

Ayuntamiento de Benidorm

LIBRO DE ACTAS



AÑO 2001

DILIGENCIA DE APERTURA.- El presente LIBRO DE ACTAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO, lo componen ciento veintidós hojas de papel timbrado del Estado, de la clase 8^a, con numeración correlativa, serie y número del 0J5508248 al 0J5508369, todas ellas rubricadas por el señor Alcalde-Presidente y selladas con el de la Corporación; foliadas correlativamente a partir del número uno, de conformidad con los artículos 198 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.- Certifico. (Por acuerdo del Pleno en sesión del 14-4-1987).

Benidorm, 02 de enero de 2009.

EL SECRETARIO

Francisco García Martínez

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
29 de enero de 2001/1

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas y treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil uno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen, junto con D^a. Carmen García Santos, quién excusó su asistencia, la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. Manuel Pérez Fenoll.
D. José María Pajín Echevarría.
D^a Angela Barceló Martorell.
D^a Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
D^a Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
D. Salvador Moll Vives.
D^a Rosa María García García.
D^a María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
D^a Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y antes de proceder al desarrollo del orden del día, manifiesta la repulsa de la Corporación por el vil

asesinato a manos de la banda terrorista ETA del trabajador de la Comandancia de Marina de San Sebastián, D. Ramón Díaz García, y determina que se transmita la condolencia de la unanimidad de los miembros que integran la Corporación Municipal a sus familiares, al Ayuntamiento de Donostia y a la Comandancia de Marina de San Sebastián.

I.- ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 15 DE DICIEMBRE Y 22 DE DICIEMBRE DE 2000.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, de los borradores de las Actas de las sesiones ordinarias celebradas los días quince y veintidós de diciembre de dos mil, se hace innecesaria la lectura de las mismas, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido. Asintiendo todos los miembros, se aprueba las referidas Actas por unanimidad.

2. APROBACION Y ADJUDICACION DEL PAI (APR 3). POLIGONO UNO (UE1).

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha veinticinco de enero del corriente, en el que los representantes del Grupo Municipal Popular dictaminan a favor la propuesta presentada por D. Antonio Botella Soler, Concejal-Delegado de Urbanismo, de aprobación de Alternativa y Adjudicación del Programa de Actuación Integrada para la Ejecución de la U.E. nº 1 del Polígono 1 del APR-3, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra D^a. Encarna Llinares Cuesta, del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, quién manifiesta que del estudio de la documentación presentada y de las dos propuestas no encuentra criterios objetivos para adjudicar una u otra y además que parece que lo único importante es hacer la rotonda, pero que también es importante el desarrollo de todo el Sector. Continúa la Sra. Llinares anunciando que su Grupo va a votar en contra porque aún siendo necesaria la rotonda, el desarrollo de todo el Sector se queda en segundo plano.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quién contesta a la Sra. Llinares, manifestando que la disconformidad que muestra la Sra. Llinares se debe a la falta de atención en la lectura de los informes técnicos que fijan claramente detallados los plazos al igual que los condicionantes técnicos. Continúa el Sr. Moll manifestando que la Alternativa Técnica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico Corredor Terciario 1, es conveniente a los intereses de Benidorm y que también lo es la presentada por la otra empresa. Indica a continuación el Sr. Moll, que en el párrafo primero del apartado de conclusiones del Informe técnico, hace referencia a la “mercantil”, cuando no lo es por tratarse de una Agrupación de Interés Urbanístico.

Concedido de nuevo por el Sr. Alcalde el uso de la palabra a D^a Encarna Llinares Cuesta, ésta manifiesta que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo hace referencia a los informes técnicos y no constan los condicionantes del informe del Ingeniero Técnico que deben constar en acta. Añade la Sra. Llinares que de las dos proposiciones que se presentan, la de “Bahía Construcciones y Desarrollo, S.A.”, es más barata, con más garantías y el plazo de ejecución es menor; en la otra, se obliga a que el plazo sea igual al de la mercantil citada.

Contesta D. Salvador Moll Vives a la Sra. Llinares manifestando que los miembros del Partido Socialista han delegado en la portavoz para temas urbanísticos de su Grupo, cuando

ésta no ha tenido suficiente tiempo para documentarse adecuadamente y no se habría pronunciado en el sentido que lo ha hecho de haber realizado una lectura atenta y pormenorizada de la documentación relativa al asunto, solicitando a continuación el voto favorable de la propuesta.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de los trece concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez concejales presentes del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación de la Alternativa Técnica formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico Corredor Terciario 1, adjudicándose la condición de urbanizador a la misma entidad, con sometimiento a los condicionantes que se contienen en el apartado “5.Conclusiones” del Informe Técnico y Jurídico emitido por los Técnicos Municipales, que establece que “dicha adjudicación debe entenderse sometida a la aceptación por la ADIU del acortamiento del plazo de ejecución de la rotonda sobre la Avenida de la Comunidad Valenciana, que deberá estar terminada en un plazo máximo de ocho meses desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el cual deberá aportarse a este Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde la notificación del acuerdo plenario de aprobación. De no aceptarse dicha condición por la A.D.I.U., en el plazo máximo de diez días desde la notificación del acuerdo de adjudicación, o si una vez aceptada se incumpliese dicho compromiso, se propone que subsidiariamente se tenga por adjudicada la ejecución del PAI a la mercantil BAHIA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS, S.L.”. Además del referido a la aportación de 10.000 pesetas por metro cuadrado útil lucrativo privado que se garantizará con afección registral en el proyecto de reparcelación, debiendo satisfacerse económicamente en el momento de la solicitud de licencia de obra en cada solar.

3. CESIÓN DE PARCELA Y ALTERACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS ANTERIORES PARA LA UBICACIÓN DE CENTROS DESTINADOS A SERVICIOS SOCIALES.

Por el señor Secretario se dio cuenta de la Moción de Dª. Angela Barceló Martorell , Concejal-Delegada de Servicios Sociales, en la que se propone: Primero.- la aprobación de la modificación de la cesión a la Consellería de Bienestar Social aprobada en pleno de veintiocho de julio de dos mil, de terrenos ubicados en la UA 1 para la construcción de dos residencias, una para enfermos mentales y otra para discapacitados físicos, ubicándose en las anteriores parcelas un Centro de Rehabilitación e Integración Social para Enfermos Mentales Crónicos y un Centro Residencial para Enfermos Mentales Crónicos. Segundo.- Proceder a la cesión de una nueva parcela de 5.000 m² para la construcción de una Residencia con Centro de día para discapacitados físicos.

Seguidamente, se dio cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha veinticinco de enero del corriente, en el que los representantes del Grupo Municipal Popular dictaminan a favor la propuesta presentada por Dª. Angela Barceló Martorell, Concejal-Delegada de Servicios Sociales, de aprobación de la moción de referencia, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra Dª. Encarna Llinares Cuesta, del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, quien manifiesta el acuerdo de

su Grupo Municipal con la cesión y que se realice lo más urgentemente posible y pregunta si estos centros van a ser públicos o privados y que tipo de financiación van a tener.

Contesta D. Salvador Moll Vives, Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, a la Sra. Llinares manifestando que se trata de centros públicos que va a llevar a cabo la Consellería de Bienestar Social y solicita el voto a favor de la propuesta.

Concedido de nuevo por el Sr. Alcalde el uso de la palabra a D^a Encarna Llinares Cuesta, ésta solicita que, ya que se trata de centros públicos totalmente y se dice que hay presupuesto, se explique en qué línea presupuestaria están incluidos.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde para aclarar que se trata de centros públicos que se van a ejecutar con subvenciones públicas.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales presentes se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar la propuesta siguiente: Con fecha 28 de julio de dos mil se adoptó acuerdo por este Ayuntamiento en el sentido de ceder terrenos ubicados en la U.A.1 para la construcción de dos residencias, una para enfermos mentales y otra para discapacitados físicos. No obstante y con posterioridad se mantuvieron nuevas conversaciones sobre el asunto entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Consellería de Bienestar Social, llegándose al convencimiento de que para hacer frente a la problemática existente resulta preciso ceder una nueva parcela de terreno de 5.000 m² para la construcción de una Residencia con Centro de día para discapacitados físicos. En consecuencia y por causa de las modificaciones producidas, los citados centros se ubicarán en las siguientes parcelas: **Primero**.- En las parcelas cedidas mediante acuerdo plenario de 28 de julio de dos mil, se construirá el Centro de Rehabilitación e Integración Social para Enfermos Mentales Crónicos (CRIS), y un Centro Residencial para Enfermos Mentales Crónicos (CEEM). **Segundo**.- Proceder a la cesión de una nueva parcela de 5.000 m² para la construcción de una Residencia con Centro de día para discapacitados físicos gravemente afectados. La parcela es la siguiente: Superficie: 5.000 m². Lindes: Los especificados en el informe. Destino: Construcción de una Residencia con Centro de día para discapacitados físicos. Referencia Catastral: 24031-04YH5720S.

4. AYUDA ECONOMICA A LA REPUBLICA DEL SALVADOR.

Por el señor Secretario se dio cuenta de la Propuesta de D^a. Angela Barceló Martorell , Concejal-Delegada de Servicios Sociales, sobre ayuda destinada a paliar los daños causados por la catástrofe sufrida en la República del Salvador.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra D. Manuel Catalán Chana, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, quien manifiesta que es encomiable hacer esta aportación en estos casos tan terribles y, aún considerando de poca cuantía la prestación, su Grupo Municipal se une a la propuesta, ya que demuestra la sensibilidad de la Corporación ante estas situaciones, añadiendo que su Grupo Municipal desearía ampliar esta ayuda en un millón de pesetas más, destinado a la India.

Contesta D. Salvador Moll Vives, Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que la Sra. Concejala de Servicios Sociales, D^a. Angela Barceló Martorell está en contacto con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en relación con la catástrofe producida en la India y que la Federación está analizando la postura del Gobierno de este país y en contacto con la ONG "Vicente Ferrer" para actuar de forma coordinada y aportar los fondos oportunos cuando llegue el momento.

Se producen a continuación diversas intervenciones de la Sra. Barceló y del Sr. Catalán en el sentido de viabilizar la ayuda a la India por los impedimentos que está poniendo su Gobierno para aceptar ayudas que no sean económicas.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde para indicar que el criterio a seguir es canalizar las ayudas a través de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y, siendo la ayuda a la India una propuesta razonable, se acepta la misma a la espera de la respuesta de la mencionada Federación.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales presentes se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar la siguiente propuesta de la Sra. Concejal de Servicios Sociales, Dª. Angela Barceló Martorell:

Se ha recibido en este Ayuntamiento escrito remitido por Dª Emma Iranzo Martín (Presidenta de la FVMP) en el que recuerda la catastrófica situación en que se encuentra El Salvador, por causa del reciente terremoto sufrido y que ha ocasionado, como es sabido, cientos de víctimas humanas, además de innumerables daños en bienes materiales. En tal sentido la Sra. Iranzo da cuenta de la reunión celebrada por el Comité de Emergencia (Dirección General de Cooperación de la Generalidad Valenciana) refiriéndose a los acuerdos adoptados por este órgano, en lo que concierne a los daños citados, acaecidos en recientes y pasadas fechas en aquel país de Centroamérica. Se hace, también, referencia en el escrito aludido a la necesidad de actuar con celeridad y eficacia para afrontar el difícil momento por el que atraviesa El Salvador. Se resalta, asimismo, la conveniencia de actuar de manera organizada y coordinada en este asunto para así lograr paliar en lo posible las ingentes pérdidas, asegurando el buen fin de las posibles ayudas y donaciones. Es por ello por lo que se propone al Pleno de la Corporación que adopte, en su caso, acuerdo en el siguiente sentido:

- 1.- Destinar la suma de un millón de pesetas (1.000.000 pts) para contribuir a paliar los estragos producidos por la catástrofe natural en la República de El Salvador.
- 2.-Realizar el correspondiente ingreso bancario en la cuantía indicada, en una de las cuentas abiertas a tal efecto, y cuyo titular es el mencionado "Comité de Emergencia".
- 3.- Remitir copia del documento justificativo de la ayuda económica acordada por este Ayuntamiento a la FVMP, para que así se lleve a cabo el adecuado seguimiento por parte de la Federación.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde Listado de Decretos numerados del 1433 al 2321 y del 1 al 146. El Sr. Alcalde procede a entregar copia de dicho listado al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Salvador Moll y al Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Manuel Catalán Chana.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

Por el Sr. Alcalde se hace entrega al Sr. Catalán Chana de las contestaciones a las preguntas formuladas en escrito dirigido a la Alcaldía de fecha 30-10-2000, con Reg. Entrada nº 19346. Las contestaciones a cada una de las preguntas son las siguientes:

1ª.-¿Cuál es la fecha prevista para la terminación de las obras?: Es la que resulte de aplicar el plazo estimado de ejecución desde la fecha de inicio de las obras. En el referido proyecto se especificaba que el plazo de ejecución, de 12 meses, se iniciaba a partir de la fecha del Acta de Replanteo de las obras.

Existen 2 Actas de Replanteo, la primera, de fecha 8 de febrero de 2000, referente a los desvíos de servicio especificándose que esta no se utiliza para el comienzo del plazo de ejecución de las obras de aparcamiento y otra de 10 de mayo de 2000 que sí fija el comienzo de dichas obras.

Por tanto, la fecha prevista para la terminación de las obras, de acuerdo con el proyecto aprobado es la de 11 de mayo de 2001.

2^a.- ¿Cuál es el plazo de ejecución de las mismas?

Tal como se ha indicado, de acuerdo con el proyecto aprobado, el plazo previsto en el proyecto de ejecución es el de 12 meses a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

3^a.- ¿Cuál es el número de plantas final que va a tener el aparcamiento?

De acuerdo con el proyecto aprobado, el número de plantas que tendrá el aparcamiento es de 3 (tres)

4^a.- ¿Cuál es el número de plazas totales de las que se va a disponer?

De acuerdo con el proyecto aprobado, el número de plazas totales que dispondrá el aparcamiento es de 359 plazas (117 plazas en el sótano -1, 120 plazas en sótano -2 y 122 plazas en sótano -3).

5^a.- ¿Cuántas de estas plazas son de uso residencial?

De acuerdo con el proyecto aprobado, se destina a uso residencial únicamente el tercer sótano y, por lo tanto, un total de 122 plazas.

6^a.- ¿Cuántas de estas plazas se van a destinar a uso rotacional?

De acuerdo con el proyecto aprobado, se destina a uso rotacional el primer y segundo sótano y, por lo tanto, un total de 237 plazas.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en este punto D. Manuel Catalán Chana, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas rogando al Sr. Presidente que sea el Alcalde de todos y, como hasta ahora ha venido haciendo, deje hablar al que pide la palabra.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que anteriormente permitió la intervención por alusiones a un Concejal que en sus manifestaciones no hizo ninguna referencia al motivo para el que se había concedido su intervención.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las, doce horas , del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
26 de febrero de 2001/2

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil uno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los

señores que a continuación se relacionan, que constituyen, junto con D. Manuel Orts Pérez, quien excusó su asistencia por enfermedad, la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.

D. Manuel Pérez Fenoll.

D. José María Pajín Echevarría.

D^a Angela Barceló Martorell.

D^a Encarna Llinares Cuesta.

D. Sebastián Fernández Miralles.

D^a Josefa María Pérez Pérez.

D. Jaime Llinares Leicht.

D. Antonio Pérez Pérez.

D^a. Carmen García Santos

D. Salvador Moll Vives.

D^a Rosa María García García.

D^a María del Carmen González López.

D. Matías Pérez Such.

D. Jacinto Gallego Porro.

D. José Amor Amor.

D. Luis Angel García Martín.

D. Francisco Saval Román.

D^a Pilar Martínez García.

D. Antonio Botella Soler.

D. José Ripoll Company.

D. Miguel Llorca Balaguer.

D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y antes de proceder al desarrollo del orden del día, concede el uso de la palabra al Sr. Secretario quien da lectura al comunicado emitido por el Grupo Municipal P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas, del siguiente tenor literal: " Mediante el presente escrito le comunico que con fecha del jueves 22 de febrero 2001, D. Manuel Catalán Chana y D. José María Pajín Echevarría han dejado de desempeñar los cargos de Portavoz y Portavoz adjunto, respectivamente, dentro del Grupo P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas.- Asimismo le traslado la decisión de nuestro Grupo Municipal

por la que, a partir de este momento, los cargos anteriormente citados pasarán a ser desempeñados por: Dª. Encarna Llinares Cuesta, Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas.- D. Jaime Llinares Leicht, Portavoz adjunto del Grupo Municipal P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas.”

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta las siguientes cuestiones de orden:
1º.- La solicitud de condena por el acto terrorista de fecha 22 de febrero de 2001 con resultado de muerte de D. Josu Leonet y D. José Angel Santos Laranga, perpetrado por E.T.A. en San Sebastián, y traslado de la condolencia a los familiares de las víctimas y al Ayuntamiento de Donostia. 2º.- Solicitud que conste en Acta la condolencia de esta Corporación y del municipio por la muerte de las siguientes personas:

- D. Rafael Pastor, Vicepresidente de la Diputación Provincial de Alicante. Solicitud que se de traslado del pésame a su familia y a la Corporación Provincial.
- D. Jaime Pérez Barceló, padre de la concejala Dª. Josefa Mª. Pérez. Asimismo solicita el traslado de este acuerdo a su familia.
- Dª. Josefa Orozco, madre política del Concejal D. José Amor. Solicitud igualmente, el traslado a la familia de este acuerdo.
- D. Alfonso Calvé Pérez, Ex-Gobernador Civil de Alicante. Solicitud que se de traslado de este acuerdo a la familia del mismo.

I.- ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE ENERO DE 2001.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil uno, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido. Asintiendo todos los miembros, se aprueba la referida Acta por unanimidad.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS Y ACUERDO DE PROGRAMACIÓN DEL SECTOR APR/7. (SIERRA HELADA).

Por el señor Secretario se da lectura de la propuesta de D. Antonio Botella Soler, Concejal-Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:” El Concejal-Delegado que suscribe ha mantenido conversaciones con la Consellería de Medio Ambiente en relación al Estudio de Impacto Ambiental del Plan General de Benidorm, de las que se desprende que dicha Consellería considera conveniente que no se desarrolle ninguna actuación edificatoria en el ámbito del sector señalado como “A.P.R.-7” (Sierra Helada), a fin de que no se perjudiquen determinados valores medioambientales apreciables en la zona de la franja litoral incluida en dicho sector.- La variación del planeamiento que implique la privación de posibilidades edificatorias a este suelo, que se halla clasificado como Suelo Urbano desde mucho tiempo atrás, generaría derecho a indemnización a favor de los propietarios del suelo, razón por la cual se estima necesario alcanzar alguna fórmula de convenio urbanístico que reporte la cesión al patrimonio municipal del Suelo del “A.P.R-7”, compensando a los propietarios del suelo el aprovechamiento urbanístico en otras zonas en la que se proceda a la modificación de sus condiciones urbanísticas, de forma que se genere un excedente de aprovechamiento con que el Ayuntamiento pueda compensar a los propietarios cedentes.- En consecuencia el Concejal-Delegado que suscribe propone al Pleno Municipal que adopte acuerdo

por el que: 1) Se declaren suspendidas las licencias y los acuerdos de programación en el ámbito del Sector “A.P.R.-7”, conforme a lo prevenido por el artículo 57 de la L.R.A.U. y disposiciones concordantes.- 2) Se faculte al Sr. Alcalde para concertar con los propietarios de suelo en dicho Sector, una propuesta de Convenio Urbanístico que prevea la cesión de tal suelo al patrimonio municipal, y la compensación de su aprovechamiento con los excedentes que se generen en otro u otros sectores, mediante la correspondiente modificación del planeamiento. Dicho Convenio deberá ser ratificado por el Pleno Municipal y sometido a exposición pública junto con el instrumento de planeamiento que haga viables sus previsiones.- Lo que se tiene el honor de proponer, sin perjuicio del acuerdo que, con criterio mayoritario, se adopte, en Benidorm, a doce de febrero de dos mil uno.”

Así mismo, se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha catorce de febrero del corriente, en el que se establece lo siguiente: “1) Que se declaren suspendidas las licencias y los acuerdos de programación en el ámbito del sector “A.P.R.-7”, conforme a lo prevenido por el artículo 57 de la L.R.A.U. y disposiciones concordantes. 2) Que se faculte al Sr. Alcalde para concertar con los propietarios de suelo en dicho sector, una propuesta de Convenio Urbanístico que prevea la cesión de tal suelo al patrimonio municipal, y la compensación de su aprovechamiento con los excedentes que se generen en otro u otros sectores, mediante la correspondiente modificación de planeamiento. Dicho convenio deberá ser ratificado por el Pleno Municipal y sometido a exposición pública junto con el instrumento de planeamiento que haga viables sus previsiones.”, en el que los representantes del Grupo Municipal Popular dictaminan a favor la propuesta presentada por D. Antonio Botella Soler, Concejal-Delegado de Urbanismo, de suspensión de licencias y acuerdo de programación del sector APR/7 del Plan General de Ordenación Urbana de Benidorm, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE- Progresistas, Dª Encarna Llinares Cuesta, quien manifiesta que hoy traen a aprobación una propuesta respecto de la cual ya se tuvieron conversaciones con la Consellería de Medio Ambiente. El estudio de impacto ambiental se aprobó en 1992. El 27 de marzo fue remitido a la Consellería. El 17 de diciembre de 1993 la Dirección General de Calidad Ambiental remite un escrito a este Ayuntamiento recordando que es necesario ampliar el estudio. El 21 de julio de 1995, en la comisión de urbanismo, se acuerda ampliar el estudio de impacto ambiental y que se remita a la Consellería y, sigue la Sra. Llinares, no tenemos conocimiento de lo que ha pasado con dicho estudio. Seguidamente comenta la Sra. Llinares que la propuesta tiene dos partes de las que el primer punto es interesante pero tienen discrepancias en la segunda parte porque la consideran ambigua ya que el impacto ambiental no afecta sólo al A.P.R.-7 sino que incluye otras zonas como Sierra Helada, la Isla de Benidorm y Sierra Cortina por lo que deben ser valoradas todas ellas en su conjunto, y no sólo el A.P.R.-7. Continúa su intervención la Sra. Llinares anunciando, en primer lugar, que su Grupo votaría a favor de que no se desarrolle actuaciones edificatorias en el A.P.R.-7, pasando éste a ser suelo protegido. En segundo lugar, solicita que se informe jurídicamente de los procedimientos legales vigentes para la compensación a los propietarios afectados. En tercer lugar, que se determine, respecto del segundo punto de la Propuesta, qué suelo se va a reclasificar y en qué zonas, para compensar a los propietarios. Respecto al segundo punto de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo manifiesta que no están de acuerdo por desconocer dónde se van a dar esos terrenos. Seguidamente hace un llamamiento al Consenso y pide que se reúna la

Comisión del Plan General, de la que forman parte la mayoría de los Concejales, para valorar y ver lo que realmente necesita esta ciudad que, desde que se aprobó el Plan General en 1990, ha cambiado mucho en aspectos como la situación demográfica y económica. Concluye su intervención la Sra. Llinares anunciando su voto a favor de la primera parte de la propuesta y en contra de la segunda, solicitando que ésta se quede sobre la mesa y se ponga en funcionamiento la Comisión del Plan General.

A continuación el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quién contesta a la Sra. Llinares, manifestando el apoyo de su Grupo a todas las partes de la Propuesta del Sr. Botella, por entender que los dos puntos de la misma van unidos y que es difícil concebir el uno sin el otro. Seguidamente declara el Sr. Moll que a su Grupo no le gusta dejar asuntos sobre la mesa por lo que van a tratar y votar todos los asuntos del orden del día. Considera que la revisión del Plan General no es necesaria en estos momentos en la medida en que no es necesaria la reclasificación de nuevo suelo como edificable. Además, lo que se está haciendo es desarrollando el Plan General adecuándolo a las necesidades del municipio. Reprocha a los miembros del Grupo de la oposición que se deben también proteger otras zonas como la Isla de Benidorm y Sierra Cortina conjuntamente, cuando la Isla carece de volumetría y está muy protegida por haber sido declarada como zona EPA, tema conocido por este Pleno. Respecto a Sierra Cortina explica que se contempló en la aprobación del Plan especial en relación con Terra Mítica. En la referente a la Comisión del Plan General, manifiesta el Sr. Moll que está funcionando y que cosa diferente es que considere que no es necesaria la modificación del Plan General a día de hoy. Denuncia que desde la oposición hay cierto interés en que determinados asuntos queden sobre la mesa mientras que el equipo de Gobierno quiere defender los intereses colectivos de Benidorm gobernando, por ello, reitera que la propuesta es muy concreta y viable gracias a la buena relación de este Ayuntamiento con la Consellería de Medio Ambiente. Si dejan este asunto sobre la mesa no estarían dando un buen servicio a la ciudadanía de Benidorm. Si se suspenden las licencias y no se decide compensar a los propietarios alguien podría pensar que los miembros del Grupo socialista quieren que los propietarios inicien un contencioso contra el Ayuntamiento, cosa que no es buena, mientras que las conversaciones con los propietarios y la relación con la Consellería de Medio Ambiente son favorables. Manifiesta que los dos puntos de la propuesta merecen la aprobación conjunta por el órgano plenario por ser bueno para Benidorm. Finaliza su intervención el Sr. Moll anunciando el voto a favor de la propuesta considerando que de esta forma se resuelven algunas de las disfunciones de nuestro Plan General en una zona de gran interés paisajístico para Benidorm.

El Sr. Alcalde-Presidente vuelve a conceder el uso de la palabra a Dª. Encarna Llinares quien inicia su exposición apelando al sentido común y al consenso para valorar las actuaciones urbanísticas y vuelve a solicitar que la Comisión de Seguimiento del Plan General se ponga a funcionar. Reprocha al Sr. Moll que diga que el estudio de impacto ambiental está hecho ya que la única constancia que tiene del mismo el Grupo Socialista es el escrito de fecha 17 de diciembre de 1993, en el que la Consellería de Medio Ambiente considera que el estudio de impacto ambiental debería contemplar los efectos previstos en la totalidad de la actuación incluyendo las zonas de Sierra Helada, sierra Cortina e Isla de Benidorm y no sólo el tema edificatorio. Reitera su disconformidad con el punto segundo de la propuesta porque no saben qué suelo se va a reclasificar y si éste va a estar afectado por el impacto ambiental. Considera

que la obligación del equipo de gobierno es traer el estudio de impacto ambiental aprobado por la Consellería.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente aclarando que la cuestión que se está debatiendo es la suspensión de licencias en la zona, al margen del impacto ambiental ya que los mencionado estudios son documentos que ordenan la seguridad medio ambiental y aquí lo que se pretende es suspender las licencias y evitar que se construya en la zona, no queremos que se haga nada. Respecto al punto segundo de la propuesta, lo que se pretende es concertar con los propietarios de suelo en dicho Sector, la compensación de su aprovechamiento con los excedentes que se generen en otro u otros sectores. El punto dos es una consecuencia lógica de la situación, para que los propietarios no pierdan sus derechos. Además, dicho Convenio deberá ser ratificado por el Pleno Municipal, es decir, Se faculta al Alcalde para mantener negociaciones pero antes de su aprobación tendrá que volver a pasar por Pleno. Concluye su intervención el Sr. Alcalde diciendo que el impacto ambiental afectaría, por lo tanto, al primer punto de la propuesta y que la Sra. Llinares esgrime el tema del impacto ambiental para no votar al respecto.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede la palabra a D. Salvador Moll, quien manifiesta que tanto la Consellería como el equipo de Gobierno pretenden preservar la zona desde el punto de vista medio ambiental y, para ello, lo mejor es evitar la posible edificación, seguidamente pide a los miembros del Grupo Socialista que hagan un esfuerzo y se sumen a la propuesta porque la suspensión de licencias beneficia a todos y los propietarios van a ser compensados, sin perjuicio del pronunciamiento del pleno en su momento.

Interviene de nuevo la Sra. Llinares para indicar que su Grupo Municipal quiere participar en este proceso, lo que implica que la Comisión de Seguimiento del Plan General se reúna, emita dictamen al Sr. Alcalde y valore lo mejor, que saben que hay que compensar a los propietarios, pero no pueden facultar al Alcalde para hacer algo de lo que no han sabido nada.

A continuación interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decir que el Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS no quiere delegar en la Alcaldía la negociación del borrador a someter a la Comisión de Urbanismo o la Comisión del Plan General donde se dictaminaría y debatiría con el equipo de Gobierno los asuntos que interesen. Pero alguien de este Gobierno tiene que ejercitar las acciones para determinar las actuaciones a llevar a cabo. Añade seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente que el Impacto Ambiental ya no tiene nada que ver en este asunto, puesto que este condiciona las licencias, pero que no hay que condicionar nada ya que no se va a construir nada en la zona.

Tras un breve intercambio de opiniones entre el Sr. Moll y la Sra. Llinares referente al modo de hacer política de ambos Grupos Municipales, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para zanjar la cuestión haciendo la consideración de que ambos Grupos hacen lo que creen que es bueno para la ciudad y que si la Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS estima oportuno hacer constar en el acta de la sesión alguna cuestión literalmente, puede aportarlo por escrito.

D. Jaime Llinares Leicht, concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, interviene a continuación para manifestar que a su Grupo le preocupa la indefinición que se produce con el punto segundo de la propuesta y como consecuencia del mismo se diga que no se sabe que va a pasar, en consecuencia solicita que se definan los criterios por los que se va a decidir la situación de los mas de cien mil metros cuadrados y,

además, reprocha al equipo de Gobierno de que se trata de otra modificación puntual más del Plan General.

Manifiesta a continuación el Sr. Alcalde-Presidente que en esta ocasión se trata de la segunda modificación transcendente del Plan General, las otras han sido de orden técnico-administrativo, ésta se justifica porque el Plan General contemplaba la posibilidad de edificar en esta zona y ahora se va a impedir, por lo que sus propietarios pasaran a tener sus derechos en otros lugares. Para ello es necesario elaborar un documento que sirva de base para su debate en esta Casa.

Por el Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS se presenta posteriormente escrito que desea conste en ésta del siguiente tenor literal: "Benidorm, 28 de febrero de 2001.- Sr. Secretario:- Nuestra propuesta para que conste en el acta de la sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 2001:- 1º Si, a que no se desarrolle ninguna actuación edificatoria en el ámbito del APR-7 (Sierra Helada), pasando a ser suelo no urbanizable de protección paisajística de propiedad municipal.- 2º Que se informe jurídicamente de los procedimientos que prevé la legislación vigente basándose en el interés público para después compensar a los propietarios.- 3º Realización de un plan especial de protección de Sierra Helada, incluyendo no solo la zona del APR-7, si no también del PAU-2.- Por lo tanto, si al primer punto de la propuesta presentada y en 2º punto de la propuesta apelamos al consenso, y solicitamos:- Que se reúna la comisión de seguimiento del Plan General donde participemos los/as concejales/as del PSPV-PSOE-Progresistas, y consensuemos las propuestas de programación del suelo en todo el ámbito de Benidorm, tal y como ustedes hicieron cuando se aprobó el Plan General y estaban en la oposición.- Solicitamos que se voten las propuestas por separado.- Como ustedes no quieren el consenso y nos obligan a votar la propuesta en conjunto, nos obligan a votar en contra de un tema que hubiese sido muy interesante haber podido consensuar.- Encarna Llinares Cuesta.- Portavoz Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas."

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto a favor del Sr. Alcalde y de los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los once Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes, sobre suspensión de licencias y acuerdo de programación del sector APR/7 del Plan General de Ordenación Urbana de Benidorm.

3.- MODIFICACION DEL CONTRATO DEL APARCAMIENTO DE LA AVENIDA AMETLLA DE MAR INTEGRADO EN EL PLAN DE APARCAMIENTOS "BENIDORM-FUTURA 2000".

Por el señor Secretario se da lectura de la propuesta del señor Alcalde-Presidente, del siguiente tenor literal:"La Unión Temporal de Empresas "OHL-AISER III" ha comunicado a este Ayuntamiento la imposibilidad, por razones técnicas, de ejecutar el aparcamiento subterráneo de la Avenida de L'Atmella de Mar en la forma en que estaba inicialmente prevista. Tal imposibilidad ocasiona que sólo pueda ejecutarse una única planta de sótano, en vez de las tres plantas inicialmente previstas.

Dado que la creación de plazas de aparcamiento público en la zona del Rincón de Loix es una aspiración irrenunciable, tanto del Ayuntamiento como de los vecinos y comerciantes de la zona, esta Alcaldía ha requerido a la U.T.E. adjudicataria, al objeto de que propusiese alguna

solución alternativa que, conjugando el legítimo interés de la empresa al mantenimiento del equilibrio económico de la contratación, permitiese la creación del mismo número de plazas de aparcamiento proyectadas

Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 26 de enero pasado, la UTE ha propuesto la ejecución de dos aparcamientos en la zona del Rincón de Loix, uno en la Avenida de L'Atmella de Mar, con una única planta de sótano, con capacidad para 129 plazas, y otro en la Calle Gerona, con dos plantas de sótano y capacidad para 250 plazas. Con conversaciones mantenidas posteriormente, se ha logrado que la UTE, además de aceptar determinadas variaciones en los plazos de ejecución de las obras, asuma el compromiso de que las 129 plazas del aparcamiento de L'Atmella de Mar sean todas ellas rotatorias, lo que redunda claramente en beneficio de los comerciantes de la zona.

De otro lado, de los informes técnico y jurídico emitidos, se desprende que la variación propuesta en las condiciones de la contratación, se apoya claramente en el interés público, al satisfacer en análogas condiciones a las inicialmente previstas las necesidades que suscitaron esta concesión, siendo una modificación contractual plenamente ajustada a la legalidad.

Por todo ello esta Alcaldía propone que se apruebe la modificación del contrato concertado con la U.T.E. OHL-AISER III, adjudicado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 15 de Febrero de 1.999 y, que se requiera a dicha UTE para que aporte los proyectos técnicos de los aparcamientos de la Avenida de L'Atmella de Mar y Calle Gerona, con sometimiento a las condiciones propuestas en su escrito de fecha 26 de enero de 2.001 con las variaciones aceptadas en comparecencia del pasado 5 de febrero.

Todo lo cual se tiene el honor de proponer sin perjuicio del acuerdo que con criterio mayoritario se adopte, en Benidorm a seis de Febrero de dos mil uno.”

Así mismo, se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha ocho de febrero del corriente, en el que los representantes del Grupo Municipal Popular dictaminan a favor la propuesta presentada por D. Vicente Pérez Devesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, de modificación del contrato de concesión de obra pública del “Aparcamiento de la Avenida Ametlla de Mar integrado en el Plan de aparcamientos “Benidorm-Futura 2000”, con el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, para defender la política de estacionamientos públicos de este Ayuntamiento y poner de manifiesto, a la vista de la Propuesta citada, la necesidad de adoptar la solución de la reducción del número de plazas de aparcamiento previstas inicialmente en la Av. Ametlla de Mar, siendo una propuesta ajustada a la legalidad y que responde al interés público y que responde a uno de los servicios más demandados en la actualidad. Continúa el Sr., Moll invitando al Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas a sumarse a esta propuesta y pronunciarse a favor de la misma.

Interviene a continuación Dª. Encarna Llinares Cuesta, del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, indicando que su Grupo está a favor de los aparcamientos de Benidorm porque son prioritarios para la ciudad, pero que en el Pleno de 15 de diciembre de 1999 ya mostró su disconformidad por que se veía claramente que el proyecto en su totalidad iba a ser inviable y hoy se constatan los hechos. Continúa su intervención la Sra. Llinares indicando que el Pliego de Condiciones Técnicas establece seis actuaciones conjuntas: el Mercado Municipal, Plaza de España, Plaza del Infant, Plaza Neptuno, Av. Ametlla de Mar y Foyetes, que se han ido

modificando sucesivamente y han sido incumplidos de forma constante por la empresa sin que el equipo de Gobierno haya obligado a la empresa a cumplir el Pliego de Condiciones. Que tras quince meses los informes geotécnicos dicen que no es posible la construcción del aparcamiento, cuando éstos son obligatorios desde el principio y no se dijo nada en 1.999.

Manifiesta, además, la Sra. Llinares que el Pliego de Condiciones establece que la no presentación en plazo del proyecto definitivo de explotación implica que la obra quedará en propiedad del Ayuntamiento sin necesidad de indemnización y que han habido argumentaciones jurídicas y técnicas para que el equipo de Gobierno actúe con celeridad, añadiendo que su Grupo Municipal ha dejado constancia de que son prioritarios los aparcamientos para esta ciudad, pero que sean viables y no sean aprobados a salto de mata según se presentan los problemas.

Interviene el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, para indicar que la Sra. Llinares repite lo dicho en otras ocasiones, que dice que sí a los aparcamientos, pero vota en contra de forma sistemática. Contesta la intervención de ésta indicando que la modificación se explica por razones técnicas que impiden la ejecución del proyecto tal como se contemplaba originalmente y la empresa ofrece una alternativa viable, con los planteamientos del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS Benidorm nunca tendría aparcamientos. El aparcamiento del Rincón de L'Oix verá pronto la posibilidad de ser utilizado y el de Foientes está en vías de ser concluido. Es necesario llevar a cabo la ejecución de las obras de forma paulatina porque no puede estar todo Benidorm levantado.

Continúa el señor Moll diciendo que el Grupo de la oposición votó en contra del articulado que ahora invoca y que, además, lo hace de una manera sesgada porque existen otros artículos en el Pliego de Condiciones que establecen la posibilidad de dar solución al tema sin necesidad de recurrir a un contencioso, al que es contrario el equipo de Gobierno, que por la vía del diálogo se pueden aportar soluciones viables a los problemas de la zona.

Interviene a continuación la Sra. Llinares para explicar su Grupo votó en contra de la adjudicación a esta empresa porque cuando se redactó el Pliego de Condiciones no participaron en él y solicita su deseo de participar en la Mesa de Contratación y en la redacción de los Pliegos. Además, votaron en contra porque de las quince empresas que se presentaron todas, menos una, se retiraron de la licitación y no optaron a concurso, planteando a continuación al Sr. Portavoz del Partido Popular si se ha preguntado el motivo de que fuese así.

Interviene a continuación el señor Alcalde-Presidente para aclarar que para su Grupo Municipal era más fácil escoger un solo lugar, como hizo el P.S.O.E. en el parking de L'Aiguera. Sin embargo, se hizo un estudio sobre un plano de viarios para ver donde era posible localizar aparcamientos, descartando unas zonas y centrándose en otras. Que es cierto que concurren varias empresas y se van, eso es porque es un proyecto extremadamente social, enfocado a conseguir que hubiera aparcamientos en todas las zonas de Benidorm y no les era rentable, por ello se fueron. En el caso del aparcamiento de la Av. Ametlla de Mar, no va a ser muy rentable si no se complementa con el de la calle Gerona. Continúa el Sr. Alcalde-Presidente indicando que se podía haber interpretado el Pliego de Condiciones a la tremenda y pedir a la empresa que se marche, que no desea que nadie se perjudique, pero detrás de esa manifestación que se ha producido, de unas personas que no lo han hecho por voluntad propia, hay intereses muy importantes de alguna empresa que sufrirá inconvenientes durante el tiempo que dure la obra. Cuando estén hechos los aparcamientos y esas empresas se beneficien de ello, ¿Van a invitar a los empleados a que comparten con ellos los beneficios?. En el Rincón de L'Oix viven más de cien mil personas y de

todos ellos fueron ciento treinta empleados de los hoteles Pelícanos-Ocas los que se manifestaron en contra del aparcamiento.

Por otro lado, pregunta a la Sra. Llinares si cree que la empresa que está realizando las obras no hubiera mantenido la maquinaria en el mismo lugar hasta que hubiese recibido la indemnización y, mientras tanto, el P.S.O.E. habría estado alentando a los vecinos para que se manifestasen. Continúa el Sr. Alcalde-Presidente indicando que el Grupo Municipal P.S.P.V.-P.S.O.E.-PROGRESISTAS se contradice porque dice sí a los aparcamientos y después siempre votan en contra.

Contesta la Sra. Llinares diciendo que son graves manifestaciones las del Sr. Alcalde-Presidente cuando dice que una parte de la ciudad está siendo manipulada por este Grupo Municipal. Continúa indicando que este equipo de Gobierno ha tenido falta de previsión para saber donde deberían situarse los aparcamientos y es su responsabilidad, que el Partido Socialista vio en los propios informes que sería inviable, que esta U.T.E. es la primera empresa que se presenta a un concurso para beneficiar a los demás por lo que habría que considerarla como una O.N.G. por el fin social que está realizando. Finaliza su intervención indicando al Sr. Alcalde-Presidente que no traslade la responsabilidad de la manifestación a su Grupo Municipal.

Se produce a continuación la intervención de D. Antonio Muñoz Vivancos, concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, para incidir de nuevo en que el Sr. Alcalde-Presidente ha realizado dos acusaciones de manipulación de los trabajadores de los hoteles Pelicanos-Ocas en relación con la manifestación, una a la empresa Sol-Melia y otra al Partido Socialista.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde-Presidente contestando al Sr. Muñoz en el sentido de que lo dicho sobre la manipulación de los trabajadores son aseveraciones, aclarando a continuación que muchos de los manifestantes de la C/. Gerona pertenecían a esa sociedad, que el Grupo Municipal donde está el Sr. Muñoz defiende unas posiciones no acordes con los intereses de la zona y sí con los intereses de la empresa para la que el Sr. Muñoz trabaja.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto a favor del Sr. Alcalde y de los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los once Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes, sobre modificación del contrato de concesión de obra pública del “Aparcamiento de la Avenida Ametlla de Mar integrado en el Plan de aparcamientos “Benidorm-Futura 2000”.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde Listado de Decretos numerados del 147 al 385 y del 2322 al 2340 El Sr. Alcalde procede a entregar copia de dicho listado al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Salvador Moll Vives y a la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Socialista, D^a. Encarna Llinares Cuesta.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en este punto D. José M^a. Pajín Echevarría , Concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas manifestando que el Sr. Alcalde-Presidente ha mantenido en esta sesión una postura dictatorial y le ruega que continúe en la actitud democrática que había mantenido hasta ahora con la oposición.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que el Sr. Pajín no tiene autoridad para calificar de dictador a nadie y que las consideraciones hacia su persona no le afectan porque son interesadas, que ha defendido la posición de su Gobierno, la democracia, las libertades y la libertad de expresión, que su obligación es coordinar el debate para que todos puedan intervenir y no sólo el Sr. Pajín, por lo que le obliga a mantener el orden.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las trece horas , del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
16 de marzo de 2001/3

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas del día dieciséis de marzo del año dos mil uno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen, junto con D. Manuel Catalán Chana, quien excusó su asistencia por asuntos familiares, la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Pérez Fenoll.

D. José María Pajín Echevarría.

D^a Angela Barceló Martorell.

D^a Encarna Llinares Cuesta.

D. Sebastián Fernández Miralles.

D^a Josefa María Pérez Pérez.

D. Jaime Llinares Leicht.

D. Antonio Pérez Pérez.

D^a Carmen García Santos

D. Salvador Moll Vives.

D^a Rosa María García García.

D^a María del Carmen González López.

D. Matías Pérez Such.

D. Jacinto Gallego Porro.

D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y antes de proceder al desarrollo del orden del día, manifiesta la repulsa de esta Corporación ante el acto terrorista perpetrado por la banda terrorista E.T.A. en el País Vasco y la condolencia con los familiares del “ertzchaina” asesinado D. Iñaki Totorika.

I.- ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2001.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil uno, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido. Asintiendo todos los miembros, se aprueba la referida Acta por unanimidad.

2. APROBACION DEL CONVENIO EXPROPIATORIO (COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE EDIFICIO ALTAMIRA Y AYUNTAMIENTO DE BENIDORM).

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha doce de marzo del corriente, en el que los representantes del Grupo Municipal Popular dictaminan favorablemente el borrador del convenio de referencia, y los miembros integrantes del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas se abstienen de ejercer su derecho a voto.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra la Sra. Concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, Dª. Encarna Llinares Cuesta, quien manifiesta la intención de su grupo de votar a favor del borrador del convenio expropiatorio de referencia y, seguidamente, pregunta si está garantizada la unanimidad de la junta de propietarios del edificio a favor del mencionado convenio.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de urbanismo, D. Antonio Botella Soler, quien responde a la Sra. Llinares diciendo que se pretende dar traslado de este convenio a la comunidad de propietarios y seguir así las conversaciones mantenidas ya que, hasta ahora, se han producido varias reuniones. El procedimiento a seguir,

continua el Sr. Botella, es aprobar el borrador del convenio expropiatorio por parte del Pleno y posteriormente dar traslado del mismo a la comunidad de propietarios del edificio.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente aclarando que se trata de aprobar las bases de negociación y a resultas de lo que diga la comunidad de propietarios se volverá a traer al Pleno para su aprobación definitiva.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Llinares diciendo que su Grupo está de acuerdo con la aprobación del borrador del convenio pero con la condición de que se aporte certificación donde conste el acuerdo por unanimidad de la junta de propietarios.

Responde el Sr. Alcalde a la Sra. Llinares proponiendo que se aprueben las bases y, tras el acuerdo con la comunidad de propietarios, se lleve a la Comisión Informativa de urbanismo donde están presentes los miembros de los dos Grupos políticos municipales.

La Sra. Llinares reitera que está de acuerdo con la propuesta del Sr. Alcalde siempre que conste la unanimidad de la Junta de Propietarios.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde expresando que se trata de compensar a los propietarios evitando, en la medida de lo posible, los efectos gravosos del derribo del edificio. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo habría que buscar otras vías para poder llevar a cabo la expropiación.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los miembros integrantes de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, se adoptó el siguiente **acuerdo**: PRIMERO.- Aprobar el borrador del convenio expropiatorio de referencia que es del siguiente tenor literal: “En Benidorm, a _____ de _____ de dos mil uno.

REUNIDOS:

De una parte, D. VICENTE PEREZ DEVESA, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, quién actúa en representación del mismo, estando facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha _____ -

Y de otra, D._____, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en_____, provisto de D.N.I nº _____, quien actúa en representación, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ALTAMIRA, estando facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General de la Comunidad de Propietarios en fecha_____, certificación del cual se acompaña a este documento.

Todos los intervenientes se reconocen capacidad y representación suficiente para obligarse y,

EXPONEN:

I.- Que el Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm contempla como viario público (ampliación de la Avenida de Villajoyosa, una franja de terreno de la comunidad de propietarios del Edificio Altamira, de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados de superficie. Dicha previsión inserta en el Planeamiento Urbanístico lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de la ocupación de los bienes afectados, a los efectos de su expropiación forzosa.

II.- La incorporación material de dicha franja de suelo al viario público implica el desmonte de la misma, por hallarse a distinto nivel que la rasante de la Avenida que se amplía, y la consiguiente ejecución de un muro pantalla para contener las tierras, a fin de dotar el resto de la parcela del edificio Altamira en adecuadas condiciones de estabilidad y seguridad. A criterio

de los Servicios Técnicos Municipales la ejecución de dicho muro de contención conlleva un coste superior al que resulta necesario para la demolición de los tres bloques del Edificio Altamira y el desmonte y nivelación del terreno para dejarlo al mismo nivel que la calle de su situación.

III.- Que por otra parte el edificio Altamira es objeto, a fecha presente, de un expediente de declaración de ruina, al haberse apreciado indicios de deficiencias estructurales del mismo, posiblemente producidas por el corrimiento de las tierras aledañas. Dicha circunstancia ha motivado que la comunidad de Propietarios se plantee la conveniencia de proceder a la demolición integral de los distintos bloques que la constituyen, procediendo a la nivelación de la parcela a la misma cota que la Avenida de Villajoyosa y construyendo, sobre el solar así configurado, un nuevo edificio de viviendas y locales, procediéndose de esta forma a la terminación y archivo del referido expediente de ruina.

IV. Estimando el Ayuntamiento de Benidorm que la demolición y nueva construcción del edificio Altamira en las indicadas condiciones, además de solucionar una grave situación creada a los copropietarios, beneficia los intereses públicos municipales, por cuanto además de materializarse la previsión del Planeamiento de ampliación de la vía pública, se mejora el ornato público de la zona y la seguridad de las edificaciones, ambas partes han alcanzado un acuerdo en orden a la cesión de dicho suelo y a la ejecución de la obra pública necesaria para su incorporación a avía pública, que plasman en el presente CONVENIO EXPROPIATORIO, que otorgan con sometimiento a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La comunidad de propietarios del Edificio “Altamira”, representada en este acto por su Presidente , D. _____, cede al Ayuntamiento de Benidorm una franja del terreno de su propiedad, de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados (418 m²), cuya concreta ubicación se grafía en el plano adjunto a este convenio, suscrito por los intervenientes. El suelo cedido se segregará de la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Benidorm, al Tomo ___, Libro ___, folio ___, Finca ___. Los gastos e impuestos correspondientes a esta cesión, si se devengasen, serán sufragados por El Ayuntamiento de Benidorm.

SEGUNDA: El justiprecio expropiatorio por la anterior cesión, se concreta en la cantidad total de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESETAS (33.000.000.- Pesetas). Dicha cantidad será satisfecha por el Ayuntamiento de Benidorm en la forma siguiente:

- 1) Compensación de la Tasa por otorgamiento y licencia de obras e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondientes a la ejecución del nuevo edificio, hasta un importe de 17.702.311.- pesetas.
- 2) Compensación de las Tasa por Acometidas de Agua y Alcantarillado correspondientes a las viviendas y locales del nuevo edificio, hasta un importe de 3.500.000.- Pesetas.
- 3) La cantidad restante, 11.797.689.- Pesetas, será satisfecha por el Ayuntamiento a la Comunidad de propietarios en el momento en que se acremente la demolición y explanado del solar perteneciente a ésta.

TERCERA:

- 1) Los Servicios Técnicos Municipales se encargarán de la redacción del Proyecto de Demolición de los tres bloques del edificio “Altamira”.
- 2) Asimismo, el Ayuntamiento de Benidorm se compromete a tramitar un Estudio de Detalle que tenga como finalidad la reordenación de volúmenes de la parcela del edificio “Altamira” y de la parcela colindante, sita en el Plan Parcial “Murtal 2”, a fin de

posibilitar la construcción sobre la parcela del edificio “Altamira” de, como máximo, novecientos metros cuadrados útiles de edificación, adicionales a los que ya dispone dicha parcela, y que se detraerán, mediante los oportunos acuerdos privados, de 1 parcela colindante, propiedad de la mercantil “INVERSIONES BURJASOT, S.L.”.

- 3) El Ayuntamiento se ocupará de que el transporte y vertido de las tierras que deban extraerse de la parcela, se ejecuten sin coste alguno para la Comunidad de Propietarios.

CUARTA: El Sr. Alcalde de Benidorm se compromete a someter al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebre, la aprobación del presente Convenio, así como la iniciación del procedimiento de modificación de créditos presupuestarios para dotar de consignación al justiprecio expropiatorio convenido, a cuya aprobación, por imperativo legal, queda supeditada a validez del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.”

3. APROBACION DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS BOMBEOS DE BENIDORM.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha doce de marzo del corriente, en el que los representantes del Grupo Municipal Popular y los del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, dictaminan a favor la propuesta presentada por D. Antonio Botella Soler, Concejal-Delegado de Urbanismo, de proyecto de ampliación del sistema de control y automatización de los bombeos de Benidorm.

Asimismo el Sr. Secretario da lectura a la propuesta presentada por D. Antonio Botella soler, que es del siguiente tenor literal: “Puestas de manifiesto las necesidades en los bombeos de nuestro municipio, la Entidad de Saneamiento ha elaborado el proyecto constructivo necesario para acometer a la mayor brevedad posible todas las actuaciones necesarias que en él se describen.- A los efectos de que la Entidad de Saneamiento pueda iniciar la tramitación del correspondiente expediente de contratación, se nos remite un ejemplar de dicho proyecto para su estudio y aceptación, solicitándonos a su vez su aprobación, por lo que una vez emitido informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata su conformidad con el mismo, y considerando

PRIMERO: El Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 7/1994 de 11 de enero de Gobierno Valenciano, como instrumento de planificación de actuaciones en materia de saneamiento y depuración, establece los principios de coordinación entre la Generalitat y las Entidades Locales para abordar las previsiones que el mismo contempla.

SEGUNDO: La Entidad de Saneamiento en virtud de las atribuciones y funciones que le confiere la Ley 2/1992 de 26 de marzo de Saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana es un órgano dependiente de la Generalitat creado para llevar a cabo de modo eficaz, entre otras actividades, la ejecución de aquellas obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Generalitat determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las Entidades Locales.- Se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente Acuerdo:

UNICO.- Aprobar el proyecto elaborado para la ejecución de las obras “*Ampliación del Sistema de Control de Automatización de los Bombeos de Benidorm (Alicante)*”, por su presupuesto global de licitación de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS UNA (58.436.901,-) pesetas, autorizando su

contratación y ejecución a través de la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, poniendo a su disposición la totalidad de los terrenos necesarios para llevarlas a cabo.- Lo que se tiene el honor de proponer sin perjuicio del acuerdo que con criterio mayoritario se adopte, en Benidorm a ocho de marzo de dos mil uno.”

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los miembros integrantes de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, se adoptó el siguiente **acuerdo**: Aprobar el proyecto elaborado para la ejecución de las obras “*Ampliación del Sistema de Control de Automatización de los Bombeos de Benidorm (Alicante)*”, por su presupuesto global de licitación de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS UNA (58.436.901,-) pesetas, autorizando su contratación y ejecución a través de la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, poniendo a su disposición la totalidad de los terrenos necesarios para llevarlas a cabo.

4. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 1 DE MARZO DE 2001.

Se da lectura, por el señor Secretario, de la Propuesta del Sr. Alcalde del siguiente tenor literal: “Vista la necesidad de ratificación del Decreto de Alcaldía, de fecha 1 de marzo de 2001 relativo a solicitud de ayuda económica a la Consellería de Bienestar Social para la realización de determinadas actuaciones sobre las playas y adquisición de determinados equipamientos, se propone al Pleno por así requerirlo la normativa aplicable (Orden de 26.XII.2000), la adopción del siguiente acuerdo: Ratificar el contenido del Decreto citado y dar cuenta de ello a la Consellería de Bienestar Social a los oportunos efectos. En Benidorm, a 13 de marzo de 2001.”

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los miembros integrantes de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, se adoptó el siguiente acuerdo: **PRIMERO:** Ratificar el contenido del Decreto de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2001, que copiado literalmente dice así: ”D E C R E T O.- En Benidorm, a uno de marzo de dos mil uno.-

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local y ante la necesidad de dotar nuestras playas de instalaciones que permitan su utilización y disfrute por parte de todas las personas, incluyendo las que se encuentran en situación de movilidad reducida, así como a la conveniencia de acceder a recursos económicos que la Consellería de bienestar Social concede para tal finalidad (Plan de Playas accesibles de la Comunidad Valenciana, D.O.G.V. 26-12-2000), VENGO EN DISPONER:

1.- Aprobar el proyecto para llevar a cabo las actuaciones sobre la playa y/o la adquisición del equipamiento.

2.- Solicitar ayuda a la Consellería de Bienestar Social para esta finalidad.

3.- Adquirir el compromiso de disponer de un equipo humano formado para realizar las labores de asistencia y mantenimiento de la playa accesible, que debe permanecer en funcionamiento durante el período estival.- Así lo ha resuelto y lo firma el Sr. Alcalde, D. Vicente Pérez Devesa, en el lugar y fecha al principio indicados, de todo lo cual como Secretario doy fe.”

SEGUNDO.- Dar cuenta de ello a la Consellería de Bienestar Social a los oportunos efectos.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde Listado de Decretos numerados del 2341 al 2347 y del 386 al 548. El Sr. Alcalde procede a entregar copia de dicho listado al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D, Salvador Moll y a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Encarna Llinares Cuesta.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en este punto D^a. Encarna Llinares Cuesta, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas y entrega al Sr. Alcalde del escrito de fecha 14 de marzo de 2001 (Reg. Entrada nº 5021)en el que literalmente consta lo siguiente: “Sr. Alcalde: Carmen García Santos, Concejala del Grupo Municipal PSPV-PSOE en este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/86 de 28 de noviembre), solicita que se le facilite en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, la siguiente información:

Del escrito presentado el 3 de enero de 2001.

En el parte de caja del 27-12-2000, aparecen una serie de gastos generados por el Festival 2000 con los que estamos en total desacuerdo, ya que consideramos se incumple el “Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas” que rigió la organización de dicho festejo, y que, en una de sus prestaciones, dice textualmente (refiriéndose a los obligaciones de la empresa que gane el concurso) “correr con todos los gastos que suponga la organización, logística y celebración del evento”

Dado que en el 98 el coste era de 28 millones (85:3) por día y que en el 2000 fue de 50 millones por día (100:2), con un incremento cercano al 100%, queremos que se nos explique detalladamente lo siguiente:

- a) Si la única empresa que concurrió ha cumplido a satisfacción con todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas.
- b) Si se han invertido los 10 millones destinados a promoción de la canción ganadora antes del 31-7-2000. Y, en caso contrario, si dicha cantidad ha revertido al Ayuntamiento.
- c) Si hubo promoción, dónde y cuándo, y en qué medios de comunicación se llevó a cabo.
- d) Si sólo se han pagado los derechos de la 1^a gala a SGAE, qué pasa con los de la segunda.
- e) Si este año se volverá a realizar el concurso para la adjudicación del Festival por la vía de urgencia, situación con la que no estamos de acuerdo ya que es un evento previsto con mucha antelación.

Del escrito presentado el 9 de enero de 2001.

En la Comisión de Economía y hacienda celebrada el lunes, 8 de enero de 2001, aparecieron en la relación de gastos nº 48, las dos facturas que a continuación se relacionan del ejercicio 2000:

- (1) Factura, número de registro 4291: “Telefónica Móviles España”, facturación junio del 2000: 548.528 ptas.
- (2) Factura, número de registro 4292: “Telefónica Móviles España”, facturación julio del 2000: 651.795 ptas.

Con relación a éstas y puesto que se trata de cantidades importantes, solicitamos que se nos facilite con carácter de urgencia la siguiente información:

- 1) El número de abonado de cada uno de dichos teléfonos móviles.

2) El nombre de la/s persona/s que hicieron uso de los mencionados teléfonos, en junio y julio del 2000.

3) Desglose de la facturación de ambos teléfonos, correspondiente a junio y julio del 2000.

Del escrito presentado el 23 de enero de 2001.

En el BOP nº 15, de fecha 19/01/01, se publica una resolución por la que se anuncia la licitación de 1 “CONTRATO DE ASISTENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DURANTE LOS EJERCICIOS 2001 Y 2002, MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: EXPEDIENTE URGENTE-PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO. POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DE FECHA 11/01/01 FUE APROBADO EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS-ORGANO DE CONTRATACIÓN- SR. ALCALDE PRESIDENTE-PRECIO DE LICITACIÓN: 50.000.000 PTAS.”

Lo anteriormente expuesto nos lleva a confirmar lo que hemos venido repitiendo insistentemente: la dificultad, por no decir la imposibilidad de ejecución de las contribuciones especiales, con las que se cuenta sobre el papel, pero que son prácticamente incobrables.

Rogamos Sr. Alcalde de las órdenes oportunas para que nos sea proporcionada a la mayor brevedad posible, información sobre el estado de ejecución de las contribuciones especiales correspondientes a los años 1999 y 2000.

Del escrito presentado el 1 de febrero de 2001.

Relación de la adeudado por el Ayuntamiento de Benidorm a:

- 1) Consorcio de Extinción de Incendios.
- 2) Consorcio de Aguas de la Marina Baixa.
- 3) Fomento de Construcciones y Contratas.
- 4) Iberdrola.
- 5) Telefónica S.A.
- 6) Telefónica Servicios S.A.
- 7) Aquagest.
- 8) SICE S.A.
- 9) Otros proveedores.

Del escrito presentado el 1 de febrero de 2001.

1. Estado de ejecución presupuestaria a fecha de 31/12/2000. Desglosado por Partidas tanto de Ingresos como de gastos.
2. Relación actualizada, lo más detallada posible, del Patrimonio Municipal.”

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
10 de abril de 2001/4

En la Villa de Benidorm, siendo las diez horas del día diez de abril del año dos mil uno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen, junto con D. Manuel Catalán Chana, quien excusó su asistencia, la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Pérez Fenoll.

D. José María Pajín Echevarría.

D^a Angela Barceló Martorell.

D^a Encarna Llinares Cuesta.

D. Sebastián Fernández Miralles.

D^a Josefa María Pérez Pérez.

D. Jaime Llinares Leicht.

D. Antonio Pérez Pérez.

D^a. Carmen García Santos

D. Salvador Moll Vives.

D^a Rosa María García García.

D^a María del Carmen González López.

D. Matías Pérez Such.

D. Jacinto Gallego Porro.

D. José Amor Amor.

D. Luis Angel García Martín.

D. Manuel Orts Pérez.

D. Francisco Saval Román.

D^a Pilar Martínez García.

D. Antonio Botella Soler.

D. José Ripoll Company.

D. Miguel Llorca Balaguer.

D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y antes de proceder al desarrollo del orden del día, manifiesta la repulsa de esta Corporación ante los

actos terroristas perpetrados por la banda terrorista E.T.A. el pasado diecisiete y veinte de marzo, en el que asesinaron al “mosso d’escuadra” D. Santos Santa M^a Averaño y al Concejal del PSOE D. Froilán Elespe Inciarte. Del mismo modo, en nombre de la Corporación en Pleno y en el suyo propio, propone transmitir las condolencias al Concejal de este Ayuntamiento D. Manuel Catalán Chana y familia, por el fallecimiento de su padre, D. Cristóbal Catalán López.

I.- ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE MARZO DE 2001.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil uno, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido. Asintiendo todos los miembros, se aprueba la referida Acta por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2 DEL PRESUPUESTO DE 2001.

Por el señor Secretario, se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas en sesión de fecha seis de abril de dos mil uno, en la que se da cuenta de la Propuesta presentada por D. Vicente Pérez Devesa, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, de aprobación de Modificación Presupuestaria nº 2 del año 2001, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 282.087.987.- pesetas, en el que los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular dictaminan a favor el asunto de referencia, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas.

Asimismo se da cuenta de la Propuesta de D. Miquel Llorca que es del siguiente tenor literal: “ Miguel Llorca Balaguer, Concejal Delegado de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y los artículos 12 y 14 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, tiene el honor de presentar la siguiente: PROPUESTA. El Ayuntamiento tiene como objetivo la construcción y puesta en funcionamiento durante el presente ejercicio de la Guardería Municipal Fontanelles. Para dar cobertura presupuestaria a éste proyecto de inversión, los Presupuestos Municipales de 2000 y 2001 mantenían una dotación de 218.724.695 pesetas, repartida entre ambos ejercicios. Finalizado el ejercicio 2000 y efectuada la liquidación del Presupuesto, se ha procedido a incorporar al Presupuesto de 2001 aquellos remanentes de crédito de inversiones que por sus características (cuantía, urgencia) aconsejaban su financiación con cargo al Remanente de Tesorería.- Como quiera que la Guardería cuenta parcialmente con consignación presupuestaria en 2001 suficiente para que no se paralice su ejecución, y por su importe excedía de las disponibilidades del Remanente, se propone la opción de su incorporación al Presupuesto mediante una modificación presupuestaria por suplemento de crédito financiado por préstamo, completada con ingresos obtenidos de subvención otorgada por la Generalitat Valenciana.- Así mismo, se incluyen en el expediente las modificaciones presupuestarias mediante créditos extraordinarios destinados a los proyectos de renovación del campo de fútbol de Foietes cuya ejecución está prevista para la conclusión de la temporada, la iluminación de los Campos del Rincón de Loix, los panteones del cementerio, todos ellos tramitados en el ejercicio 2000 y cuya ejecución se ha pospuesto para este 2001, y la adquisición mediante expropiación de terrenos del edificio Altamira, de motocicletas

para notificadores y la transferencia de capital para cofinanciar con un 10% las obras ejecutadas por la Generalitat Valenciana de renovación del bombeo de aguas residuales en el Ricón de Loix.-

Por todo lo expuesto se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la modificación presupuestaria nº2 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 282.087.987 pesetas, (1.695.382,95 euros), financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Partida	Previsión inicial	Imp. de la modificación	Total Presupuesto
75500	222.500.500	49.968.000	272.468.000
91701	3.621.823.231	232.119.987	3.853.943.218

TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS: 282.087.987 PESETAS

ESTADO DE GASTOS

Partida	Cod. Proy.	Concepto	Imp. Modificación	Total Presup.
16 4220 62200	22/2001	Guardería	128.724.695	218.724.695
17 4523 62000	124/2001	Campo Foietes	48.982.500	48.982.500
15 4430 62000	125/2001	Panteones	19.000.000	19.000.000
11 1212 62400	126/2001	Motos Notifica.	1.000.000	1.000.000
15 4412 75000		Aport. GV Bom.	47.052.832	47.052.832
16 4321 60000	127/2001	Terre. Altamira	33.000.000	33.000.000
17 4523 62000	128/2001	Ilu. Camp. Rinc.	4.327.960	4.327.960

TOTAL MODIFICACIONES GASTOS: 282.087.987 PESETAS

Esta modificación no supone modificación en los objetivos previstos en el Presupuesto ni tendrá incidencia en la confección de presupuestos de ejercicios futuros.- En Benidorm, a 29 de marzo de 2001.- El Concejal de Hacienda.“

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra la Sra. Concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, Dª. Carmen García Santos, quien expresa el desconcierto de su grupo ante esta segunda modificación de 282 millones a un presupuesto de 17.000 millones largos. Esto implica añadir 232 millones a los ya de por sí desorbitados 3.622 millones de préstamos a largo plazo o lo que es lo mismo de Pasivos Financieros para el ejercicio 2.001. Según Dª. Carmen, estos 232 millones serán créditos que tienen que amortizarse y se tienen que pagar los intereses que correspondan. Si la deuda pública o los gastos financieros son, para este ejercicio 2.001, 1.170 millones y de entre ellos 150 millones de intereses de demora, pregunta Dª. Carmen, ¿Hasta dónde vamos a seguir endeudándonos?. Continúa su intervención la Sra. García añadiendo que se contempla también en esta segunda modificación presupuestaria un suplemento de crédito de 50 millones, procedentes de un hipotético remanente de Tesorería, que se añaden a los 222 millones que por transferencias de capital, vamos a recibir de la Comunidad Autónoma. Seguidamente minifiesta su dudas respecto a las Transferencias de Capital de las que

dice que suelen llegar cantidades bastante inferiores de las que se habla. Reitera estamos ante una modificación de más de 282 millones en el primer trimestre del año. Su Grupo desea que quede claro que les parece inconcebible que en asuntos de tanta trascendencia como la Construcción de la Guardería Municipal Les Fontanelles, las obras de mejora y renovación de los bombeos de aguas residuales en el Rincón de Loix, Los Campos de Foietes y así cada uno de los conceptos cuyas modificaciones de presupuesto se nos plantean hoy, tengan que recurrir a créditos extraordinarios y a suplementos de créditos para la ejecución de proyectos no sólo importantes, sino imprescindibles para la buena marcha de la ciudad.

Seguidamente D^a. Carmen declara que esta segunda modificación presupuestaria indica una falta de previsión en la elaboración del Presupuesto y que con las demoras e inconvenientes que todo este proceso conlleva ¿Cuándo veremos las obras terminadas?. Finaliza su intervención la Sra. García manifestando que pese a su, como norma general, rechazo a las modificaciones presupuestarias van a votar, sin que sirva de precedente, a favor de esta segunda modificación del presupuesto 2.001 debido al carácter eminentemente social de los conceptos contemplados en ella, y porque quizá éste sea uno de los poquísimos casos en que los fines justifican los medios.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, D. Miguel Llorca Balaguer, quien agradece el respaldo del Grupo Socialista a esta Moción, lo califica como una decisión inteligente ya que estas modificaciones presupuestarias, en ocasiones, son necesarias y así lo contempla la Ley debido a que el Presupuesto está vivo y se mueve constantemente en función de las necesidades y del interés general. Seguidamente expresa que esta modificación se hace para dar servicios y dotar a esta ciudad de elementos importantes como: la guardería infantil; renovación del bombeo de aguas residuales en el Rincón de Loix, de cuyas obras el Ayuntamiento paga el 10% y la Generalitat Valenciana paga casi quinientos millones de pesetas; expropiación de terrenos del edificio “Altamira”, en cuyo asunto se da una respuesta rápida y eficaz para la solución de los problemas; iluminación campos rincón y mejoras en el Campo de fútbol de Foietes, dando así mejor servicio a todos los que acuden a estas instalaciones. Finaliza su intervención el Sr. Llorca reiterando el agradecimiento de su Grupo al apoyo expresada por los miembros del Grupo Socialista a esta importante modificación presupuestaria.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente concede el uso de la palabra a la Sra. Concejal del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas, D^a. Encarna Llinares Cuesta, quien declara que su Grupo no quiere el agradecimiento del equipo de gobierno ya que, según la Sra. Llinares, si el Grupo Socialista anuncia el voto a favor de esta modificación es porque lo que se va a hacer es eminentemente social como: la guardería, el campo de Foietes, los bombeos, los terrenos del edificio “Altamira” y la iluminación de los campos del Rincón. Seguidamente expresa que el 30 de diciembre del año pasado, mediante Resolución, se hizo un recorte social de más de seiscientos millones de pesetas y uno de los elementos más afectados por el recorte fue educación, donde estaban incluidas inversiones en infraestructuras escolares y reformas en escuelas. Reprocha que no se hayan tenido en cuenta y no se hayan incluido estos temas en el Presupuesto de este año ya que se trata de obras prioritarias para Benidorm. Ahora hay que recurrir a créditos a largo plazo. Finaliza su intervención diciendo que van a votar afirmativamente a la modificación presupuestaria porque los niños no tienen la culpa de que no se planifiquen bien los Presupuestos Municipales.

Seguidamente el Sr. Llorca responde a la Sra. Llinares, lamentando las palabras de la Sra. Portavoz del Grupo socialista ya que, según declara el Sr. Llorca, “de bien nacido es ser

agradecido” y que lo que se pretende es dar servicio a los ciudadanos, la escuela es un proyecto que ya está en construcción y que en el año 2000 no se pudo hacer. En su momento se modificó sin merma en las cuestiones escolares.

A continuación el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quien se refiere a la intervención de la Sra. Llinares diciéndole que es preferible dar las gracias cuando se considera oportuno y le recomienda que cuide su lenguaje y lea las Propuestas que se traen a Pleno ya que en la que estamos debatiendo lo que se trata es una modificación presupuestaria debido a que finalizado el ejercicio 2000 y efectuada la liquidación del Presupuesto, se ha procedido a incorporar al Presupuesto de 2001 aquellos remanentes de crédito que por sus características aconsejaban su financiación con cargo al remanente de tesorería. Seguidamente expresa su satisfacción porque proyectos tan importantes como la escuela infantil, la renovación del campo de fútbol, la expropiación de terrenos del edificio “Altamira” y todos los demás contemplados en esta Propuesta se lleven a cabo. Finalmente manifiesta que todo se hará con el agradecimiento del equipo de Gobierno a quienes apoyen esta idea y recuerda que se está hablando de un Presupuesto que los miembros del Grupo Socialista aprobaron en un 96% ya que la Propuesta que realizaron sólo afectaba a un 4% del mismo por lo que considera que su voto a favor de esta modificación Presupuestaria es de mera coherencia.

Responde al Sr. Moll la Sra. Llinares, diciendo que año tras año se van demorando inversiones prioritarias para esta ciudad y que hoy estamos ante una modificación presupuestaria porque no tuvieron la previsión de incluir estas partidas en el Presupuesto de este año.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable todos los miembros de la Corporación Municipal asistentes a esta sesión se adoptó el siguiente **ACUERDO**: aprobar la modificación presupuestaria nº2 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 282.087.987 pesetas, (1.695.382,95 euros), financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados en los términos detallados en la propuesta transcrita.

3. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA AVDA. URUGUAY.

Por el señor Secretario, se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión de fecha seis de abril de dos mil uno, en la que se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda D. Miguel Llorca Balaguer, sobre aprobación inicial del expediente de Contribuciones Especiales de la Avda. Uruguay, en el que los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular dictaminan a favor el asunto de referencia, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas.

Asimismo se da cuenta de la propuesta de D. Miguel Llorca que es del siguiente tenor literal: ”-AL AYUNTAMIENTO PLENO- Asunto: Acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obras de urbanización de la Avda. Uruguay.- Aprobado en su día el proyecto de las obras a realizar para la urbanización de la Avda. Uruguay, se pretende ahora comenzar la ejecución de dichas obras, lo que conlleva la previa adopción de los correspondientes acuerdo de ordenación y de imposición de las contribuciones especiales que deben financiar la parte no subvencionada del coste total de ejecución de las mismas.- Por todo ello, esta Concejalía eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:- Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda se acuerda:

Primero: Imponer contribuciones especiales para la financiación del proyecto de ejecución de las obras a realizar para la urbanización de la Avda. Uruguay, dado que se da el supuesto previsto en el artículo 28 de la Ley de Haciendas Locales en cuanto de las obras a realizar se deriva un beneficio directo e importante para los propietarios de los inmuebles afectados.

Segundo: La ordenación de las contribuciones especiales impuestas se realizará con arreglo a los siguientes parámetros:

El importe total de las obras se cifra provisionalmente a efectos de esta imposición en la cantidad de 97.124.544 pesetas. Existe un compromiso de la Diputación Provincial de Alicante de subvencionar el 60 por ciento del coste de las obras, lo que supondría 58.274.726 pesetas, por lo que la cantidad no financiada asciende provisionalmente a 38.849.818 pesetas.

Dado que en un tramo de la Calle Uruguay (indicado en el plano que se acompaña a la propuesta) las obras a ejecutar no son de primera urbanización sino de renovación, de la cantidad no financiada se efectuarán dos repartos diferentes:

A) Zona de renovación de infraestructuras: Como del presupuesto total de 97.124.544 pesetas el informe técnico imputa a la zona de renovación obras por importe de 15.037.715 pesetas, a dicha zona se repercutirán los gastos no financiados en la misma proporción del 15'48%, esto es – de forma provisional -, 6.013.952 pesetas.

Dicha cantidad será objeto de reparto en un 60% con cargo a los sujetos pasivos de las contribuciones especiales, lo que supone 3.608.371 pesetas, y un 40% con cargo al Ayuntamiento, lo que asciende a 2.405.581 pesetas.

El reparto en función a dichos porcentajes se realiza en consideración a que los propietarios de dichos terrenos ya han soportado los costes de las infraestructuras existentes.

B) Zona de ejecución de servicios nuevos: El resto del presupuesto de la obra, que corresponde al tramo de calle donde se van a ejecutar servicios nuevos, y que supone el 84'52% de su importe total, asciende provisionalmente a un total no subvencionado de 32.835.866 pesetas, que se repartirá por las presentes contribuciones especiales en un 90% con cargo a los sujetos pasivos de las mismas, lo que suponen 29.552.280 pesetas, y un 10% será con cargo al Ayuntamiento, lo que asciende a 3.283.586 pesetas.

Dichos porcentajes son los que este Ayuntamiento viene imponiendo en los expedientes de contribuciones especiales tramitados en zonas de instalación de nuevos servicios.

Los módulos de reparto, a aplicar conjuntamente, serán los metros lineales de fachada y la superficie afectada dentro del triángulo formado por la línea de fachada y las semidiagonales de las manzanas ponderadas ambas magnitudes al cincuenta por ciento, según el estudio de “Definición geométrica del reparto de Contribuciones Especiales” referido a la urbanización de la avenida de Uruguay, revisado en Marzo de 2001, que se acompaña al expediente.

El polígono de reparto vendrá constituido por los propietarios de los inmuebles ubicados en las dos zonas incluidas dentro de los polígonos de afección indicados en el estudio de “Definición geométrica del reparto de Contribuciones Especiales”, de manera que:

- a) La “*Zona de renovación de infraestructuras*” vendrá constituida exclusivamente por los inmuebles identificados en dicho estudio como parcelas 08B y 02A de la manzana 91955, a nombre ambos de “EDIFICIOS PROPA S.A.”
- b) La “*Zona de ejecución de servicios nuevos*” vendrá integrada por el resto de los inmuebles incluidos en dicho estudio.

En función de los anteriores parámetros, se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales objeto del presente acuerdo que tendrá el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL ESPECIAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA URUGUAY.

Artículo 1º:

Este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado la imposición de las Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de urbanización de la Avda. Uruguay, y para su ordenación establece la presente Ordenanza Fiscal conforme a lo previsto en el artículo 34, en relación con el artículo 15, de la citada Ley.

Artículo 2º:

Excepto en lo regulado específicamente por la presente ordenanza, para fijar los demás elementos de la relación tributaria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de las Contribuciones Especiales que tiene establecida este Ayuntamiento.

Artículo 3º:

El coste previo de las obras se cifra provisionalmente a efectos de esta imposición en la cantidad de 97.124.544 pesetas.

En caso de producirse una baja en el coste, ésta se aplicaría manteniendo la proporcionalidad de las aportaciones indicadas en el artículo siguiente.

Artículo 4º:

Como existe un compromiso de la Diputación Provincial de Alicante de subvencionar el 60 por ciento del coste de las obras, lo que supone 58.274.726 pesetas, la cantidad no subvencionada asciende a 38.849.818 pesetas.

Dado que en un tramo de la calle Uruguay (indicado en el plano que se acompaña a la propuesta) las obras a ejecutar no son de primera urbanización sino de renovación, de la cantidad no financiada se efectuarán dos repartos:

- a) *Zona de renovación de infraestructuras:* Como del presupuesto total de 97.124.544 pesetas el informe técnico imputa a la zona de renovación obras por importe de 15.037.715 pesetas, a dicha zona se repercutirán los gastos no financiados en la misma proporción del 15'48%, esto es – de forma provisional-,6.013.952 pesetas.

Dicha cantidad será objeto de reparto en un 60% con cargo a los sujetos pasivos de las contribuciones especiales, lo que supone 3.608.371 pesetas, y un 40% con cargo al Ayuntamiento, lo que asciende a 2.405.581 pesetas.

- b) *Zona de ejecución de servicios nuevos:* El resto del presupuesto de la obra, que corresponde al tramo de calle donde se van a ejecutar servicios nuevos, y que supone el 84'52% de su importe total, asciende provisionalmente a un total no subvencionado de 32.835.866 pesetas, que se repartirá por las presentes contribuciones especiales en un 90% con cargo a los

sujetos pasivos de las mismas, lo que suponen 29.552.280 pesetas, y un 10% será con cargo al Ayuntamiento, lo que asciende a 3.283.586 pesetas.

Artículo 5º:

La cantidad a repartir entre los sujetos pasivos de las presentes contribuciones especiales se distribuirá tomando como criterios de reparto, a aplicar conjuntamente, los metros lineales de fachada y la superficie afectada dentro del triángulo formado por la línea de fachada y las semidiagonales de las manzanas ponderadas ambas magnitudes al cincuenta por ciento, según el estudio de “Definición geométrica del reparto de Contribuciones Especiales” referido a la urbanización de la Avenida de Uruguay, revisado en marzo de 2001, que se acompaña al expediente.

Artículo 6º:

Se consideran especialmente beneficiados por las obras, y en consecuencia serán sujetos pasivos de las presentes contribuciones especiales los titulares de los terrenos comprendidos en el polígono de reparto.

El polígono de reparto vendrá constituido por los propietarios de los inmuebles ubicados en las dos zonas incluidas dentro de los polígonos de afección indicados en el estudio de “Definición geométrica del reparto de Contribuciones Especiales”, de manera que:

- a) La “*Zona de renovación de infraestructuras*” vendrá constituida exclusivamente por los inmuebles identificados en dicho estudio como parcelas 08B y 02A de la manzana 91955, a nombre ambos de “EDIFICIOS PROPA S.A.”
- b) La “*Zona de ejecución de servicios nuevos*” vendrá integrada por el resto de los inmuebles incluidos en dicho estudio.

Artículo 7º:

Por resolución del Sr. Alcalde se realizará la aprobación de las correspondientes liquidaciones, tanto las provisionales como las definitivas, en las que se establecerá la cuota a satisfacer por cada sujeto pasivo.

Artículo 8º:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante el Ayuntamiento Pleno decidirá lo que estime más oportuno.- Benidorm, 23 de marzo de 2001.- El Concejal de Hacienda.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, éste concede el uso de la palabra a D. Miguel Llorca Balaguer, Concejal-Delegado de Hacienda, quien manifiesta que se trae a aprobación inicial la Ordenanza Fiscal reguladora de las contribuciones especiales para financiación de las obras de urbanización de la Av. Uruguay, obras que serán financiadas en un 60% por la Diputación Provincial de Alicante y el resto se financiará por los sujetos pasivos y por el Ayuntamiento, por ello, y debido a que las obras están financiadas va a suponer un cargo menor del importe total.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la Sra. Concejal del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas, D. Carmen García Santos quien, en primer lugar, pasa a definir las contribuciones especiales como: “Tributos de Exacción Voluntaria, sin que las Entidades Locales vengan obligadas, en ningún momento y por razón alguna, a establecerlas y exigirlas con carácter obligatorio”. Manifiesta que la opinión de su Grupo Municipal no ha cambiado, a lo largo de este mandato, respecto a la imposición de Contribuciones Especiales. En el primer apartado de la propuesta de acuerdo se dice textualmente: “*Imponer*

Contribuciones Especiales para la financiación del Proyecto de Ejecución de las obras a realizar para la urbanización de la Avda. Uruguay, dado que se da el supuesto previsto en el art. 28 de la Ley de Haciendas Locales en cuanto (que) de las obras a realizar se deriva un beneficio directo e importante para los propietarios de los inmuebles afectados". Seguidamente manifiesta que casi da la impresión de que hacemos un favor a la ciudadanía imponiendo este tributo, cuando lo cierto y verdad es que los propietarios (a veces vecinos, a veces no) de la zona han estado padeciendo carencias de servicios básicos en muchos casos, y en otros muchos infraestructuras cuya renovación era urgente desde hace años. En la Ordenanza Fiscal Especial Reguladora de estas Contribuciones, hay un artículo, el 4º, en el que se dice existe un compromiso de la Diputación Provincial de Alicante de subvencionar el 60% del coste de las obras. Al respecto expresa que se alegran y esperan que el Ente Provincial haga honor a su compromiso y envíe los 54 millones prometidos. Por lo demás, continúa Dª. Carmen, en la Zona de Renovación de Infraestructuras hay un reparto 60% y 40%, Sujetos Pasivos, Ayuntamiento, respectivamente, es decir, 3.600.000.-Ptas. y 2.400.000.-Ptas., y en la Zona de Ejecución de Servicios Nuevos 90% y 10%, lo que representa 29 millones y 3 millones Sujetos Pasivos, Ayuntamiento. Una vez leídos los diversos informes aportados, se dan cuenta de que los propietarios y/o vecinos de la Avda. Uruguay han padecido y padecen carencias importantísimas, tales como acceso rodado asfaltado sólo en un único tramo, aceras, cuando existentes, deterioradas, evacuación de aguas residuales en determinadas calles pero no en todas, es decir, infraestructuras tan deficientes que piensan que si es inevitable la imposición de Contribuciones Especiales, éstas deberían hacerse invirtiendo los porcentajes de participación en las mismas. Finaliza su intervención la Sra. García declarando que aun con esta condición siguen mostrando su disconformidad con estos tributos, cada día menos utilizados en la mayoría de los Ayuntamientos, por su carácter a veces discriminatorio y por ende con frecuencia poco justa.

A continuación vuelve a tomar la palabra el Sr. Llorca para aclarar que si cuando se pidieron licencias de obras para hacer edificios en la Av. Uruguay se hubiesen pedido avales no se tendrían que pedir ahora contribuciones especiales. Ahora hay que pedirlas porque es a los vecinos de la Av. Uruguay a quien beneficia que esas calles se arreglen ya que supone una mejora para sus propiedades y no sería justo que lo tuvieran que pagar los demás ciudadanos de Benidorm, además, continúa D. Miguel, al estar subvencionadas las obras por la Diputación Provincial, a quienes agradecemos su colaboración, el importe de las contribuciones a pagar por los sujetos pasivos va a ser menor.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente concede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quien pide a Dª. Carmen que diga a qué viviendas o edificios se refiere cuando dice que existen algunas que "carecen de evacuación de aguas residuales".

Contesta al Sr. Moll la Sra. García diciendo que en el Informe Jurídico se dice expresamente lo siguiente: "en la zona a que aludimos... se dispone de acceso rodado... evacuación de aguas residuales en determinadas calles".

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez concejales presentes del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas, se adoptó el siguiente **ACUERDO:** aprobar la Propuesta de referencia.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA SUBZONA C.

Por el señor Secretario, se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión de fecha seis de abril de dos mil uno, en la que se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda D. Miguel Llorca Balaguer, sobre aprobación definitiva del expediente de las Contribuciones Especiales de la Subzona C, en el que los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular dictaminan a favor el asunto de referencia, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas.

Asimismo se da cuenta de la Moción de D. Miquel Llorca que es del siguiente tenor literal:" MOCIÓN DEL CONCEJAL DE HACIENDA AL AYUNTAMIENTO PLENO.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS C.C.E.E. PARA LA URBANIZACIÓN DE LA SUBZONA C, FASE II.- En fecha 28 de noviembre de 2000 el Ayuntamiento Pleno debatió y aprobó la moción de esta Concejalía sobre imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras de urbanización de la Subzona C Fase II.-En fecha 22 de enero de 2001, D. Fernando Moragón Moragón presentó contra la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de las CCEE una reclamación relativa a un expediente anterior por ejecución de un programa de actuación integrada en dicho sector, de la que en fecha 14 de marzo de 2001 ha desistido al haber llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento respecto a la indemnización por los gastos de redacción de la alternativa técnica y otros trabajos complementarios de la misma.- Que no obstante dicho desistimiento, dada la redacción literal del artículo 17, nº3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto condiciona la aprobación definitiva de forma tácita a la *no presentación de reclamaciones*, esta Concejalía considera oportuno elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente:- PROPUESTA DE ACUERDO:

"Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se acuerda: Elevar a definitivo el acuerdo de ordenación de Contribuciones Especiales para financiar los gastos de urbanización de la Subzona C, fase II, y el texto de la ordenanza fiscal reguladora de dichas contribuciones tal y como fue aprobado en sesión de fecha 28 de noviembre de 2000, entendiendo que la única reclamación interpuesta contra el acuerdo provisional, suscrita por D. Fernando Moragón Moragón, no tiene fundamento al hacer referencia a un expediente de ejecución de un programa de actuación integrada en dicho sector que ha quedado resuelto, como lo demuestra el hecho de que el interesado haya desistido de su escrito impugnatorio de forma expresa.- El Presente acuerdo de aprobación definitiva, y el acuerdo provisional al que hace referencia, incluyendo el texto integral de la ordenanza, se publicarán en el B.O.P. a efectos de lo dispuesto en el artículo 17, nº 5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."- No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá.- Benidorm, 28 de marzo de 2001.- El Concejal de Hacienda."

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, éste concede el uso de la palabra a la Sra. Concejal del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas, Dª. Encarna Llinares Cuesta, quien manifiesta que estamos ante la aprobación definitiva de las Contribuciones Especiales de la Subzona C, porque la mercantil que había hecho el P.A.I. de la zona ha presentado una reclamación contra la aprobación provisional y posteriormente ha llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento por el que se le tiene que indemnizar con veintinueve millones de pesetas siempre que exista consignación presupuestaria en este sentido. Seguidamente pregunta Dª. Encarna si existe consignación presupuestaria y comenta que en la sesión plenaria de 28 de noviembre de 2000 se aprobó inicialmente la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las

obras de urbanización de la Subzona C Fase II. En el pliego de cláusulas administrativas y económicas figura el importe total del proyecto que asciende a más de 1.127 millones de pesetas y su Grupo no tiene conocimiento de la aprobación del mismo por Comisión de Urbanismo o por Pleno. La Ley de Bases de Régimen Local establece que “corresponden en todo caso al Pleno las siguientes atribuciones:... Las contrataciones y concesiones... cuando su importe supere los 1.000.000.000 de pesetas...”. Seguidamente la Sra. Llinares pide que se informe a su Grupo acerca de este asunto y si el proyecto de urbanización puede aprobarse por Resolución de Alcaldía.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, quien aclara que en el Pleno de 28 de noviembre de 2000 el Ayuntamiento en Pleno debatió y aprobó la moción sobre imposición y ordenación de Contribuciones especiales para financiar las obras de urbanización de la Subzona C Fase II, todo ello dictaminado correctamente por la Comisión correspondiente.

A continuación toma la palabra el Sr. Interventor, D. Ignacio Oíza Galán, quien contesta a la Sra. Llinares diciendo que en un primer momento se aprobó por Resolución de Alcaldía pero al ser un tema cuyo importe supera los mil millones de pesetas tenía que pasar por Pleno y así se hizo el 28 de noviembre de 2000, en cuya sesión plenaria se aprobó tanto las obras como las contribuciones especiales de la subzona C Fase II. En la documentación llevada a Pleno el 28 de noviembre hay dos mociones del Concejal de Hacienda, que se aprobaron juntas, de hecho en el punto del orden del día consta tanto el acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas para la ejecución del proyecto de urbanización de la subzona C fase II.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez concejales presentes del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas, se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de ordenación de Contribuciones Especiales para financiar los gastos de urbanización de la Subzona C, fase II, y el texto de la ordenanza fiscal reguladora de dichas contribuciones tal y como fue aprobado en sesión de fecha 28 de noviembre de 2000, entendiendo que la única reclamación interpuesta contra el acuerdo provisional, suscrita por D. Fernando Moragón Moragón, no tiene fundamento al hacer referencia a un expediente de ejecución de un programa de actuación integrada en dicho sector que ha quedado resuelto, como lo demuestra el hecho de que el interesado haya desistido de su escrito impugnatorio de forma expresa.

SEGUNDO.- El Presente acuerdo de aprobación definitiva, y el acuerdo provisional al que hace referencia, incluyendo el texto íntegro de la ordenanza, se publicarán en el B.O.P. a efectos de lo dispuesto en el artículo 17, nº 5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA O.R.A.

Por el señor Secretario, se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión de fecha seis de abril de dos mil uno, en la que se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda Don Miguel Llorca Balaguer, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la ORA, en el que los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular dictaminan a favor el asunto de

referencia, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas.

Asimismo se da cuenta de la propuesta de D. Miquel Llorca que es del siguiente tenor literal:" Miguel Llorca Balaguer, Concejal-Delegado de Hacienda, perteneciente al Grupo Popular del Ayuntamiento, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo: MEMORIA.- La vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 2 enumera los recursos que constituyen la Hacienda de las Entidades Locales, y entre otros menciona las tasas.- En su artículo 15 indica que las Entidades Locales deberán acordar la imposición y supresión de sus propios tributos y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.- El Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 6 de octubre de 1989 acordó la aprobación de las diversas ordenanzas que amparan las exacciones de las tasas, así como sus correspondientes tarifas.- La Ordenanza Fiscal número 26, reguladora de la tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales ha experimentado tres modificaciones, siendo la última aprobada por acuerdo de éste Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 23 de diciembre de 1998.- Para adecuar los ingresos con la necesidad de mantener el equilibrio económico del concesionario del servicio en función de las mejoras en el servicio que le exigió este Ayuntamiento en el Pleno de fecha 28 de julio de 2000, al acordar las medidas para posibilitar el mantenimiento de la actual contrata por motivos de interés social, es necesario, como expresamente se apuntó allí, modificar la ordenanza fiscal citada, al objeto de dar cobertura financiera a los mayores costes del servicio provocados por las inversiones que buscan obtener su rentabilidad.- A tal efecto, en el estudio económico-financiero realizado por la empresa concesionaria del servicio en función de las inversiones que se ha comprometido realizar, se contempla la propuesta tarifaria que se considera necesaria para que la empresa pueda soportar el coste de dichas inversiones, obteniendo una rentabilidad ajustada que sea compatible con la pervivencia de la misma.- De resultas de dicho estudio, que ha sido informado de conformidad por los técnicos municipales, resulta un nuevo precio para la hora que se ajusta a lo en su día estimado por el Pleno citado como referencia de dicho incremento, y que entonces la empresa planteaba como "mínima" dado el hecho de que las tarifas del servicio no habían sufrido incremento alguno desde el inicio de la concesión.- Por ello, y sobre la base de hacer viable el correcto y satisfactorio funcionamiento de un servicio que consideramos necesario para el ágil desenvolvimiento del aparcamiento en nuestra ciudad, se propone modificar el importe de las tarifas por aparcamiento en las zonas de estacionamiento regulado de nuestra ciudad fijando el precio de la hora en 100 pesetas, por ser la cifra con la que se espera obtener el mantenimiento del equilibrio que ha de existir entre el coste del servicio y lo recaudado para financiarlo.- A dicho fin, el texto que se propone aprobar introduce una variación en el texto de la actual ordenanza fiscal reguladora de la tasa, consistente en modificar el contenido del apartado 2 del artículo 6º, que regula la cuota tributaria.- Por todo ello, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, someto a la consideración del Ayuntamiento en Pleno la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 26, de acuerdo con la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO.- A propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se acuerda:

Único.- Modificar el apartado 2 del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas, que quedará redactado de la siguiente forma:-"2. El precio de la hora de estacionamiento se fija en la cantidad de CIEN PESETAS (100 pesetas).- Dicho precio será prorratable por la empresa

concesionaria del servicio en fracciones de 4 ó 5 minutos, con un mínimo de 22 minutos de estacionamiento inicial, y un máximo de 120 minutos o duración máxima aprobada para el estacionamiento en dichas zonas.”

La presente modificación comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal provisionalmente aprobada será expuesta al público para alegaciones, sugerencias o reclamaciones, y de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobada.- No obstante el Ayuntamiento en Pleno, acordará lo que estime oportuno.- Benidorm, veinte de febrero de dos mil uno.- El Concejal de Hacienda.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, éste concede el uso de la palabra al Sr. Concejal del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas, D. Jaime Llinares Leicht, quien expresa que en la memoria a la que se refiere la modificación que pasó por sesión plenaria de fecha 23 de diciembre, el Sr. Llorca fundamenta la subida de las tarifas en dos aspectos: En primer lugar, el equilibrio económico del concesionario. El Ayuntamiento aprobó en Pleno de 28 de julio de 2000 la petición escrita de la empresa concesionaria, de 21 de julio de 2000, en la que solicita la ampliación del número de plazas sujetas a aparcamiento O.R.A., la subida de la tarifa a 100 ptas., hora y la exoneración del canon. En segundo lugar, justifica la subida de 55 a 100 ptas., en el interés social, pero éste no se deduce ni de la memoria ni de la Propuesta. Se presentó un estudio económico-financiero realizado por la empresa concesionaria “PINSEUR” quien tenía deudas con la Seguridad social y con Hacienda. Seguidamente manifiesta el Sr. Llinares que su Grupo no tiene constancia de que se hayan producido cambios al respecto en la empresa concesionaria, que ahora cambia la anterior denominación por la de “Park Control 2000”. A continuación comenta que al leer los puntos en los que se basa la justificación de la subida parece que el descontrol de la inflación se ha apoderado de esta ciudad ya que no se disponen de datos objetivos para comprobar la certeza de las cifras aportadas por la empresa ni del rendimiento previsto de ingresos y que le sorprende que el gobierno municipal se “fie” de lo que dice la empresa. Opina el Sr. Llinares que, para evitar el “castigo” que supone esta subida para los que vivimos todo el año en Benidorm, deberían existir zonas sometidas a la O.R.A. sólo en determinadas épocas y regularizar los precios para los residentes ya que en menos de dos años nos encontramos con una subida de 55 a 100 pta., y con este subida no se prevé la gestión integral de los aparcamiento en la vía pública. Por todo lo expuesto anuncia que su Grupo votará en contra de la Propuesta presentada.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente concede el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, D. Miguel Llorca Balaguer, quien manifiesta que se trae a aprobación esta subida para poder con ello equilibrar los costes del servicio de la ORA con lo que tienen que pagar los ciudadanos. Con esta medida se permite dar un servicio de calidad que se puede financiar con las aportaciones ya que los que usen los servicios son los que deben pagar por ello un precio que es inferior al de ciudades similares. Añade el Sr. Llorca que existe un informe económico-financiero que así lo aconseja respaldado por los Técnicos municipales. Además, continúa el Sr. Llorca, no queremos que el coste de dichos servicios recaiga sobre ciudadanos no los usen, como ha sucedido en otras épocas en las que gobernaba el P.S.O.E.

De nuevo toma la palabra la Sra. Llinares quien denuncia la situación en la que se encuentran las calles tras perforarlas para instalar las nuevas máquinas. Seguidamente comenta que no procede hacer referencias al año 1991 ya que estamos ante un servicio relacionado con el estacionamiento el la vía pública que es gestionado por una empresa privada, y que el

incremento no tiene justificación porque la vía es pública y lo que se está haciendo es cambiar los aparatos.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente concede el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, D. Francisco Saval Román quien, en lo que se refiere al cambio de denominación de la mercantil “PINSEUR, comenta que en la comisión informativa de esta mañana, a la que también han asistido los miembros del Grupo Socialista, se ha informado favorablemente el cambio de denominación y que ahora es “PARK CONTROL S.L.”. El tema de la regularización de la ORA, continúa el Sr. Saval, es necesario evitando así que se aparque en doble fila. Añade que la O.R.A. la introdujo el P.S.O.E. en los sitios más céntricos de Benidorm que se ha ido haciendo más grande, lo cual conlleva una mayor necesidad de recirculación.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez concejales presentes del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Modificar el apartado 2 del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas, que quedará redactado de la siguiente forma:

“2. El precio de la hora de estacionamiento se fija en la cantidad de CIEN PESETAS (100 pesetas). Dicho precio será prorratable por la empresa concesionaria del servicio en fracciones de 4 ó 5 minutos, con un mínimo de 22 minutos de estacionamiento inicial, y un máximo de 120 minutos o duración máxima aprobada para el estacionamiento en dichas zonas.”

La presente modificación comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.” La presente modificación de la Ordenanza Fiscal provisionalmente aprobada será expuesta al público para alegaciones, sugerencias o reclamaciones, y de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobada.

6. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA RETIRADA DE VEHÍCULOS Y OTROS SERVICIOS.

Por el señor Secretario, se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión de fecha seis de abril de dos mil uno, en la que se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda sobre aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la retirada de vehículos y otros servicios, en el que los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular dictaminan a favor el asunto de referencia, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas.

Asimismo se da cuenta de la propuesta de D. Miguel Llorca que es del siguiente tenor literal:” Miguel Llorca Balaguer, Concejal-Delegado de Hacienda, perteneciente al Grupo Popular del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo: MEMORIA.- La vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 2 enumera los recursos que constituyen la Hacienda de las Entidades Locales, y entre otros menciona las tasas.-En su artículo 15 indica que las Entidades Locales deberán acordar la imposición y modificación de sus propios tributos y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos. La misma Ley en su

artículo 160.1.c) contempla la exigencia de que los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas, y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.- El Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 6 de octubre de 1989 acordó la aprobación de las diversas ordenanzas que amparan las exacciones de las tasas, así como sus correspondientes tarifas.- La Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Prestación de Servicios Especiales ha experimentado tres modificaciones, siendo la última aprobada por acuerdo de este Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 23 de diciembre de 1993.- La promulgación de nueva normativa sobre tráfico y control de ruidos hace necesaria la ampliación del hecho imponible y la cobertura normativa necesaria para su exacción.- Para adecuar los recursos a las necesidades del servicio, este Ayuntamiento debe modificar la Ordenanza Fiscal citada, al objeto de dar cobertura financiera al coste del servicio.- Por ello, a propuesta del Sr. Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, se propone ampliar el hecho imponible de la tasa para incluir en él a los limitadores del sonido, los sonógrafos, y la verificación de niveles de emisión sonora en actividades y vehículos, modificando las cuotas de las tarifas para contemplar dichos presupuestos.- A tal efecto se ha comprobado el fundamento económico de los cálculos en los que se basa el estudio de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, que se acompaña a la propuesta, para determinar las nuevas tarifas de la ordenanza fiscal, y que han realizado en función de los costes previstos, e imputando también el personal que tiene atribuido el servicio con la asignación de la cuantía económica que supone.- En el texto que se propone aprobar se han introducido dos variaciones consistentes, una en modificar el contenido del epígrafe 2º del artículo 5º que regula el precintado, añadiendo a los existentes, los limitadores de sonido, los sonógrafos, y la verificación de niveles de emisión sonora en actividades y vehículos. La otra modificación consiste en una corrección meramente gramatical del epígrafe 4º, apartado D, relativo a la inmovilización de vehículos por medios mecánicos.- Por todo ello someto a la consideración del Ayuntamiento en Pleno la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 13, de acuerdo con la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:- A propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, y previo dictamen de la Comisión Informativa, se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Prestación de Servicios Especiales en los siguientes puntos:

Uno.- El epígrafe del artículo 5º quedará redactado de la siguiente forma:- “Epígrafe 2º. El precintado de máquinas, aparatos, inmuebles, e instalaciones; la instalación de limitadores de sonido o sonógrafos; la verificación de niveles de emisión sonora en actividades o vehículos: 5.000 pesetas (cinco mil pesetas).”- Dos.- El epígrafe cuarto del apartado D del artículo 5º, quedará redactado de la siguiente forma:- “D) Por cada servicio de desplazamiento de grúa (entendiéndose por tal, cuando el vehículo a remolcar ha sido enganchado) o de inmovilización de vehículo mediante procedimiento mecánico o elementos de uso municipal, la tarifa será el 50% (cincuenta por ciento) de las cantidades reseñadas en las letras A, B y C anteriores.”- La presente modificación de la Ordenanza fiscal provisionalmente aprobada será expuesta al público para alegaciones, sugerencias o reclamaciones, y de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobada.” No obstante el Ayuntamiento en Pleno acordará lo que estime oportuno.- Benidorm, 2 de abril de 2001.-El Concejal de Hacienda.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra la Sra. Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista, Dª. Encarna Llinares Cuesta anunciando que su grupo va a votar en contra de este punto del orden del día por considerar que es una medida no popular.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quien expresa la conformidad y adhesión de los miembros de su Grupo a la propuesta presentada por el Concejal-Delegado de Hacienda, cuyo contenido lo considera sumamente social ya que los ciudadanos no deben soportar el exceso de volumen de sonido que provenga de locales o vehículos, lo normal es que lo soporten los que lo generen. Igualmente manifiesta su conformidad con el contenido del punto dos de la propuesta que, igualmente, es sumamente social ya que conlleva la reducción de la tarifa en un 50% cuando el titular del vehículo se presente en el lugar donde está el vehículo antes de su enganche por la grúa. Por todo lo anterior el Sr. Moll considera que es una propuesta que se adapta a las necesidades del momento y que es de gran contenido social.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez concejales, asistentes a la sesión, del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas, se adoptó el siguiente **ACUERDO: PRIMERO**.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Prestación de Servicios Especiales en los siguientes puntos:

Uno.- El epígrafe del artículo 5º quedará redactado de la siguiente forma:

“Epígrafe 2º. El precintado de máquinas, aparatos, inmuebles, e instalaciones; la instalación de limitadores de sonido o sonógrafos; la verificación de niveles de emisión sonora en actividades o vehículos: 5.000 pesetas (cinco mil pesetas).”

Dos.- El epígrafe cuarto del apartado D del artículo 5º, quedará redactado de la siguiente forma:

“D) Por cada servicio de desplazamiento de grúa (entendiéndose por tal, cuando el vehículo a remolcar ha sido enganchado) o de inmovilización de vehículo mediante procedimiento mecánico o elementos de uso municipal, la tarifa será el 50% (cincuenta por ciento) de las cantidades reseñadas en las letras A, B y C anteriores.”

SEGUNDO.- La presente modificación de la Ordenanza fiscal provisionalmente aprobada será expuesta al público para alegaciones, sugerencias o reclamaciones, y de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobada.

7. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2000.

Por el señor Secretario, se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas en sesión de fecha seis de abril de dos mil uno, en la que se da cuenta de la Liquidación de Presupuesto del año 2000, con un resultado Presupuestario de 468.625.922.- ptas. Y un remanente positivo de tesorería de 176.250.451.- ptas., en el que los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y los miembros del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas se dan por enterados.

Asimismo se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo del corriente del siguiente tenor literal: “ En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, una vez realizadas las operaciones contables reglamentarias, visto el informe del Interventor Municipal, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172.3 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, por la presente vengo en disponer: Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2000, según se recoge en la documentación adjunta, y cuyo resultado es el siguiente:

Total presupuesto definitivo de ingresos:

13.238.896.662 ptas.

Total presupuesto definitivo de gastos:	12.976.896.662 ptas.
Total derechos liquidados:	11.000.802.015 ptas.
Total obligaciones reconocidas:	10.532.176.093 ptas.
Total derechos recaudados:	9.326.827.780 ptas.
Total pagos realizados:	8.527.316.289 ptas.
Total derechos pendientes de cobro:	4.280.184.890 ptas.
Total obligaciones pendientes de pago:	4.577.191.241 ptas.
Total remanentes de crédito:	2.070.819.401 ptas.
Resultado presupuestario:	468.625.922 ptas.
Remanente de tesorería total:	176.250.451 ptas.
Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada:	52.566.930 ptas.
Remanente de tesorería para gastos grales.:	123.683.521 ptas.

Lo resuelve y firma el Sr. Alcalde, en Benidorm a 16 de marzo de 2001, de lo que doy fe."

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quien felicita a todos que trabajan en la Concejalía de Hacienda y a todos los miembros del equipo de Gobierno ya que las cuentas cifras que figuran en la liquidación del presupuesto de 2000, que presenta un remanente de tesorería de 176 millones de pesetas, evidencian la buena situación económica por la que atraviesa este Ayuntamiento y la ciudadanía de Benidorm.

A continuación el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la Sra. Concejal del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas, Dª. Encarna Llinares Cuesta, quien manifiesta su disconformidad con las últimas palabras expresadas por el Sr. Moll, aludiendo que se acaba de solicitar un crédito para la realización de obras sociales; en inversiones se ha realizado pagos de un 6% de lo previsto; en lo relativo a transferencias de capital se nos prometen muchos millones del Estado, Diputación ... etc., que al final no llegan.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, contesta a la Sra. Llinares diciendo que la economía del Ayuntamiento de Benidorm va bien aunque los miembros del Grupo Socialista no lo acepten y que estamos en un buen momento económico.

La Corporación se da por enterada.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde Listado de Decretos numerados del 2348 al 2349 y del 549 al 735. El Sr. Alcalde procede a entregar copia de dicho listado al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Salvador Moll y a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª. Encarna Llinares Cuesta.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en este punto Dª. Encarna Llinares Cuesta, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas quien comenta que con fecha 4 de abril (Reg. Entrada nº 6582) su Grupo ha presentado un escrito en el que solicita se les informe en diversas cuestiones.

Le responde el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que las cuestiones a las que hace referencia se verán, en su caso, en la próxima sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las once horas y veinte minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
28 de mayo de 2001/5

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil uno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Pérez Fenoll.

D. José María Pajín Echevarría.

D^a Angela Barceló Martorell.

D^a Encarna Llinares Cuesta.

D. Sebastián Fernández Miralles.

D^a Josefa María Pérez Pérez.

D. Jaime Llinares Leicht.

D. Antonio Pérez Pérez.

D^a. Carmen García Santos

D. Salvador Moll Vives.

D^a Rosa María García García.

D^a María del Carmen González López.

D. Matías Pérez Such.

D. Jacinto Gallego Porro.

D. José Amor Amor.

D. Luis Angel García Martín.

D. Manuel Orts Pérez.

D. Francisco Saval Román.

D^a Pilar Martínez García.

D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.
D. Manuel Catalán Chana.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y antes de proceder al desarrollo del orden del día, en primer lugar, desea expresar la condolencia de la Corporación por el reciente fallecimiento de D^a. M^a. Carmen González López, madre de la Concejala M^a. Carmen González López y trasladar a su familia el sentimiento de pésame, en segundo lugar, expresar la repulsa de esta Corporación por las acciones terroristas cometidas por la banda terrorista E.T.A. en el País Vasco, atentados contra la vida y la libertad de información que ha costado la vida a D. Santiago Oleaga Elejabarrieta, director financiero del Diario Vasco y la mutilación y heridas a D. Gorka Landaburu, profesional de la información, trasladando a la familia del primero y al segundo, el sentimiento de solidaridad y apoyo de este Ayuntamiento.

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2001.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil uno, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido.

En este sentido, toma la palabra D^a. Encarna Llinares Cuesta, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas quien manifiesta que en dicha Acta se han omitido algunos extremos de la intervención de su Grupo Municipal, por lo que entrega un escrito con el contenido de lo que desea se haga constar en el Acta, cuyo tenor literal es el siguiente: "Ayuntamiento de Benidorm.- Sr. Secretario.- Benidorm, 28 de mayo de 2001.- El acta de la Sesión Plenaria de carácter ordinario celebrada el 10 de Abril del 2001, no recoge aspectos importantes de nuestra intervención con respecto al punto 7: "Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto del Año 2000".- Rogamos pues se incluya en dicha acta la intervención de nuestro Grupo en el punto antes mencionado, en base a los párrafos siguientes:- "En cuanto a GASTOS en INVERSIONES REALES:- De 2.773 millones, se han realizado pagos por valor de 166 millones, es decir un 6%. Tratar de justificar este grado de ejecución con la naturaleza de su financiación (contribuciones especiales y/o transferencias de capital), nos lleva directamente a la crítica que, desafortunadamente, no puede ser más que negativa.- Sobre la obtención de INGRESOS, ya algún medio de comunicación se ha hecho eco de que los impuestos indirectos han sido un 50% menos de la previsión inicial, y esto es preocupante por dos razones:- La primera de ellas, es que indica que el equipo de gobierno de esta ciudad no tiene idea de la realidad cambiante del ciclo económico en el que hemos entrado.- La segunda es que para el año 2001 se han vuelto a presupuestar los mismos 325 millones, empecinándose en un error fácilmente constatable con el examen de los Partes de Caja.- En cuanto a las TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Año tras año se nos prometen

millones y millones del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Diputación, de la Comunidad Europea,... ayudas económicas que, a la hora de la verdad, se quedan en nada, (en casi nada para ser justos).- En este año 2000 que estamos comentando, de 1.954 millones, ingresamos 87, es decir un 4% por transferencias de capital. O nos engañan o nos engañamos pero esto requiere algo más drástico que un ajuste fino.- Sin ánimo de exhaustividad, hay facturas de “Telefónica Móviles de España” de Marzo de 2000, (y por la nada despreciable cantidad de 787.826 ptas.).- Terminamos como empezamos: con una liquidación, puede que técnicamente correcta, pero absolutamente reprobable en su realización.”.- Atentamente.- Encarna Llinares Cuesta.- Portavoz Grupo Municipal PSPV-PSOE Progresistas”.

No habiendo más objeciones, se aprueba la referida Acta por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL “LES FONTANELLES”.

Se dio cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Socio-Cultural, en sesión de fecha catorce de mayo del corriente, en el que los representantes de los Grupos Municipales Popular y PSPV-PSOE-Progresistas dictaminan a favor la propuesta presentada por Dª. Angela Barceló Martorell, Concejal-Delegada de Mujer, y D. Antonio Pérez Pérez, Concejal-Delegado de Educación, de aprobación del Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Consellería de Benestar Social para desarrollar el proyecto de construcción y equipamiento de la Escuela Infantil Municipal, “Les Fontanelles”, dentro del programa Operativo de la Comunidad Valenciana del Plan de Desarrollo Regional 2000-2006. Cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL 2000-2006

En Valencia a de de dos mil uno.

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. Rafael Blasco Castany, Conseller de Bienestar Social, en virtud de la competencia atribuida por los artículos, 35 de la ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y 2 del Decreto 138/2000, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social, toda vez que ha sido debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante acuerdo adoptado el día _____ por el Consell de la Generalitat Valenciana, a tenor de lo previsto art. 54 bis 1 b) del Texto Refundido de la ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y en los artículos 21.f) de la ley del Gobierno Valenciano y 2.2. del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los que suscriba la Generalitat Valenciana.

Y de otra, D. Vicente Pérez Devesa. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha..... en uso de las facultades que le otorga la legislación de Régimen Local vigente.

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente documento,

EXPONEN

I.- Que en la actualidad por Decreto 138/2000, de 12 de septiembre, por el que se regula el Reglamento Orgánico y funcional de la Conselleria de Bienestar Social, en cuyo nivel directivo se encuadra la Dirección General de la Mujer, se le atribuye las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

II.- Por su parte el Ayuntamiento de Benidorm esta interesado en promocionar servicios de asistencia a los hijos/as menores de mujeres trabajadoras de su municipio, en concreto, a través de una escuela infantil, en el entorno más próximo a los lugares de trabajo, que permita por una parte asistir y atender a los hijos/as menores de las mujeres trabajadoras, por otra permitirles compatibilizar su actividad laboral y/o profesional con sus responsabilidades familiares. En este sentido, la comarca de la Marina Baixa, lugar donde se encuentra ubicado el municipio de Benidorm esta en un franco periodo de expansión demográfica, debido en mayor parte al auge turístico que dicha zona viene experimentando a lo largo del tiempo. Por otra parte, la incorporación de la mujer benidormense al mercado laboral hace necesario la puesta en marcha de acciones encaminadas a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de la mujer.

III.- La Dirección General de la Mujer, dependiente de la Conselleria de Bienestar Social, y el Ayuntamiento de Benidorm en su calidad de organismos ejecutores del *Programa Operativo FEDER de la Comunidad Valenciana, objetivo 01 eje 4 A, actuación “Construcción, reforma de guarderías infantiles para mujeres trabajadoras”*, pretenden llevar a cabo las acciones pertinentes para la consecución del fin deseado en el mencionado programa.

IV.- El programa operativo de la Comunidad Valenciana, objetivo 01 eje 4 A, actuación “Construcción, reforma de guarderías infantiles para mujeres trabajadoras”, incide en la línea de las políticas activas de fomento de empleo y participación de la mujer en el mercado de trabajo, objetivo perseguido tanto por las políticas de la Unión Europea como por la continuidad del Plan de Actuación del Gobierno Valenciano para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

V.- El Ayuntamiento de Benidorm y la Conselleria de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, acuerdan coordinar sus esfuerzos mediante la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración para desarrollar el proyecto que más adelante se reseña.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este instrumento es el establecimiento de las bases de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Benidorm para llevar a cabo durante el ejercicio económico 2001, la construcción y equipamiento de una escuela infantil de titularidad municipal, que proporcione servicios de asistencia y atención a los hijos e hijas menores de mujeres trabajadoras, garantizando la estancia de los mismos en el centro durante el horario laboral de éstas, para permitirles compatibilizar su actividad laboral y familiar.

La escuela infantil municipal deberá contar con una capacidad mínima 100 plazas, adecuadas y preparadas para acoger a los y las menores, según la normativa vigente.

El Ayuntamiento de Benidorm se compromete a la creación de puestos de trabajo que cubran las necesidades de personal de la escuela infantil, de estos puestos de trabajo al menos cuatro han de ser destinados a mujeres.

La escuela infantil municipal deberá permanecer abierta durante todo el año, y con un horario que permita la conciliación de la vida laboral y familiar.

SEGUNDA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, debiéndose desarrollar las actividades descritas en el mismo, dentro de su periodo de vigencia, que, expirará el 31 de diciembre de 2001 y con sujeción a los restantes requisitos y condiciones que determinan su propio articulado y la normativa de general aplicación en materia de convenios.

Todo ello sin perjuicio de que el gasto objeto de la subvención se realice a lo largo de toda la anualidad.

TERCERA.- Obligaciones de la Conselleria de Bienestar Social.

La Conselleria de Bienestar Social se compromete a la financiación del proyecto de la escuela infantil, con cargo a fondos estructurales FEDER en un 65% y de Generalitat Valenciana en un 35%, con un importe máximo de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS. (49.968.000- Ptas.) 300.313'72 Euros, con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana correspondientes al ejercicio 2001, aplicación presupuestaria 16.04.00.0000.323.10. “Promoción de la Mujer” Capítulo VII, línea de subvención T4921; Programa Operativo FEDER Guarderías.

CUARTA.- Forma de pago.

Para la financiación del presente Convenio, la Conselleria de Bienestar Social a través de la Dirección General de la Mujer, hará efectiva la referida cuantía, contra la justificación documental suficiente y adecuada de los gastos habidos en la realización de las actividades objeto del presente convenio, conforme a la normativa vigente, y a través del Banco Español de Crédito, entidad número 0030, oficina número 3074, dígito de control 15 y número de cuenta 0870001271.

El libramiento por parte de la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, de la cantidad fijada en la cláusula tercera, se efectuara contra certificaciones de obra, expedidas por el técnico municipal competente, y certificación del interventor local.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm, se compromete a la construcción de una escuela infantil en su término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, cuya composición de unidades será la siguiente: una unidad de niños/as de 0 a 1 años y cuatro unidades de niños/as de 1 a 2 años y cuatro unidades de niños/as de 2 a 3 años. El importe adjudicado de la obra asciende a DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTAS VEINTICUATRO MIL PESETAS (218.724.000 pesetas), 1.314.557,71 Euros.

La colaboración económica del Ayuntamiento de Benidorm par la ejecución de las obras de construcción de los locales destinados a albergar la escuela infantil será de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS (168.756.000 pesetas), 1.014.243,98 Euros, debiendo justificar formalmente la financiación supramunicipal, con cargo esta a los fondos estructurales FEDER y Generalitat Valenciana, cifrada en la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS. (49.968.000- Ptas.) 300.313'72 Euros

SEXTA.- Otras obligaciones del Ayuntamiento.

Serán, además, obligaciones del Ayuntamiento conveniente:

- a) La redacción del documento técnico que fuese preciso para la ejecución de las obras, su dirección, adjudicación, se realizará por el procedimiento que, de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas. Dando cuenta de todo ello a la Conselleria de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer.

b) Recabar la resolución de autorización de la Conselleria de Cultura, Educación necesaria para que la escuela infantil cumpla los requisitos contemplados en el R.D. 1004/1991, de 14 junio, de adecuación a la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), del citado proyecto técnico, y la posterior resolución de autorización de funcionamiento del centro por la Conselleria de Cultura, Educación.

c) Realizar cuantas otras actividades sean precisas para el acondicionamiento y equipamiento de la mencionada Escuela Infantil en su término municipal.

d) Justificar los gastos efectivamente realizados con cargo a la aportación propia y en la forma y condiciones establecidas en el presente Convenio y legislación general de aplicación y con sujeción a los términos y plazos de ejecución previstos en el proyecto técnico, debiendo en cualquier caso finalizar la ejecución de las obras antes de la vigencia del presente convenio. Así como presentar la justificación de la aportación económica realizada por la Conselleria de Bienestar Social antes del 30 de noviembre de 2001, y facilitar la inspección, el control y el seguimiento de la Conselleria de Bienestar Social, y en particular de la Dirección General de la Mujer, o de sus unidades administrativas dependientes, con el fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto del presente convenio de colaboración.

e) Elevar a la finalización de la vigencia del presente Convenio a la Conselleria de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, una memoria financiera de la gestión del proyecto en lo que a la participación del Ayuntamiento de Benidorm se refiere, debidamente certificada por la intervención municipal.

f) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General o a las autoridades del FEDER en relación con la subvención concedida.

g) Presentar, al año de la puesta de funcionamiento de la escuela infantil de titularidad municipal, un informe valorativo de los resultados obtenidos donde se indiquen, entre otros, número de niños/as atendidos, números de puestos de trabajo creados y ocupados por mujeres, así como valoración del servicio por parte de las usuarias de su incidencia en la conciliación de la vida laboral y familiar de las mismas.

SEPTIMA.- Obligaciones frente a terceros.

La Conselleria de Bienestar Social no adquirirá obligación alguna respecto de la selección de los medios personales, necesario para llevar a cabo el desarrollo de las acciones necesarias para la realización del objeto del convenio, corresponderá al Ayuntamiento de Benidorm, corriendo a su cargo, tanto las obligaciones económicas, como cualquiera otra que se derive, en función de su Régimen Jurídico, quedando exonerada la Conselleria de Bienestar Social de responsabilidad alguna con respecto al personal que lleve a término el trabajo encomendado, respecto de proveedores o cualesquiera otros terceros, incluida la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

OCTAVA.- Reajustes en la ejecución del Convenio.

En cualquier caso, la Conselleria de Bienestar Social se reserva la facultad de realizar unilateralmente los reajustes necesarios que afecten a la ejecución del presente Convenio, en previsión de las posibles incidencias que se puedan derivar de la gestión global del programa operativo de la Comunidad Valenciana 2000-2006.

NOVENA.- Publicidad y difusión de la colaboración.

Deberá constar tanto en la escuela infantil como en toda aquella documentación que genere el desarrollo y evaluación de las acciones objeto del presente documento, incluso en ulteriores publicaciones, la colaboración y cofinanciación de la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social, así como la del FEDER conforme a la normativa reguladora de los mismos, e incorporar en todo el material impreso, que se derive de las actividades objeto del presente Convenio, los logotipos de la Generalitat Valenciana, del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres y del Fondo Social Europeo.

La Conselleria de Bienestar Social, se reserva por tiempo ilimitado y para cualquier ámbito territorial, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de los resultados que se deriven de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Benidorm, que son objeto del presente Convenio.

DECIMA.- Cumplimiento del Convenio.

La Conselleria de Bienestar Social, esta facultada para, en cualquier momento de la vigencia del Convenio y previa audiencia de la entidad conveniente, llevar a cabo la minoración proporcional y exigir el reintegro total de las cantidades percibida, e interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de que no se efectuasen en su totalidad y completamente las acciones que integran el proyecto objeto del presente Convenio, o se incumpliesen los requisitos y/o condiciones exigibles para el desarrollo de las mismas.

DECIMOPRIMERA.- Supuestos de resolución del Convenio.

1.-El incumplimiento por cualquiera de las partes convenientes de las obligaciones respectivas podrá dar lugar, en cualquier momento de la vigencia del Convenio, a la resolución del mismo; a cuyo efecto la parte que pretenda la resolución deberá dirigirse a la contraria en forma fehaciente instándole a optar por el puro cumplimiento de sus obligaciones o aceptar la resolución en el plazo máximo de un mes. Todo ello sin perjuicio de las facultades legales que se reservan a la Conselleria de Bienestar Social.

2.- No obstante, la Conselleria de Bienestar Social podrá resolver unilateralmente sin más, el presente Convenio, en el caso en que durante su vigencia no se ejecutase la prestación correspondiente por parte del Ayuntamiento conveniente.

DECIMOSEGUNDA.- Interpretación del Convenio.

Corresponde a la Conselleria de Bienestar Social, previa audiencia de la entidad conveniente , la interpretación última del presente Convenio y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que se adopten en tal sentido por la Conselleria pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

DECIMOTERCERA.- Normativa Aplicable.

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre Contratación Administrativa y al Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto a las normas de Derecho Privado que pudieren ser de aplicación con carácter subsidiario.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.

La Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Benidorm, se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este convenio.

El orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Y en prueba de conformidad de ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.”

Abierto el debate por el señor Alcalde, no se produjo ninguna intervención al respecto.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación del Convenio citado y que se ha transcrita más arriba.

3.- APROBACION, EN SU CASO, DEL REFORMADO DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA CONSELLERIA DE SANIDAD PARA LA ADECUACION DEL CENTRO COMPLEMENTARIO DE ATENCION PRIMARIA.

Se dio cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Socio-Cultural, en sesión de fecha veintiocho de mayo del corriente, en el que los representantes de los Grupos Municipales Popular y PSPV-PSOE-Progresistas dictaminan a favor la propuesta presentada por D^a. Angela Barceló Martorell, Concejal-Delegada de Sanidad, de aprobación del Convenio de colaboración entre la Consellería de Sanidad y el Ayuntamiento de Benidorm para la modificación del incremento del presupuesto para la remodelación de las dependencias sanitarias del Centro Médico de Atención a Desplazados de la Avda. Juan Fuster Zaragoza, así como la cantidad de 4.181.491.- Ptas. para hacerlo efectivo. Cuyo tenor literal es el siguiente: “*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, CONSELLERIA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO COMPLEMENTARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE*

REUNIDOS

De una parte el Hble. Sr. D. Serafín Castellano Gómez, Conseller de Sanitat de la Generalitat Valenciana, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 21 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, modificada por la Ley 6/1995, de 3 de abril, de la Generalitat Valenciana. Especialmente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de fecha según establece el artículo 54 bis del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, de la Generalitat Valenciana.

Y de otra,, Alcalde del Ayuntamiento de, en ejercicio de su cargo y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21, apartados d), f) ñ) y o), de la Ley de Bases de Régimen Local, facultado para la suscripción de este convenio por acuerdo de....., de fecha.....

EXPONEN

La Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Sanitat, viene desarrollando un modelo de Atención Primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar la atención que desde este nivel se presta, aumentando la calidad de los mismos.

Para complementar el nivel de prestación de servicios y acercar la atención a la totalidad de la población de la zona básica, se hace necesario el desarrollo de un programa de adecuación y mejora de consultorios municipales de atención primaria de salud.

En consecuencia ambas Instituciones acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es colaborar con el Ayuntamiento de en la realización de las obras de adecuación y mejora del consultorio municipal de atención primaria, según las condiciones técnicas que figuran en el anexo.

SEGUNDA.- Obligaciones

- 1.- El Ayuntamiento presentará el proyecto de obra correspondiente, que será informado técnicamente por el Servicio de Infraestructuras de la Subsecretaría para los Recursos de Sanidad de la Conselleria de Sanitat, procediendo a continuación la Corporación Municipal a la contratación de las obras de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- 2.- El Ayuntamiento deberá presentar, en su caso, ante la Subsecretaría para los Recursos de Sanidad de la Conselleria de Sanitat, el correspondiente contrato de obras, como documento acreditativo del importe de adjudicación de las mismas.
- 3.- El Ayuntamiento comunicará a la Conselleria de Sanitat la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Asimismo procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos recogidos en el art. 47.9 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- 4.- La Conselleria de Sanitat financiará las obras de referencia por el importe máximo establecido en la cláusula tercera, mediante transferencia de capital al Ayuntamiento.

TERCERA.- Financiación, Forma de Pago y Justificación

La Conselleria de Sanitat subvencionará la obra prevista en la cláusula primera del presente convenio en la cantidad máxima de (*.....pts /.....* euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.92.0092.412.21.7, código de línea T0661., del presupuesto de gastos de la Generalitat Valenciana para 2001.

El pago y justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 bis 1d) del Decreto Legislativo, de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana:

- El 15% del importe total de la ayuda se librará a la firma del presente convenio, y previa presentación por el Ayuntamiento del contrato referenciado en la cláusula 2.2, o bien de certificación de inicio de las obras, en el caso de que las mismas se realicen por el sistema de administración directa.
- El resto de la subvención se abonará tras la aportación por el Ayuntamiento de las correspondientes certificaciones de obra, expedidas por técnico competente, y aprobadas por el Pleno de la Corporación, o en su caso, por la Comisión de Gobierno.

Cuando la ejecución de las obras la realice el propio Ayuntamiento, deberán remitirse a la Subsecretaría para los Recursos de Sanidad de la Conselleria de Sanitat, las copias compulsadas de todos los mandamientos de pago directamente relacionados con los gastos de la obra.

En el caso de que se produjera alguna baja por diferencia entre el presupuesto de licitación y el de adjudicación de la obra, se entenderá que la cuantía de la subvención queda fijada en el importe de adjudicación, siempre que la financiación de la Conselleria de Sanitat se refiera a la totalidad del presupuesto de la obra. Si la subvención otorgada financia parcialmente el presupuesto de la obra, el tanto por ciento de la baja que afecte al importe de licitación será aplicable a la cuantía no subvencionada, excluyendo en todo caso los importes que pudieran devengarse en concepto de liquidación, que serán siempre a cargo del Ayuntamiento.

CUARTA.- Ejecución

La ejecución de las obras de adecuación se realizará en el plazo previsto en el proyecto elaborado por el propio Ayuntamiento, que no podrá exceder del 31 de diciembre del año en curso.

El control de la ejecución y seguimiento de las obras, así como cualquier problema de interpretación y cumplimiento del presente convenio, se realizará por el Ayuntamiento en coordinación con el Director de Atención Primaria, del Área de Salud correspondiente, bajo la inspección del Área de Infraestructuras, Contratación y Aprovisionamiento de la Conselleria de Sanitat, que expedirá a la conclusión de las obras, si procede, certificación acreditativa de la correcta ejecución y finalización de las mismas.

QUINTA.- Señalización

En la señalización de las obras se indicará que se realizan en colaboración entre la Generalitat Valenciana, Conselleria de Sanitat y el Ayuntamiento.

Asimismo, recepcionadas las obras, se especificará en cartel exterior la colaboración entre ambas Instituciones.

SEXTA.- Rescisión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana, el Gobierno Valenciano podrá proceder a la rescisión del presente Convenio cuando las prestaciones del mismo no sean efectuadas.

SEPTIMA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

En prueba de conformidad se suscribe por triplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO AL CONVENIO

CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE
ADECUACIÓN DE CONSULTORIOS (PAC) EN
MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

1.- PROYECTO DE OBRA: documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras, suscrita por técnico competente:

- A) MEMORIA DESCRIPTIVA.
- B) PLANOS.
- C) PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- D) PRESUPUESTO.
- E) PROGRAMA DE TRABAJOS.
- F) ANEXOS: (se acompañan modelo

Acta de Replanteo Previo.

Informe Urbanístico.

Certificado de Obra Completa.

2.- VISTO BUENO CONFORME: de la Dirección de Atención Primaria del Área de Salud correspondiente al programa funcional desarrollado por el proyecto:

OBSERVACIONES:

1.- En general tener en cuenta:

- Actuar únicamente para Consultorio Médico.

- Indicar la superficie afectada por la actuación.
- Accesibilidad: Rampas, Aseo de Minusválidos, Manivelas (no pomos), Ancho puertas 82'50 cm.

2.- Planos:

- Planta Estado Actual Amueblada, escala 1 : 50.
- Planta Estado Reformado Amueblada, escala 1 : 50.
- Alzados y Secciones.

3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- Condiciones únicamente técnicas, no económicas ni legales.
- Relación de las Normas de Obligado Cumplimiento: en especial, el Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura de 1960.

4.- Presupuesto:

- No incluir: Partidas Alzadas, o de Imprevistos.
 Equipamiento o amueblamiento.
 Honorarios de los técnicos.
- Al presupuesto de Ejecución Material (PEM) se aplicará:
 Gastos Generales s/ PEM. (GG), (máximo 15 %)
 6% Beneficio Industrial s/PEM (BI)
 16% I.V.A. s/PEM+GG+BI

PROYECTO:

SITUACIÓN:

LOCALIDAD:

ARQUITECTO:

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 de la L.C Administraciones Pùblicas, y Art. 81, 83 y 85 del Reglamento General de Contratación del Estado se ha efectuado el replanteo previo de las obras de reforma y a la vista del mismo el Técnico.

C E R T I F I C A

- 1.- Que la realidad geométrica de las obras es conforme con el estado actual del edificio existente.
- 2.- Que se ha comprobado la viabilidad del proyecto , no existiendo inconveniente alguno o impedimento aparente para la realización del mismo.

PROYECTO:

SITUACIÓN:

LOCALIDAD:

ARQUITECTO:

INFORME URBANÍSTICO

Como autor del proyecto de referencia.

SE INFORMA

Que en la redacción del mismo se han tenido en cuenta las condiciones, normativa y características urbanísticas que le afectan, habiéndose ajustado la solución propuesta a dichas circunstancias, no existiendo, en consecuencia, impedimento alguno para la aprobación del proyecto.

PROYECTO:

LOCALIDAD:

ARQUITECTO:

CERTIFICADO DE OBRA COMPLETA

Como autor del proyecto de referencia.

SE CERTIFICA

1.- Que el proyecto se refiere a una obra completa susceptible de entregarse al uso general o servicio correspondiente, y consta de todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra, de acuerdo con lo señalado en el Art. 58 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2.- Que asimismo contiene todos los documentos y especificaciones necesarios que señala el Art. 63 del citado Reglamento.

3.- Que no existe obstáculo que pudiera impedir el inicio de las obras.

4.- Que en la redacción del presente proyecto se han tenido en cuenta, y serán de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria, las Normas Básicas de la Edificación, las Normas Tecnológicas y los reglamentos vigentes.”

Abierto el debate por el señor Alcalde, no se produjo ninguna intervención al respecto.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobación del Convenio citado y que se ha transcrita anteriormente.

4.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA CESION DE LA CONDICION DE URBANIZADOR POR PARTE DE LA AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO “ALMAFRA”, DEL POLIGONO 5 DEL APR-3, A FAVOR DE “URBALMAFRA, S.L.”.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha catorce de mayo del corriente, en el que se establece lo siguiente: “A la vista del informe jurídico emitido al respecto, esta Comisión dictamina favorablemente la aprobación de la cesión de la condición de urbanizador de la U.E. “Polígono 5 APR-3” a favor de la mercantil “URBALMAFRA, S.L.”. Se hace constar que la aceptación de la cesión de la condición de Urbanizador debe considerarse provisional, en tanto no sea aprobado definitivamente el Programa de que trae causa que, por implicar modificación del Plan General, se haya aprobado, hasta la fecha, de forma provisional”, en el que los representantes del Grupo Municipal Popular dictaminan a favor dicha cesión, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra D. Jaime Llinares Leicht, del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, quién anuncia el voto en contra de su Grupo, porque aunque lo permita la legislación, hasta que no se haya aprobado definitivamente el Programa de Actuación Integrada del Polígono 5 APR-3, no procede la cesión de la condición de urbanizador.

Interviene a continuación D. Salvador Moll Vives para solicitar el voto favorable de la Corporación por estar la cesión plenamente ajustada a derecho e indicar que en el informe jurídico se confirma que la aceptación de la cesión de la condición de urbanizador es provisional en tanto no se haya aprobado definitivamente el PAI.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto a favor del Sr. Alcalde y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los once Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, se adoptó el

siguiente acuerdo: Aprobar la cesión de la condición de urbanizador por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico “Almafrá”, del polígono 5 del APR-3, a favor de “Urbalmafra, S.L.”, de acuerdo con los términos del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de 14 de mayo de 2001, transcrita anteriormente.

5.- APROBACION, EN SU CASO, DE ANEXO ACLARATORIO RELATIVO A MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 7 DEL PGOU.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha veintiocho de mayo del corriente, por el que se dictamina favorablemente con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, “el “Anexo Memoria” de la Modificación Puntual número 7 del P.G.M.O., para su aprobación provisional por el órgano superior competente”, cuyo tenor literal es el siguiente: “Objeto de la Modificación.- Debe entenderse que el objeto fundamental de la Modificación es el cambio de la calificación de una pequeña parte (como se justifica en el cuadro anexo) de una zona de uso global residencial, en su modalidad unifamiliar (VU), de baja altura (dos plantas), y baja densidad (Grado 2 = 0.30 m² / m²), donde se diferencian dos usos pormenorizados:- El Nivel de uso a es estrictamente residencial.- El Nivel de uso b es globalmente residencial, pero compatible con los usos terciarios.- Por tanto este nivel de uso, además de ser menor que el a, no implica necesariamente que se desarrolle totalmente con implantaciones terciarias que lógicamente serán esporádicas.-

En este sentido el Art. 39.- Condiciones de uso., que se acompaña al final del anexo, en su apartado 1.b., determina que los usos comerciales sólo se ubicarán en las parcelas recayentes a la Avenida del Doctor Severo Ochoa, por lo que solamente cabrían en el resto de la superficie calificada como VU 2b, los usos hoteleros y de oficinas, totalmente compatibles en el esquema del Plan General con el uso residencial.- Sin embargo, y ese es el motivo fundamental de la modificación, la discordancia se produce en términos de tipología arquitectónica, ya que se pueden levantar con el planeamiento vigente edificaciones hoteleras con seis plantas.- Secundariamente el hecho de contar con cartografía digitalizada hace que se precisen las alineaciones en este suelo urbano, ya que la escala de máxima definición del Plan General 1/2000, hace que la tolerancia (+/- 2 m) hoy en día sea inadmisible, ubicando por motivos de tráfico insoslayables tres intersecciones en rotonda, habiéndose optado por la inclusión en esta modificación en lugar de redactar un Estudio de Detalle, de aprobación municipal, por mera economía procedural.

CUADRO MAGNITUDES MODIFICACIÓN Nº7						
	PLAN VIGENTE	%	MODIFICACIÓN	%	Diferencia	
Calificación	M2		M2		M2	%
VU2a	809.185	69	668.157	57	-141.028	-12
VU2b	360.520	31	501.548	43	141.028	12
TOTAL	1.169.705	100	1.169.705	100	0	0

Art. 39.- Condiciones de uso.-1.- El uso característico es el residencial, en la modalidad de vivienda unifamiliar en parcela exclusiva con las siguientes particularidades y excepciones:-a) En grado 2 si la parcela es superior a 1.000 m² de superficie se admite más de una vivienda por parcela hasta un número no superior a la parte entera de dividir dicha superficie expresada en metros cuadrados por 500, y con la condición de que cada vivienda tenga acceso directo desde el

exterior sin elemento común de la edificación.- b) Se admiten los usos terciarios, oficinas y hotelero en nivel b, en edificación exclusiva con las limitaciones de no autorizarse grandes establecimientos comerciales en ningún caso y de limitar los usos comerciales en las parcelas recayentes a la Ctra. del Rincón a restaurantes y otros establecimientos comerciales que no sean discotecas o establecimientos similares que supongan gran concurrencia, a los que se limita su localización a sus emplazamientos actuales.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra D^a. Encarna Llinares Cuesta, del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, quién indica que ya en el Pleno de 29 de septiembre pasado se manifestó en contra de las modificaciones puntuales del PGMO, que habría que reunir a la Comisión de Seguimiento del Plan General para ver qué es lo que necesita la ciudad en términos urbanísticos. Ya se ha solicitado esto por su Grupo en otras ocasiones y se obtiene la callada por respuesta. Nos estamos jugando el bienestar y la calidad de vida de futuras generaciones, por lo que sería necesario consensuar los temas urbanísticos con los agentes sociales.

A continuación el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quién contesta a la Sra. Llinares, manifestando que la modificación que se propone es positiva porque se rebajan las alturas, que es una medida que los vecinos desean, continúa indicando que su Grupo Municipal no considera que sea necesaria una revisión del Plan General porque les gusta el modelo de ciudad que, además, se trata de imitar en otras partes. Con estos ajustes que se traen a aprobación el Plan se adapta a las necesidades actuales de la ciudad. Finaliza su intervención diciendo que su Grupo no da la callada por respuesta, siempre se responde ante la sociedad, distinta cosa es que no guste la respuesta.

Interviene seguidamente D^a. Encarna Llinares Cuesta manifestando que desde el Grupo Popular se niegan las evidencias, porque desde que su grupo lanzaba la oferta de consenso, no se ha reunido la Comisión de Seguimiento del Plan General. Continúa indicando que se están cambiando usos y calificación del suelo con modificaciones importantes del Plan y reitera la oferta de consenso en ese sentido. Sí hay cambio de uso en esta modificación, el grado B si que se amplia, se aumenta el 12 % del uso hotelero y comercial.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que acepta el derecho de la oposición para reclamar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Plan, que hablamos de las modificaciones, pero no del contenido. Benidorm, con el tiempo habrá acertado o no, pero es cierto que se ha encontrado espacio suficiente para ubicar actividades cuando otros municipios no lo tienen. En este caso se acepta que se haga un hotel, pero no hay una variación sustancial, si se varía es para minorar el número poblacional. Continúa su intervención indicando que en cuanto al modelo de ciudad, el PGMO no se llevó a cabo inmediatamente después de aprobarse porque el sector entró en crisis, por lo que se está llevando a cabo a destiempo y se están haciendo algunas correcciones, que al Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas no le interesa entrar en el debate del contenido de las modificaciones y si ésta genera una disminución poblacional, mejora la ciudad.

Interviene de nuevo D^a. Encarna Llinares Cuesta manifestando que si que ha entrado en el contenido porque había dicho que se aumenta el uso comercial y hotelero, que su Grupo no va a insistir sobre la modificación del Plan, pero si en la reunión de la Comisión de Seguimiento. Por otro lado indica que la Memoria del Plan especifica que a los siete años cambian las circunstancias de la ciudad y el Plan ya tiene once. Que se han producido modificaciones muy importantes y su Grupo ha pedido una reunión extraordinaria de la Comisión para tratar temas como el gas ciudad, la zona industrial u otros.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que su Grupo cree que no es momento de revisar el Plan, en este momento inmobiliario importante una revisión acarrearía la paralización de licencias y, por otra parte, supondría una modificación del modelo de ciudad que no queremos. El Plan no se ha aplicado porque quedó paralizado durante seis o siete años y en estos últimos años la ciudad se ha modificado para mejor. Continúa el Sr. Alcalde indicando que el Plan tiene que aplicarse, la única modificación importante ha sido negociar la realización de una rotonda que solucione el tercero mundo acceso a Benidorm por el norte y por Alfaz del Pi. Las demás han sido modificaciones a la baja en aprovechamientos. No vamos a modificar el Plan y no lo hacemos razonándolo, pregunta a la Sra. Llinares si quiere descalificar suelo indemnizando a los propietarios o calificar nuevo suelo sin tener un control sobre el crecimiento.

Contesta la Sra. Llinares diciendo que el Sr. Alcalde tiene lapsus en cuanto al gobierno del Partido Popular porque dice que se ha mejorado últimamente pero se olvida del periodo anterior en que también gobernó. Tenemos claro que no se va a revisar el Plan, pero hemos solicitado que se reúna la Comisión de Seguimiento del Plan y no se convoca, de la misma manera que de todas las mociones que presenta el PSOE, no se ha debatido ninguna en Pleno.

Hace uso de la palabra de nuevo D. Salvador Moll Vives para indicar que claro que Benidorm tiene carencias pero que se está dotando de los servicios de los que carecía. Se trae de Valencia lo que Benidorm necesita y próximamente se completaran los edificios públicos que necesita la ciudad.

Por último se producen unas breves intervenciones de D. Manuel Catalán Chana, del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, por alusiones, y del Sr. Alcalde y la Sra. Llinares respecto a la inclusión en los Plenos de mociones del PSOE.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto a favor del Sr. Alcalde y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los once Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar provisionalmente el “Anexo Memoria” de la Modificación Puntual número 7 del P.G.M.O. que se ha transscrito anteriormente, uniéndose al expediente de Modificación del que trae causa y sometiéndose a los trámites y plazos de éste para su aprobación definitiva.

6.- DAR CUENTA DE LA PUBLICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE LA CORPORACION.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta del nombramiento de D. Jesús Perandones García como Secretario General de la Corporación, habiéndose publicado la adjudicación del puesto en el Boletín Oficial del Estado de 23 de mayo de 2001, dándose por enterados el resto de los miembros de la Corporación.

7.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO FUNDACION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

En primer lugar se hizo la observación por el Sr. Alcalde-Presidente de que en el texto de este punto del Orden del Día se ha producido una errata que se salva en este momento con la siguiente rectificación, donde dice: “APROBACIÓN, EN SU CASO” debe decir “DAR CUENTA”.

A continuación se dio cuenta por el Sr. Secretario del certificado emitido por D. Francisco Ferrández Valdés, Secretario de la Comisión Informativa Especial Revisora de Cuentas, del

siguiente tenor literal: "Que la Comisión Informativa Especial Revisora de Cuentas celebró sesión el día catorce de mayo de dos mil uno, emitiendo entre otros el siguiente dictamen:.- "3.- Se dio cuenta de la Liquidación de Presupuesto de 2000 de la Fundación Municipal de la Vivienda. La señora García Santos pregunta sobre la regularización de saldos ficticios. Le informa el señor Interventor que estos saldos no tienen razón de ser, procediendo su anulación. Los miembros de la comisión quedaron enterados.".- Y para que conste, y unir en el expediente de su razón, libro la presente certificación de orden y con el visto bueno del señor Presidente, don Miguel Llorca Balaguer en Benidorm, a catorce de mayo de dos mil uno."

Interviene seguidamente Dª. Carmen García Santos, Concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, quien manifiesta el doloroso sentimiento de que hoy se está casi enterrando una Fundación de la que su único defecto es que duró poco. Ustedes (el Grupo Municipal del Partido Popular) la están dejando casi morir por ser un logro del PSOE y por su escasa sensibilidad a las necesidades de los más débiles. Los más desfavorecidos tienen que ir a buscar vivienda a localidades próximas. La juventud se va, pero los pensionistas tienen muchas dificultades para pagar alquileres. Los sueldos no suben al nivel de la inflación y, por otro lado, los índices de precariedad laboral son muy altos. Continúa la Sra. García preguntando si han olvidado las promesas del programa del Partido Popular a favor de las viviendas sociales, indicando que cuando vuelva a gobernar su partido las impulsarán. Concluye su intervención diciendo que el bajo presupuesto de la Fundación y la transferencia de su personal han anulado su autonomía.

Interviene a continuación el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quién contesta a la Sra. García indicando que ésta ha intentado convencer de algo de lo que no está convencida y que el PSOE, cuando tenía mayoría absoluta durante tantos años no propuso esto, por lo que no pueden dar lecciones de ética. Prosigue el Sr. Moll indicando que no se ha desmantelado la Fundación que se creó con los votos de todos los Partidos.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para indicar que la Fundación está ahí y se harán viviendas cuando haga falta, en este momento se adquieren más viviendas por los trabajadores que cuando gobernaba el PSOE porque había mucho paro. Quien tiene un empleo adquiere una vivienda, cuando la Fundación nació la situación era harto dramática. Este es un acuerdo técnico y presupuestario que no supone la desaparición de la Fundación que se hará operativa cuando haga falta.

Interviene de nuevo la Sra. García para aclarar que cuando intervino anteriormente ya dijo que lo habían dejado casi morir y que no lo han suprimido totalmente, además, hace hincapié en la necesidad de viviendas sociales, ya que el precio de la vivienda se ha incrementado en el primer trimestre del año un 16 %.

Contesta el Sr. Moll a la Sra. García manifestando que si ésta compara los ingresos de los parados de entonces con los que hoy tienen los trabajadores verá que el bienestar y el nivel de ingresos se han incrementado mucho más del 16%.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde-Presidente en la que indica que la Fundación no tiene en este momento cometido porque hay intereses bajos para la adquisición de viviendas. Estamos liquidando su presupuesto, no la Fundación, porque ya se había dicho que si no era operativa ¿Para qué necesita presupuesto?. Activaríamos la Fundación cuando hiciera falta, a partir de ahora se encuentra hibernada y en ese momento se activaría sin necesidad de modificar los estatutos.

La corporación se dio por enterada.

8.- SOLICITUD DE COMPARCENCIA DE CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN ANTE EL PLENO.

Ante la solicitud realizada por el Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, mediante escrito de 4 de abril de 2001, de comparecencia ante el Pleno de los Concejales delegados de las áreas de Medio Ambiente y de Urbanismo, el Sr. Alcalde-Presidente invita a los solicitantes a que expongan las razones en que fundamenten la necesidad de comparecencia de los Concejales citados, haciendo uso de la palabra con tal motivo D. Jacinto Gallego Porro, quien manifiesta que su intención es que se produzca un debate de determinadas áreas de Gobierno y no sólo en las Comisiones que, además, no se produce. La intención de este debate es corregir las deficiencias y realizar las aportaciones que se puedan hacer por la oposición. Hay temas que tratar como los residuos y vertidos ilegales, el vertedero de la cantera de Sierra Helada, la Depuradora y el Vertedero de basuras. Bajo su punto de vista no se adoptan soluciones adecuadas, por lo que es importante dar relevancia y contenido democrático a las instituciones, siendo preferible discutir los temas en el Pleno, porque, además, desde que se presentaron los escritos hay temas que pueden estar solucionados.

Interviene a continuación el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quién contesta al Sr. Gallego diciendo que las razones que éste aporta para solicitar la comparecencia de Concejales no son razones poderosas y no han convencido a su Grupo, al mismo tiempo le agradece su deseo de realizar aportaciones, que serán bien recibidas, y su voluntad de enriquecer los debates. Le sugiere que profundice más en los temas y le indica que todos los lunes se reúnen las Comisiones informativas para debatir todos los asuntos y en el turno de ruegos y preguntas se pueden suscitar cuantas cuestiones se desee, además, puede abordar los temas de medio ambiente en el Consejo Municipal de Medio Ambiente. Manifiesta, también, que ya se produce suficiente debate, por lo que la posición de su Grupo es contraria a la comparecencia de los concejales solicitada.

Interviene nuevamente el Sr. Gallego para manifestar que hay temas puntuales que su Grupo considera importantes, le preocupan los temas de la ciudad y quiere debatirlos aquí, que se hacen preguntas en las Comisiones que se quedan sin responder, los debates se deben dar en los Plenos, donde los responsables políticos están obligados a dar cuenta, Vds. no quieren entrar al debate.

Contesta de nuevo el Sr. Moll indicando que existe comportamiento democrático en el funcionamiento de las instituciones, las Comisiones son serias, hay cauces establecidos para el debate y esta comparecencia no sería enriquecedora en este momento.

Tras unas breves intervenciones de D. Manuel Catalán Chana, concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS y de D. Salvador Moll Vives, referente a una sugerencia presentada por aquel, es sometido el asunto a votación y, por **mayoría**, con el voto en contra del Sr. Alcalde y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto a favor de los once Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, se desestimó la solicitud de comparecencia en Pleno de dos Concejales de la Corporación efectuada por el Grupo Municipal P.S.P.V.- P.S.O.E.-PROGRESISTAS.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde Listado de Decretos numerados del 736 al 1184S, el Sr. Alcalde procede a entregar copia de dicho listado al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D, Salvador Moll y a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Encarna Llinares Cuesta.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Encarna Llinares Cuesta, para manifestar que las preguntas que realizó su Grupo en sesiones plenarias anteriores y que se deberían haber contestado ya en la sesión anterior, no se han contestado.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que siempre se contesta a todas las preguntas y si no se han contestado ya es por cuestiones simples y burocráticas, que se deben encontrar a disposición de su Grupo y que por un simple retraso no le puede acusar de antidemócrata.

Interviene a continuación D. Jaime Llinares Leicht, Concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, quien, al amparo del Art. 97 del ROF. realiza las preguntas y ruegos siguientes:

1. En relación con un informe emitido por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASP) a consecuencia de una consulta sindical sobre los vigilantes de playa, en el que se indica que las funciones que desempeñan solamente puede realizarse por personal funcionario, sometido a las normas que regulan las normas de acceso a la función pública. Pregunta si se va a seguir alguno de los procedimientos indicados para reclasificar a los Guardaplayas como Policías Locales para que ejerzan sus funciones adecuadamente.
2. En relación con los expendedores de tikets de la ORA, no consta que la empresa concesionaria del servicio haya realizado los trámites oportunos para realizar las pruebas metrológicas que determina la Ley 3/1998, de 18 de marzo, ni que dichos aparatos la hayan superado. Por tanto, ruega se suspenda el funcionamiento de dichos aparatos y se solicite informe sobre si se infringe el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno sobre la ORA.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las trece horas del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
18 de junio de 2001/6**

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas del día dieciocho de junio del año dos mil uno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previamente

convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Pérez Fenoll.

D. José María Pajín Echevarría.

D^a Angela Barceló Martorell.

D^a Encarna Llinares Cuesta.

D. Sebastián Fernández Miralles.

D^a Josefa María Pérez Pérez.

D. Jaime Llinares Leicht.

D. Antonio Pérez Pérez.

D^a. Carmen García Santos

D. Salvador Moll Vives.

D^a Rosa María García García.

D^a María del Carmen González López.

D. Matías Pérez Such.

D. Jacinto Gallego Porro.

D. José Amor Amor.

D. Luis Angel García Martín.

D. Manuel Orts Pérez.

D. Francisco Saval Román.

D^a Pilar Martínez García.

D. Antonio Botella Soler.

D. José Ripoll Company.

D. Miguel Llorca Balaguer.

D. Antonio Muñoz Vivancos.

D. Manuel Catalán Chana.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y procede al inicio del estudio de los puntos integrantes del orden del día.

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA
28 DE MAYO DE 2001.**

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil uno, se hace innecesaria la lectura

de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido. Aprobándose la referida acta por unanimidad.

2.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA Y ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL SECTOR PP3/1 INDUSTRIAL.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha catorce de junio del corriente, por el que se dictamina favorablemente con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas, “la aprobación de la Alternativa Técnica formulada por la mercantil “BENIPOLI, S.A.” y la adjudicación a dicha mercantil la condición de Agente Urbanizador del Sector P.P. 3/1 Industrial, con sometimiento a los condicionantes indicados en el informe jurídico e informes técnicos emitidos al respecto.”

Abierto el debate, hace uso de la palabra Dª. Encarna Llinares Cuesta, Concejala-Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, quien anuncia el voto favorable de su Grupo, expresando su satisfacción porque después de ocho años se pueda llevar a cabo, también manifiesta su deseo de que se hagan constar en acta los condicionantes de los informes jurídico y técnico del 13 y 11 del presente mes de junio, respectivamente.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobación de la Alternativa Técnica formulada por la mercantil “BENIPOLI, S.A.” y la adjudicación a dicha mercantil la condición de Agente Urbanizador del Sector P.P. 3/1 Industrial, con sometimiento a los condicionantes indicados en el informe jurídico e informes técnicos emitidos al respecto.

3.- OPERACION DE CRÉDITO RELATIVA A SOLICITUD DE 1.800.000.000 PTAS. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de fecha veintiocho de mayo del corriente, en el que los representantes del Grupo Municipal Popular dictaminan a favor la propuesta presentada por D. Miguel Llorca Balaguer, Concejal-Delegado de Hacienda, de “aprobación de adjudicación del préstamo de 1.800 millones de pesetas para la construcción del nuevo Ayuntamiento a las siguientes entidades financieras: BCL 600 millones de pesetas; CAM 600 millones de pesetas; BSCH (Of. BCH) 300 millones de pesetas; BSCH (Of. BS) 300 millones de pesetas”, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas.

Interviene D. Miguel Llorca Balaguer, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular para solicitar el voto afirmativo de la Corporación por la importancia que tiene el crédito para hacer efectivos los compromisos del Ayuntamiento y explica la forma y plazos de amortización, incidiendo en los dos años de carencia y la intención de amortizarlo con antelación a su fecha de vencimiento.

Interviene seguidamente Dª. Carmen García Santos, Concejala del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, quien manifiesta que la anualidad teórica de amortización va a resultar por 153.830.000 Ptas., lo que supone a lo largo de quince años 2.307.450.000 Ptas. que cargarán sobre las espaldas de la ciudadanía y de las futuras Corporaciones hasta el año 2018, y que se unirán a los más de 1.000 millones de anualidades de

amortización que ya soportamos en este momento. Continúa la Sra. García indicando que cuando el año pasado se habló de construir un edificio que albergara todas las dependencias municipales, su Grupo preguntó de dónde iba a salir el dinero y la respuesta fue que “a Benidorm no le iba a costar ni un duro”, y es cierto porque no es un duro, sino muchísimos miles de duros. Anuncia su voto en contra, no a la construcción del nuevo Ayuntamiento, sino a la forma de financiación, porque han sido engañados, cosa que se comprueba en el Presupuesto de 2001.

Contesta a la anterior intervención D. Miguel Llorca Balaguer, quien manifiesta que esta inversión se realiza en beneficio de todos y Benidorm está muy necesitado de ella, tiene que haber un fondo que permita hacer frente a las obligaciones que plantean este tipo de obras y tiene que estar financiada adecuadamente. Para esta financiación hay unos planes de ingresos previstos, cuando empiecen a entrar fondos del P.A.I.- (APR. 3) se hará efectiva la amortización del préstamo y mucho antes de su plazo máximo.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde para manifestar que su Grupo preveía que con el PAI se iban a obtener los mil ochocientos millones que cuesta la construcción del nuevo Ayuntamiento, Intervención advierte que hay que tener el aval bancario para garantizar el pago, por ello se hace la operación en diecisiete años con dos de carencia porque es menos dinero el que hay que pagar. No es su intención agotar el plazo.

A continuación hace uso de la palabra Dª. Encarna Llinares Cuesta, Concejala-Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, quien anuncia el voto en contra de su Grupo y manifiesta que si existe un informe del Interventor, éste debe informar a todos los Grupos y no sólo al Alcalde y que el tiempo les da la razón, cuando se opusieron a la aprobación de los convenios urbanísticos y hoy se constata que hay que recurrir a la financiación.

Seguidamente interviene D. Salvador Moll Vives, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular para decir que toda la Corporación está suficientemente informada por el Sr. Interventor y, por otra parte, que su Grupo está convencido, por las razones antes expuestas, de que la deuda se cancelará en breve.

El Sr. Alcalde-Presidente añade a continuación que en el expediente consta el informe del interventor.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto a favor del Sr. Alcalde y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los once Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la propuesta de financiación y la adjudicación dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, transcrita anteriormente, en todas sus partes.

4.- ACEPTACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOEMBALAJES.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha veintitrés de abril del corriente, por el que se dictamina favorablemente con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, “Aceptar las condiciones del convenio marco entre la Consellería de Medio Ambiente y Ecoembalajes, facultar al Sr. Alcalde para la firma del protocolo de adhesión y solicitar los contenedores necesarios para la recogida de papel y cartón.”

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobación de las condiciones del convenio marco entre la Consellería de Medio Ambiente y Ecoembalajes (que se transcribe a continuación), facultar al Sr. Alcalde para la firma del protocolo de adhesión y solicitar los contenedores necesarios para la recogida de papel y cartón. Siendo el texto del citado protocolo el siguiente: “Por medio del presente protocolo, el AYUNTAMIENTO DE BENIDORM se adhiere al convenio marco firmado, con fecha 6 de abril de 2000, entre Ecoembalajes España, SA, y la Generalitat Valenciana, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo el Ayuntamiento de Benidorm todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo.- Previamente a la firma del presente protocolo el pleno municipal, en la sesión de fecha ... ha adoptado el correspondiente acuerdo por el que se aceptan las condiciones del citado convenio marco, cuya certificación se adjunta al presente documento.- 1. *Recogida selectiva monomaterial de residuos de envases de papel o cartón.*- Respecto a la retirada y reciclado de los residuos de papel o cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, la entidad local opta por:- 1. La entidad local firmante designará al recuperador o reciclador al que entregará el material recogido, debiendo contar con la conformidad de Ecoembalajes España, SA. La designación deberá ser comunicada a la Consellería de Medio Ambiente.- En el caso de que la entidad local esté entregando en la actualidad el papel o cartón a un recuperador o reciclador y desee que éste continúe prestando su servicio, indicar a continuación el nombre de dicha empresa.- 2. *Recogida selectiva multimaterial de envases ligeros.*- En relación con la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros, la entidad local opta por:- 1. Realizar, directamente o a través de sus operadores, la recogida selectiva de envases ligeros según el modelo definido en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, y entregarlos en la planta de selección o clasificación que se designe. La Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, por sí misma o a través de Ecoembalajes España, SA, o de la entidad titular de la planta de clasificación, llevará a cabo un control periódico de la calidad del material recogido por la entidad, a la entrada de la planta de selección, para determinar la cantidad de impropios, al objeto de aplicar las condiciones de pago previstas en el anexo III.- 3. Recogida selectiva puerta a puerta de envases industriales o comerciales de papel o cartón.- *De acuerdo con lo establecido en el convenio marco las entidades locales, a través del correspondiente acuerdo con Ecoembalajes España, SA, podrán hacerse cargo voluntariamente de la gestión de residuos de envases y envases usados industriales o comerciales cuya gestión sea responsabilidad de Ecoembalajes España, SA (como consecuencia de la adhesión al SIG de los agentes económicos responsables de su puesta en el mercado), mediante el sistema complementario de la recogida puerta a puerta. Los términos de la colaboración de Ecoembalajes España, SA, en este caso se recogen en el anexo III.*- Asimismo, las entidades locales podrán asumir la gestión de los residuos de envases y envases usados industriales o comerciales no adheridos al SIG. Los costes de gestión correspondientes deberán ser cubiertos en este caso por los poseedores finales de los citados residuos, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.- En ambos casos, la gestión deberá realizarse mediante el sistema complementario de recogida puerta a puerta y tener como finalidad el cumplimiento de los objetivos del artículo 5 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.- 4. Conocimiento del convenio marco.- La entidad local conoce el contenido del convenio marco entre la Consellería de Medio Ambiente y Ecoembalajes España, SA, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido.- 5. Vigencia del protocolo de adhesión.

El presente protocolo de adhesión entrará en vigor a su firma, y tendrá una duración inicial hasta el fin de la vigencia del convenio marco, pudiendo ser renovado, por acuerdo entre las partes, en caso de prórroga de dicho convenio marco.- 6. *Resolución del protocolo de adhesión.*- Son causas de resolución del presente protocolo de adhesión las siguientes:— Incumplimiento reiterado por parte de la entidad local de las obligaciones contempladas en el convenio marco y asumidas mediante la firma del presente protocolo.— Incumplimiento reiterado por parte de la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de las obligaciones frente a la entidad local contempladas en el convenio marco.- Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, D. Vicente Pérez Devesa, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Benidorm, facultado por acuerdo del pleno municipal de fecha ..., suscribe el presente protocolo de adhesión, por ejemplar triplicado.- ..., ... de ... de 1999.- Fdo.: el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.”

5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA PARA BONIFICAR EL ICIO (IMUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS) A LA EMPRESA TERRA NATURA, S.A.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de fecha catorce de junio del corriente, en el que los representantes del Grupo Municipal Popular dictaminan a favor la propuesta presentada por D. Miguel Llorca Balaguer, Concejal-Delegado de Hacienda, de “aprobación de declaración de interés especial y utilidad municipal de las obras del complejo denominado “Parque de la Naturaleza” en la zona del parque temático destinada a “ocio y naturaleza”, y conceder bonificación a Terra Natura S.A. del 95% del importe del I.C.I.O. por la ejecución de las obras.” , dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas.

Interviene Dª. Carmen García Santos, Concejala del Grupo Municipal P.S.P.V. / P.S.O.E.- Progresistas, quien manifiesta que la mercantil Terra Natura, S.A. presentó una autoliquidación según la cual debería pagar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras la cantidad de 33.050.608 Ptas. Al mismo tiempo presentó una instancia en la que alegando el interés público de la instalación solicitaba una bonificación del 95 por ciento del impuesto antes mencionado. Continua diciendo la Sra. García que con esta bonificación, la mercantil no abonará treinta y tres millones, sino algo más de millón y medio, lo que implica que le vamos a bonificar, por no decir regalar treinta y un millones de pesetas. Finaliza su intervención, la Sra. García, indicando que en contra de la utilidad pública, lo que va a hacer la empresa es beneficiarse del nombre de Benidorm, que el argumento de creación de empleo se podría aplicar a todos los establecimientos abiertos al público y que el éxito que le desea a esta empresa no sea a costa de toda la ciudadanía, por lo que pide el voto en contra.

Contesta a la anterior intervención D. Miguel Llorca Balaguer, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien manifiesta que ratifica la concesión de la bonificación por las siguientes cuestiones: La inversión que representa, la oferta de empleo y la influencia sobre la desestacionalización. Continúa el Sr. Llorca indicando que, a pesar de esta bonificación, la empresa va a ingresar sesenta y cuatro millones de pesetas entre la tasa por la licencia de obras y el ICIO, además , que la oferta de empleo que supone dichas instalaciones deportivas es suficiente argumento para realizar esta bonificación.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto a favor del Sr. Alcalde y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los once

Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, transcrita anteriormente, en todas sus partes.

6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA PARA BONIFICAR EL ICIO (IMPUETO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS) A LA EMPRESA XERESA GOLF, S.A. POR INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de fecha catorce de junio del corriente, en el que los representantes del Grupo Municipal Popular dictaminan a favor la propuesta presentada por D. Miguel Llorca Balaguer, Concejal-Delegado de Hacienda, de “aprobación de declaración de interés especial y utilidad municipal de las obras del complejo de campos de golf y hoteles en la zona denominada “Área del Parque Temático de Benidorm”, y conceder bonificación a Xeresa Golf, S.A. del 95% del importe del I.C.I.O. por la ejecución de las obras, exclusivamente del presupuesto de ejecución material de las obras de instalaciones deportivas”, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas.

Interviene D^a. Carmen García Santos, Concejala del Grupo Municipal P.S.P.V. / P.S.O.E.- Progresistas, quien manifiesta que los más de setenta y siete millones de pesetas que debería abonar la empresa “Xeresa Golf, S.A.”, con esta bonificación se convierten en algo menos de cuatro millones, por lo que el Ayuntamiento y la ciudadanía de Benidorm van a dejar de percibir setenta y tres millones de pesetas y todo ello por entender que se producirá una hipotética creación de puestos de trabajo y que ampliará los atractivos turísticos de nuestro municipio. ¿No será, por el contrario, Benidorm el que garantiza el éxito de cualquier empresa que se instale en su término municipal?. Su Grupo, al tiempo que desea los mayores éxitos a esta empresa, se opone a seguir favoreciendo a grandes empresas que se van a beneficiar del renombre de la ciudad más que a la inversa. Existe un agravante en este caso y es la advertencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar de varias y gravísimas irregularidades que podrían afectar al libre flujo de las aguas fluviales. Insiste en que las bonificaciones del ICIO son discrecionales y, por tanto, no son obligatorias ni en su apreciación ni en su cuantía y que la bonificación a estas dos empresas privadas concultan una de las razones de ser de los impuestos, la redistribución de la riqueza y crea infinitos agravios comparativos con el resto de las empresas de la ciudad.

Interviene seguidamente D. Miguel Llorca Balaguer, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien contesta a la Sra. García manifestando que se ha considerado oportuno realizar esta bonificación porque está justificado en base a: La inversión que representa, la oferta de empleo y la influencia sobre la desestacionalización, es decir, por los mismos motivos que en el caso del punto anterior referido a “Terra Natura”, además, la empresa abonará casi trescientos millones por la construcción del complejo en aquellos conceptos que no están bonificados y no como se dice que no pagará nada.

Hace uso de la palabra D^a. Encarna Llinares Cuesta, Concejala-Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, que indica que no se confunda la tasa por licencia de obras con la bonificación del ICIO, que son setenta y tres millones de pesetas y que desde su Grupo no se ha dicho que no se vaya a pagar la tasa.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente a la Sra. Llinares indicando que es el Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas quien se confunde, no han hecho alusión a las

instalaciones deportivas, Xeresa Golf presenta una construcción de hoteles y un campo de golf, lo que se bonifica es el ICIO del campo de golf y no de los hoteles y demás instalaciones.

Interviene de nuevo Dª. Encarna Llinares Cuesta para preguntar si con los campos de golf se va a suscribir algún convenio y si los ciudadanos de Benidorm podrán utilizarlos.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que un Equipo de Gobierno sensato tiene que adoptar este tipo de decisiones, que se ajustan a la ley y consideran que estas inversiones necesitan un gesto de apoyo del Ayuntamiento, que campos de golf solo se ha construido uno y piensan que es necesario el apoyo municipal en este asunto.

Nuevamente interviene la Sra. Llinares para manifestar que la bonificación se ajusta a la ley porque se aprobó en este Ayuntamiento con los votos del Partido Popular y beneficia indirectamente a Terra Mítica y, por otro lado, hay cuestiones que son de verdadero interés social y no se apoyan o bonifican.

Seguidamente hace uso de la palabra D. Salvador Moll Vives, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, quien manifiesta el acuerdo de su Grupo con la moción e indica que es bueno que se den estas iniciativas en Benidorm y lo que se bonifica son las instalaciones deportivas y no los hoteles, hacía muchos años que no llegaban este tipo de ofertas complementarias a Benidorm, cuando se realizaron las instalaciones de Aqualandia gobernaba el PSOE y se le dio un trato distinto del resto, finaliza diciendo que siempre que nos pronunciamos sobre Terra Mítica el Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas está en contra y que la moción es acertada y oportuna.

Interviene seguidamente D. Jaime Llinares Leicht, concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, quien indica que el Equipo de Gobierno va a perdonar cien millones de pesetas y que esta cantidad se podría aprovechar para otros fines, que estas bonificaciones son excepcionales y pueden hacerse únicamente gracias a la Ley de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado, continua diciendo que se regalan esas cantidades a las grandes empresas y no se bonifica a ciudadanos medios.

A continuación indica el Sr. Alcalde-Presidente que su Grupo ve este asunto desde otro punto de vista y hacer estas bonificaciones es bueno para la ciudad.

Hace uso de la palabra D. Salvador Moll Vives para decir que el Grupo del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas hace referencia al año noventa y ocho, mucho antes se bonificó el cien por cien a la ONCE en acto de solidaridad con esta Organización, cuando la habían solicitado con anterioridad y el PSOE dio la callada por respuesta.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto a favor del Sr. Alcalde y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los once Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, transcrita anteriormente, en todas sus partes. Como consecuencia del acuerdo adoptado, se reconoce a la mercantil "Xeresa Golf, S.A." una bonificación del 95% del importe del I.C.I.O. correspondiente al presupuesto de ejecución material de las obras de las instalaciones deportivas, determinado por los Técnicos Municipales en la cantidad de 2.806.255.771.- Pesetas. Se deberá satisfacer en su integridad la cuota tributaria del I.C.I.O. correspondiente a las obras de construcción de las instalaciones hoteleras, cuyo presupuesto se ha fijado por los Técnicos Municipales en la cantidad de 3.022.379.369.- Pesetas.

7.- RATIFICACIÓN ACTA DE CESIÓN CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO DE PARCELAS PROPIEDAD DE LA MERCANTIL “SALT DE L'AIGUA, S.L.”

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha veintiocho de mayo del corriente, por el que se dictamina favorablemente para su ratificación por parte del Pleno Municipal, con los votos de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, la “Ratificación acta de cesión con reserva de aprovechamiento de las parcelas propiedad de la mercantil “Salt del Aigua, S.L.”, sitas en la Partida Salto del Agua”.

Interviene D. Jaime Llinares Leicht, concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, quien manifiesta que la improvisación sale muy cara, que el documento que se ha suscrito otorga la elección del cedente del terreno y no fija con transparencia dónde se va a realizar el aprovechamiento.

Contesta al Sr. Llinares, D. Salvador Moll Vives, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que indica que en el documento hay absoluta transparencia.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto a favor del Sr. Alcalde y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los once Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar la Ratificación del acta de cesión dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo transcrita anteriormente, siendo el tenor literal de dicha acta el siguiente:

“En la Casa Consistorial de Benidorm, a dieciocho de Mayo de dos mil uno.-REUNIDOS.- De una parte D. VICENTE PEREZ DEVESA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, con la intervención de D. Andrés Laporta Martín, Secretario Accidental de dicha Corporación Municipal.- Y de otra D. VICENTE PEREZ VALLS, mayor de edad, casado, gestor administrativo, vecino de Callosa de Ensarriá, con domicilio en Plaza Convento nº 6, 4º, provisto de D.N.I. nº 21.309.860; y D. VICENTE FUSTER SANTAMARIA, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, con domicilio en C/ Sanjenjo nº 8, 10º-B, provisto de D.N.I. nº 1.290.221-J; ambos Sres. actúan, en su calidad de Administradores Mancomunados, en representación de la mercantil “SALT DEL ÀIGUA, SOCIEDAD LIMITADA”, domiciliada en Benidorm, Vía Emilio Ortúñoz nº 12, puerta 15, provista de C.I.F. nº B03475159.- Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente ACTA DE CESIÓN Y RESERVA DE APROVECHAMIENTO, y EXPONEN.- I.- Que la mercantil “SALT DEL AIGUA, S.L. es propietaria de las siguientes fincas:- 1) “Porción de tierra seca en término de Benidorm, partida de Marchazo. Ocupa una superficie de cincuenta y siete áreas ochenta centíreas equivalentes a cinco mil setecientos ochenta metros cuadrados, según el título, y linda: Norte, herederos de Concepción Terol Sanguinetty; Sur, Antonio Pérez Pérez; Este, la sociedad Petobar, S.A., y Oeste, finca de Don Andrés Torrubia Climent.” INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Benidorm, al tomo 514, libro 13, folio 26, finca 1.235, inscripción 3ª.- 2) “Trozo de tierra seco en término de Benidorm, partida Marchazo, con una superficie de tres mil doscientos noventa y dos metros cuadrados. Linda: al Norte, Isabel Alos; Sur, las de Josefa Lloret, camino de acceso a colegio en medio; Este, Barranco, y Oeste, carretera enlace a la autopista Mare Nostrum.” INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Benidorm, al tomo 463, libro 76, folio 145, finca 8.073, inscripción 2ª.- 3) “Una tierra seca, la mayor parte inculta, que tiene una extensión superficial de dos hectáreas, setenta y cinco áreas en término de Benidorm, partida Salto del Agua o Marchazo. Linda: Norte, tierras de Francisco Lloret; Sur, finca de Don

Mario Torrubia Climent y otros; Este, con barranco, y Oeste con las de Antonio Pérez Pérez, Andrés y Mario Torrubia., y herederos de Angela Terol Sanguinetty.” INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Benidorm, al tomo 689, libro 203, folio 139, finca 18.862, inscripción 1ª.- 4) “Una tierra seca, en partida Salto del Agua o Marchazo del término de Benidorm, que tiene una superficie de diecisiete áreas, linda: Norte, tierras de Don Mario Torrubia Climent o otros; Sur y Este, las de Rosa Vaello Cortés y Este, barranco.” INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Benidorm, al tomo 689, libro 203, folio 141, finca 18.864, inscripción 1ª.- 5) “Trozo de tierra seca en término de Benidorm, partida Salto del Agua, con una superficie de dos mil novecientos metros cuadrados, Linda: Al norte, carretera de acceso a la autopista, Sur, finca de los comparecientes Sres. Sanchíz Tasa y Pérez Valls, Este, barranco del Salto del Agua, y Oeste, prolongación de la Avenida de Europa.” INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Benidorm, al tomo 689, libro 203, Folio 152, Finca 18.872, inscripción 1ª.-CARGAS: Las cinco fincas descritas se hallan libres de cargas y gravámenes, según manifiestan los representantes de la mercantil cedente.- II.- Que las indicadas fincas se hallan calificadas en el Plan General de Benidorm, en su totalidad o en parte, como suelo dotacional público, por lo que la mercantil “SALT DEL AIGUA, S.L.”, efectúa la cesión de las superficies afectadas por tal calificación urbanística, con reserva de su aprovechamiento urbanístico, con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES.- PRIMERA: La mercantil “SALT DEL AIGUA, S.L.” cede al Ayuntamiento de Benidorm, en pleno dominio, gratuitamente y libre de cargas, las siguientes superficies, obtenidas según reciente medición practicada por el Sr. Topógrafo Municipal, que se graffían en plano adjunto a este documento, que los intervinientes suscriben en señal de conformidad:- Finca nº 1.235: 3.494 m². (quedando un resto de finca matriz clasificado como Suelo No Urbanizable que no es objeto de cesión).- Finca nº 8.073: 3.474 m². (existiendo un exceso de cabida de 182 m²).- Finca nº 18.862: 26.533 m².- Finca nº 18.864: 1.700 m².- Finca nº 18.872: 1.661 m².- SEGUNDA: La mercantil “SALT DEL AIGUA, S.L.”, se reserva el aprovechamiento subjetivo correspondiente al terreno cedido, para su posterior transferencia a sectores de Suelo Urbanizable de los previstos en el Plan General de Ordenación de Benidorm, conforme a lo previsto en los Artículos 76 y siguientes de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalitat Valenciana). La elección del concreto sector en que se materializará el aprovechamiento reservado, según el cuatrienio a que esté asignada la gestión del suelo dotacional, se efectuará por la mercantil cedente de acuerdo con el orden cronológico que determina la fecha de cesión por los distintos propietarios.- TERCERA: 1.- La reserva de aprovechamiento a transferir será la siguiente:- Suelos de gestión en el Primer Cuatrienio:- $13.031'30\text{ m}^2 + 3.274\text{ m}^2 + 3.474\text{ m}^2 + 1.700\text{ m}^2 + 1.661\text{ m}^2 = 23.140'30\text{ m}^2$.- $23.140'30 \times 0'90 \times 0'284751 = 5.930'30$ u.d.a.- Se reconoce una reserva de aprovechamiento a transferir en los sectores de Suelo Urbanizable del Primer Cuatrienio de Cinco mil novecientas treinta unidades con treinta décimas de unidad de aprovechamiento.- Suelos de gestión en el Segundo Cuatrienio:- $10.227'7\text{ m}^2 + 3.494\text{ m}^2 = 13.721'7\text{ m}^2$.- $13.721'7 \times 0'90 \times 0'174500 = 2.154'99$ u.d.a.- Se reconoce una reserva de aprovechamiento a transferir en los sectores de Suelo Urbanizable del Segundo Cuatrienio de Dos mil ciento cincuenta y cuatro unidades con noventa y nueve décimas de unidad de aprovechamiento.- 2.- La mercantil cedente responde por saneamiento ante el Ayuntamiento de Benidorm para el caso de que se discutiese por un tercero la titularidad de alguna parte de los terrenos cedidos. De producirse tal contingencia se considerará como de titularidad dudosa o litigiosa la parte de suelo discutida, y se atribuirá el aprovechamiento urbanístico correspondiente al mismo a quién resulte ser propietario por acuerdo entre las partes o

por sentencia judicial firme.- CUARTA: La eficacia de la cesión y de la reserva de aprovechamiento que mediante este documento se instrumenta, queda condicionada a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, Certificación de cuyo acuerdo se entregará al cedente. Asimismo, si el cedente lo solicitare, se hará constar la reserva de aprovechamiento a su favor en el Registro de la Propiedad, junto a la transmisión de la que trae causa.”

8.- RATIFICACION DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE PETICIÓN DE SUBVENCIONES A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA ZONA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO EN L'AIGÜERA.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha treinta y uno de mayo del corriente, por el que se dictamina favorablemente, con los votos de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, la “Aprobación Memoria Valorada “Acondicionamiento de Espacio para Zona de Ocio y Esparcimiento en el Término Municipal de Benidorm”, y solicitud a la Excma. Diputación Provincial de su inclusión en el “Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2002 y Previsión para el año 2005”.

Hace uso de la palabra Dª. Encarna Llinares Cuesta, Concejala-Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, quien solicita se les informe si lo que se ratifica supone que se altera lo previsto para la urbanización del Parque de L'Aiguera o simplemente es acondicionar la zona o supondrá la modificación de la segunda fase del Parque.

Interviene D. Sebastián Fernández Miralles, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, que lo hace para aclarar que ésta ratificación es únicamente para cumplir con los trámites para obtener las subvenciones de la Diputación Provincial.

Vuelve a intervenir la Sra. Llinares reiterando su pregunta de si hay alteración de lo que estaba previsto en la urbanización del parque.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que L'Aiguera tiene un proyecto aprobado. La prolongación no está aprobada y, mientras tanto, no hay nada. La zona está en unas condiciones malsanas y por ello se va a realizar el acondicionamiento. Esto no interferiría un futuro desarrollo. No hay nada aprobado para el lugar.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales, se adoptó el siguiente acuerdo: Ratificar dos Resoluciones de Alcaldía de treinta y uno de mayo del corriente, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera.- “En la actualidad en el municipio de Benidorm dispone de un espacio sin ordenar en el que se implantan las ferias y demás actividades de ocio y espacicimiento que requieren una dotación de espacio libre.- Dado el actual estado de los terrenos se pretende adecuar el espacio al uso que se contempla en el PGOU (Zona de ocio y espacicimiento) y dotarlos de los servicios urbanos y las condiciones que requiere un espacio destinado a ubicar dichas actividades en general.- Los Servicios Técnicos Municipales han elaborado Memoria Valorada que describe y valora la solución técnica adoptada y los trabajos a desarrollar en una primera fase “Mejora y acondicionamiento de los terrenos destinados a zona de ocio y espacicimiento”, de modo que se consiga un entorno adecuado y dotado de los accesos y servicios (alumbrado, agua potable y alcantarillado) que requiere un espacio de estas características.- Dado que la Excma. Diputación

anuncia la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2002 y previsión para el año 2005.-PRIMERO: Aprobar la Memoria Valorada “Acondicionamiento de espacios para ocio y esparcimiento”, con un presupuesto global de licitación que asciende a la cantidad de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO OCIENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CUATRO (104.187.804,-) pesetas. (626.181,313 Euros).-SEGUNDO: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2002, de la obra “Acondicionamiento de espacios para ocio y esparcimiento”.- TERCERO: Solicitar la concesión de la subvención con cargo al Plan Provincial de 2002: 62.512.682,- pesetas (375.708,786 Euros), equivalentes al 60% del Coste de la obra según Memoria Valorada redactada al efecto.- CUARTO: Compromiso de la aportación municipal de 41.675.122,- pesetas (250.472,528 Euros), equivalentes al 40% de su coste. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de Diputación y del MAP, a asumir el resto del porcentaje de subvención que no hubiesen asumido las mismas.- QUINTO: Solicitud de autorización para contratar la obra, una vez que la Excma. Diputación Provincial apruebe su inclusión en el Plan Provincial para el año 2002.- SEXTO: Previsión de necesidades para el año 2005:- 2003: Renovación de pavimento de aceras y alumbrado en zona urbana.- Presupuesto: 125.000.000,-ptas.-2004: Renovación Infraestructuras Calle Ruzafa.- Presupuesto: 90.000.000,- ptas.-2005: Centralización Control de Tráfico de la ciudad de Benidorm.- Presupuesto: 250.000.000,-ptas.-SEPTIMO: Que para la obra denominada “Acondicionamiento de espacios para ocio y esparcimiento” cuya inclusión se solicita en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2002, no tiene subvenciones por parte de ningún Organismo.- OCTAVO: La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2002, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado 6 de las de Convocatoria se realiza dentro de la Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra en el año 2003.-NOVENO: Ordenar al Sr. Secretario y al Sr. Interventor de la Corporación: para dar fiel cumplimiento de las bases, que Certifiquen respecto a la citada obra cuya inclusión se solicita: la disponibilidad de los terrenos, de que este Ayuntamiento se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial, la necesidad o no de concesiones administrativas y autorizaciones pertinentes, así como de que dichas actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.- DÉCIMO.- Que el presente acuerdo sea ratificado por el Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre”.

Segunda.- “En la actualidad en el municipio de Benidorm dispone de un espacio sin ordenar en el que se implantan las ferias y demás actividades de ocio y esparcimiento que requieren una dotación de espacio libre.- Dado el actual estado de los terrenos se pretende adecuar el espacio al uso que se contempla en el PGOU (Zona de ocio y esparcimiento) y dotarlos de los servicios urbanos y las condiciones que requiere un espacio destinado a ubicar dichas actividades en general.- Los Servicios Técnicos Municipales han elaborado Memoria Valorada que describe y valora la solución técnica adoptada y los trabajos a desarrollar en una primera fase “Mejora y acondicionamiento de los terrenos destinados a zona de ocio y esparcimiento (Trabajos Previos)”, de modo que se consiga un entorno adecuado y dotado de los accesos y servicios (alumbrado, agua potable y alcantarillado) que requiere un espacio de estas características.- Dado que la Excma. Diputación anuncia la Convocatoria de Subvenciones a

favor de Entidades Locales para inversiones en Obras y Reparaciones de Cooperación Municipal, Anualidad 2001.-PRIMERO: Aprobar la Memoria Valorada “Acondicionamiento de espacios para ocio y esparcimiento (Trabajos Previos)”, con un presupuesto global de licitación que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES SEISCINETAS DIECISEIS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE (19.616.947,-) pesetas.-SEGUNDO: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial la inclusión en la Convocatoria de Subvenciones a favor de Entidades Locales para inversiones en Obras y Reparaciones de Cooperación Municipal. Anualidad 2001, de la obra “Acondicionamiento de espacios para ocio y esparcimiento (Trabajos Previos)”.-TERCERO: Solicitud de autorización para contratar la obra, una vez que la Excma. Diputación Provincial apruebe su inclusión en la mencionada Convocatoria, comprometiéndose este Ayuntamiento a remitir certificado de “Compromiso de Ingreso” por el importe de obra no subvencionada por esa Diputación Provincial, el cual hará efectivo en el momento de producirse la adjudicación de las obras.- CUARTO: Que para la obra denominada “Acondicionamiento de espacios para ocio y esparcimiento” cuya inclusión se solicita en la Convocatoria de Subvenciones a favor de Entidades Locales para inversiones en Obras y Reparaciones de Cooperación Municipal, Anualidad 2001, no tiene subvenciones por parte de ningún Organismo.- QUINTO: Ordenar al Sr. Secretario y al Sr. Interventor de la Corporación: para dar fiel cumplimiento de las bases, que Certifiquen respecto a la citada obra cuya inclusión se solicita: la disponibilidad de los terrenos, de que este Ayuntamiento se halla al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, la necesidad o no de concesiones administrativas y autorizaciones pertinentes, así como de que dichas actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.- DECIMO: Que se de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre”.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde Listado de Decretos numerados del 1185 al 1390. El Sr. Alcalde procede a entregar copia de dicho listado al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D, Salvador Moll y a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Encarna Llinares Cuesta.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Salvador Moll Vives, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, entrega a la Sra. Concejala-Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas de escritos respondiendo las preguntas formuladas los días 26 de octubre de 2.000 y 28 de mayo del corriente, cuyo tenor literal, respectivamente, es el siguiente: “Requerido informe sobre escrito presentado por D^a Rosa García García, perteneciente al Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, en relación a los cobros por el concepto de arrendamiento del bar del polideportivo municipal de Foietes desde su adjudicación a D. Florentino Villareal Herrero, informo que se han venido realizando según el siguiente calendario:- Correspondientes al periodo 1998/1999:- Fecha.- carta de pago.- importe (Ptas.)- 05-07-1999.- 42.- 569.926.- 20-08-1999.- 33.- 400.000.- 15-09-1999.- 33.- 110.000.- 25-01-2000.- 28.- 55.865.- Total.- 1.135.791.- Correspondientes al periodo 1999/2000:- Fecha.- Carta de Pago.- Importe (Ptas.)- 05-06-2000.- 11.- 400.000.- 11-07-2000.- 46.- 300.000.- 19-09-2000.- 22.- 300.000.- 26-03-2001.- 14.- 135.791.- Total.- 1.0135.791.-

Correspondientes al periodo 2000/2001:- Fecha.- Carta de Pago.- Importe (Ptas.).- 26-03-2001.- 13.- 100.000.- En Benidorm a 23 de abril de 2001.- El Interventor”.

“D. Salvador Moll Vives.- PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PP.- Casa.- Benidorm a 7 de junio de 2001.- Estimado compañero:- Te doy traslado de la respuesta a la pregunta que formula el Concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, D. Jaime Llinares Leicht, en el Pleno celebrado el 28 de mayo del año en curso, acerca de si se han realizado, por parte de la Empresa concesionaria del servicio de la O.R.A., las pruebas metrológicas que determina la Ley 3/1998 de 18 de marzo.- Al respecto te informo que efectivamente se han realizado las mencionadas pruebas y requisitos previstos en el art. 8º de la mencionada Ley, pero que la fecha de la Ley, que menciona en su pregunta el Concejal socialista, es errónea puesto que la Ley es la 3/1985 de 18 de marzo, así como el Real Decreto 1618/1985 de 11 de septiembre. Acompaño al presente escrito fotocopias y folleto publicitario dónde se especifican todas y cada una de las condiciones técnicas de las máquinas expendedoras de tickets, y por supuesto te acompaña fotocopia del certificado del Centro Español de Metrología, dependiente del Ministerio de la Presidencia, donde se especifican que dichas máquinas han pasado los correspondientes controles.- Aprovecho la ocasión para saludarte atentamente.- Fdo.: Francisco Saval Román.- CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.”

“A petición de D. Antonio Pérez Pérez, Concejal Delegado de Organización de Gestión de Recursos Humanos, y en relación con la solicitud planteada por D. Jaime Llinares Leicht, referente a informe emitido por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública sobre una consulta sindical sobre los Vigilantes de Playas el funcionario que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente.- INFORME.- PRIMERO.- Del informe del Sr. Director del Instituto Valenciano de Seguridad Pública fue entregada copia a quién suscribe de forma oficiosa, no viendo dicha copia acompañada por escrito de solicitud del Sr. Caneiro ni de informes que hubieran podido ser acompañados al mismo, por lo que no se conoce cuales son los fundamentos en los que se ha basado el Director del IVASP para la emisión del mismo.- SEGUNDO.- Con independencia de lo expuesto y referido únicamente al contenido del informe, en él se condiciona la posible promoción interna de los vigilantes de playa a que se dieran los supuestos de condición de fijo en plantilla con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Gobierno Valenciano 254/93, de 30 de Diciembre, y que se poseyera la condición de Auxiliar de la Policía Local, circunstancias éstas que no se dan en los Vigilantes de Playas, por lo que no es posible arbitrar un proceso de promoción interna que permita el acceso al Cuerpo de la Policía Local.- Es todo cuando se tiene el honor de informar, en Benidorm a siete de Junio del año dos mil uno.- JEFE DE LA SECCION DE PERSONAL.-Fdo. Luis Boronat Cots.”

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
16 de julio de 2001/7

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas y treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil uno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen, junto con D^a. María del Carmen González López, D. Manuel Catalán Chana y D^a. Carmen García Santos, de quienes se excusó su asistencia por parte de los respectivos Portavoces, la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Pérez Fenoll.

D. José María Pajín Echevarría.

D^a Angela Barceló Martorell.

D^a Encarna Llinares Cuesta.

D. Sebastián Fernández Miralles.

D^a Josefa María Pérez Pérez.

D. Jaime Llinares Leicht.

D. Antonio Pérez Pérez.

D. Salvador Moll Vives.

D^a Rosa María García García.

D. Matías Pérez Such.

D. Jacinto Gallego Porro.

D. José Amor Amor.

D. Luis Angel García Martín.

D. Manuel Orts Pérez.

D. Francisco Saval Román.

D^a Pilar Martínez García.

D. Antonio Botella Soler.

D. José Ripoll Company.

D. Miguel Llorca Balaguer.

D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y procede al inicio del estudio de los puntos integrantes del orden del día.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2001.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del Acta de la sesión ordinaria, celebrada el día dieciocho de junio de dos mil uno y del texto definitivo del punto 2.- del orden del día, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido.

Previo acuerdo de los Grupos Políticos, y por unanimidad, se aprueba la incorporación al acta de dicha sesión ordinaria del siguiente texto en el punto 2.- **"APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA Y ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL SECTOR PP3/1 INDUSTRIAL".**

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Programa de la Actuación Integrada para el ámbito de la unidad de ejecución única del Sector de Suelo Urbanizable “Plan Parcial 3/1 “INDUSTRIAL”, y considerando:

1. En fecha 19 de octubre de 2.000, la mercantil “CONTRATAS Y TELECOMUNICACIONES, S.A.” presentó ante este Ayuntamiento Alternativa Técnica de Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada para el PLAN PARCIAL 3/1 “Industrial”. El trámite elegido por dicha mercantil fue el simplificado regulado por el Artículo 48 de la L.R.A.U., protocolizándose la documentación integrante de la Alternativa Técnica en la Notaría de D. Fernando Planelles Chapuli.
2. El 22 de diciembre de 2.000, y tras solicitud de prórroga del plazo legalmente previsto, las mercantiles “CONTRATAS Y TELECOMUNICACIONES, S.A.” (2ª Alternativa), “PROYECTOS Y TECNOLOGIAS MEDIOAMBIENTALES, INGENIEROS, S.L.”, “SANIDECO, S.A.” y “BENIPOLI, S.A.”, presentaron cuatro Alternativas Técnicas en competencia con la anterior.
3. En el diario “La Verdad” de fecha 21 de Octubre de 2.000 y en el D.O.G.V. de fecha 27 de octubre de 2.000, fueron publicados los preceptivos anuncios, insertados por la mercantil proponente de la Alternativa Técnica.
4. En trámite de información pública no se presentó ninguna alegación.
5. En fecha veintiséis de enero de 2.001, ante el Secretario del Ayuntamiento y en presencia de dos testigos, se procedió a la apertura de las plicas cerradas en que se contienen las siete proposiciones jurídico-económicas presentadas, y que son las siguientes: a) Por la mercantil BENIPOLI,S.A., a su propia Alternativa Técnica; b) Por la mercantil SANIDECO,S.A., a la Alternativa Técnica presentada por BENIPOLI, S.A.; c) Por la mercantil SANIDECO, S.A., a su propia Alternativa Técnica; d) Por la mercantil CONTRATAS Y TELECOMUNICACIONES, S.A., a la Alternativa Técnica formulada por BENIPOLI, S.A.; e) Por la mercantil CONTRATAS Y TELECOMUNICACIONES, S.A., a su propia Alternativa Técnica; f) Por la mercantil PROYECTOS Y TECNOLOGIAS MEDIOAMBIENTALES, INGENIEROS, S.L., a su propia Alternativa Técnica; g) Por la mercantil CONTRATAS Y TELECOMUNICACIONES, S.A., a la segunda Alternativa Técnica formulada por esta mercantil.

6. Que todas las mercantiles proponentes han formulado renuncia a las Alternativas Técnicas y Proposiciones Jurídico-Económicas respectivamente formuladas, de forma que a la culminación del procedimiento solamente se mantienen las formuladas por la mercantil “BENIPOLI, S.A.”.
7. En el trámite de alegaciones previsto en el artículo 46.5 de la L.R.A.U. se presentaron las siguientes alegaciones:
 - A) Por Dª. Isabel Pérez Vives, de fecha 2 de febrero de 2.001, Registro de Entrada número 2281, manifestando su adhesión a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil “BENIPOLI, S.A.”.
 - B) Por D. Angel Sánchez Zaragoza, en representación de la mercantil “ASANZA, S.A.”, de fecha 6 de Febrero de 2.001, Registro de Entrada número 2428. Manifiesta que no se da por enterado del procedimiento de programación por no haber sido notificado personalmente de su tramitación. Al respecto debe señalarse: a) El artículo 46.3 de la LRAU establece que “*no es preceptiva la notificación formal e individual a los propietarios afectados, pero antes de la publicación del edicto, habrá que remitir aviso con su contenido al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la Actuación propuesta*”. Dado que no consta en el catastro ningún domicilio de la mercantil “ASANZA, S.A.” debe entenderse correctamente practicado el trámite del “aviso de notificación” con la publicación de los anuncios correspondientes en el D.O.G.V. y en el diario “La Verdad”, en los que se cita nominalmente a la mercantil “ASANZA, S.A.” e incluso a su representante D. Angel Sánchez Zaragoza. b) El Artículo 58.3 de la LRJPAC prevé que las notificaciones “*surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido de la resolución o acto objeto de la notificación*”; habiéndose presentado la mercantil “ASANZA, S.A.”, en fecha 6 de Febrero de 2001, escrito en el que reconoce haberse enterado “extraoficialmente” de la tramitación del “Plan Parcial del Sector PP 3/1”, y no habiendo presentado desde dicha fecha ninguna alegación al respecto, debe entenderse que no se ha situado en indefensión a dicha mercantil. c) Debe tenerse en cuenta que en el escrito presentado en fecha 6 de Febrero de 2001, la mercantil “ASANZA, S.A.” no designa ningún domicilio, ni social ni de ninguna otra índole, en el que deban practicarse las notificaciones. Debido a ello las publicaciones contenidas en el DOGV y en un periódico, en las que se designa nominalmente a la mercantil alegante, debe entenderse que suple a la notificación, por lo que procede la desestimación de la alegación formulada.
 - C) Por D. Manuel García García, de fecha 7 de febrero de 2.001, Registro de Entrada número 2545, manifestando su adhesión a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil “BENIPOLI, S.A.”.
 - D) Por D. Juan Fajardo, de fecha 7 de febrero de 2.001, Registro de Entrada número 2546, manifestando su adhesión a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil “BENIPOLI, S.A.”.

- E) Por D. José Luis Penichet, de fecha 7 de febrero de 2.001, Registro de Entrada número 2547, manifestando su adhesión a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil “BENIPOLI, S.A.”.
- F) Por la mercantil “REPUESTOS SOLERO, S.L.”, de fecha 7 de febrero de 2.001, Registro de Entrada número 2548, manifestando su adhesión a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil “BENIPOLI, S.A.”.
- G) Por D. Enrique Ballester Chofre, en representación de la mercantil “BENIPOLI, S.A.”, de fecha 7 de febrero de 2.001, Registro de Entrada número 2549, por la que, aún cuando resulta obvio, manifiesta su adhesión a su propia Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica, respecto de una parcela de 42.233 m².
- H) Por D. Enrique Ballester Chofre, en representación de la mercantil “BENIPOLI, S.A.”, de fecha 7 de febrero de 2.001, Registro de Entrada número 2550 por la que, aún cuando resulta obvio, manifiesta su adhesión a su propia Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica, respecto de una parcela de 31.077 m².
- I) Por “R. BENEYTO E HIJOS, S.L.”, de fecha 7 de febrero de 2.001, Registro de Entrada número 2551, manifestando su adhesión a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil “BENIPOLI, S.A.”, respecto de una parcela de 4.400 m².
- J) Por “R. BENEYTO E HIJOS, S.L.”, de fecha 7 de febrero de 2.001, Registro de Entrada número 2552, manifestando su adhesión a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil “BENIPOLI, S.A.”, respecto de una parcela de 8.300 m².
- K) Por “R. BENEYTO E HIJOS, S.L.”, de fecha 7 de febrero de 2.001, Registro de Entrada número 2553, manifestando su adhesión a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil “BENIPOLI, S.A.”, respecto de una parcela de 5.600'55 m².
- L) Por D. Enrique Ballester Chofre, en representación de la mercantil “BENIPOLI, S.A.”, de fecha 7 de febrero de 2.001, Registro de Entrada número 2554. Efectúa diversas consideraciones respecto de las restantes Alternativas Técnicas, que por haber sido retiradas por su presentante, no precisan ser analizadas en este informe.
- M) Por D. Francisco Aragón Sánchez, en representación de la mercantil “CONTRATAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.”. Mediante posterior escrito presentado en fecha 9 de Abril de 2001, esta mercantil manifiesta la retirada de la alegación por ella formulada, por lo que tampoco debe entrarse al análisis de la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto 41 de la Ley 6/1995, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, este Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda:

- 1) Aprobar provisionalmente la Programación del Sector “PP 3/1 Industrial”, aprobando provisionalmente la Alternativa Técnica formulada por la mercantil “BENIPOLI, S.A.”, con introducción de las siguientes modificaciones parciales y condicionamientos legales:
 - A) Cumplimiento de las condiciones de conexión e integración que se establezcan en la Cédula de Urbanización a la vista de los informes que en su momento se emitan por las Administraciones con competencias sectoriales.
 - B) Determinación de coeficientes correctores de los distintos usos tipológicamente diferenciados, según lo previsto por el Art. 113.1 de la LRAU, asignándose el 1'02 para el uso “Industrial” y el 0'98 para el uso “Terciario”.
 - C) Modificación del documento con eficacia normativa (Ordenanzas), que queda redactado en la forma que se contiene en el texto anexo a este acuerdo.
- 2) Aprobar la gestión indirecta de la actuación, adjudicando provisionalmente la condición de Agente Urbanizador del Sector a la mercantil “BENIPOLI, S.A.”.
- 3) Una vez emitidos los informes de las Administraciones Públicas afectadas y expedida la Cédula de Urbanización, se procederá a la aprobación definitiva del Programa y de la adjudicación, otorgándose en tal momento a la mercantil “BENIPOLI, S.A.” plazo para la aceptación expresa a las modificaciones y condicionante que se deriven de tal aprobación definitiva.”

A N E X O

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA

NORMAS URBANISTICAS

Capítulo 1.- GENERALIDADES

Artº 1º.- Con objeto de no crear una nueva nomenclatura y definición conceptual de los aspectos generales de la edificación y en aras de una simplicidad normativa nos sometemos a lo dispuesto en el Capítulo 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Benidorm actuando complementariamente a las mismas el Reglamento de zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Capítulo 2.- USOS Y TIPOLOGIAS

Artº 2.- Los usos y tipologías a permitir en las distintas zonas serán las que en su normativa específica se determinan por remisión a la definición que de los mismos se realiza en el Plan General y, con carácter supletorio, si hubiera lugar, por remisión al Reglamento de Zonas de Ordenación.

Capítulo 3.- CONDICIONES GENERALES ESTETICAS

Art. 3.- Aparte las establecidas con carácter general para la edificación en la Sección 3ª del Capítulo 6º de las N.U. del P.G.M.O. deberán cumplirse:

1.- La composición y tratamiento de fachadas y restantes cerramientos serán libres si bien los materiales a utilizar deberán ser de alta durabilidad y calidad contrastada.

En todo caso, los edificios y construcciones que se ejecuten en el ámbito del sector PP 3/1 deberán de adaptarse a la exigencia de calidad y diseño y materiales propia del emplazamiento y de la especialización turística- terciaria del término municipal de Benidorm,

atendiendo a un alto nivel estético y garantizando una calidad visual, toda vez que este sector constituye una de las entradas a la ciudad.

2.- No se autorizarán las cubiertas con materiales reflectantes, ni con acabado de fibrocemento o similar.

3.- Quedan prohibidos los cerramientos de parcela, salvo en aquellos casos en que las características objetivas de la actividad, apreciadas por los Servicios Técnicos Municipales, exija el cerramiento por razones de seguridad.

4.- No se autorizarán las cubiertas a dos aguas como solución arquitectónica integral.

5.- Las fachadas recayentes a la autopista y a la variante de la CN-332 se tratarán con materiales nobles y grandes zonas acristaladas destinándose a usos terciarios inherentes a la industria, de forma que los usos industriales no puedan tener acceso directo desde estas fachadas.

6.- Las zonas de retranqueo recayentes a viario público se tratarán, al menos en un 50% de su superficie, como zonas ajardinadas, pudiendo destinarse el resto a accesos, zonas de tránsito y aparcamientos.

7.- El resto de zonas de retranqueo podrán destinarse a circulación rodada y peatonal no autorizándose zonas de almacenamiento.

8.- La localización de carteles sobre las antedichas fachadas se regirá por la normativa municipal debiendo ser objeto, su diseño, de obtención del visto bueno de los servicios técnicos municipales. En cualquier caso, quedan prohibidos los carteles que puedan producir deslumbramientos o molestias visuales a los usuarios de la autopista y variante de la CN-332.

Capítulo 4.- CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y DOTACIÓN

Art. 4.- Aparte las que con carácter general se establecen en la Sección 4^a del Capítulo 6º deberán cumplirse:

1.- Las actividades industriales dimensionarán sus locales de acuerdo con las ordenanzas laborales respectivas.

La dotación de servicios sanitarios será, como mínimo, de un lavabo, retrete y ducha por cada 20 puestos de trabajo o fracción.

2.- Las actividades de producción industrial y almacenaje que se autoricen con las limitaciones contenidas en el art. 7.2 de estas Normas, deberán realizar las operaciones de carga y descarga en el interior del establecimiento. A tal fin deberán disponer de las plazas necesarias para realizar estas operaciones, que, como mínimo, será de una plaza de dimensiones suficientes para un vehículo industrial.

3.- Las actividades industriales cumplirán las exigencias mínimas respecto a iluminación, ventilación, emisiones aéreas de sustancias contaminantes, ruidos y olores de acuerdo a la legislación vigente.

Las aguas residuales procedentes de actividades industriales se decantarán, en primera instancia, en la propia industria y, si hubiera vertido de sustancias contaminantes, deberán poseer las medidas correctoras precisas, antes de acometer al alcantarillado municipal.

Los residuos sólidos procedentes de la actividad industrial no admisibles por el Servicio Municipal correspondiente, deberán ser almacenados transitoriamente, recogidos, trasladados y depositados o destruidos por cuenta del titular de la actividad, a fin de garantizar unas adecuadas condiciones medioambientales.

Capítulo 5.- ZONAS DE ORDENACION

Artº 5.- Tal y como en la Memoria se ha descrito, el ámbito territorial del presente Plan Parcial ha quedado dividido en varias zonas para las que se expresan a continuación una serie de condiciones particulares de acuerdo con los siguientes conceptos:

- I.- Caracterización y delimitación
- II.- Condiciones de parcelación
- III.- Condiciones de volumen
- IV.- Condiciones estéticas
- V.- Condiciones higiénico-sanitarias
- VI.- Condiciones de uso
- VII.- Aparcamientos

Artº 6.- Estas zonas se definen como:

- A.- Industrial
- B.- Terciario
- C.- Verde público
- D.- Protección
- E.- Aparcamiento
- F.- Plazas e isletas
- G.- Red viaria

Capítulo 6.- NORMATIVA ESPECIFICA DE LAS DISTINTAS ZONAS DE ORDENACION

A.- INDUSTRIAL

Artº 7.- Caracterización y delimitación

1.- Corresponde esta zona a la que con esta misma nomenclatura viene grafiada en el correspondiente plano de ordenación (zonificación).

2.- Su uso característico será el industrial según la definición que del mismo se realiza en el Artº 114 de la Sección 4º del Capítulo 7º de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. de Benidorm, con excepción del definido en el apartado 114. 3.c) referido a talleres domésticos, debiendo cumplir, aparte las condiciones establecidas en la presente normativa, las prescritas en el Artº 115 de las antedichas Normas Urbanísticas.

La admisión del uso industrial previsto en el art. 114.2. a) será excepcional y, en cualquier caso, quedan excluidas las actividades pertenecientes a la División 0,1 y 2 contenidas en el Nomenclátor de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, aprobado por Decreto 54/1990, de 26 de marzo, de la Consellería de Administración Pública de la Generalitat Valenciana, quedando, igualmente, excluidas aquellas actividades calificadas que tengan atribuido un grado de intensidad mayor de 2.

Respecto del uso previsto en el art. 114.3.b) sólo se admitirá en el caso que los diferentes locales que integren la agrupación industrial se dediquen todos ellos a usos industriales, tengan cada uno de estos locales una superficie mínima de ocupación en planta baja de 1.100 m² y acceso individual a vía pública.

3.- La tipología constructiva se corresponderá con la de edificación abierta según la definición que de la misma se realiza en el Artº 88 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Artº 8.- Condiciones de parcelación

Las parcelas resultantes del correspondiente proyecto de reparcelación tendrán como parámetros mínimos los siguientes:

Superficie: 7.000 m²

Lindero frontal: 60 m.
Círculo inscrito: 40 m
Ángulo de linderos
con alineación fachada: $\geq 80^\circ$

Cada parcela sólo podrá albergar un único edificio, debiéndose de ejecutar el proyecto arquitectónico de forma unitaria y en una única fase de ejecución.

Artº9.- Condiciones de volumen

1.- La edificación se retranqueará como mínimo 10 m. de la alineación a vial y un mínimo de 6 m. a los restantes linderos.

2.- La edificabilidad máxima será de:

$0'786 \text{ m}^2/\text{m}^2$

medido en superficie útil según definición que de la misma se realiza en las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. (Artº 90.2.b).

3.- La altura máxima será de dos plantas incluida la baja, con una altura reguladora de cornisa de 10 m. No obstante esta altura podrá ser superada por determinadas instalaciones inherentes a las industrias siempre y cuando no excedan del 5% de la superficie de las mismas. En cualquier caso, la altura será libre para los elementos ornamentales de la edificación.

4.- La longitud máxima de la edificación será de 140 m.

5.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 90.2.c) de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. no computarán en la edificabilidad los locales subterráneos destinados a aparcamiento, por lo que cualquier otro destino distinto al de aparcamiento de estos locales subterráneos será computable para el cálculo y/o medición de la edificabilidad.

Artº 10.- Condiciones de uso

1.- El uso característico es el industrial con las excepciones y limitaciones contenidas en el art. 5.2 de estas normas urbanísticas.

2.- Se admitirán como uso compatible:

El terciario comercial con excepción de agrupaciones comerciales definidas en el art.112. 2.b) de las N.U. del PGOU, y los grandes establecimientos comerciales alimentarios.

3.- Se considerarán como usos prohibidos:

El residencial con la salvedad contemplada en el Artº 114.4.- de las N.U. del P.G.O.U.

Artº 11.- Aparcamientos

En interior de parcela se hará una previsión de una plaza de aparcamiento por cada 150 m² construidos de edificación.

Las plazas de aparcamiento para usos terciarios se regirán por lo dispuesto en los Artºs 13 y 14 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

B.- TERCIARIO

Artº 12.- Caracterización y delimitación

1.- Corresponde esta zona a la que con esta misma nomenclatura viene gráficamente representada en el correspondiente plano de ordenación (zonificación).

2.- Su uso característico será el terciario comercial según la definición que del mismo se realiza en el Artº 112 de las N.U. del P.G.M.O. con excepción de Grandes Establecimientos Comerciales Alimentarios tal y como disponen las Ordenanzas del P.G.M.O. para el Sector P.P. 3/1.

3.- La tipología constructiva se corresponderá con la de edificación abierta según la definición que de la misma se realiza en el Artº 88 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Artº 13.- Condiciones de parcelación

1.- Las dos manzanas que configuran esta zona deberán ser desarrolladas a través de un proyecto unitario que abarque la totalidad de cada una de las mismas; si bien podrá ser construida por fases.

2.- La unidad mínima de parcela será la de una manzana completa.

Abarcando la totalidad de cada una de las manzanas podrá recurrirse a la figura del estudio de detalle que ordene los volúmenes de las mismas pudiendo subdividir en parcelas que en ningún caso serán inferiores a :

Superficie: 10.000 m²

Lindero frontal: 70 m

Círculo inscrito: 50 m

Mínimo estrechamiento: 40 m

Angulo de linderos

con alineación fachada: ≥ 80°

En este supuesto, cada parcela sólo podrá albergar un único edificio, debiéndose de ejecutar el proyecto arquitectónico de forma unitaria y en una única fase de ejecución.

Artº 14.- Condiciones de volumen

1.- La edificación se retranqueará como mínimo 10 m de la alineación a vial y un mínimo de 6 m a los restantes linderos.

2.- La edificabilidad máxima será de:

0'786 m²/m²

medido en superficie útil según definición que de la misma se realiza en las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. (Artº 90.2.b).

3.- La altura máxima será de dos plantas incluida la baja con una altura de cornisa de 10 m. No obstante esta altura podrá ser superada por determinadas instalaciones inherentes a las actividades correspondientes siempre y cuando no excedan del 5% de la superficie de la misma. La altura será libre para los elementos ornamentales de la edificación.

Artº 15.- Condiciones de uso

1.- El uso característico será el terciario comercial en cualquiera de las acepciones contempladas en el Artº 112 de las N.U. del P.G.M.O. con excepción de Grandes Establecimientos Comerciales Alimentarios según se definen en el Artº 112.2.6.- de las N.U. del P.G.M.O.

2.- Se admitirán como usos compatibles:

El industrial definido en el art. 114.2.b, c y d) de las N.U. del P.G.M.O. y referido a: Almacenaje y comercio mayorista, Talleres de reparación y producción artesanal

3.- Se considerarán usos prohibidos:

El residencial con la salvedad de vivienda para personal de vigilancia y control.

Artº 16.- Aplicaciones

1.- Se estará a lo dispuesto en el Artº 13 y 14 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

C.- VERDE PUBLICO

Artº 17.- Caracterización y delimitación.

1.- Se corresponde esta zona con la que con esta misma nomenclatura viene grafiada en el correspondiente plano de ordenación (zonificación).

2.- Se regirá por lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. para los usos dotacionales con carácter general y para las áreas ajardinadas y parque urbanos en particular según lo dispuesto para los mismos en su Artº 118.2 y 4.

D.- PROTECCION

Artº 18.- Caracterización y delimitación.

1.- Se corresponde esta zona con la que con esta misma nomenclatura viene grafiada en los planos de ordenación (zonificación).

Se regirá por la normativa correspondiente al verde público previa petición de autorización al Organismo correspondiente (COPUT Y FOMENTO)

3.- Se caracterizará por el tratamiento con arbolado de gran porte, paralelo a las alineaciones viarias, con objeto de que actúe de filtro tanto visual como acústico.

E.- APARCAMIENTOS

Art. 19.- Caracterización y delimitación.

1.- Se corresponde esta zona con la que con esta misma nomenclatura viene grafiada en los planos de ordenación (zonificación).

2.- Las zonas de aparcamiento deberán compaginarse con plantación de arbolado de forma que no sólo sirvan para dar sombra a los vehículos si no para romper la sensación de “playa de coches”, quedando expresamente prohibida la instalación de marquesinas.

F.- PLAZAS E ISLETAS

Art. 20- Caracterización y delimitación

1.- Se tratarán, siempre que su dimensión lo permita, como zonas ajardinadas, admitiéndose la localización de centros de distribución y control de infraestructuras.

2.- Se regirán por la normativa propia de la red viaria.

G.- RED VIARIA

Art. 21.- Caracterización y delimitación

1.- Constituye esta zona la no descrita hasta el momento que se regirá por lo dispuesto en el Artº 121 de las N.U. del P.G.M.O.

H.- INFRAESTRUCTURAS

Art. 22.- Caracterización y delimitación

1.- Si bien no se trata de una zona propiamente dicha, comprende esta denominación el conjunto de instalaciones necesarias para dotar al Sector de todos los elementos previsibles para el funcionamiento del mismo; que normalmente se ejecutarán a lo largo y por debajo de la red viaria.

2.- Las condiciones que deberán cumplir dichas infraestructuras serán aquellas que con carácter provisional se establecen en la Sección 7ª del Capítulo 7º así como aquellas que en desarrollo del mismo pueda establecer la Corporación Municipal.

DISPOSICION FINAL

Aparte lo dispuesto en la presente Normativa se estará a lo establecido por las distintas Administraciones Sectoriales y disposiciones complementarias.

No produciéndose objeciones a la misma, se aprueba la referida Acta por **unanimidad**.

2.- RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE ALCALDÍA DE 25 DE JUNIO DE 2001 SOBRE CONVENIO CON LA CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN MATERIA DE COMERCIO.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha dieciocho de junio del corriente, por el que se dictamina favorablemente con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas, la “Moción de la Concejal Delegada de Comercio solicitando se apruebe el convenio entre Consellería de Industria y Comercio y el Ayuntamiento de Benidorm para la coordinación de actuaciones y prestaciones de servicios en materia de comercio”, que se aprobó por Resolución de Alcaldía de 25 de junio de 2001 y cuyo tenor literal es el siguiente: “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSELLERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM PARA LA COORDINACION DE ACTUACIONES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN MATERIA DE COMERCIO.- En...- REUNIDOS.- De una parte el Hble. Sr. D. Fernando V. Castelló Boronat, Conseller de Industria y Comercio, en virtud del Acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 14 de noviembre de 2000.- y de otra D. Vicente Pérez Devesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, en virtud del Acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2001.- EXPONEN.- Que la Generalitat Valenciana ostenta la competencia exclusiva en materia de comercio interior, según lo establece el art. 34.1.5, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.- Que la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1986, de 29 de diciembre, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales, determina el ámbito de lo que constituye la actuación pública sobre la actividad comercial y determina los instrumentos de fomento así como las Instituciones que han de promover la reforma de las estructuras comerciales.- Que el Gobierno Valenciano, mediante Acuerdo de fecha 8 de abril de 1997 tuvo conocimiento, a instancia de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, del documento “Plan de acción territorial del Comercio (Mapa Comercial)”(PATECO).- Que el citado PATECO es un instrumento para conocer en detalle la situación y posibilidades objetivas de la actividad comercial y que constituye un referente para orientar el diseño de actuaciones estratégicas supramunicipales en la ordenación comercial del territorio valenciano.- Que las distintas Corporaciones Locales tiene que desempeñar un papel relevante en la toma de decisiones que afectan a la planificación comercial de su territorio, actuaciones tendentes a lograr un equilibrio entre la oferta y la demanda.- Que teniendo la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Benidorm objetivos coincidentes en esta materia, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la firma del presente documento que se regirá por las siguientes.- CLAUSULAS.- Primero El objeto del presente Convenio es coordinar las actuaciones y los servicios que se presten desde el Ayuntamiento de Benidorm con el fin de lograr la adecuación de la oferta comercial local a las exigencias del mercado, así como dotar a la Corporación Local de los medios técnicos necesarios a tal efecto.- Segundo Las actuaciones y los servicios que de forma específica deberán ser desarrolladas por las instituciones firmantes, comprenderán los siguientes aspectos:- a) Acercar la actuación administrativa comercial a sus usuarios, coordinando las relaciones entre los comerciantes y las Administraciones Autonómica y Local.- b) Conseguir una ordenación comercial eficiente y competitiva dentro del territorio municipal.- c) Potenciar los centros comerciales tradicionales en los que se basa la articulación del territorio de la localidad, favoreciendo su consolidación como función de centralidad urbana.- d) Facilitar el acceso a la información especializada a los operadores del sector de la distribución comercial, mediante la utilización de herramientas telemáticas específicas a tal efecto.- e) Participar en los estudios sobre la situación del comercio local, que deben identificar los factores sociales, económicos y urbanísticos que condicionan su dinámica.- f) Realizar propuestas de actuación

sobre las estrategias e inversiones a desarrollar, tanto en las actuaciones territoriales de inspiración comercial, así como en las que afecten a los equipamientos colectivos.- g) Ejecutar actuaciones de carácter promocional que dinamicen el comercio de la ciudad.- h) Cualesquiera otras actuaciones y/o proyectos que coadyuven a la efectiva racionalización y modernización de la estructura comercial, así como la creación o captación de oportunidades de negocio dentro del municipio, que redunden en la mejora de la calidad de vida y en el fomento del atractivo de la ciudad.- Tercero Como consecuencia del principio inspirador de colaboración en que se basa este Convenio, y a fin de lograr la mayor eficacia y eficiencia de las actuaciones previstas,- A) Correspondrá al Ayuntamiento de Benidorm.- 1) El mantenimiento de una Unidad Administrativa, que bajo la denominación genérica de Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales, desarrolle las actividades y preste los servicios a que hace referencia la cláusula anterior, dotándola de los medios técnicos y presupuestarios necesarios para su óptimo funcionamiento.- 2) La adscripción a dicha Agencia de un técnico con un perfil profesional específico que le permita desarrollar las funciones encomendadas con eficacia y eficiencia.- 3) La participación, a través de la Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales, en los Programas de Actuación Comercial Local que se desarrollen como consecuencia de la aplicación del PATECO, haciendo uso de aquellas herramientas SIG (sistemas de información geográfica) específicamente diseñadas al efecto, como es el caso del AFICOM.- 4) La colaboración, a través de la Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales, en la actualización de la información sobre aspectos comerciales, urbanísticos y socioeconómicos en general.- 5) La tramitación y actualización, a través de la Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales, del Registro General de Comerciantes y de Comercio, así como su traslado a la Dirección General de Comercio y Consumo.- 6) El establecimiento de los mecanismos necesarios para colaborar con la Dirección General de Comercio y Consumo en cuestiones de Urbanismo comercial.- 7) El desarrollo, a través de esta Agencia, de Planes de Formación en materia comercial en colaboración con aquellas Entidades que desarrollen actividades de esta índole.- B) Corresponde a la Consellería de Industria y Comercio:- 1) Colaborar en el funcionamiento de dicha Agencia vía convocatorias anuales de ayudas.- 2) Proporcionar a la Agencia las herramientas necesarias para el idóneo desarrollo de sus funciones.- 3) Proporcionar un entorno telemático que posibilite la inmediatez en los procesos de comunicación y facilite la gestión integrada de los procesos administrativos relativos a la actividad comercial.- 4) Coordinar y apoyar técnicamente las actuaciones a que diera lugar esta colaboración.- 5) Participar en la selección y en el diseño del perfil profesional del personal técnico encargado de la Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales.- 6) El diseño y aplicación de un programa de formación, información y asesoramiento de los técnicos, ya sea de forma individualizada o genérica, mediante la organización con carácter periódico de cursos, seminarios o viajes de prospección.- 7) Proponer la realización de actuaciones concretas en función de las necesidades específicas de cada momento.- Cuarto Para la optimización de los resultados a que dé lugar dicha colaboración en las materias a que se refiere el presente Acuerdo, se creará una Comisión de Seguimiento, de la que formarán parte los técnicos que designe la Dirección General de Comercio y Consumo, así como el técnico de la Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales del Ayuntamiento de Benidorm. Dicha Comisión deberá reunirse al menos anualmente con el fin de analizar, evaluar y en su caso proponer las modificaciones oportunas a los programas de actuación vigentes.- Quinto El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, manteniendo su vigencia mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes con una antelación de al menos

tres meses.- Sexto El presente Convenio sustituye a cualquier otro que se hubiera suscrito con anterioridad con esa Corporación, en las materias que son objeto del mismo.- Y para que así conste firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados “ut supra”.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales presentes, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: ratificación de la Resolución de Alcaldía de 25 de junio de 2001 referente al convenio que se ha transcritto anteriormente.

3.- DESESTIMACION DE ALEGACIÓN FORMULADA POR “PROPASA” Y APROBACIÓN DE TRAMITACIÓN DE LA PIEZA DE JUSTIPRECIO.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha nueve de julio del corriente, por el que se dictamina favorablemente con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas, la “desestimación de la alegación formulada (R.G.E. núm. 2421) y aprobación de tramitación de la pieza de justiprecio, parcela propiedad de la mercantil “PROPASA”.

Interviene D^a Encarna Llinares Cuesta, Concejal Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas, quien manifiesta que su grupo esta a favor del informe técnico, que en la Comisión Informativa votaron en contra por falta de información suficiente.

Se entabla seguidamente un debate entre los Portavoces de ambos Grupos Municipales sobre una anotación a mano que figura en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, quedando sin dilucidar quien fue el autor.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales presentes, se adoptó el siguiente acuerdo: “desestimación de la alegación formulada por “PROPASA, S.L.” y la tramitación de la pieza separada de justiprecio, debiendo requerirse a la propietaria, según dispone el Art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de veinte días presente Hoja de Aprecio, en la que concrete el valor del bien a expropiar”.

4.- APROBACION DEL ACTA DE ENTREGA DE LAS OBRAS “NUEVOS ACCESOS AL PARQUE TEMÁTICO TERRA MÍTICA”.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha nueve de julio del corriente, por el que se dictamina favorablemente con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular el “Acta de entrega de las obras “Nuevos accesos al Parque Temático Terra Mítica”, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas que reservan su voto para el Pleno Municipal.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales presentes, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar el Acta de entrega a este Ayuntamiento de Benidorm de las obras: Nuevos Accesos al Parque Temático Terra Mítica. Benidorm, Alicante. Clave 51-A-1626, remitida por la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, cuyo tenor literal es el siguiente: “ACTA DE ENTREGA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BENIDORM DE LAS OBRAS: “NUEVOS ACCESOS AL PARQUE TEMÁTICO TERRA MITICA. BENIDORM, ALICANTE. CLAVE 51-A-1626.- ANTECEDENTES:-

Las obras arriba referenciadas han sido ejecutadas por la Consellería d'Obres Púliques, Urbanisme i Transports de la Generalitat Valenciana.- Las obras han finalizado en su totalidad, habiéndose firmado el Acta de Recepción por parte de la Consellería en fecha dos de noviembre del dos mil, iniciándose en esa fecha el plazo de garantía de un año.- REUNIDOS.- En Valencia, el día 30 de Abril de 2001, de una parte el Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas de la Consellería d'Obres Púliques, Urbanisme i Transports, y por la otra el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, acuerdan en éste acto, hacer entrega por parte de la Consellería al Excmo. Ayuntamiento de Benidorm de las obras: "NUEVOS ACCESOS AL PARQUE TEMATICO TERRA MITICA. BENIDORM, ALICANTE. CLAVE: 51-A-1626".- La presente entrega no exime a la empresa constructora de sus responsabilidades, ni de su obligación de reponer todos aquellos desperfectos o deficiencias que, durante el plazo de garantía, puedan surgir como consecuencia de una defectuosa ejecución del proyecto.- La Consellería queda asimismo obligada a prestar la asistencia técnica necesaria hasta la terminación del plazo de garantía de las obras y a entregar todos los planos de obra ejecutada, así como la documentación legalizada por los Servicios Territoriales de Industria referente a la iluminación.- De lo cual y de común acuerdo se levanta la presente acta que se eleva a la superioridad para su aprobación.- ANEXO.- El acto de entrega de las obras, conlleva la necesidad de realizar el cambio de titularidad de la instalación de iluminación que en la actualidad figura a nombre de la COPUT.- Para ello se hace necesario ponerse en contacto con el Servicio Territorial de Industria para realizar el correspondiente cambio de titularidad en el expediente, y posteriormente con la compañía suministradora IBERDROLA.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE COMPRENDE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA SUBZONA C-FASE II.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha nueve de julio del corriente, por el que se dictamina favorablemente con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular la "Propuesta de Adjudicación del Contrato de Ejecución de las obras que comprende el Proyecto de Urbanización de la Subzona C- Fase II", dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas que reservan su voto para el Pleno Municipal.

Interviene Dª Encarna Llinares Cuesta, Concejala Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas, quien indica que al estudiar la documentación que se les ha facilitado, no consta el informe técnico a que se hace referencia en el acta de la Mesa de Contratación del 7 de junio pasado, por lo que solicita al Sr. Secretario informe si existe dicho informe y si se puede adjudicar sin estar ese informe en la documentación.

Contesta D. Salvador Moll Vives, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, que cuando los técnicos extienden un acta se reflejan en ella los informes, que en este caso está plenamente transcrita y desglosada, que es una documentación completa y procede su votación, solicitando el voto favorable.

Interviene de nuevo la Sra. Llinares para manifestar que su Grupo considera que la documentación no es suficiente.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que en el acta figuran aquellos técnicos que tienen que hacer la valoración y que la información es suficiente, no obstante ya se informará , por escrito al Grupo Municipal P.S.P.V./ P.S.O.E.- Progresistas sobre la cuestión.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto a favor del Sr. Alcalde y de los doce Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar la adjudicación del contrato de ejecución de las obras que comprende el Proyecto de “Urbanización de la Subzona C – Fase II”, a la mercantil “VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.”, por su oferta de 891.944.392.- Ptas., un plazo de ejecución de 12 meses y un tiempo máximo de mantenimiento y conservación de la obra a partir de su terminación de 24 meses.

6.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS INTEGRADOS EN EL “PLAN DE APARCAMIENTOS BENIDORM FUTURA 2000”.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha doce de julio del corriente, por el que se dictamina favorablemente con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas, el “Reglamento de Funcionamiento de los Aparcamientos Integrados en el “Plan de Aparcamientos Benidorm Futura 2000”.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales presentes, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar el Reglamento mencionado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS INTEGRADOS EN EL “PLAN DE APARCAMIENTOS BENIDORM FUTURA 2000”.- TÍTULO I. PRELIMINAR.- Artículo 1. Objeto.- Artículo 2. Aparcamientos de Residentes.- TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo 3. Derechos de los usuarios.- Artículo 4. Derechos del concesionario.- Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.- Artículo 6. Obligaciones del concesionario.- Artículo 7. Hojas de Reclamaciones.- TÍTULO III. EXPLOTACIÓN.- Artículo 8. Utilización del aparcamiento.- Artículo 9. Señalización exterior e interior.- Artículo 10. Cierre de accesos peatonales y de vehículos.- Artículo 11. Mantenimiento del inmueble.- Artículo 12. Mantenimiento de las instalaciones.- Artículo 13. Circulación interior.- Artículo 14. Mejoras en la explotación.- Artículo 15. Directorio de establecimientos concertados.- Artículo 16. Datos estadísticos a suministrar a la Administración Municipal.- Artículo 17. Inspecciones municipales.- Artículo 18. Aparcamiento de los usuarios.- TÍTULO IV. SERVICIOS.- Artículo 19. Servicios higiénicos.- Artículo 20. Lavado y engrase.- Artículo 21. Centro de control.- Artículo 22. Cajeros automáticos.- Artículo 23. Consignas automáticas.- Artículo 24. Máquinas expendededoras de refrescos u otros artículos.- TÍTULO V. TARIFAS Y ABONOS.- Artículo 25. Tarifas y abonos en aparcamientos de rotación.- Artículo 26. Abonos con reserva de plaza.- Artículo 27. Pérdida o extravío de ticket.- Artículo 28. Fracciones horarias.- TÍTULO VI. SEGUROS.- Artículo 29. Seguro de responsabilidad civil.- Artículo 30. Seguro multirriesgo del edificio.- TÍTULO VII. PUBLICIDAD.- Artículo 31. En el interior del aparcamiento.- Artículo 32. En el exterior del aparcamiento.- TÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO SANCIÓNADOR.- Artículo 33. Procedimiento sancionador.- Artículo 34. Infracciones administrativas.- Artículo 35. Sanciones.- TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 36. Fecha de entrada en vigor.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS INTEGRADOS EN EL “PLAN DE APARCAMIENTOS BENIDORM FUTURA 2000”.- TÍTULO I. PRELIMINAR.- Artículo 1. Objeto.- 1. El objeto de la aprobación y consiguiente

puesta en marcha del presente Reglamento, no es otro sino el de armonizar los criterios de actuación no recogidos expresamente en los pliegos de cláusulas que rigen el presente contrato y dotar a todas las partes interesadas de un instrumento normativo útil que defina los derechos y obligaciones de cada uno de ellos, así como los principios básicos que hagan posible el funcionamiento y organización de los aparcamientos objeto de este Reglamento.- 2. Se aplicará a los aparcamientos públicos de concesión municipal tanto de rotación como de residentes.- 3. Son sujetos obligados al cumplimiento de esta norma, las Entidades Concesionarias, atendiendo por estos el concesionario de la obra pública y las Comunidades de Usuarios, además de los cessionarios y usuarios de los aparcamientos.- Artículo 2. Aparcamientos de residentes.- 1. Las plantas de aparcamientos destinadas a residentes se regirán por lo dispuesto en el presente artículo y de forma subsidiaria en lo que sea de aplicación por el resto de esta norma.- 2. Los aparcamientos o plantas de residentes se organizarán mediante Comunidades de Usuarios legalmente constituidas, las cuales se harán cargo de su mantenimiento y gestión de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos aprobados por este Ayuntamiento.- 3. Los cessionarios vendrán obligados a aceptar la transmisión de la concesión, del cedente a la Comunidad de Usuarios y subrogarse en todas aquellas obligaciones que correspondan al adjudicatario según el Pliego de Cláusulas y normas que regulen el funcionamiento de los Aparcamientos integrados en el “Plan de Aparcamientos Benidorm Futura 2000”. Tal transmisión se realizará una vez que se hubieren transmitido todos los derechos de uso o en su defecto en el plazo máximo de tres años desde que se hubiere constituido la Comunidad, debiendo ser previamente autorizada por esta Administración. Hasta que la transmisión se efectúe, el cedente formará parte de la Comunidad respecto de las plazas que quedarán por transmitir el derecho de uso.- 4. Las Comunidades de Usuarios de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos que rigen la concesión de obra pública “Plan de Aparcamientos Benidorm Futura 2000”, vendrán obligados a mantener las instalaciones en perfecto estado, al objeto de que cuando finalice el plazo de concesión el 15 de abril de 2073, reviertan al Ayuntamiento de Benidorm. A su vez tendrán la obligación de adaptar el inmueble del aparcamiento y sus instalaciones a la normativa vigente en cada momento.- 5. Las Comunidades deberán constituir por cada uno de los aparcamientos de residentes un aval por importe de DIEZ MILLONES (10.000.000) de pesetas, el cual se actualizará cada cinco años de acuerdo con el incremento del IPC fijado por el INE u organismo que lo sustituya. El aval responderá directamente de los desperfectos y mal uso que se realice del aparcamiento, y en general de las obligaciones inherentes al concesionario y de las sanciones que se le impongan con ocasión del incumplimiento de lo dispuesto en esta norma. En todo caso el Ayuntamiento atendiendo a las circunstancias particulares de cada aparcamiento, podrá reducir la cuantía del aval citado, previo informe motivado de los Servicios Técnicos Municipales.- 6. Las Comunidades de Usuarios se responsabilizarán de los posibles accidentes y daños que sufran las personas, vehículos u otros enseres en los aparcamientos respectivos, una vez que éstas hubieren quedado constituidas, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan a la Entidad Concesionaria.- TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo 3. Derechos de los usuarios.- El usuario, una vez en el interior del aparcamiento, tendrá, sin que ello suponga exclusión, los siguientes derechos:- a) Disponer de una plaza de aparcamiento libre para el estacionamiento de su vehículo.- b) Utilización del servicio en las debidas condiciones de seguridad, no amparando el robo de elementos singulares del vehículo.- c) Uso y disfrute de los servicios adicionales que pueda prestar el aparcamiento, bien de forma gratuita o bien mediante su correspondiente abono económico.- d) Recibir un trato esmerado y

educado por parte del personal del aparcamiento.- e) Solicitar hojas de reclamaciones a fin de expresar su disconformidad con la prestación del servicio.- f) Devolución, en su caso, de la diferencia cobrada en exceso por pérdida de la ficha o ticket, una vez aparecido éste o ésta, con los condicionantes especificados en esta norma.- Artículo 4. Derechos del Concesionario.- El Concesionario tendrá derecho a:- a) Explotar el servicio durante el plazo de la concesión, de acuerdo con el contrato, con las normas que le sean de aplicación y con las decisiones que en el ejercicio de sus potestades adopte la Corporación Municipal.- b) Percibir de los usuarios del servicio las tarifas reglamentariamente aprobadas.- c) Solicitar y, en su caso, obtener del Ayuntamiento la revisión de las tarifas a fin de mantener el equilibrio financiero de la concesión.- d) Percibir la indemnización correspondiente por rescate de la concesión, salvo que se hubiera adoptado por causa que le fuere imputable o no hubiera dejado los bienes a disposición del Ayuntamiento al término del período concesional.- e) Transmitir la concesión, previa autorización de la Corporación, siempre que a juicio de la misma quede garantizada la prestación del servicio.- f) Cualquier otro tipo de derechos que le reconozca los respectivos pliegos de condiciones.- Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.- Por el mero hecho de acceder al interior de un aparcamiento, todo usuario tendrá las siguientes obligaciones: a) Estacionar su vehículo en las dársenas habilitadas al efecto, en la forma establecida en este Reglamento.- b) Abonar el importe correspondiente a la estancia de su vehículo, conforme a la tarifa vigente.- c) No causar daños a otros vehículos o a las dependencias e instalaciones del propio aparcamiento.- d) Seguir las instrucciones emanadas del personal del aparcamiento en beneficio de la buena marcha del servicio y de su normal explotación.- e) Una vez abonado el importe correspondiente a la estancia de su vehículo, el usuario deberá abandonar el aparcamiento en el plazo máximo de quince (15) minutos, pues, en caso contrario, el concesionario podrá cobrarle el importe de la fracción o fracciones horarias que excedan de dicho tiempo hasta efectuar la salida.- Artículo 6. Obligaciones del Concesionario.- El concesionario está obligado a:- a) Prestar el servicio en condiciones de absoluta normalidad y de forma continuada e ininterrumpida.- b) Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento el aparcamiento subterráneo con todas sus instalaciones y servicios, incluidas las de carácter complementario que haya podido realizar el Concesionario y que deban revertir al Ayuntamiento.- c) Realizar por su cuenta todas las obras de conservación y mantenimiento y cuantos gastos sean necesarios para ello, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.- d) Respetar el objeto de la Concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar los bienes a un uso distinto del pactado y abstenerse de ejecutar obras o alteraciones que modifique la prestación del servicio o los bienes puestos a su disposición, sin previa autorización de este Ayuntamiento.- e) Responder de los daños y perjuicios que por el funcionamiento del servicio se causaren al Ayuntamiento o a terceras personas, excepto el robo de elementos singulares de los vehículos, y pagar las indemnizaciones correspondientes, salvo que se hubieran producido en virtud de actos realizados en cumplimiento de una cláusula u orden impuesta por la Corporación.- f) Seguir las instrucciones emanadas del personal del aparcamiento en beneficio de la buena marcha del servicio y de su normal explotación.- g) Una vez abonado el importe correspondiente a la estancia de su vehículo, el usuario deberá abandonar el aparcamiento en el plazo máximo de quince (15) minutos, pues, en caso contrario, el concesionario podrá cobrarle el importe de la fracción o fracciones horarias que excedan de dicho tiempo hasta efectuar la salida.- h) Establecer las tarifas que en cada momento estén vigentes.- i) Asegurar la totalidad de las construcciones, instalaciones y maquinaria, aportados por aquél a la concesión, mediante póliza

de seguros en las condiciones establecidas en el artículo 31.- j)Asegurar la responsabilidad civil o patrimonial que pudiera corresponder al Concesionario y al Ayuntamiento por la propiedad de las instalaciones y el funcionamiento del servicio, explotación y gestión del aparcamiento, incluyendo el potencial riesgo de daño a los vehículos y bienes situados dentro de los estacionamientos, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el artículo 30.- k) Ejercer y explotar por sí la concesión y el servicio y no cederla o traspasarla a terceros sin la conformidad de la Corporación, que sólo podrá otorgarla en las circunstancias que señala el Texto Refundido de la Ley de Contratos.- l) Satisfacer los tributos de cualquier orden que graven las instalaciones y la explotación del aparcamiento, sean estatales, autonómicos o locales o de cualquier otro orden, si no estuviera exento de ello.- m) Asumir, además, cuantos gastos y costes genere la explotación de la actividad y cualquier otra que la prestación del servicio requiera.- n) Vigilar todas las instalaciones del aparcamiento, así como los vehículos estacionados en él.- o) Vigilar e impedir, adoptando las medidas que estime oportuno, el estacionamiento indebido de vehículos en aquéllas zonas no establecidas como dársenas.- p) Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo correspondiente los bienes objeto de la concesión.- q) Facilitar al Ayuntamiento cuantos datos solicite, en correspondencia con lo preceptuado en el artículo 16.- r) Cumplir con las demás obligaciones dimanantes del pliego, del contrato, o de las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación, no sólo las relativas a concesiones y explotación de servicios locales, sino también todas las relativas a normas de policía administrativa que afecten a este tipo de instalaciones.- s) Admitir el uso y disfrute del servicio en condiciones de igualdad a todos los usuarios que lo soliciten. t) Adaptar el inmueble del aparcamiento y sus instalaciones, en la medida en que sea físicamente posible, a las exigencias de las ordenanzas municipales actualmente vigentes y a las que en el futuro puedan modificarse e instaurarse.- Artículo 7. Hojas de Reclamaciones.- 1. Las Hojas de Reclamaciones representan el medio de comunicación entre el usuario y la Administración Municipal cuando se observe deficiencias en la prestación del servicio. Las hojas de reclamaciones de este servicio serán las que la Generalitat Valenciana tenga adoptadas.- 2. El concesionario facilitará en el momento que para ello sea requerido la hoja u hojas de reclamación solicitada/as por el usuario sin ningún tipo de excusas.- 3. Las hojas de reclamaciones serán facilitadas por la Administración al concesionario a medida que se vayan cumplimentando las anteriores, debidamente secuenciadas.- 4. Una vez efectuada la reclamación, el usuario se llevará su hoja correspondiente como comprobante, debiendo el concesionario además de quedarse con su copia remitir a la Administración Municipal, en el improrrogable plazo de diez (10) días desde que éste se produjo, la suya con su correspondiente informe de alegaciones, que servirá de base para la resolución de la reclamación.- TÍTULO III. EXPLORACIÓN.- Artículo 8. Utilización del aparcamiento.- 1. Para poder acceder los usuarios al recinto del aparcamiento, el sistema de control establecido por el concesionario deberá reflejar en su señalización la palabra LIBRE, que igualmente deberá estar conectada al panel indicador de aparcamiento (P) situado en las inmediaciones de cada uno de los accesos de entrada.- 2. La capacidad de plazas del aparcamiento será la misma en ambos sistemas. Una vez cubierta, los sistemas señalizarán todos sus elementos con la palabra COMPLETO y ningún vehículo podrá acceder al interior del aparcamiento, bajo responsabilidad, en su caso, del concesionario.- Artículo 9. Señalización exterior e interior.- 1. Los Servicios Técnicos establecerán la señalización viaria, horizontal y vertical, más adecuada al aparcamiento.- 2. Una vez establecida la señalización a que hace referencia el apartado anterior, el Concesionario

adoptará las medidas necesarias a fin de poder dar cumplimiento a lo indicado por la Administración Municipal.- Articulo 10. Cierre de accesos peatonales y de vehículos.- 1. Podrá autorizarse, por medidas de seguridad, el cierre de los accesos peatonales y de vehículos, debiendo poder utilizarse los peatonales como salidas de emergencia.- 2. El horario de cierre y las condiciones del mismo, serán fijados por los Servicios Técnicos.- Articulo 11. Mantenimiento del inmueble.- 1. El concesionario vendrá obligado a efectuar un adecuado mantenimiento del inmueble. Para ello elaborará un plan que, como mínimo, respetará las revisiones y plazos previstos en el apartado 4, y que, en todo caso, servirán de pauta para su desarrollo.- 2. El concesionario presentará en el plazo de seis (6) meses desde la entrada en vigor del presente reglamento, a la Administración Municipal para su aprobación, el plan de mantenimiento del inmueble descrito en el apartado 1, así como relación y cláusulas de los contratos de mantenimiento que tenga suscritos, en su caso, con empresas encargadas de su manutención.- 3. Los Servicios Técnicos podrán fijar nuevos criterios cuando las circunstancias, o cambio de ordenanzas municipales, así lo aconsejen.- 4. El plan de mantenimiento recogerá, como mínimo, los siguientes extremos y plazos:- A) ESTRUCTURAS.- Estructuras Metálicas: Soportes y Vigas.- No se debe taladrar, ni soldar o fijar elementos adicionales, ya que pueden afectar a la resistencia del elemento, o modificar su estado de cargas.- Cualquier fuga de instalaciones de agua, desagües o cualquier otro fluido que pueda influir en las oxidaciones o corrosiones del acceso, deben ser reparadas de inmediato.- Periódicamente se realizará una inspección, observando el estado de la protección contra la corrosión (pintura u otra protección o revestimiento) y contra el fuego, de los soportes o vigas, y en caso necesario se procederá a una reparación o a repintar. Se reconocerán en particular las uniones soldadas, roblonadas o atornilladas.- Cada año (1) se realizará una revisión general.- Cada cinco años (5) inspección de las uniones.- En el supuesto de que se observe alguno de los síntomas apuntados anteriormente, será estudiado por técnico competente que dictaminará su importancia y peligrosidad y, en su caso, las reparaciones que procedan.- Estructuras Metálicas: Forjados.- No se permitirán huecos no previstos en proyecto.- Se prohíbe cualquier uso que someta al forjado a una humedad habitual, y se reparará inmediatamente cualquier fuga observada en las canalizaciones de suministro o evacuación de agua.- Periódicamente se realizará una inspección, observando el estado de la protección contra la corrosión (pintura u otra protección o revestimiento) y contra el fuego, y en caso necesario se procederá a una reparación o a repintar. Se reconocerán en particular las uniones soldadas, roblonadas o atornilladas.- Cada año (1) se comprobará que no aparecen señales de humedad.- Cada cinco años (5) se realizará una inspección, o antes si fuera apreciada alguna anomalía, observando si aparecen en alguna zona fisuras y flechas excesivas.- En el supuesto de que se observe alguno de los síntomas apuntados anteriormente, será estudiado por técnico competente que dictaminará su importancia y peligrosidad y, en su caso, las reparaciones que procedan.- Estructuras Hormigón: Soportes.- Cada tres años (3) se realizará una inspección, o antes en caso de detectar anomalías, observando el estado de la protección contra la corrosión y contra el fuego de los soportes, y en caso necesario se procederá a una reparación o repintado.- Cada diez años (10) se realizarán las pruebas adecuadas de resistencia de los soportes para observar su evolución, por técnico o laboratorio homologado competente.- Estructuras Hormigón: Vigas.- Cada tres años (3) se realizará una inspección, o antes si se observase alguna anomalía, apreciándose si existe una flecha excesiva u otro tipo de lesión..- Cada diez años (10) se realizarán las pruebas adecuadas de la resistencia de los materiales para observar su evolución por técnico competente.- Estructuras Hormigón: Forjados reticulares.-

Cada año (1) se revisará si existe humedad en el forjado.- Cada cinco años (5) se realizará una inspección de los forjados, observando si en alguna zona aparecen:- + fisuras en tabiques y/o cerramientos.- + fisuras en el pavimento.- + flechas excesivas .- caso de observarse alguno de estos síntomas, será necesario realizar un estudio por técnico o laboratorio homologado, para determinar su importancia y peligrosidad, y la reparación que en su caso sea necesaria.- Estructura Hormigón: Forjados Unidireccionales.- Cada año (1) se observará la existencia de humedades.- Cada cinco años (5) se realizará una inspección, o antes si fuera apreciada alguna anomalía, observando si aparecen en alguna zona fisuras en el techo, tabiquería u otros elementos de cerramientos y flechas excesivas. En el supuesto de observarse alguno de los síntomas expresados, será estudiado por técnico competente que dictaminará su peligrosidad e importancia, y, en su caso, las reparaciones que deban realizarse.- Estructuras: Placas de Escalera. - En caso de quedar vistas las zancas metálicas, se procederá al mantenimiento de la pintura según sus características.- Cada tres años se realizará una inspección, o antes en caso de detectar alguna anomalía, observar si hay fisuras, si el tramo tiene excesiva flecha, etc.- En todo caso se procederá a su pintado cada tres años (3).- B) CERRAMIENTOS.- Fachadas Prefabricadas: Muros Cortina.- Una vez al año (1), se repasarán todos los elementos pintados.- Los elementos metálicos estructurales y de soporte se conservarán según el tipo, y se efectuará una revisión mínima una vez al año (1).- Cada cinco años (5) se revisarán las juntas de estanqueidad reponiéndolas si existen filtraciones.- C) PARTICIONES INTERIORES.- Tabiques: de ladrillo/bloque.- Se realizará una inspección ocular cada año (1) en locales inhabitados, o antes si se aprecia alguna anomalía, se realizará una revisión de la tabiquería, observando si existiese cualquier lesión (fisuras, desplomes, etc.). En caso de apreciarse alguno de estos síntomas, será estudiado por técnico competente, que expondrá el problema, su solución y reparación.- Cada diez años (10), se realizará una inspección ocular en locales habitados. Los daños producidos por escape de agua se repararán de inmediato.- D) VIDRIO.- Cada año (1) se revisará la banda de sellado del vidrio, comprobándose la estanqueidad de la misma.- Cada cinco años (5) se comprobará las sujetaciones.- En vidrios templados, cada cinco años (5) se comprobará el estado de los herrajes y elementos de seguridad, y, cada cinco años (5) las masillas de sellado.- En vidrios U-Glass, se comprobará cada cinco años (5) la sujeción al bastidor.- E) CARPINTERIA.- Carpintería interior: Madera.- Cada dos años (2) se engrasarán los elementos de giro o movimiento con aceite de máquina de coser.- Cada cinco años (5) se realizará una comprobación de la estanqueidad de la sujeción del vidrio, y un repaso de los mecanismos de cierre y apertura.- También cada cinco años (5) se realizará un repaso de pintura o protección.- Carpintería interior: Metálica.- En carpinterías de acero, se engrasarán cada dos años (2) los elementos de giro o desplazamiento. Siempre que sea necesario, se procederá a un repintado.- Cada cinco años (5), se realizará un repaso a la sujeción de los vidrios y una revisión de los mecanismos de cierre y apertura.- Cada cinco años (5) se realizará un repaso general, reparando las deficiencias que se observen.- F) REVESTIMIENTOS INTERIORES.- Revestimientos Interiores: Enfoscados y Revocos.- Se realizarán las reparaciones con material análogo al existente, o compatible con él. Si llevan banda metálica o plástica de refuerzo, en casos de soportes base de diferente material, se comprobará el estado de la misma al efectuar revisiones.- Cada cinco años (5), se revisará su estado y, si es necesario, se procederá a un repintado.- Cada cinco años (5) se comprobará el estado del revestimiento.- Revestimientos Paredes: Alicatados.- Se vigilará el rejuntado, pues puede fisurarse y permitir el paso de la humedad.- Se revisarán cada cinco años

(5), especialmente en aseos y zonas húmedas, procediendo a sellar con lechada de cemento blanco o silicona blanca si se observan algunas juntas abiertas.- Se repondrán de inmediato las piezas desprendidas.- Cada cinco años (5) se comprobará la sujeción por el sonido al golpear las piezas.- Cada diez años (10) se comprobarán las juntas de dilatación.- Revestimientos Techos: Guarneidos y Enlucidos.- Cada cinco años (5) se realizará una inspección ocular, reparando desperfectos, en su caso.- G) PINTURAS.- Pinturas: Pintura Plástica.- Cada cinco años (5) se realizará una limpieza y repaintado, con material compatible, dependiendo del medio ambiente.- Cada diez años (10), se realizará un decapado, recomendándose volver a pintar.- Deben repararse los golpes, desconchones, cuarteamientos o pérdidas de uniformidad que puedan dejar paso a humedades, con el mismo tipo de material.- Pinturas: Temple o Plástico industrial.- No se limpiará con agua ni sustancias húmedas.- Cada dos años (2) se procederá aun repaintado general, o antes si las circunstancias lo aconsejan.- Se procederá a un decapado y nueva pintura cada cuatro años (4).- Pinturas: Pintura al Esmalte.- Cada dos años (2) se realizará una limpieza y un repaintado con material compatible. Si se formasen bolsas, se rascará y repintará, vigilando su reaparición, pues puede ser un problema causado por humedades.- Cada diez años (10) se realizará un decapado y nueva pintura.- Pinturas: Esmalte sobre hierro. Cada dos años (2) se realizará una limpieza y un repaintado, eliminando los restos de óxido, lijando la superficie previamente y, aplicando la imprimación correspondiente.- Cada cinco años (5) se realizará un decapado general y se procederá a nueva pintura.- Pinturas: Barnices.- Cada dos años (2) se realizará una limpieza y un repaintado. Es muy importante para una buena conservación, la protección de la madera, y el sellado de ensambles y acoplamiento para evitar la entrada de humedad.- Cada cinco años (5) se realizará un repaso de barnizado, o antes si lo exige su estado.- Cada diez años (10) se procederá a un decapado y nuevo tratamiento.- H) PAVIMENTOS.- Pavimentos: Terrazo.- Cada dos años (2) se realizará una inspección general.- Cada cinco años (5) se repasarán las juntas y el estado general, haciendo pulir y encerar a máquina.- Pavimentos: Gres cerámico esmaltado.- No necesita mantenimiento. Si con el tiempo se vacía alguna junta, se llenará con una lechada de cemento blanco, y antes de secar del todo, se eliminarán los restos con un estropajo de esparto.- Cada dos años (2) se realizará una inspección general.- Cada cinco años (5) se repasará el rejuntado.- I) PROTECCIONES.- Protecciones: Barandillas.- En barandillas de hierro, se renovará la pintura según las características de la misma (barniz, esmalte, etc.), según las condiciones ambientales.- En las de aluminio, en caso de existir rayas, pueden usarse sprays y pinceles de venta en el mercado.- Las de madera, se repintarán periódicamente de acuerdo con las características de la pintura (barniz, esmalte, etc.), según las condiciones ambientales, y como mínimo una vez (1) por año.- Los anclajes se revisarán cada año tanto si son soldados como atornillados y especialmente se revisarán las fijaciones tanto en paramentos verticales como horizontales.- Protecciones: Puertas de Vehículos.- Cada seis meses (6) se procederá a engrasar mecanismos y se hará revisar el reglaje de los mismos, incluso dispositivos electromecánicos o manuales de apertura y cierre, preferentemente por personal especializado (poleas, cables, motores, retenedores, etc.).- J) INSTALACIONES DE FONTANERIA.- Instalaciones de Fontanería: Aparatos Sanitarios.- No se dejará nunca la instalación sin agua. Siempre estará llena, aunque no se utilice.- La llave de paso general conviene abrirla y cerrarla una o dos veces al mes, protegiéndola con grasa (vaselina o parafina) si está a la intemperie.- Cada seis meses (6) se revisarán los descargadores de los inodoros y griferías en general.- Cada dos años (2) se revisará la instalación.- Cada dos años (2) se revisará el contador general por personal de la Compañía Suministradora.- Cada

cinco años (5) se procederá a rejuntar las bases de los aparatos sanitarios.- Instalaciones de Fontanería: Grupo de Presión.- Cada seis meses (6) se comprobarán las sondas de máximo y mínimo, que deben actuar correctamente. Asimismo, se revisarán las uniones, llaves y motores por personal especializado, comprobando presostatos, así como la apertura de llaves y válvulas, no dejando que se oxiden.- Cada año (1) se observará si existen corrosiones y/o fugas, y se regulará el presostato.- Instalaciones de Fontanería: Termo.- Cada seis meses (6) se procederá a una revisión del ánodo de cinc, reponiéndolo si está gastado. Esta revisión se recomienda se haga por personal especializado.- Cada seis meses (6) se regulará el termostato, con el fin de ahorrar energía.- Cada año (1) se avisará al servicio técnico y se procederá a una revisión general.- K) INSTALACIONES AUDIOVISUALES.- Instalaciones Audiovisuales: Teléfono.- Cada cuatro años (4) se comprobarán las conexiones y se inspeccionarán los armarios y cajas de conexión, realizándose una revisión general.- Instalaciones Audiovisuales. Portero Automático.- Cada año (1) se realizará una revisión por un instalador competente, vigilando, en especial, los pulsadores susceptibles de golpes, el alimentador, la apertura y el funcionamiento general. Deben controlarse las humedades, corrosión de bornes, fijación de tubos, etc.- L) INSTALACIONES DE EVACUACION.- Instalaciones de Evacuación: Instalaciones de Saneamiento.- Cada siete días (7) se dejará correr agua caliente en la red de desagües sanitarios.- Cada seis meses (6) se comprobará las acometidas a la red general.- Los sifones de aparatos deben revisarse cada seis (6) meses por el efecto de mal olor que se produce.- Cada año (1) se inspeccionará el pozo de registro, comprobando los soportes de colectores en sótano.- Cada diez años (10) se revisará toda la instalación.- Instalaciones de Evacuación: Depuración y Vertido.- Cada dos meses (2) se revisarán las cámaras de grasas, eliminándose las grasas acumuladas.- Cada año (1) se repasará el estado de la arqueta de reparto, procediéndose en caso de desperfectos, a su arreglo.- BASURAS.- Basuras.- Los cubos de almacenamiento colectivo, provistos de tapa y asas para su desplazamiento, se limpiarán diariamente y se desinfectarán cada tres meses (3), como máximo.- El local de almacenamiento de los cubos se barrerá diariamente y se procederá a su limpieza con manguera una vez (1) a la semana evitando la penetración de basuras en el sumidero.- Cada tres meses (3) se limpiará la conducción con agua y detergente.- Artículo 12. Mantenimiento de las instalaciones.- 1. El concesionario vendrá obligado a efectuar un adecuado mantenimiento de las instalaciones del aparcamiento. Para ello elaborará un plan que, como mínimo, respetará las revisiones y plazos previstos en el apartado 5, y que, en todo caso, servirán de pauta para su desarrollo.- 2. El concesionario presentará en el plazo de seis (6) meses desde la entrada en vigor del presente reglamento, a la Administración Municipal para su aprobación, el plan de mantenimiento de las instalaciones descrito en el apartado 1 así como relación de cláusulas de los contratos de mantenimiento que tenga suscritos con las diversas empresas encargadas de la manutención de las instalaciones.- 3. Cada cinco (5) años, el concesionario presentará un informe suscrito por técnico competente sobre el estado de funcionamiento, conservación y mantenimiento de las instalaciones del aparcamiento.- 4. Los Servicios Técnicos podrán fijar nuevos criterios cuando las circunstancias, o cambio de ordenanzas municipales, así lo aconsejen.- 5. El plan de mantenimiento recogerá, como mínimo, los siguientes extremos y plazos:- A) INSTALACION DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.- Detección automática.- Cada seis (6) meses se efectuará una prueba de funcionamiento de uno de cada dos detectores, comprobando el encendido del piloto correspondiente en la central de señalización.- Al menos una (1) vez al mes es necesario provocar una alarma.- Al equipo de señalización y control será objeto diariamente de la puesta

en acción de sus dispositivos de prueba, comprobando el encendido de todos los pilotos y el funcionamiento de las señales acústicas.- Cada cinco (5) años es necesaria una limpieza a fondo de los detectores.- Se efectuará una revisión de la línea cuando al efectuar la prueba de servicio correspondiente se aprecie alguna anomalía eléctrica o antes, si se enciende el piloto de avería de la central.- Equipos de mangueras.- Se señalizará adecuadamente estas instalaciones según la norma UNE-23-033-81, o la vigente en su momento.- Una (1) vez al mes hay que comprobar que por la válvula de corte, que debe estar siempre desconectada de la manguera, no gotea agua.- Una (1) vez al mes se deben limpiar los puestos de manguera por el interior, pues al ser red de agua fría, las condensaciones pueden producir corrosiones en los elementos metálicos del puesto.- Cada tres (3) meses se verificará lo siguiente:- Accesibilidad y señalización de la totalidad de las bocas de incendio.- Buen estado, mediante inspección visual, de todos los elementos constitutivos, procediendo a desenrollar o desplegar la manguera en toda su extensión.- Existencia de presión adecuada en la red mediante lectura del manómetro.- Cada seis (6) meses y eligiendo una manguera al azar, se debe llevar a cabo una prueba con la manguera conectada, comprobando el alcance y capacidad de la boquilla en sus posiciones de cerrada, chorro y pulverización.- Cada año (1) se debe revisar la red general de tuberías reponiendo la pintura que se pudiera haber desprendido y comprobando si está en perfectas condiciones de anclaje.- Extintores.- Se señalizará adecuadamente estas instalaciones según la norma UNE-23-033-81, o la vigente en su momento.- Cada tres (3) meses se verificará la situación, accesibilidad y aparente buen estado de extintor. Estarán situados sobre sus soportes, a una altura suficiente sin sobrepasar 1.70 mts. medidos desde el suelo, de manera que su accesibilidad no se encuentre anulada por vehículos aparcados.- Cada año (1) se realiza la revisión de todos los extintores instalados, se pesan y recargan todos los que tuvieran falta de gas o agua.- Cada cinco (5) años, se vacían totalmente todos los extintores, se someten a una prueba de presión de 20 kg./cm², timbrándose de nuevo por la Delegación de Industria correspondiente u organismo autonómico competente, realizándose posteriormente nueva carga.- A los veinte (20) años, el extintor se desechará por otro nuevo.- B) INSTALACION DE VENTILACION y DETECCION DE CO.- Detección automática de CO.- Cada seis (6) meses se efectuará una prueba de funcionamiento de uno de cada dos detectores, comprobando el encendido del piloto correspondiente en la central de señalización.- Al menos una (1) vez al mes es necesario provocar una alarma.- El equipo de señalización y control será objeto diariamente de la puesta en acción de sus dispositivos de prueba, comprobando el encendido de todos los pilotos y el funcionamiento de las señales acústicas.- Cada cinco (5) años es necesario una limpieza a fondo de los detectores.- Se efectuará una revisión de la línea cuando al efectuar la prueba de servicio correspondiente se aprecie alguna anomalía eléctrica o antes si se enciende el piloto de avería de la central.- Ventilación.- Cada diez (10) años o antes, si fuera apreciada alguna anomalía en el funcionamiento, se procederá a realizar la siguiente prueba:- Se provocará una contaminación mediante un generador de monóxido de carbono, con objeto de comprobar que los extractores y ventiladores centrífugos se ponen en funcionamiento.- Cada cinco (5) años o antes, si fuese apreciada alguna anomalía, se comprobarán las conexiones eléctricas y se repararán los defectos encontrados. - Cada cinco (5) años se comprobarán las protecciones técnicas de los motores.- C) INSTALACION DE ELECTRICIDAD.- La instalación será sometida a las siguientes inspecciones:- Cada cinco (5) años se comprobarán los dispositivos de protección contra cortocircuitos, contactos directos e indirectos así como sus intensidades nominales en relación con la sección de los conductores que protegen.- Cada cinco

(5) años se comprobará el funcionamiento de los interruptores diferenciales.- Cada cinco (5) años se comprobará el aislamiento de la instalación interior, que entre cada conducto y tierra y entre cada dos conductores no deberá ser inferior a 250.000 ohmios.- Cada cinco (5) años en baños y aseos y cuando por haberse realizado obras en éstos hubiesen podido dar lugar al corte de los conductores, se comprobará la continuidad de las conexiones equipotenciales entre masas y elementos conductores, así como con el conductor de protección.- Cada dos (2) años y en la época en que el terreno esté más seco, se medirá la resistencia de la tierra y se comprobará mediante inspección visual el estado frente a la corrosión de la conexión de la barra de puesta a tierra con la arqueta y la continuidad de la línea que las une.- Cada dos (2) años se comprobará la continuidad de los circuitos de protección.- Al menos una (1) vez al mes se comprobará el correcto funcionamiento de los equipos autónomos de emergencia ante fallo en el suministro, así como que su periodo de encendido resulte superior a una (1) hora.- Cada mes se comprobará la commutación automática red-grupo y grupo-red, así como el mantenimiento de los parámetros de funcionamiento del grupo (presión y temperatura del aceite y temperatura del agua) a carga nominal durante un tiempo de una (1) hora.- D) INSTALACION DE ALUMBRADO.- El mantenimiento de la instalación de alumbrado se realizará atendiendo a los siguientes criterios:- La reposición de las lámparas se efectuará cuando éstas alcancen su duración media mínima. Dicha reposición se efectuará preferentemente por grupo de equipos completos y áreas de iluminación. Todas las lámparas serán de las mismas características que las reemplazadas.- Cada año se realizará una limpieza de las lámparas y las luminarias.- NOTA: Durante las fases de realización del mantenimiento, tanto en la reposición de las lámparas como durante la limpieza de los equipos, se mantendrán desconectados los interruptores automáticos de seguridad de la instalación.- E) INSTALACION DE FONTANERIA.- El mantenimiento y conservación de la instalación se realizará atendiendo a los siguientes criterios:- Será necesario un estudio antes de efectuar modificaciones en la instalación que produzcan:- + Variación en forma constante de la presión del suministro por encima de 115% de la presión de partida.- + Modificación o ampliación parcial de la instalación que represente un aumento mayor del 20% de los servicios o de las necesidades.- Cada dos (2) años se efectuará la prueba de estanqueidad y de funcionamiento.- NOTA: Sin prejuicio de estas revisiones se repararán aquellos defectos que pueden permitir fugas o deficiencias de funcionamiento en conducciones, accesorios y equipos. En ningún caso se utilizarán las tuberías como bajantes de puesta a tierra de aparatos eléctricos.- F) INSTALACION DE SANEAMIENTO.- El mantenimiento y conservación de la instalación se realizará atendiendo a las siguientes recomendaciones:- En los desagües de lavabos y bidés a bote sifónico se regisarán y desatascarán los sifones y válvulas cada vez que se produzca una disminución apreciable del caudal de evacuación o haya obstrucciones.- Cada seis (6) meses se limpiarán los sumideros sifónicos.- Una (1) vez al año se realizarán vertidos de agua con objeto de verificar la existencia de fugas en algún punto de la instalación, o si se producen acumulaciones de agua.- Cada diez (10) años se procederá a la limpieza de las arquetas a pie de bajantes, arquetas de paso y arquetas sifónicas, según el caso.- Una (1) vez al año se limpiará la arqueta sumidero.- Cada seis (6) meses se limpiará el separador de grasas y fangos.- Una (1) vez al año se limpiará y se reconocerán todos los elementos del pozo de registro.- Una (1) vez al año se comprobarán los automatismos de arranque y parada de los grupos de bombeo, así como el funcionamiento de los relés técnicos de protección de los motores.- G) INSTALACION DE ASCENSORES.- Criterios de utilización y conservación en la instalación de ascensores:- Se procederá a la limpieza del foso cada mes (1).- Cada mes (1)

se limpiará el cuarto de máquinas evitando que caiga suciedad al recinto.- No se utilizará el camarín por un número de personas superior al indicado en la placa de carga. No se hará uso del botón de parada salvo en caso de emergencia.- El servicio de mantenimiento de un ascensor o de una batería se contratará preceptivamente con una empresa autorizada por el Ministerio de Industria u organismo autonómico competente.- Cada veinte (20) días como máximo, el personal de la empresa encargada del mantenimiento de los ascensores, revisará el estado y funcionamiento de la instalación.- NOTA:- El funcionamiento y los trabajos de mantenimiento de la instalación de ascensores se ajustará al Reglamento de Aparatos Elevadores y a la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo correspondiente.- Artículo 13. Circulación interior.- 1. Los Servicios Técnicos establecerán conforme al artículo 9 la correspondiente señalización interior, así como las direcciones de circulación de los vehículos.- 2. Los pasillos de circulación interior tendrán, por el hecho de estar en suelo de dominio público, la consideración de vía pública a los efectos de estacionamiento indebido.- Artículo 14. Mejoras en la explotación.- 1. Los Servicios Técnicos quedan facultados para proponer, al correspondiente concesionario, la introducción de mejoras en la explotación del aparcamiento, sin que por ello se altere el equilibrio económico-financiero de la concesión.- 2. Dichas mejoras, que podrán consistir en cambio de señalización, cambio de sentido de circulación interior, etc., estarán debidamente razonadas y justificadas, siendo ejecutivas en su cumplimiento.- Artículo 15. Directorio de establecimientos concertados con el aparcamiento.- 1. El Concesionario dispondrá en todos los accesos peatonales de la planta en donde se halle/n las cajas, y junto a ellas, de un directorio en el que se especifiquen aquéllos establecimientos o servicios (tales como lavado, engrase, etc.) que mantienen concierto con el citado aparcamiento. En el mismo, se indicará de forma clara que el usuario antes de abonar su estancia consulte con el establecimiento las condiciones del concierto.- 2. Los establecimientos que concierten abonos de estancias lo harán en número de horas o fracciones, quedando prohibido, a fin de no inducir a error, el abono de minutos.- Artículo 16. Datos estadísticos a suministrar a la Administración Municipal.- Durante el período concesional del aparcamiento, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos sean solicitados sobre el uso del estacionamiento, tales como: número de vehículos que entran y salen cada día, duración de las estancias, etc., en los impresos que en su momento se determine, así como cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral o fiscal que le sea requerido.- Artículo 17. Inspecciones municipales.- 1. Los Servicios Técnicos inspeccionarán la explotación y conservación del estacionamiento, atendiendo de manera especial, en el último período de la concesión al aspecto de conservación de las obras e instalaciones, con observancia de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.- 2. A estos efectos y para la buena marcha del servicio prestado, la Corporación Municipal se reserva expresamente el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 127 del citado Reglamento.- 3. El personal irá debidamente identificado, debiendo levantar acta de sus actuaciones.- Artículo 18. Aparcamiento de los usuarios.- 1. Cualquier usuario que acceda al interior del aparcamiento estacionará su vehículo en una sola plaza no interfiriendo, por consiguiente, las contiguas.- 2. Para dar cumplimiento al apartado anterior, el concesionario podrá cobrar al usuario que estacione su vehículo indebidamente el importe correspondiente a tantas plazas como ocupe o impida el aparcamiento de otro vehículo en tales espacios.- 3. Así mismo, cualquier daño causado por un usuario o su vehículo al de otro o a las dependencias e instalaciones del aparcamiento, deberá ser comunicado de inmediato al encargado o cualquier otra persona de la entidad concesionaria, siendo, en todo caso,

responsable de los daños y perjuicios ocasionados.- TÍTULO IV. SERVICIOS.- Artículo 19. Servicios Higiénicos.- 1. Los servicios higiénicos, de uso público, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:- a) Las paredes y suelo, serán de materiales lisos e impermeables, de fácil limpieza y desinfección. Las paredes estarán alicatadas o pintadas con pintura plástica.- b) Contarán con instalación de agua corriente.- c) La ventilación e iluminación serán apropiadas a la capacidad y volumen de los mismos.- d) Dispondrán de anteservicio. Los lavabos estarán dotados con dispositivos para jabón líquido, generador de aire caliente o toalla de un sólo uso y papelera para depósito de las utilizadas, y los retretes con papel y cubos higiénicos.- e) Siempre que sea necesario, y como mínimo cada seis (6) meses, se realizará desinsectación y desratización por personal cualificado y con productos autorizados.- 2. Desde el punto de vista sanitario, el concesionario deberá mantener estas instalaciones en correcto estado de conservación, limpieza y desinfección, para garantizar dichos extremos cuando las circunstancias así lo aconsejen, por lo que cualquier usuario que quiera entrar en ellos deberá solicitar, previamente, la correspondiente llave en la caja.- 3. Asimismo, también podrá autorizarse la instalación de cerraduras en las puertas de acceso que únicamente permitirán su apertura mediante la introducción de la correspondiente moneda o ficha, según el caso. El coste para el usuario deberá ser simbólico, destinándose dichos importes a una mejora en sus prestaciones.- 4. Se requerirá la previa autorización municipal a la implantación de lo tipificado en los apartados 2 y 3.- Artículo 20. Lavado y engrase.- 1. Cuando por las características del Aparcamiento conviniere instalar estos servicios, se deberán contemplar los siguientes extremos, como mínimo:- a) Poseer todas aquellas autorizaciones, licencias y seguros que pudieran ser necesarias.- b) Instalar en los accesos señalización suficiente, así como su horario de funcionamiento.- c) Podrá autorizarse una superficie anexa al servicio de lavado cuya superficie máxima será como máximo del 5% de la del total del aparcamiento, señalizándose adecuadamente.- d) No se permitirá el aparcamiento de vehículos fuera de las dársenas.- 2. En el supuesto de que además de lavado y engrase se quisieran desarrollar otro tipo de actividades relacionadas con el automóvil, la normativa que regirá este servicio será la de taller de reparación de automóviles, siendo competencia de la Generalitat Valenciana su inspección.- Artículo 21. Centro de control.- Cada aparcamiento de rotación contará, al menos, con un centro de control atendido por personal del aparcamiento durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días del año.- Artículo 22. Cajeros automáticos.- 1. El cajero automático deberá poder dar cambio en las mismas condiciones que las exigidas en el apartado 4 del artículo 21.- 2. Resultaría aconsejable que los cajeros automáticos dispongan de cajas para billetes de 1000, 2000 y 5000 pts. En el supuesto de que no dispongan de ellas o sólo de algún tipo de los billetes enumerados, el cambio de dichos billetes en monedas se realizará en la caja manual.- Artículo 23. Consignas automáticas.- 1. La instalación de consignas automáticas en el interior de un aparcamiento requerirá la preceptiva autorización municipal.- 2. No estarán a la vista del público en general, debiendo habilitarse en un cuarto cerrado, cuya apertura se efectuará por personal del aparcamiento a requerimiento de algún usuario de las mismas.- 3. Se señalizará adecuadamente en las cajas y demás lugares que estimen oportuno los Servicios Técnicos, la existencia de dicho servicio.- 4. El precio por la utilización de las mismas será simbólico y se destinará a cubrir los gastos de mantenimiento.- 5. Por medidas de seguridad, cuando un usuario manifieste haber extraviado la llave de su consigna, deberá hacer, por escrito, una relación exhaustiva de lo depositado en ella, características, etc., que entregará al personal del aparcamiento. Transcurridas 24 horas, se procederá a abrir por parte del concesionario la

consigna sin la presencia física del usuario a efectos de comprobar su contenido de forma externa y verificar que la descripción corresponde con lo manifestado por escrito por el usuario. De ser correcta la descripción, se hará entrega del contenido al usuario.- 6. El cumplimiento del apartado anterior, no faculta al concesionario a la apertura de los artículos depositados en el interior de la consigna.- Artículo 24. Máquinas expendedoras de refrescos u otros artículos.- Podrá autorizarse la instalación de este tipo de máquinas expendedoras, siempre y cuando se cumplimenten los siguientes requisitos:- a) Prohibición de cualquier tipo de bebida alcohólica en las mismas, reduciéndose su aplicación a agua y bebidas de las llamadas comúnmente refrescantes.- b) Su ubicación se efectuará de tal forma que no restrinja el acceso de los usuarios al aparcamiento, tanto de entrada como de salida.- c) Para la instalación de este tipo de máquinas se requerirá la previa autorización municipal.- TÍTULO V. TARIFAS Y ABONOS.- Artículo 25. Tarifas y abonos en aparcamientos de rotación.- 1. Las tarifas máximas a aplicar para todos los aparcamientos públicos de concesión municipal serán las resultantes de la adjudicación de la concesión, que son las siguientes:- Por cada media hora o fracción CIEN (100) pesetas IVA incluido.- Máximo diario por 24 horas DOS MIL (2000) pesetas IVA incluido.- Abono diurno mensual de (07:00 a 19:00): CATORCE MIL (14.000) pesetas, IVA incluido.- Abono nocturno mensual de (19:00 a 9:00): DOCE MIL (12.000) pesetas, IVA incluido.- Abono mensual a tiempo completo: DIECIOCHO MIL (18.000) pesetas, IVA incluido.- Abono ANUAL a tiempo completo: CIENTO OCHENTA MIL (180.000) pesetas, IVA incluido.- 2. La modificación de las tarifas requerirá su aprobación por el Ayuntamiento en Pleno. El concesionario podrá aumentar durante la temporada estival un 20% las tarifas relacionadas, quedando obligado durante el resto de temporada a reducirlas como mínimo un 20%. Las tarifas deberán estar acordes con los precios de mercado en cada momento.- 3. En los centros de control de los aparcamientos, en lugar visible, se colocará un cuadro de tarifas, para conocimiento de todos los usuarios.- 4. El concesionario vendrá obligado a emitir factura del importe abonado por la estancia de un vehículo en el aparcamiento en el mismo momento de ser solicitada por el usuario.- 5. Los abonos no tendrán carácter de reserva de plaza, a excepción de lo dispuesto en el artículo 26. El concesionario deberá garantizar, en todo caso, que el usuario con abono, una vez que ha accedido al interior del aparcamiento dispondrá de plaza libre para estacionar su vehículo.- 6. La Corporación Municipal podrá autorizar el sistema de abono multiaparcamiento mediante la utilización de una tarjeta de prepago, con validez para un determinado número de horas, que podrá ser utilizada indiferentemente en cualquiera de los aparcamientos municipales. Se podrá establecer un precio bonificado de dicha tarjeta.- Artículo 26. Abonos con reserva de plaza.- 1. Únicamente podrán tener reserva de plaza aquéllos abonados en la modalidad de abonos anuales con esta característica adicional.- 2. El concesionario deberá garantizar que el usuario comprendido en la modalidad del apartado 1, una vez que ha accedido al interior del aparcamiento dispondrá de su plaza libre para poder estacionar su vehículo.- 3. Las plazas que el concesionario deba reservar para los usuarios comprendidos en el punto primero deberán estar convenientemente señalizadas y agrupadas en áreas concretas del aparcamiento mediante la señalización que estime conveniente los Servicios Técnicos.- Artículo 27. Pérdida o extravío de ticket.- 1. En caso de pérdida de la ficha o ticket, antes o después de su abono en caja, el usuario deberá abonar, en concepto de depósito, el importe correspondiente a 24 horas, siempre y cuando el vehículo no haya permanecido en el aparcamiento más de 24 horas en cuyo caso abonará el importe de 24 horas por cada uno de los días de su estancia. Una vez que aparezca la ficha o ticket, se procederá a devolver, en su caso,

el importe cobrado en exceso.- 2. El concesionario emitirá un recibo, en el que se reflejará el importe cobrado a tenor del apartado 1 y que servirá como documento junto con la ficha o ticket cuando aparezca, para proceder a la devolución del importe abonado en exceso, en su caso.- 3. El plazo para canjear la ficha o ticket se establece en tres (3) meses desde la emisión del recibo a que hace mención el apartado 2.- Artículo 28. Fracciones horarias.- 1. Las tarifas establecidas en el artículo 25 se establece por períodos de treinta minutos o fracciones, sin perjuicio de que en el futuro si así lo decidiese la Administración Municipal puedan implantarse tarifas por otros periodos de tiempo de estancia.- 2. Una vez abonado el importe correspondiente a la estancia del vehículo, el usuario debe proceder a efectuar la salida del mismo del aparcamiento, en el plazo máximo de quince (15) minutos, ya que, en caso contrario, los sistemas de control de accesos no le permitirán hacerlo, debiendo abonar, en tal caso, el importe correspondiente a la fracción o fracciones horarias transcurridas desde el término de dichos minutos.- TÍTULO VI. SEGUROS.- Artículo 29. Seguro de responsabilidad civil.- 1. Las entidades concesionarias vendrán obligados a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, en la que entre sus cláusulas se establezcan, como mínimo, las siguientes:- a) Incendio en vehículos aparcados.- b) Daños en vehículos producidos por instalaciones del aparcamiento, inadecuadamente señalizadas o por intento de robo, siempre que pueda demostrarse fehacientemente que dichos daños se produjeron en el interior del aparcamiento.- 2. La cuantía de la misma estará en función del número de plazas de capacidad del aparcamiento.- 3. La cuantía de la póliza será actualizable anualmente mediante cláusula de revalorización automática en función del IPC.- 4. Cuando el concesionario establezca cláusula de franquicia, deberá garantizar, en la forma que estime conveniente, dicha cantidad no cubierta por el seguro.- 5. Se presentará copia de la póliza suscrita, y de sus ampliaciones, en su caso ajustada a los apartados anteriores, para su aprobación así como copia del recibo anual satisfecho, en el plazo de treinta días (30) desde la fecha de su vencimiento.- Artículo 30. Seguro multirriesgo del edificio.- 1. El concesionario vendrá obligado a suscribir una póliza de seguros combinada industrial, asegurando la totalidad de las construcciones, instalaciones y maquinaria aportados por aquél a la concesión, cubriendo, entre otros, los riesgos de:- a) Incendio.- b) Robo.- c) Explosiones.- d) Vandalismo.- e) Agua.- f) Humo.- g) y cualquier otro que pudiera afectarle.- 2. El capital asegurado será, como mínimo, igual al coste de reposición tanto del inmueble como de las instalaciones.- 3. Los Servicios Técnicos detallarán los importes mínimos a suscribir por los concesionarios de cada aparcamiento.- 4. La cuantía de la póliza será actualizable anualmente mediante cláusula de revalorización automática en función del IPC.- 5. Cuando el concesionario establezca cláusula de franquicia, deberá garantizar, en la forma que estime conveniente, dicha cantidad no cubierta por el seguro.- 6. Se presentará copia de la póliza suscrita, y de sus ampliaciones, en su caso, ajustada a los apartados anteriores, para su aprobación, así como copia del recibo anual satisfecho, en el plazo de treinta días (30) desde la fecha de su vencimiento.- TÍTULO VII. PUBLICIDAD.- Artículo 31. Publicidad en el interior del aparcamiento.- Las entidades concesionarias podrán instalar paneles publicitarios en el interior de los aparcamientos, debiendo solicitar al Ayuntamiento autorización para su colocación.- Artículo 32. Publicidad en el exterior del aparcamiento.- La instalación de paneles de publicidad estática en el exterior del aparcamiento requerirá la previa y necesaria autorización de los Servicios Técnicos correspondientes, quienes, en su caso, determinarán el tamaño, ubicación y número de los mismos.- TÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.- Artículo 33. Procedimiento sancionador.- 1. Si las entidades concesionarias

o los cesionarios de los aparcamientos de residentes incumpliere sus obligaciones, podrán ser sancionados por el Ayuntamiento.- 2. La competencia sancionadora, en materia de este Reglamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, corresponde al Alcalde-Presidente la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores, como consecuencia del incumplimiento de las normas contenidas en esta Disposición General.- 3. El procedimiento sancionador se sustanciará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en defecto de procedimientos específicos previstos en las correspondientes normas.- Artículo 34. Infracciones administrativas.- 1. Constituye infracción administrativa el incumplimiento de los mandatos y prohibiciones establecidos por este Reglamento.- 2. Las infracciones a las normas de este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.- 3. Son infracciones leves las acciones u omisiones que impliquen incumplimiento o vulneración de las prescripciones establecidos en este Reglamento, no tipificadas como infracción grave o muy grave.- 4. Se considerarán infracciones leves aquéllas que no afecten directamente a la prestación del servicio ni a la seguridad de las personas y los bienes, citando, sin ser excluyentes, las siguientes:- a) Efectuar un cobro inadecuado por la estancia de un vehículo.- b) Falta de limpieza o inadecuada, en accesos peatonales, interior del aparcamiento o aseos y dependencias anexas.- c) Incumplimiento de las órdenes e instrucciones dictadas por el Ayuntamiento.- d) Aparcamiento indebido de vehículos en el interior del aparcamiento.- e) Remisión de la Hoja de Reclamaciones destinada a la Administración fuera del plazo estipulado.- f) No exhibir el modelo de cartel anunciando la existencia de hojas de reclamaciones.- g) No exhibir el cuadro de tarifas en vigor.- h) No facilitar la correspondiente hoja de reclamaciones al usuario que la solicite.- i) No dar factura, en el momento, al ser solicitada por un usuario.- j) Exhibir publicidad en el interior del aparcamiento, no autorizada, en sitio no autorizado o en tamaño no autorizado.- k) Exhibir publicidad en el exterior del aparcamiento, no autorizada, en sitio no autorizado o en tamaño no autorizado.- l) No notificar a los Servicios Técnicos cualquier incidencia o anomalía producida en el aparcamiento, tanto en vehículos como en inmueble o sus instalaciones.- m) La falta de cuidado en el mantenimiento y limpieza por parte de cada usuario de la plaza de aparcamiento que disfrute.- n) El usar material e instalaciones del aparcamiento para fines distintos de los que fueron creados.- o) La falta de pago de los gastos de comunidad correspondientes a cada usuario por un trimestre.- 5. Se considerarán faltas graves las siguientes:- a) Mayor número de vehículos, en el interior del aparcamiento, que la capacidad legalmente autorizada.- b) No disponer de hojas de reclamaciones.- c) Asimismo, también se considerarán como faltas graves todas aquellas causas que pongan en peligro la buena prestancia del servicio público o la seguridad de las personas o los bienes.- d) Efectuar un mantenimiento del inmueble o de las instalaciones inadecuado.- e) No dar cumplimiento al artículo 10.- f) No dar cumplimiento al apartado 2 del artículo 11.- g) La comisión de dos o más faltas leves.- h) La falta de pago de los gastos de comunidad pertenecientes a cada usuario por un semestre.- 6. Son faltas muy graves:- a) No dar cumplimiento al artículo 29.- b) No dar cumplimiento al artículo 30.- c) No constituir el aval determinado en el artículo 2.- d) La falta de pago por el usuario de cantidades adeudas en concepto de abono del derecho de uso.- e) La falta de pago de los gastos de comunidad

pertenecientes a cada usuario por un año.- Artículo 35. Sanciones.- 1. Las infracciones leves serán castigadas:- a) Apercibimiento por escrito.- b) Multa de 25.000 a 50.000 pesetas.- 2. Las infracciones graves serán sancionadas con:- a) Multa de 50.001 a 100.000 pesetas.- 3. Las infracciones muy graves se castigarán:- a) Multa de 100.001 a 150.000 pesetas.- b) El secuestro de la concesión, tanto respecto del concesionario como de las Comunidades de Usuarios, a tenor del artículo 133.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.- c) La revocación del derecho de uso individual a la plaza de aparcamiento cedida.- TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 36. Entrada en vigor.- El presente reglamento entrará en vigor a los quince días a contar desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR P.P. 1/1 “ARMANELLO”.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha doce de julio del corriente, por el que se dictamina favorablemente con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular la “Adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Sector P.P. 1/1 “Armanello”, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas que reservan su voto para el Pleno Municipal.

Interviene D^a Encarna Llinares Cuesta, Concejala Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas, quien manifiesta que después de analizar las distintas propuestas y estudiar los informes técnicos, tienen serias dudas de que lo que se va adjudicar hoy a esa empresa sea beneficioso para los intereses de Benidorm. Su Grupo cree que el Ayuntamiento ha sido poco ambicioso en las negociaciones y los argumentos para desestimar algunas alegaciones no los pueden compartir, en cuanto que para justificar la reducción de zonas verdes que pasan de 159.799 a 88.978 m², es decir, 70.821 m². menos, se dice que sería caro mantenerlas y si se compara el aumento de zonas verdes con el entorno daría una imagen no deseable para Benidorm, tampoco comparten que la parcela mínima pase de 12.000 a 7.000 m². y se produzca un incremento del suelo lucrativo privado.

Solicita la Sra. Llinares que conste en la presente acta el informe técnico del 9 de julio de 2001 del Ingeniero Jefe y del Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el informe técnico de 6 de julio de 2001 del Arquitecto Municipal y del Ingeniero Jefe, dónde no se especifica a quién se le adjudica y si es legal la adjudicación.

Interviene seguidamente D. Antonio Botella Soler, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, que indica que el Sector tiene una superficie de 565.000 m²., con un coste de 9.087.182.959 Ptas. y tiene un volumen edificable de 299.294 m²., de los cuales 93.144 corresponden a equipamiento, 31.178 a uso terciario y 174.972 a residencial. Esto es lo que hay porque está en el Plan General y no se puede modificar, la zona verde no ha sido reducida. Continúa diciendo que en la Plica de Ortiz había más zona verde por cuestiones de volumen, se merma esta superficie porque ha sido consensuado con la propiedad y aúna los intereses de todos, al principio el volumen estaba más acumulado, por eso pasa la parcela mínima de 12.000 a 7.000 m². La superficie del parque es de cerca de 89.000 m²., con un coste de dos mil millones que va a pagarse íntegramente por el urbanizador, no por el pueblo como el de Elche o

L'aiguera, además, tiene que soportar tres mil millones para infraestructuras municipales. Es la primera vez que en la historia de Benidorm se han conseguido unas infraestructuras tan valiosas.

Llegadas las doce horas del día al principio indicado y durante el transcurso de esta sesión Plenaria, previo acuerdo de los Grupos Municipales, se produce un breve receso para guardar un minuto de silencio en señal de condena y repulsa por los recientes atentados terroristas cometidos por ETA que han costado la vida a D. Luis Ortiz de la Rosa, funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, el pasado martes día 10 en Madrid; D. José Javier Múgica, concejal de Unión del Pueblo Navarro, el pasado sábado día 14 en Leiza (Navarra) y D. Mikel Uribe, mando de la Ertzaina, el pasado sábado día 14 en Leaburu (Guipúzcoa). Se adopta el acuerdo unánime de la Corporación de trasladar a las familias de las víctimas e instituciones a las que pertenecían la condolencia y solidaridad del pueblo de Benidorm.

Se reanuda de nuevo la sesión, transcurridos cinco minutos, interviniendo el Sr. Alcalde-Presidente para ceder el uso de la palabra a D. Jaime Llinares Leicht, concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas, quien manifiesta que el Sr. Botella en su intervención se limita a leer lo que figura en el Plan General y que su Grupo entiende que se pierde una oportunidad histórica para crear un pulmón verde. Solicita el Sr. Llinares que consten las siguientes preguntas: "1) ¿No es cierto que con la alternativa que pretenden aprobar se incrementa el valor de las viviendas en, al menos, dos millones de pesetas que habrá de soportar en última instancia el comprador de esas viviendas?. 2) ¿Por qué no se contiene en el informe técnico de fecha 6 de julio de 2001, suscrito por el Ingeniero y Arquitecto Municipal, propuesta de adjudicación del PAI a favor de cualquiera de las alternativas presentadas?. 3) En la Comisión Informativa de Urbanismo extraordinaria del 12 de julio del presente año, preguntamos al Asesor Jurídico acerca de la posible anulación del procedimiento por infracción del art. 46.5 RAU, en la que se nos indicó la posibilidad de ejercitarse una acción de anulabilidad ante los tribunales, ¿Piensan ustedes solicitar un dictamen jurídico externo que confirme la legalidad del procedimiento seguido?. 4) De conformidad al resumen de proposiciones económicas realizado por nuestros técnicos, sí se deduce el importe de las indemnizaciones previstas por otros candidatos, ¿Cuál es la justificación técnica para soportar el mayor coste del adjudicatario?. 5) Si Benidorm padece un déficit de suelo dotacional público y zona verde, ¿Cómo se explica que esta Corporación se plantee plegarse a las exigencias de intereses privados que pretenden el incremento del suelo residencial privado en detrimento de las zonas verdes y suelo dotacional público?. 6) La disminución aberrante de zona verde y la reducción de la parcela mínima de 12.000 a 7.000 m²., ¿No supone por si una modificación sustancial de las alternativas o plíca presentada, que invalida las valoraciones hechas por los técnicos respecto de las demás?. 7) Con todo ello ¿No existen razones para dejar desierta la adjudicación?.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que las preguntas se contestarán por escrito y que lo que ha hecho este Gobierno ha sido diligenciar una planificación que otro Gobierno determinó en su fecha y éste, con la ayuda de sus técnicos e intentando consensuar, ha dado este resultado. El resultado de la gestión ha sido brillante y felicita al Concejal y al Departamento de Urbanismo por ello. Continúa diciendo que el parque es 28.000 m². Mayor que el de L'Aiguera que se acaba de pagar y que se costeó con fondos municipales.

Vuelve a intervenir D^a Encarna Llinares Cuesta, para decir que, puesto que no se han contestado las preguntas de su Grupo, solicita que antes de aprobarlo se especifique esto y se deje sobre la mesa.

Seguidamente interviene D. Salvador Moll Vives, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, quien dice que su Grupo no vota lo que le interesa, sino lo que interesa al

pueblo de Benidorm, que los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS se deben informar en las Comisiones informativas, que es dónde están los técnicos, el asunto está suficientemente debatido y van a haber zonas verdes de color verde y no de mármol como L'Aigüera.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Programa de la Actuación Integrada para el ámbito de la unidad de ejecución única del Sector de Suelo Urbanizable “Plan Parcial 1/1 “ARMANELLO”, y considerando:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 16 de Junio de 2.000, la mercantil “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.” presentó, mediante el procedimiento simplificado regulado por el Artículo 48 de la L.R.A.U., ante este Ayuntamiento y en la Notaría de D. Pablo Madrid Navarro, Alternativa Técnica de Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada del Plan Parcial 1/1.

2. Se halla acreditada, mediante primera copia auténtica del acta de protocolización de la alternativa técnica, autorizada por el indicado Notario Sr. Madrid Navarro, en fecha 6 de julio de 2.000 al número 2.252 de su protocolo, la publicación de los correspondientes anuncios en el periódico “Información” de fecha 4 de julio de 2.000 y en el D.O.G.V. de fecha 17 de julio de 2.000, así como la remisión de avisos de notificación a los titulares de derechos afectados por la actuación.

El 1 de septiembre de 2.000, y tras solicitud de prórroga del plazo legalmente previsto, se presentan dos nuevas Alternativas Técnicas en competencia con la anterior por las mercantiles: RESIDENCIAL L'AIGUERA, S.L. y URBANISMO MARE NOSTRUM, S.L.

En fecha 2 de septiembre de 2.000, se presentan tres nuevas Alternativas Técnicas por las mercantiles: GARMA 2000 PROMOCIONES, S.L., GESTIZOR, S.L. Y CAMSERVI, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Posteriormente, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento en fecha 4 de Junio de 2.001 (RE 11674), las mercantiles “URBANISME MARE NOSTRUM, S.L.”, “GESTIZOR, S.L.” y “CAMSERVI, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.” formularon el desistimiento de sus respectivas Alternativas Técnicas, manifestando asimismo el apoyo a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica planteadas por la mercantil “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.”.

3. Que durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

4. Se han presentado las siguientes Proposiciones Jurídico-Económicas a las distintas Alternativas Técnicas:

1^a.- Presentada por la mercantil URBANISMO MARE NOSTRUM, S.L., a su propia Alternativa Técnica, registrada en este Ayuntamiento con fecha 8 de septiembre de 2.000, nº 16312. Compuesta de Complemento del Proyecto de Urbanización del sector, en dos tomos referidos a presupuesto y justificación de precios. En la Proposición Jurídico-económica el presupuesto total que se propone es 7.669.840.950.- Ptas., cantidad en la que se entiende incluido tanto los costes totales de urbanización, como una aportación económica al Ayuntamiento de 10.000.- Ptas. por cada metro cuadrado útil. No se especifica un porcentaje concreto de retribución al Urbanizador en suelo, conteniéndose en la cláusula 7.3.1.1. una fórmula polinómica que se relaciona con el “concepto R” que se cifra en las magnitudes 0,1808 y 0,2615 en la página 10 de la Proposición Económica –Financiera. La duración de las obras se establece en quince días y veinticuatro meses desde la libre disponibilidad de los terrenos. Se

ofrece garantía por importe del 10% de los costes de ejecución de obra. (importe de la garantía 375.012.268.- Ptas.).

2ª.- Presentada por la mercantil CAMSERVI, OBRAS Y SERVICIOS, S.A., a su propia Alternativa Técnica, registrada en este Ayuntamiento con fecha 8 de septiembre de 2.000, nº 16317. Los datos esenciales son: total cargas de urbanización 9.955.360.700.- Ptas, cantidad en la que se incluye una aportación al Ayuntamiento de 10.000.- Ptas. por cada metro cuadrado de techo útil. No se efectúa proposición de porcentaje de retribución en suelo, por proponerse la gestión del sector mediante la expropiación del suelo afectado. Se ofrece una garantía del 7% del presupuesto de contrata, cuyo importe es de 5.525.608.872.- Ptas. Se propone un plazo de ejecución de veinticuatro meses desde la aprobación definitiva del proyecto de expropiación conjunta y pago del justiprecio individualizado.

3ª.- Presentada por la mercantil GESTIZOR, S.L., a su propia Alternativa Técnica, registrada en este Ayuntamiento con fecha 8 de septiembre de 2.000, nº 16318. Compuesta de Proposición Económica-Financiera y perspectiva virtual del sector. Propone un total de cargas de urbanización de 8.329.352.101.- Ptas., cantidad en la que incluye una aportación económica al Ayuntamiento de 10.000 ptas. por metro cuadrado de techo útil. Se propone un porcentaje de retribución en suelo del 43,8%. La garantía es del 7% del presupuesto de contrata fijado en 4.247.443.200.- Ptas. El Plazo de ejecución es de 2 meses más 18 meses desde la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad.

4ª.- Presentada por la mercantil GARMA 2000, S.L., a su propia Alternativa Técnica, registrada en este Ayuntamiento con fecha 8 de septiembre de 2.000, nº 16320. Compuesta de Proposición Económico-financiera que contiene unos costes totales de urbanización de 8.575.568.700.- Ptas., cantidad en la que se incluye una partida referente a "objetivos complementarios del Programa", por importe de 2.926.000.000.- Ptas., así como 500.000.000.- Ptas. en concepto de indemnizaciones. Se propone un porcentaje de retribución en suelo de 33,60%, si bien parece existir un error al reiterarse dicho concepto cifrándolo en 37,78%. La garantía es del 7% de presupuesto de ejecución material, establecido en 3.220.500.000.- ptas. El plazo de ejecución es de 3 meses mas 3 años desde la disponibilidad de los terrenos.

5ª.- Presentada por la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., a su propia Alternativa Técnica, registrada de entrada en este Ayuntamiento con fecha 8 de septiembre de 2.000, nº 16321. Compuesta de Proposición Económico-Financiera , con un presupuesto total de cargas de urbanización de 9.087.172.960.- Ptas., cantidad en la que se incluye una aportación económica a favor del Ayuntamiento de 10.000.- Ptas. por cada metro cuadrado de techo útil. El porcentaje de retribución en suelo se cifra en el 47,8%. La garantía es del 7% del presupuesto de contrata, establecido en 4.843.147.680.- Ptas. El plazo de ejecución es de 18 meses. desde la inscripción de Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad

6ª.- Presentada por la mercantil RESIDENCIAL L'AIGUERA, S.L., a su propia Alternativa Técnica, registrada en este Ayuntamiento con fecha 8 de septiembre de 2.000. nº 16322. Compuesta de Proposición Económico-Financiera, en la que el presupuesto total de cargas es de 8.704.674.981.- Ptas., dentro de dicha suma se incluye el pago al Ayuntamiento de 10.000.- Ptas. por cada metro cuadrado útil de aprovechamiento subjetivo privado, así como otras aportaciones para equipamientos públicos por importe total de 2.940.800.000.- Ptas. Igualmente se incluye en dicha cantidad 800.000.000.- Pesetas para indemnizaciones. El porcentaje de retribución en suelo es de 43,51%. La garantía ofrecida es de 609.327.248.- Ptas.

equivalente al 7% de los costes totales de la actuación. El plazo de ejecución es de 2 meses más 24 meses desde la inscripción de Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad.

5. Que en fecha 11 de Julio de 2.001 las mercantiles “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.”, “URBANISMO MARE NOSTRUM, S.L.” y la “AGRUPACIÓN DE INTERES URBANÍSTICO DE LOS PROPIETARIOS EN EL PLAN PARCIAL 1/1 ARMANELLO”, suscribieron un Convenio, que ha sido aportado al Ayuntamiento, por el que manifiestan el apoyo de todas ellas a la Alternativa Técnica formulada por “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.” condicionado a la introducción en la misma de determinadas modificaciones parciales a las que más adelante se aludirá.

ALEGACIONES:

En el trámite de alegaciones previsto en el artículo 46.5 de la L.R.A.U. se presentaron las siguientes alegaciones, las cuales se resuelven conforme a las siguientes motivaciones:

1) Alegación presentada por D Vicente Llácer Ripoll, en representación de la mercantil “URBANISMO MARE NOSTRUM, S.L.”, presentada en fecha 4/10/00 (RE 17830) y reproducida en fecha 10/19/2000 (RE 18268). Esta Alegación se refiere de forma individualizada a las distintas Alternativas Técnicas, por lo que se analizan con exclusión de aquéllas que han sido desistidas:

1.1. “GARMA 2000 PROMOCIONES, S.L.”: Con independencia de las observaciones de carácter técnico, que serán objeto de informe de los Sres. Arquitecto e Ingeniero Técnico Municipal, cabe efectuar las siguientes consideraciones de índole jurídica:

- La adjudicación de la condición de urbanizador se efectuaría, obviamente y en su caso, a favor de la mercantil “GARMA 2000 PROMOCIONES, S.L.”, quién sería responsable ante el Ayuntamiento de las obligaciones derivadas de tal condición, con independencia de los pactos a que pueda llegar con la ADIU constituida en el sector. Y la acreditación de la no afeción de causas de incompatibilidad contractual, puede efectuarse en cualquier momento posterior, por lo que no constituye un defecto invalidante del procedimiento.
- No cabe deducir que el Artículo 85 de la LRAU exija el señalamiento de una plazo para la edificación de los solares resultantes. Baste decir al respecto que el párrafo 1 de dicho precepto contiene la siguiente expresión textual: “*Este deber de edificación será exigible en los plazos fijados por el Programa o, en su defecto, cuando haya transcurrido un año desde que fuera posible solicitar la licencia*”.
- Efectivamente existe una duplicidad no coincidente en la determinación del coeficiente de retribución en suelo al urbanizador. Debido a ello se propone que, en el caso de se eligiese esta P.J.-E., debería aprobarse con el porcentaje más favorable a los propietarios, es decir, el 33'60%, y dar al Urbanizador un plazo de diez días para que manifieste su aceptación a tal condicionamiento.
- Si bien es cierto que la hipoteca ha desaparecido entre los medios de garantía previstos en la L.C.A.P., entendemos que dado que el afianzamiento del pago en metálico de los costes de urbanización, es una garantía establecida a favor del Urbanizador, ningún impedimento debe ponerse a que, si algún propietario lo estima más favorable a sus intereses, acepte la hipoteca como medio de afianzar la obligación de pago de las cuotas de urbanización.

- La inconcreción de la propuesta de Convenio Urbanístico no debiera deparar ningún efecto negativo ni al Ayuntamiento, ni a los propietarios del sector, en sus relaciones con el Urbanizador, por cuanto el Ayuntamiento está legitimado para imponer las condiciones que estime oportunas en el acuerdo de aprobación y, evidentemente, en el Convenio que definitivamente se firme.
- 1.2. “RESIDENCIAL L’AIGUERA, S.L.”: Con independencia de las observaciones de carácter técnico, cabe efectuar las siguientes consideraciones de índole jurídica:
 - Debe estimarse la alegación en el sentido de que en un sector sin ordenación pormenorizada, y tratándose de un Plan General no adaptado a la LRAU, la modificación de las previsiones contenidas en éste último, debe efectuarse por medio de una Homologación Modificativa complementada con un Plan Parcial, en vez de un Plan Parcial de Mejora como se propone en esta Alternativa.
 - Se reitera lo dicho anteriormente respecto de las causas de incompatibilidad para contratar.
 - El Programa puede disponer que la retribución del Urbanizador sea, exclusivamente, en metálico, según se deduce del Art. 71.1 de la LRAU, y lo consideran los redactores de la Ley, Parejo y Blanc, en su obra “Derecho Urbanístico Valenciano” (1^a Edc., Pág. 315). Por lo tanto no cabe apreciar ninguna vulneración a los derechos de los propietarios por el hecho de que se establezca algún condicionamiento a la fórmula de pago en suelo.
- 1.3. “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.”: Debe tenerse en cuenta que la mercantil alegante “URBANISMO MARE NOSTRUM, S.L.”, ha manifestado, junto con el desistimiento a su Alternativa Técnica, su apoyo a la de “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS”. No obstante, no habiéndose manifestado la renuncia a la alegación debe procederse al análisis de la misma. Con independencia de las observaciones de carácter técnico, cabe efectuar las siguientes consideraciones de índole jurídica:
 - Se reitera lo dicho anteriormente respecto de las causas de incompatibilidad para contratar.
 - Se reitera lo dicho respecto de las fórmulas de garantía al Urbanizador de los costes de urbanización, estimándose admisibles otros distintos de los expresamente previstos en la LCAP, siempre que resulten más beneficiosos para los propietarios de suelo y, por tal razón, los acepten voluntariamente. Y por otra parte es obvio que las garantías frente al Ayuntamiento únicamente podrán reducirse, por causa de ejecución parcial de las obras, con la previa autorización municipal.
 - En lo referente a las Alegaciones a la propuesta de Convenio, cabe señalar: * La previsión de la retasación de cargas por causa de demora imputable a la Administración, es un derecho que asiste al Urbanizador, siempre que se demuestre que de tal demora se ha derivado un perjuicio efectivo para él, a consecuencia de un encarecimiento sobrevenido de los costes de urbanización; pero en cualquier caso tal circunstancia deberá acreditarse convenientemente, y sea apreciada por los Técnicos Municipales. * No es legalmente obligatoria la especificación de una fórmula mixta (metálico y suelo) de retribución al Urbanizador. * La retribución al Urbanizador en los casos de condominio debe resolverse (siguiendo a Parejo y Blanc, op. Cit. Pág. 329), rechazando la posibilidad de que un copropietario pague en dinero y otro en

terrenos, debiendo pagar ambos en terrenos si no alcanzan otro acuerdo que les afecte por igual, al no haberse previsto fórmula distinta en el Programa. * El Ayuntamiento deberá ser considerado como propietario de los suelos demaniales y de los excedentes de aprovechamiento, en el momento de redactarse el Proyecto de Reparcelación del sector. * La cesión al Ayuntamiento de los suelos dotacionales y de los que alberguen los excedentes de aprovechamiento, viene impuesta en diversas normas legales, siendo intrascendente el que se omita tal mención en la documentación del Programa. * Las omisiones de determinadas indicaciones en el Programa puede ser suplida por el propio Ayuntamiento, mediante su condicionamiento en el acuerdo de aprobación del Programa.

- Se reitera lo dicho anteriormente respecto del carácter potestativo de la indicación de los plazos de edificación de los solares.
- 2) Alegación presentada por D. Carlos Llorca Stratton, de fecha 4/10/00 (RE 17925). No constituye propiamente una alegación, sino un escrito por el que solicita ser tenido por parte en el expediente, y que el Ayuntamiento vele por los intereses de los propietarios afectados por el Programa.
- 3) Por D. Fernando Moragón Moragón, en representación de la mercantil “RESIDENCIAL L’AIGUERA, S.L.”, de fecha 4/10/00 (RE 17927). Respecto de este escrito cabe efectuar las siguientes precisiones:
 - Evidentemente, al comparar los presupuestos totales de cargas urbanísticas de las distintas P.J.-E., lo que es objeto de informe técnico separado, deberán tenerse en cuenta las cuotas repercutibles por el I.V.A., homogeneizándose una y otras proposiciones.
 - La LRAU no impone la obligación de que la P.J.E. (ni siquiera obliga a que la Alternativa Técnica incorpore el Proyecto de Reparcelación) considere las indemnizaciones que deban satisfacerse a los propietarios afectados por diferencias de adjudicación, demolición de edificaciones, instalaciones, plantaciones o, en general, extinción de derechos incompatibles con el planeamiento. Aunque es evidente que tales indemnizaciones deberán ser repercutidas a la generalidad de los propietarios como una coste de urbanización más, no parece exigible que se obligue al candidato a urbanizador a efectuar el laborioso y costoso trabajo de valoración de tales indemnizaciones, cuando tal trabajo puede resultar estéril de no resultar adjudicatario del Programa. Tampoco otorga mayor seguridad a los propietarios la estimación de una cantidad alzada (500 u 800 millones de Pesetas en el caso de dos de las P.J.-E. Presentadas), pues como se dice en la propia alegación, tales cifras se han propuesto “cautelarmente” y sin que en modo alguno comprometan al Urbanizador en caso de que los costes indemnizatorios finales fuesen distintos de tales estimaciones. Además de ello debe tenerse en cuenta que los coste indemnizatorios deben determinarse de forma objetiva, conforme a las reglas técnicas de valoración basadas en criterios legales, y no constituyen, por tanto, un concepto que dependa de la voluntad del Urbanizador debiendo ser su cuantía total análoga en todos los casos.
- 4) Por D. José Ignacio de la Serna de la Garma, en representación de la mercantil “GARMA 2000 PROMOCIONES, S.L.”, de fecha 4/10/00 (RE 17928). Las alegaciones son de contenido netamente técnico, no planteando ninguna cuestión de carácter jurídico que no haya sido analizada anteriormente, como es el caso de la ausencia de referencia a los costes indemnizatorios.
- 5) D. Manuel Menargues Martínez, en representación de las mercantiles, “MERCADILLO PUEBLO, S.L.”, “ROMECO, S.A.”, “LA ROMANA COSTABLANCA,S.L.”. Solicita la

desestimación de todas las Alternativas Técnicas formuladas. Alude a la ilegalidad de las aportaciones económicas al Ayuntamiento propuestas en todas las P.J.-E. Cabe rechazar tal alegación en base a los siguientes argumentos:

a) El Artículo 30.2 de la LRAU prevé la posibilidad de que el Urbanizador se obligue complementariamente a efectuar aportaciones al patrimonio municipal del suelo. No cabe entender que dicha previsión de la Ley urbanística valenciana, vulnere la regulación que, con carácter de básica, se contiene en la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, por cuanto el Tribunal Constitucional ha reconocido, en su famosa Sentencia 61/1997 de 20 de Marzo, la constitucionalidad de las normas urbanísticas que establecen criterios distintos de participación de la colectividad en la plusvalías derivadas del urbanismo. Textualmente dicha resolución dice:

“Lo establecido por el mandato constitucional del art. 47.2 CE, relativo a la participación de la comunidad en las plusvalías de la acción urbanística de las Entidades públicas, vincula a todos los poderes públicos, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, en el leal ejercicio de sus respectivas competencias. La determinación de cuál haya de ser la participación y de cómo deba producirse es materia urbanística y, por tanto, de la competencia autonómica. Sobre ella no existen ni pueden existir bases estatales. Consecuentemente, no cabe que la legislación estatal determine con el carácter de norma básica el tipo de participación de la comunidad en las plusvalías derivadas del planeamiento, bajo la tesis de la igualdad en las condiciones básicas del ejercicio de derechos y obligaciones. La forma y el nivel de participación de la comunidad es algo a determinar por cada Comunidad Autónoma en ejercicio de su autonomía. Además, es lógico que sea así, porque es algo que debe estar más ligado a las circunstancias concretas y especiales de cada lugar que a una decisión abstracta y globalizadora.”

Conforme a la anterior doctrina constitucional, el art. 30.2 de la LRAU, que prevé la posibilidad de un ofrecimiento voluntario de aportaciones económicas extraordinarias, no puede considerarse infractor de ninguna norma básica estatal, pues si tal norma existiere, estaría vulnerando las competencias que en materia de urbanismo se atribuyen constitucionalmente a las Comunidades Autónomas y sería, por ello, nula.

De otra parte debe destacarse la distinción que admite el T.C. en razón “a las circunstancias concretas y especiales de cada lugar”, lo que viene a avalar la posibilidad de tales ofrecimientos voluntarios, en un municipio como el de Benidorm, que por obvias razones turísticas potenciadas desde la esfera pública, el suelo alcanza una rentabilidad muy superior a la de otros lugares. Siendo ello evidente parece plenamente justificado que sea la colectividad quién se beneficie al menos en parte de tal rentabilidad, y no exclusivamente la propiedad del suelo que, en muchos casos, nada ha hecho para merecer el alza desmedida que ha experimentado el valor del suelo en el mercado.

b) En el presente caso concurren singularmente las condiciones a que alude el Art. 55.5 de la LRAU, para justificar una “especial participación pública en las plusvalías que generen”. El Sector PP 1/1 Armanello ostentaba la clasificación de Suelo No Urbanizable hasta la aprobación del vigente P.G.M.O., por virtud de la cual pasó a ser Suelo Urbanizable.

c) Por otra parte, otros Programas de Sectores de Suelo Urbanizable aprobados con anterioridad, contienen unas previsiones de aportaciones económicas al patrimonio municipal del suelo, semejantes a las ahora efectuadas respecto del Sector PP 1/1 Armanello. En alguno de tales sectores la totalidad de los propietarios del suelo afectado por

la actuación, han aceptado aportación económica, otorgando su conformidad unánime a una propuesta de reparcelación voluntaria en la que se plasma dicha aportación con afección real sobre las fincas resultantes; parece fuera de toda duda, por tanto, que la carga urbanística ofrecida y aceptada por este Ayuntamiento, no supone un esfuerzo que no pueda ser soportado por el suelo en adecuadas condiciones de rentabilidad.

d) Habida cuenta de que el Plan General de Benidorm data del año 1.990, el mismo no se halla adaptado ni a la normativa estatal, ni a la LRAU. Esta circunstancia hace que no se haya previsto en el instrumento de planeamiento general, la adscripción a determinados sectores de sistemas estructurales externos cuya ejecución resulta imprescindible para posibilitar el desarrollo de nuevos sectores. No parece equitativo que tales obras de infraestructuras de la red primaria deba ser ejecutada con fondos públicos, cuando quienes se van a beneficiar de modo inmediato son los propietarios de los suelos de próximo desarrollo. Debido a ello el ofrecimiento de estas aportaciones económicas parece no sólo justificado desde el punto de vista de la legalidad, sino también desde el de la equidad.

- 6) Y D. Nejeoui Abdeslam y 372 alegantes más, presumiblemente vendedores ambulantes del mercadillo “Pueblo”, presentadas el 4/10/00 (RE 17835) que en documento anexo se relacionan. Esencialmente esta alegación tipo plantea la queja de que se tramite un P.A.I. con la intención de “erradicar el mercadillo Pueblo de su ubicación actual”. Es de toda evidencia que no es ésta la finalidad perseguida con la Programación del Suelo, pues de haber sido ese el resultado pretendido, podría haberse alcanzado desde hace once años, en que se estableció la clasificación de Suelo Urbanizable en el P.G.M.O. Parece claro que el interés público en desarrollar urbanísticamente este importante ámbito de la ciudad, supera con mucho, tanto en trascendencia social como económica, al pretendido interés en que cese la actividad del mercadillo “Pueblo”. No puede por tanto entenderse que haya desviación de poder en la aprobación del Programa, por lo que las alegaciones de este tenor deben ser desestimadas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Una vez planteado el desistimiento de tres de las inicialmente propuestas (“GESTIZOR, S.L.”, “CAMSERVI, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.” y “URBANISMO MARE NOSTRUM, S.L.”), el análisis debe centrarse a las tres Alternativas Técnicas subsistentes, esto es, las formuladas por las mercantiles “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.L.” (nº 1), “RESIDENCIAL L’AIGUERA, S.L.” (nº 2) y “GARMA 2.000 PROMOCIONES, S.L.” (nº 3). De la comparación de estas tres Alternativas Técnicas se extraen las siguientes conclusiones:

- 1) La A.T. nº 1 plantea una gran zona verde, que atraviesa longitudinalmente el sector, que resulta de sumo interés municipal, por cuanto la misma puede servir para paliar las carencias de tales espacios libres que de forma inveterada ha padecido el polígono de la Playa de Levante de la ciudad de Benidorm. Las zonas verdes previstas en las otras dos Alternativas Técnicas, por hallarse fraccionadas por viarios, o por su configuración morfológica, no cumplen la función de gran parque urbano que se demuestra imprescindible en este desarrollo urbanístico.
- 2) Se estima preferible el emplazamiento de equipamientos públicos con fachada a la Avenida de la Comunidad Valenciana, según se propone en las A.T. nº 1 y nº 3.
- 3) Los viarios previstos en las A.T. nº 1 y nº 2 presentan una mejor coordinación con el viario existente, garantizando en mayor medida la fluidez del tráfico que la A.T. nº 3, que presenta trazados curvos improprios de la trama urbana de esta zona de la ciudad.

4) La mayor dimensión de la parcela mínima edificable propuesta en la A.T. nº 1 permite un menor fraccionamiento del suelo edificable, la generación de un menor número de edificios, siendo éstos de mayor altura, lo que contribuirá a generar una imagen de mayor orden en la ubicación de las edificaciones.

Los anteriores criterios apoyan en mayor medida la Alternativa Técnica formulada por la mercantil “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.”, si bien debe tenerse en cuenta que la Agrupación de Interés Urbanístico de los propietarios del Sector, que aglutina a una importante proporción de la propiedad del suelo, ha manifestado su apoyo a la referida Alternativa Técnica siempre que se introduzcan en la misma determinadas modificaciones parciales que se concretan en: A) Reducción de las superficies dotacionales para ampliar la superficie edificable privada. B) Reducción de la parcela mínima edificable de 12.000 m² a 7.000 m². C) Fijación de un coste máximo de urbanización.

Siendo evidente que el mayor apoyo de los agentes urbanísticos a la Alternativa Técnica que se seleccione, permitirá una más ágil y fluida culminación del proceso de programación y urbanización del Sector, resulta atendible la propuesta de modificaciones parciales efectuadas. A tal efecto cabe analizar si resulta legalmente factible introducir las modificaciones que postula la A.D.I.U. en la A.T. formulada por “ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.”. Y al respecto debe resaltarse que la única cuestión que pudiera suscitar alguna duda, estriba en que la A.D.I.U pretende una reducción de las superficies dotacionales públicas, en pro de una mayor disponibilidad de suelo edificable privado. Aún cuando tal posibilidad pugnaría, en principio, con los postulados más ortodoxos de la técnica urbanística, no debe olvidarse que la potestad de planeamiento reside en el Ayuntamiento y que en el caso examinado concurren motivos justificativas de la adopción de tal solución, como son:

* La exigencia de unas cesiones dotacionales que superen en mucho las exigencias de los estándares reglamentariamente previstos, puede ser considerada como una carga exorbitante que la Jurisprudencia ha venido prohibiendo en diversas Sentencias.

* La reducción de la superficie edificable privada supondría una ruptura del modelo urbanístico característico de Benidorm, pues no permitiría una de las particularidades de la tipología edificatoria que mayores elogios ha recibido: La edificación en forma de “Ciudad Jardín”, disponiendo de amplios espacios comunes dentro del recinto de cada edificio, que permita albergar jardines, piscinas, instalaciones deportivas, etc.

* Del mismo modo la previsión de espacios dotacionales de superficie muy superior a la que imponen los estándares legales, puede asimismo distorsionar el modelo de ciudad actualmente existente, dificultando la interconexión ambiental del suelo de nuevo desarrollo con el colindante ya consolidado. Una superficie de Zona Verde de mayor tamaño no tiene porqué garantizar, a priori, una ambiente urbano de mayor calidad, por cuanto si se supera el adecuado canon de proporción entre el espacio libre público y los espacios edificables privados, puede generarse a la zona una apariencia solitaria e inhóspita que en modo alguno parece deseable en una ciudad turística como Benidorm.

* Además de ello no debe despreciarse el hecho de que una desmesurada superficie de zona verde, que por imperativo legal tiene que ser mantenida exclusivamente con fondos públicos, supone una carga para las arcas municipales que puede no guardar parangón con el beneficio público que de la misma se pueda obtener.

De otra parte la reducción de la superficie de parcela mínima de 12.000 m² a 7.000 m², además de facilitar la reparcelación del sector, permitirá la construcción de edificios de altura,

siempre que se imponga simultáneamente la condición de la limitación de un único edificio por parcelas, con una altura mínima determinada.

Por lo que respecta a la exigencia planteada por la A.D.I.U. de que las cuotas de urbanización sean las resultantes del Proyecto de Urbanización que en su momento se apruebe por el Ayuntamiento, con informe y fiscalización por los Técnicos Municipales, debe ser aceptada por cuanto resulta ser consecuencia directa de lo previsto normativamente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto 41 de la Ley 6/1995, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, este Pleno Municipal, por mayoría, , con el voto a favor del Sr. Alcalde y de los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales presentes del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, acuerda:

- 4) Aprobar provisionalmente la Programación del Sector “PP 1/1 Armanello”, aprobando provisionalmente la Alternativa Técnica formulada por la mercantil “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.”, con introducción de las siguientes modificaciones parciales y condicionamientos legales, que deberán plasmarse en los correspondientes documentos refundidos que deberán ser aportados a este Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo, y que consisten en lo siguiente:
 - A) Modificación de las superficies de suelo, según su destino, ajustándola a las siguientes magnitudes que habrán de respetar la zonificación prevista en el plano incorporado al Convenio suscrito entre la A.D.I.U. y dos de los candidatos a Urbanizador:
 - Uso terciario..... 31.178 m².
 - Uso residencial 174.972 m².
 - Viales y aparcamientos 186.729 m².
 - Zona Verde 88.978 m².
 - Dotaciones y equipamientos públicos.. 93.144 m².
 - B) La edificabilidad máxima permitida en el Sector será la siguiente: Uso comercial 19.948 m² útil; Uso residencial 272.652 m² útil.
 - C) La parcela mínima edificable se establece en 7.000 m², pudiendo albergarse en cada parcela un único edificio, y con los siguientes parámetros edificatorios: Fachada máxima del edificio: 50 metros; Altura mínima: 25 plantas; Proporción alto/ancho mínima 3/1; Retranqueo mínimo: 10 metros, para cualquier edificación, incluso centros de transformación e instalaciones técnicas; Ocupación máxima: 20%; Espacios libres ajardinados mínimos: 40%; Aparcamientos obligatoriamente subterráneos; Superficie mínima de cada local comercial: 200 m².
 - D) En cuanto a los viales: el vial del Derramador deberá configurarse como bulevar, recogiéndose y canalizándose el barranco como parte de la red viaria; se deberán prever viales peatonales que dividan las manzanas residenciales situadas al sur del sector; el vial diagonal debe ser elevado, mediante un viaducto, para conseguir la continuidad del parque urbano.
 - E) El Proyecto de Urbanización deberá redactarse con sometimiento a las previsiones del Informe sobre “Condicionado Técnico” emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de Julio de 2.001, copia del cual se dará traslado al Agente Urbanizador.
 - F) El Porcentaje de retribución al urbanizador en suelo se determinará en el momento de la aprobación definitiva de la Alternativa Técnica, a la vista de los costes de urbanización que resulten de las modificaciones introducidas en ésta.

- 5) Aprobar la gestión indirecta de la actuación, adjudicando provisionalmente la condición de Agente Urbanizador del Sector a la mercantil “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.”.
- 6) Una vez emitidos los informes de las Administraciones Públicas sectoriales afectadas y expedida la Cédula de Urbanización, y en su caso con introducción de las modificaciones que requieran las condiciones de conexión e integración que en dicho documento se establezcan, se procederá a la aprobación definitiva del Programa y de la adjudicación, otorgándose en tal momento a la mercantil “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.” plazo para la aceptación expresa a las modificaciones y condicionante que se deriven de tal aprobación definitiva.

8.-SOMETER A INFORMACION PÚBLICA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 8 DE LA NORMATIVA (PORMENORIZADA) DEL PLAN GENERAL DE 1990.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha doce de julio del corriente, por el que se dictamina favorablemente con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular la “Modificación Puntual número 8 de la Normativa (pormenorizada) del Plan General de Benidorm (P.G.M.O. 1990)”, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas que reservan su voto para el Pleno Municipal.

Interviene D^a Encarna Llinares Cuesta, Concejala Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas, quien indica que su Grupo ha manifestado en varias ocasiones que esta ciudad necesita la revisión del Plan General, no por capricho del Grupo Socialista-Progresistas, sino tal y como reconocen los técnicos en no pocas ocasiones, porque es un Plan obsoleto que no se adapta a la RAU. No obstante reconocen que esta modificación es beneficiosa porque disminuye la edificabilidad, pero su Grupo entiende que más importante que esta modificación es que en esa zona se apruebe un proyecto global de urbanización, ya que según informes técnicos, esa zona carece de servicios básicos como alcantarillado, red de distribución de agua, etc. Si el Grupo de Gobierno asume el compromiso de urbanizar esa zona, su grupo votaría sí.

Contesta a la anterior intervención D. Antonio Botella Soler, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, quien manifiesta que en este momento no se puede asumir el compromiso de urbanizar una zona que corresponde a la propiedad y no al Ayuntamiento, el problema viene de cuando se permitió dar licencias en esas condiciones.

Interviene de nuevo la Sra. Llinares para indicar que puesto que no se asume el compromiso de urbanizar la zona, su Grupo votará en contra.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto a favor del Sr. Alcalde y de los doce Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar el sometimiento a información pública de la Modificación Puntual número 8 de la Normativa (pormenorizada) del Plan General (P.G.M.O. 1990), cuyo tenor literal es el siguiente: “ORDENANZAS REFUNDIDAS.- Art. 36. Condiciones de volumen.- 1.- La edificación satisfará las siguientes referentes a su posición:- a) Las fachadas de la edificación distarán al menos de 5 m. de lindero y frontal permitiéndose además:- a.1.- Adosarse a uno o más tramos de lindero cuando otra existente o de edificación conjunta simultánea lo haga en ese mismo tramo ocupando el mismo alzado medianero.- a.2.- Podrán sobresalir de las fachadas los elementos salientes permitidos con carácter general con la condición de no situarse a menos de

3 m de lindes y frontales.- a.3.- En grado 1 se permite que la parte de edificación destinada a garaje, de una sola planta y con acceso desde el frontal se adose a ésta, limitándose la ocupación de él a un máximo de 8 m y sin superar la tercera parte de su longitud.- a.4.- Las construcciones subterráneas podrán alcanzar los linderos y guardarán del frontal una separación no menor de 5 m.- 2. - La ocupación de la superficie de la parcela por la edificación no superará en los grados 1 y 3, el 25%, en grado 2, el 33% y en grado 4, el 20%. - 3. - La altura máxima de la edificación es de dos plantas en grados 1, 2 y 4 y de tres plantas en el grado 3.- En grado 2 si es edificación destinada exclusivamente a uso hotelero se admite hasta 3 plantas de altura. En este supuesto la superficie mínima de parcela será de 5.000 m². Se toleran sótanos.- En este caso las fachadas de la edificación distarán al menos 7 metros de lindes y frontales.- 4. - La edificabilidad máxima es de 0,30 m²/m² en grados 1 y 2, 0,20 m²/m² en grado 3 y 0,16 m²/m² en grado 4.”

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde Listado de Decretos numerados del 1391 al 1637. El Sr. Alcalde procede a entregar copia de dicho listado al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Salvador Moll Vives y a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Encarna Llinares Cuesta.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, D^a. Encarna Llinares Cuesta, para preguntar si no se contestan en este Pleno las preguntas que habían formulado en Plenos anteriores.

Contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Salvador Moll Vives, que las preguntas que había formulado D. Jaime Llinares Leicht se contestaron en el Pleno anterior.

Interviene de nuevo la Sra. Llinares y hacen uso de la palabra sucesivamente, D. Jaime Llinares Leicht y D. Luis Angel García Martín para indicar que todavía no se han contestado todas y el Sr. García hace referencia en concreto a una moción sobre el Almacén Municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

31 de julio de 2001/8

En la Villa de Benidorm, siendo las doce horas y treinta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil uno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los

señores que a continuación se relacionan, que constituyen, junto con D^a. Carmen García Santos, de quien se excusó su asistencia por parte del Portavoz de su Grupo Municipal, la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previamente convocada. D^a María del Carmen González López se incorpora a la sesión a las trece horas y diez minutos por motivos de salud.

Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Pérez Fenoll.
D. José María Pajín Echevarría.
D^a Angela Barceló Martorell.
D^a Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
D^a Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
D. Salvador Moll Vives.
D^a Rosa María García García.
D^a María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Francisco Saval Román.
D^a Pilar Martínez García.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.
D. Manuel Catalán Chana.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y, antes de proceder al inicio del estudio de los puntos integrantes del orden del día, cede el uso de la palabra a D. Antonio Pérez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien manifiesta la condolencia de la Corporación por el reciente fallecimiento de D. Juan Bautista Herrero Sais, padre de la esposa del Concejal de esta Corporación, D. Salvador Moll Vives, y la enérgica repulsa por el atentado

terrorista que ha costado la vida al General de Brigada, D. Justo Oreja Pedraza, dando traslado de la condonancia de esta Corporación a su familia.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE JULIO DE 2001.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día diecisésis de julio de dos mil uno, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido.

Interviene D^a Encarna Llinares Cuesta, Concejal Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas, quien indica que en el debate del asunto 3.- DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN FORMULADA POR “PROPASA” Y APROBACIÓN DE TRAMITACIÓN DE LA PIEZA DE JUSTIPRECIO (segundo párrafo), dijo: “que habían votado que no en la Comisión Informativa por no tener los informes técnicos en tiempo y forma” y no como figura en el borrador del acta “por falta de información suficiente”. Así mismo, dice que en el párrafo tercero del mismo asunto, en el que se alude a una anotación manual en el dictamen de la Comisión Informativa, no se indica que su Grupo había manifestado que dicha anotación no había sido hecha por ningún Concejal Socialista.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar el acuerdo de su Grupo Municipal con la primera modificación que expone la Sra. Llinares, pero que en cuanto a la segunda, por considerar de gravedad el hecho, se abrirá una investigación para esclarecerlo.

Interviene finalmente D. Jaime Llinares Leicht, Concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas, para solicitar que se utilicen medios técnicos que existen actualmente para reproducir las sesiones plenarias con fidelidad y no se tomen notas a mano como se viene haciendo.

No produciéndose más objeciones a la misma, se aprueba la referida Acta por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS MODIFICACIONES DOS A LA SIETE DE LAS ORDENANZAS PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN Y DE LOS USOS EN EL SUELO URBANO Y CONDICIONES PARTICULARES DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO DEL PLAN GENERAL Y NORMAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN Y DE LOS USOS DEL SUELO URBANÍSTICO, P.G.M.O. 1990, APROBADAS DEFINITIVAMENTE, CON EL FIN DE QUE FIGUREN EN DOCUMENTO ÚNICO.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha veintisiete de julio del corriente, por el que se dictamina favorablemente con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular el “Texto Refundido con Modificaciones números Dos a Siete de las ORDENANZAS Particulares de la Edificación y de los Usos del Suelo Urbano y NORMAS URBANÍSTICAS de la Edificación y de los Usos en el Suelo Urbanístico, del P.G.M.O. 1990”, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas que reservan su voto para el Pleno Municipal.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales presentes, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar el Texto Refundido

con Modificaciones números Dos a Siete de las ORDENANZAS Particulares de la Edificación y de los Usos del Suelo Urbano y NORMAS URBANÍSTICAS de la Edificación y de los Usos en el Suelo Urbanístico, del P.G.M.O. 1990.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha veintisiete de julio del corriente, por el que se dictamina favorablemente con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular el “Proyecto de Ejecución y el Plan de Seguridad y Salud para la construcción del nuevo Ayuntamiento en Plaza SS.MM. Los Reyes de España”, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas que reservan su voto para el Pleno Municipal.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales presentes, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar el Proyecto de Ejecución y el Plan de Seguridad y Salud para la construcción del nuevo Ayuntamiento en Plaza SS.MM. Los Reyes de España.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL DE HACIENDA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE MEJORAS DEL CONTRATO ENTRE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE RETIRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de fecha veintisiete de julio del corriente, por el que se dictamina favorablemente - con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular - la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de “Modificación del contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria con FCC, S.A.”, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas que reservan su voto para el Pleno Municipal.

Interviene D. Miguel Llorca Balaguer, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien manifiesta que esta es la culminación del proceso para la mejora del servicio, que comenzó en 1.999 y llega ahora a su finalización. El pasado 31 de enero se aprueba la prórroga del contrato, en consecuencia y tras las gestiones de los técnicos, el 20 de marzo pasado se aprueba la mejora de la gestión de los servicios. Ahora se trae a esta sesión la valoración de las mejoras y, dado que es beneficioso para la ciudad, solicita el voto afirmativo.

Hace uso de la palabra D. Jacinto Gallego Porro, concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas, quien manifiesta previamente que el documento de ampliación del informe técnico les ha llegado hace escasamente una hora y seguidamente indica que después de veinte meses del Pleno en que se aprobaron los cambios, al final parece que viene una propuesta definitiva, pero con retraso por la incapacidad de gestión del Equipo de Gobierno que no ha sido capaz de controlar que la empresa cumpla sus obligaciones; no ha habido seguimiento y sanciones a la empresa ni se han cumplido las previsiones que teníamos desde que se aprobó en un pleno la mejora de la maquinaria. La empresa los tenía aparcados hasta que se le ha presionado. Nosotros hemos dado todo el tiempo para que la empresa presentara sus propuestas y el Ayuntamiento las estudiara. Esto desembocó en una huelga de dos días que ha significado una pérdida de imagen para la ciudad y que no ha tenido sanción por el Ayuntamiento. La empresa ha seguido prestando el

servicio en precarias condiciones y con material obsoleto, hoy no se sabe que va a pasar con el sistema de contenedores laterales. En su momento se votó que si porque la ciudad tiene que mejorar y bajo su punto de vista no ha mejorado. Continúa diciendo el Sr. Gallego que el servicio se gestiona mal y el Grupo Popular es incapaz de controlarlo y todo ello con un incremento de las tasas de un 40 por ciento que no está fundamentado porque no se gestiona adecuadamente.

Interviene de nuevo D. Miguel Llorca, quien manifiesta que se trae al Pleno lo que en marzo se encargó a la empresa para ponerle precio, y como el servicio está funcionando hay que fijar el canon. Quien realmente suscitó el tema fue el Equipo de Gobierno, no compartimos la opinión del Grupo Socialista en cuanto a la incapacidad para gestionar, porque el servicio ha mejorado mucho, en enero se presentó el nuevo material y en junio se ha puesto en funcionamiento. Se va a pagar a la empresa en función del material que había antes y después del 15 de junio. El incremento de los precios se produce como consecuencia de nuevas actuaciones como el sellado del vertedero, la nueva planta de transferencia y el transporte hasta el vertedero. Hemos pasado a un sistema moderno de tratamiento de basura y hay que pagarla porque la mejora está ahí.

Toma la palabra D. Salvador Moll Vives, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Popular, para decir que tras la intervención del Sr. Gallego no se ha aclarado cual va a ser su postura en este tema. En cuanto a la huelga no duró mas de dos días a pesar de que en esta y otras ocasiones el Sr. Gallego podría haber apoyado el mantenimiento de la misma y llegase a declarar que ésta era insopportable antes de que se notase en la calle. Después de hacer unas observaciones acerca de la postura del Sr. Gallego en relación con la huelga y de sus relaciones con la empresa concesionaria, el Sr. Moll indica que esta propuesta que se debate es en desarrollo de un acuerdo aprobado anteriormente.

D. Jacinto Gallego Porro vuelve a intervenir para rebatir al Sr. Moll en cuanto a las acusaciones sobre su intervención en la huelga y exponer que éste se encuentra anclado en posturas políticas del pasado. Continua diciendo el Sr. Gallego que su Grupo estaba de acuerdo con las modificaciones, pero lo que se tiene que hacer es un seguimiento estrecho del Pliego de Condiciones que no se ha hecho y es una circunstancia constatable que los ciudadanos pueden ver.

Interviene a continuación D^a Encarna Llinares Cuesta, Concejala Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas, quien indica que su Grupo votará no porque el día uno de enero se tenían que haber puesto en marcha todas las mejoras, por lo que ha habido un incumplimiento, por otra parte se dice que venimos a ponerle precio cuando ya se ha subido. ¿Quiere decir esto que se ha hecho una subida estimada?, ¿se va a devolver la diferencia desde el uno de enero o va a costar mas cara?. Continúa diciendo la Sra. Llinares que su Grupo votó dos veces esta mejora, han pasado veinte meses, la ciudad no ha mejorado y se ha incrementado la tasa. En cuanto al tema de la huelga manifestó la colaboración de su Grupo para su solución y, por tanto, la del Sr. Gallego que pertenece al mismo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir que para solucionar la huelga había que ponerse en contacto con la empresa y los trabajadores y lo hizo el Equipo de Gobierno, la huelga duró lo mínimo porque se negoció con ambas partes, se moderó y solucionó. Invita a ambos grupos políticos a que aclaren si fue una huelga pactada.

Toma de nuevo la palabra D. Salvador Moll Vives que manifiesta que ninguna de las razones aducidas por la Sra. Llinares son convincentes, su posicionamiento es contradictorio porque en su día dijo que si y ahora no. No sería de recibo que antes de producirse las sustituciones de material se aprobase esto. La subida del 40% no es correcta porque no se ajusta a la propuesta del Sr. Llorca, la propuesta que hoy se trae a aprobación se ajusta a los informes de los técnicos.

Respecto a que el Sr. Gallego conocía la huelga y mantenía una postura determinada que todos conocemos, es algo que tiene que explicar.

Interviene nuevamente el Sr. Gallego para decir que está aquí para defender los intereses de los ciudadanos de Benidorm e irá donde haga falta para ello. En cuanto al pacto para la huelga, daba la impresión de que hubiese sido así porque era la impresión del ciudadano de la calle, aunque no se refiere con ello al Equipo de Gobierno.

Interviene a continuación D. Jaime Llinares Leicht, Concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas, para poner de relieve una cuestión de legalidad, dado que los datos de los informes reflejan un incremento de un 20 por ciento, lo que supondría un fraude de Ley que la Ley de Contratos no permite.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para aclarar que en la Propuesta del Sr. Llorca existe un error material que consiste en que donde dice: "que asciende en ejecución material, a la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS (176.337.122) pesetas", debe decir: "que asciende en ejecución material, a la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIDOS (174.990.122) pesetas". Por lo que se ajusta a lo que dicen los técnicos y no supera el 20 por ciento.

Aclara, así mismo, seguidamente el Sr. Llorca que hay dos partidas, una sube un 0.15 por ciento y la otra baja en la misma cantidad.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez concejales presentes del Grupo Municipal del P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda en los siguientes términos: "Una vez presentado ante éste Ayuntamiento proyecto de remodelación de la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, por la mercantil concesionaria FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., por el que se concretan y valoran las mejoras y ampliaciones objeto del expediente de modificación del contrato de referencia y a la vista de los informes del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Técnico de Contratación, de fechas 23 y 25 de julio respectivamente, SOLICITO:- PRIMERO. Se apruebe la valoración económica de las mejoras y ampliaciones acordadas por la corporación en Pleno en fecha 20 de marzo de 2000, que asciende en ejecución material, a la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS (174.990.122) pesetas.-SEGUNDO. Apruébese la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (1.346.326.489) pesetas, como precio anual del contrato a aplicar en el presente ejercicio 2001, a resultas de las variaciones que pudiera introducir la aprobación del Convenio Laboral aplicable al sector en cuestión".

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
28 de septiembre de 2001/9

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil uno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.

D. Manuel Pérez Fenoll.

D. José María Pajín Echevarría.

D^a Angela Barceló Martorell.

D^a Encarna Llinares Cuesta.

D. Sebastián Fernández Miralles.

D^a Josefa María Pérez Pérez.

D. Jaime Llinares Leicht.

D. Antonio Pérez Pérez.

D^a. Carmen García Santos.

D. Salvador Moll Vives.

D^a Rosa María García García.

D^a María del Carmen González López.

D. Matías Pérez Such.

D. Jacinto Gallego Porro.

D. José Amor Amor.

D. Luis Angel García Martín.

D. Francisco Saval Román.

D^a Pilar Martínez García.

D. Manuel Orts Pérez.

D. Antonio Botella Soler.

D. José Ripoll Company.

D. Miguel Llorca Balaguer.

D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y antes de proceder al desarrollo del orden del día, manifiesta la repulsa de la Corporación y la condolencia de los ciudadanos de Benidorm por los atentados terroristas cometidos en los Estados Unidos.

I.- ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil uno, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido. Asintiendo todos los miembros, se aprueba la referida Acta por unanimidad.

2. - ALTERACIÓN DE FECHAS REFERIDAS A LOS PAGOS DE LAS OBRAS REALIZADAS EN LA VÍA PARQUE Y AVENIDA DE BENIARDÁ DE ESTA LOCALIDAD (CONVENIO DE 5-11-97).

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de fecha 24 de septiembre del corriente, por el que se dictamina favorablemente con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, aceptar la propuesta presentada por D. Miguel Llorca Balaguer, Concejal -Delegado de Hacienda, de aprobación de la modificación propuesta por la Generalitat Valenciana de la Adenda al Convenio firmado el 5 de noviembre de 1997, relativo a la “mejora de los accesos costeros”, en cuanto se viene a modificar su artículo 7º relativo a su financiación plurianual, en los ejercicios 2001 y 2002.

Seguidamente da cuenta de la propuesta del Sr. Llorca, del siguiente tenor literal:“ A solicitud de la Consellería de Obras Públicas de la Generalitat Valenciana y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Ayuntamiento en Pleno aprobar el nuevo texto de la Adenda al Convenio firmado el 5 de noviembre de 1997 con la Generalitat Valenciana, relativo a la “mejora de los accesos de la zona costera”, en cuanto se viene a modificar el art. 7º del aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de noviembre de 2000, al modificar la financiación prevista para el mismo que pasa a ser la siguiente: Año 2001: 185.057.738.- ptas, año 2002: 54.469.278.- ptas.- No obstante el Ayuntamiento en pleno decidirá. En Benidorm, a 24 de septiembre de 2001.- El Concejal, -fdo.: Miguel Llorca Balaguer”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra Dª. Carmen García Santos, Concejala del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, quién, en primer lugar, anuncia el voto de su Grupo a favor de la Propuesta presentada. Seguidamente la Sra. García manifiesta que hace exactamente diez meses, (el 28 de noviembre de 2000), el Ayuntamiento en Pleno aprobó una addenda al Convenio de 5 de Noviembre de 1997, firmado entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Benidorm, para la mejora de los accesos a nuestra zona costera. La cantidad era importante: 239.527.000 ptas., que deberían haber llegado (al menos una parte), en el año 2000. Pues bien, con fecha 12 de abril de 2001 (con fecha en el Registro de salida de la

Generalitat, de 19 de Abril y de entrada en este Ayuntamiento, el 27 del mismo mes de 2001), se comunica por D. Pedro Marco (Director General de Obras Públicas) al Sr. Alcalde que no se ha podido aprobar lo por este Ayuntamiento aprobado “por motivo de cierre de ejercicio”. Al respecto pregunta D^a. Carmen si no sería que, dada la endémica situación económica de la Generalidad, con más de un billón de deuda, simplemente no había dinero. Continúa su intervención la Sra. García diciendo que el 29 de Junio de este mismo año (con fecha en el Registro de salida de la Generalitat Valenciana, de 6 de Julio de 2001, y en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Benidorm, 12 de Julio de 2001), el Sr. Director General de Obras Públicas comunica al Sr. Alcalde que hay que modificar la citada addenda, de manera que en el año 2001 recibamos 185 millones y en el 2002, 54'5 millones. Finaliza su intervención sugiriendo que se agilice el procedimiento a seguir, porque del 12 de Julio a hoy, 28 de septiembre, han pasado dos meses y medio sin hacer nada al respecto. Y a este ritmo nos vemos recibiendo otra nota de “fuera de tiempo” y volviendo a votar, de aquí a un año, lo que debería haberse resuelto hace otro, y que los dineros sigan sin llegar, que es lo que en realidad importa en este caso. Con nuestro voto a favor.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quién contesta a la Sra. García, manifestando que “recibir” es un verbo que se puede conjugar porque recibimos y que es correlativo del verbo “pedir” ya que pedimos diariamente a la Generalitat Valenciana y recibimos, cosa que antaño no sucedía. Añade el Sr. Moll que este año vamos a recibir ciento ochenta y cinco millones de pesetas y que actualmente las cantidades que se piden posteriormente se reciben. La Consellería de Obras Públicas es sensible a las infraestructuras que Benidorm necesita y, por ello, asigna partidas de su presupuesto a ellas. La Generalitat aporta recursos económicos con los que se pueden realizar obras. Finaliza su intervención el Sr. Moll diciendo que aunque pidamos mucho y se conteste que se va a atender nuestras peticiones en varias anualidades lo importante es que Benidorm vea cumplidas sus solicitudes para satisfacer sus necesidades.

Concedido de nuevo por el Sr. Alcalde el uso de la palabra a D^a Carmen García Santos, ésta manifiesta que su Grupo se alegrará mucho el día que se reciba el dinero y reitera que van a votar a favor.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Vicente Pérez Devesa, manifestando que es bueno que se reciban cantidades para poder realizar obras importantes para Benidorm.

A continuación el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la Concejala Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas D^a. Encarna Llinares Cuesta quien dice que no es cierto que recibamos tantas subvenciones ya que aquí pedimos mucho pero realmente llega poco, por ejemplo, continúa la Sra. Llinares, hace cuatro años por vía de urgencia se acordó permutar unos terrenos para realizar un pabellón cubierto y de los mil novecientos cincuenta y cuatro millones no se ingresó casi nada.

Contesta D. Salvador Moll Vives a la Sra. Llinares manifestando que D^a. Encarna no pasea por Benidorm y que le gustaría que paseara por las zonas de Benidorm como la Vía Parque la cual está siendo disfrutada por los ciudadanos de Benidorm. Añade el Sr. Moll que debemos suscribir la addenda al Convenio porque es bueno para nuestro municipio y los empresarios van a cobrar por el trabajo realizado.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.- Progresistas, D. Jose María Pajín Echevarría, para manifestar que Benidorm tenía necesidad de un colegio que todavía no se ha construido.

Contesta el Sr. Moll diciendo que ahora en Benidorm no se pagan los colegios con dinero municipal, además Benidorm tiene las infraestructuras que pide y ven bien que se paguen en los ejercicios económicos que las necesidades permitan. Finalmente recuerda D. Salvador Moll que ahora tenemos servicios que antaño se reivindicaban pero no se conseguían.

Finaliza el debate con la intervención de Dª. Encarna Llinares quien manifiesta que lo peor es no reconocer las necesidades de la ciudad y que su Grupo, bajo el sentido de la responsabilidad, va a votar afirmativamente a este punto del orden del día.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobación de la propuesta presentada por D. Miguel Llorca Balaguer, Concejal-Delegado de Hacienda.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EXMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE, RELATIVO A “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FOIA MANERA Y ALMAFRA”.

Toma la palabra el sr. Alcalde manifestando que el asunto a debatir no ha sido previamente dictaminado por la comisión correspondiente. Por no manifestar ninguno de los presentes oposición a que se continúe su tramitación habitual, indica al Sr. Secretario que de lectura a la moción.

Seguidamente el Sr. Secretario da lectura a la moción presentada por D. Manuel Orts Pérez, Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Generales, perteneciente al Grupo Municipal del partido Popular, que es del siguiente tenor literal: “La Exma. Diputación Provincial de Alicante, nos remite una propuesta de Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento para la ejecución por la Exma. Diputación Provincial de las obras de “Acondicionamiento del Camino de la foia Manera y Almafra” conforme al Proyecto redactado por Diputación cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 7.674.452 ptas.- La subvención de la Exma. Diputación reflejada en la cláusula segunda, punto 2 a) del mencionado texto, es de 7.290.729.- ptas., equivalente al 95% del coste total, quedando establecida para este Ayuntamiento una aportación del 5%, que representa la cantidad de 383.723.- ptas., gasto que en su día deberá autorizar el órgano superior competente municipal.- Considerando de gran interés para este municipio suscribir este Convenio, se propone que por el órgano superior competente, se adopte acuerdo que incluya el siguiente extremo: ÚNICO.- Aprobación del texto del “Convenio Específico de colaboración entre la Exma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Benidorm para la subvención necesaria a la MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA FOIA MANERA Y ALMAFRA”.- Lo que se tiene el honor de proponer sin perjuicio del acuerdo que con criterio mayoritario se adopte, en Benidorm, a diez de agosto de dos mil uno.”

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobación de la propuesta presentada por D. Manuel Orts Pérez, Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios Generales.

4.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO SOCIAL “JELENA”.

Se da cuenta por el señor Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Socio-Cultural, en sesión de fecha veinticuatro de septiembre del corriente, por el que

se dictamina favorablemente con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular la aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Centro Social “Jelena”, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS. Seguidamente el Sr. Secretario puntuiza que, según establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, se trata de aprobar inicialmente por el Pleno el citado Reglamento, posteriormente se someterá a información pública por un plazo mínimo de treinta días y en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales, se adoptó el siguiente ACUERDO: PRIMERO: Aprobación inicial de la propuesta presentada por Dª. Ángela Barceló Martorell, sobre aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro Social “Jelena” que es del siguiente tenor literal: “**NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y TITULARIDAD DEL CENTRO.**”

Artículo 1.- El Centro Social “Jelena” se estructura, dentro del organigrama general de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, como centro integrado de atención a menores, familias y mujeres; orientado a la información, prevención, orientación, asesoramiento, tratamiento y formación de dichos colectivos y a la población en general.

Artículo 2.- La titularidad del Centro la ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, siendo delegada en su Concejalía de Bienestar Social, de quien depende directamente el Centro. La Concejalía de la Mujer estará ubicada en los locales del Centro.

Artículo 3.- El Centro Social “Jelena” está ubicado en la calle de los Olivos nº 11 de Benidorm. Los locales pertenecen al patrimonio propio del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 4.- El Centro Social “Jelena” cumplirá las normativas vigentes relativas a los centros de servicios sociales de la Comunidad Valenciana y cualquier otra aplicable a centros de similar naturaleza.

I. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL CENTRO

Artículo 5.- El Centro Social “Jelena” tiene como objetivo general la atención a menores, familias y mujeres, con la finalidad de obtener una adecuada integración social de los sujetos atendidos así como garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 6.- Como centro de información, orientación, asesoramiento, formación específica, intervención social y prevención, es objetivo del Centro ofrecer programas, servicios y recursos a los sujetos objeto de atención sobre cualquier asunto relacionado con sus problemáticas psico-sociales, así como realizar y promover programas preventivos, formativos y de ocio en los colectivos sobre los que se actúa y para la población en general.

Artículo 7.- El Centro Social “Jelena” dispone de salas / talleres que se facilitarán a asociaciones y grupos que desarrollen actividades y programas relacionados con los objetivos de Servicios Sociales y Mujer así como otros de interés para la población de Benidorm.

Artículo 8.- Para la obtención de sus fines, el Centro Social “Jelena” podrá solicitar la colaboración de otros recursos asistenciales o sociales de similares objetivos, fomentando la creación y mantenimiento de todo tipo de recursos públicos o privados que pudieran favorecer la consecución de los fines establecidos.

II. PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

Sección I. Metodología, técnicas y evaluación.

Artículo 9.-Para el adecuado cumplimiento de los objetivos generales, referidos a información, orientación, asesoramiento, formación específica, intervención social y prevención, se desarrollarán los siguientes programas:

Uno. Programa de información y orientación

Dirigido a ofrecer, al usuario y población en general, la información, asesoramiento y apoyo preciso para solucionar la demanda expuesta en cada caso. Será desarrollado en los locales del Centro por profesionales adscritos al mismo, pudiendo contar con la colaboración, reglada mediante Convenio, de aquellas asociaciones ciudadanas de similares objetivos.

Dos. Programas de familias y menores

Dirigidos a la resolución de problemáticas sociales, familiares y personales relacionadas con la familia y menores, fomentando la integración en los ámbitos, social, cultural, laboral, etc.

Programas específicos dirigidos a menores tanto en situación de riesgo, como a menores de la zona, proporcionando actividades formativas y de ocio encaminadas a la integración social.

Su diseño y desarrollo será realizado por profesionales adscritos a la Concejalía de Bienestar Social, así como por cualquier otro/s profesional/les, institución/es, asociación/es, etc., pública/s o privada/s, de las que se requiera su participación.

Tres. Programas de Mujer (Concejalía de la Mujer)

Dirigidos a mejorar la situación de las mujeres en cualquier ámbito y contribuir a la reducción de la desigualdad entre las mujeres y los hombres.

Su diseño y desarrollo será realizado por profesionales adscritos a la Concejalía de la Mujer, así como por cualquier otro/s profesional/les, institución/es, asociación/es, etc., pública/s o privada/s, de las que se requiera su participación.

Cuatro. Programas sociales, culturales, formativos, de ocio, etc.

Dirigidos a todos los ciudadanos, con preferencia a los de las zonas limítrofes, diseñados y organizados por profesionales adscritos al Ayuntamiento de Benidorm, así como por cualquier otro/s profesional/les, institución/es, asociación/es, etc., pública/s o privada/s, de las que lo soliciten y cuyas actividades estén encaminadas al bienestar social.

El protagonismo de los grupos o asociaciones, con relación a la vida socio-cultural, consiste en la organización de actividades en el Centro, bajo los siguientes criterios:

- Enfocar las actividades al mayor número de personas del conjunto de la población, de forma que se potencie la captación de colaboradores y la participación activa de los vecinos, mediante la elaboración y ejecución de las mismas.
- Responder a los objetos del Centro Social y al de los programas de Servicios Sociales y Mujer que allí se desarrollan.
- Se tenderá a ampliar aquellas actividades que, presentadas por un grupo, se puedan hacer extensivas al resto de la población de la zona.
- Facilitar los elementos de formación y elevar el nivel de participación, tanto a los componentes de los grupos como a los vecinos en general.

Artículo 10.- Anualmente, en el desarrollo de la memoria del ejercicio anual, se realizará una evaluación de los Programas desarrollados para valorar su eficacia y plantear modificaciones en los mismos, si así fuera preciso. A fin de obtener una evaluación intermedia y continuada, se podrá realizar memorias de valoración con carácter semestral.

Sección II. Horarios

Artículo 11.- El horario de utilización de los locales para el desarrollo de las actividades será de 8,00 a 22,00 horas, de lunes a viernes (ambos incluidos) en líneas generales. En función de las necesidades del Centro y teniendo en cuenta los períodos de verano e invierno dicho horario podrá ser modificado por la directora del Centro.

El Centro no podrá ser utilizado fuera del horario establecido para reuniones de grupos o asociaciones sin el expreso consentimiento de la directora del mismo.

III. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y UTILIZACIÓN

Artículo 12.- El Centro Social “Jelena” dispondrá de los despachos para profesionales adscritos a la Concejalía de Bienestar Social, en la planta baja y primera. Los despachos para profesionales adscritos a la Concejalía de la Mujer serán los de la segunda planta.

Artículo 13.- Quedarán a disposición de los profesionales del Centro todas aquellas dependencias, instalaciones, materiales, así como el personal administrativo, que desarrollen su actividad en los mismos locales en los que se ubica el Centro.

Artículo 14.- Las salas / talleres pueden ser utilizadas por cualquier persona o grupo para el desarrollo de actividades o reuniones, o como sede de asociaciones o grupos. En cualquier caso se hará constancia de la solicitud de aula o instalación a utilizar por escrito a la Dirección.

Artículo 15.- Se establecen criterios de utilización de las dependencias de uso comunitario, cuyas prioridades son: servicios de competencia municipal, los que programe el Centro de interés general, el de actividades de iniciativa del movimiento ciudadano y actividades que programe cada uno de los grupos o asociaciones de ámbito particular.

IV. COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL

Sección I. Composición del equipo de profesionales y jornada laboral.

Artículo 16.- El equipo profesional que desarrolle su labor en el campo de menores y familia, estará compuesto, como mínimo, por un/a Trabajador/a Social, educador/a familiar, psicólogo/a, monitor/a, trabajador/a familiar y administrativo.

Artículo 17.- El equipo profesional que desarrolle su labor en el campo de mujeres estará compuesto, como mínimo, de pedagoga coordinadora de la Concejalía de Mujer, abogada y administrativo.

Artículo 18.- El Centro contará con dos conserjes así como con el personal de limpieza y mantenimiento que sea necesario.

Artículo 19.- La jornada laboral de los componentes de los equipos descritos en los artículos 16, 17 y 18, será la establecida en el correspondiente convenio de personal laboral o funcionario del Ayuntamiento de Benidorm.

Sección II. Funciones y competencia del personal.

Artículo 20.- La dirección del Centro Social “Jelena” recaerá sobre la coordinadora de la Concejalía de Bienestar Social.

Artículo 21.- Serán funciones de la directora del Centro:

- Gestión de recursos del Centro.
- Coordinación de las programaciones elaboradas por los profesionales del Centro y de los programas o actividades que soliciten las asociaciones o grupos, instituciones, etc.
- Coordinación con cualquier otro recurso propio del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en general, y de su Concejalía de Bienestar Social, en particular.
- Representar al Centro Social ante cualquier institución, organismo o entidad comunitaria que requiera su participación y mantener las oportunas relaciones con los mismos.
- Velar por el adecuado cumplimiento de los Programas y el Reglamento de Régimen Interno.
- Recabar memorias, programaciones, informes técnicos y, en general, cualquier documentación que fuera precisa para el correcto funcionamiento del Centro.
- Participar en todas aquellas actividades propias del Centro para las que sea requerida por el/la Concejal/a-Delegado/a de Bienestar Social, y fueran compatibles con la actividad propia de su cargo.

Artículo 22.- Serán funciones de la psicóloga:

- Evaluación psicológica de los casos.
- Tratamiento psicoterapéutico de usuarios y familiares.
- Fomentar el cambio de actitudes en la construcción de habilidades, competencias y recursos que permitan a la familia enfrentar sus problemas con mayores posibilidades de éxito.
- Desarrollar las habilidades de cuidado y educación de los hijos, la integración de la familia en redes de apoyo social, la mejora de las relaciones del grupo familiar y la conexión con otros recursos sociales.
- Realizar informes psicológicos.
- Seguimiento de los casos.
- Elaborar la programación anual y la memoria y evaluación de los programas.
- Participar en todas aquellas actividades propias del Centro para las que sea requerido/a por el/la directora/a del mismo, y fueran compatibles con la actividad propia de su profesión.

Artículo 23.- Serán funciones del/la Trabajador/a Social:

- Recepción de casos.
- Información y asesoramiento a las familias, respecto a las pautas de conducta a seguir en cada caso.
- Realizar informes sociales.
- Tramitar la derivación a otros recursos de reinserción social.
- Orientación y derivación ante la necesidad de solicitud de aquellas ayudas sociales que competan a otros programas de la Concejalía de Bienestar Social.
- Participar en todas aquellas actividades propias del Centro para las que sea requerido/a por la directora del mismo, y fueran compatibles con la actividad propia de su profesión.

- Participa en las reuniones del equipo
- Detección e identificación de las necesidades de cada familia, elaborando un diagnóstico social previo al diseño de intervención.
- Mediar en la relación entre familia/educador y familia/trabajador familiar.
- Participar en la evaluación individual de cada caso aportando la valoración específica desde su ámbito.
- Recogida y sistematización de datos que permitan hacer estudios e investigaciones sobre la realidad en la que se está trabajando.
- Elaborar estadísticas sobre nº de casos, características, problemáticas trabajadas, altas, bajas, derivación o uso de recursos ajenos al programa.
- Facilitar a la responsable técnica cuanta información precise para elaboración de proyectos, memorias, evaluaciones...
- Propuesta a la Dirección Territorial de la necesidad de medidas de protección a menores: declaración de situación legal de desamparo, internamiento, acogimiento.
- Coordinación con técnicos e instituciones que incidan en los núcleos familiares favoreciendo su implicación en el proceso.
- Elaborar la programación anual y memorias de seguimiento y final, así como la evaluación de los programas.

Artículo 24.- Serán funciones del/la educador/a familiar:

- Participación en las fases de detección, investigación, diagnóstico y evaluación de los casos.
- Planificación del diseño educativo individualizado de la intervención.
- Detección de las necesidades a través del conocimiento de la estructura familiar, de los miembros integrantes, de sus problemas psicosociales, de la realidad en la que viven y de las relaciones que establecen entre ellos.
- Establecimiento de la relación educativa con la familia ayudándoles a tomar conciencia de la problemática, motivando para el cambio y generando vías de desbloqueo y de progresión.
- Información, orientación y asesoramiento.
- Apoyo educativo en cuanto a adquisición de hábitos, actitudes y contenidos culturales.
- Dinamización de relaciones con la comunidad.
- Coordinación con otros programas y recursos de Servicios Sociales, con instituciones y grupos del medio.
- Elaboración de informes educativos.
- Elaborar la programación anual y la memoria y evaluación de los programas.
- Participar en todas aquellas actividades propias del Centro para las que sea requerido/a por el/la directora/a del mismo, y fueran compatibles con la actividad propia de su profesión.

Artículo 25.- Serán funciones del/la monitor/a:

- Elaboración, ejecución y evaluación de proyectos formativos, ocio y tiempo libre partiendo de las necesidades y demandas de la población.
- Realizar memorias e informes relativos a su actividad.
- Participar en todas aquellas actividades propias del Centro para las que sea requerido/a por la directora del mismo y fueran compatibles con la actividad propia de su profesión.
- Participa en las reuniones del equipo.
- El apoyo educativo individualizado en cuanto a adquisición de hábitos, actitudes y contenidos culturales.
- Dinamización de las relaciones entre la familia y la comunidad.

- Elaboración de informes educativos.
- Llevar una estadística de casos atendido y problemática trabajada de todos los casos en los que ha intervenido.
- Facilitar al responsable técnico cuanta información precise para elaboración de proyectos, memorias, evaluaciones...

Desde el Área de familia y menor:

- Planificación de actividades en cada uno de los espacios lúdicos y escuela de verano, en colaboración con los monitores.
- Distribuye entre los monitores los horarios, controla las incidencias de funcionamiento de cada uno de los espacios.
- Recoge y codifica la información de cada uno de los talleres ejecutados, y propone modificaciones.
- Organiza el registro de la población atendida en cada uno de los talleres.
- Cumplimenta el dossier de memoria de gestión de los espacios lúdicos.
- Animación general de los talleres que se desarrolle en los Espacios Lúdicos y Escuela de Verano, estimulando la participación de la población en las actividades programadas.
- Propuesta y programación de actividades: planificación de la programación anual y programación detallada de talleres a desarrollar diariamente.
- Ejecución de las actividades propuestas.
- Realizar todas aquellas gestiones vinculadas a la realización de las actividades programadas (preparación de las aulas, compra de los materiales...)
- Evaluación de la programación llevada a cabo: cumplimentando los dossieres que se entregarán a este efecto. Realización de memorias trimestrales y anuales.
- Control y tareas de administración: llevar un registro/fichero de socios; registro de material (juegos, libros, juguetes...); registro diario de participantes...
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento de los Espacios Lúdicos.(Según planificación)
- Colaborar en determinadas tareas de seguimiento de población atendida en los Espacios Lúdicos según se refleje en el diseño de intervención.

Artículo 26.- Serán funciones de la Trabajadora Familiar:

- *Educativas: Trabajar hábitos básicos (alimentación, higiene, salud, economía doméstica, etc.) dotando a la familia de elementos para conseguir un mínimo de autonomía.*
- *Asistenciales: Apoyo en las tareas domésticas.*
- *Preventivas: Observar el desarrollo de la cotidianidad a fin de aportar dicha información al equipo de trabajo previniendo así el aumento de las situaciones de riesgo.*
- *Socializadoras: Relaciones con vecinos y familia extensa. Integración en colectivos de la zona.*
- *Realizar partes diarios de su actividad.*
- Participar en todas aquellas actividades propias del Centro para las que sea requerido/a por el/la directora/a del mismo, y fueran compatibles con la actividad propia de su profesión.

Artículo 27.- Serán funciones de la pedagoga coordinadora de la Concejalía de la Mujer:

- Coordina, anima e implementa planes de acción positiva referidos a la igualdad de oportunidades.
- *Asesora a la Administración, los agentes sociales, las empresas y las organizaciones no gubernamentales en materia de iniciativas y legislación sobre igualdad de oportunidades.*

- *Colabora con los departamentos locales de bienestar social, juventud, empleo, salud, educación, deportes y otros para prevenir y corregir situaciones de desventaja o marginación de las mujeres.*
- *Diseña, implementa y evalúa acciones positivas y planes de igualdad, coordinando a los distintos organismos y agentes implicados.*
- *Anima y promueve campañas de sensibilización que tienen como objetivo la modificación de actitudes discriminatorias y estereotipos sexistas dentro de la comunidad.*
- *Informa, asesora y apoya a mujeres, grupos y asociaciones sobre servicios, recursos y actividades relacionados con la mujer.*
- *Gestiona los recursos económicos de su concejalía.*
- Participar en todas aquellas actividades propias del Centro para las que sea requerido/a por el/la directora/a del mismo, y fueran compatibles con la actividad propia de su profesión.

Artículo 28.- Serán funciones de la abogada:

- Otorga la información legal oportuna que requieran las mujeres, encauzando y orientando a éstas hacia instituciones y organismos competentes para la resolución del problema.
- Resuelve las consultas extrajudiciales de cualquier orden que no exijan la designación de un/a letrado/a del turno de oficio.
- Cuando el asunto exija la designación de letrado/a o procurador/a, realiza las siguientes actividades:
- Informa a las mujeres de los requisitos que exige la ley para gozar y obtener el derecho de justicia gratuita, caso de tener derecho al mismo, facilitando, en su caso, los documentos que deberán cumplimentarse para tal fin.
- Informa a la solicitante de las consecuencias de la no obtención del derecho a la justicia gratuita.
- Determina con la máxima precisión el procedimiento judicial a iniciar en su caso, con el fin de evitar designaciones que luego hubiesen de ser renunciadas por estar la solicitud incorrectamente cumplimentada rellenada o corresponder el asunto a otra jurisdicción o competencia.

Artículo 29.- Serán funciones del/la administrativo/a las descritas en la valoración de puestos de trabajo.

Artículo 30.- Serán funciones del conserje las descritas en la valoración de puestos de trabajo.

V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES

Artículo 31.- Serán derechos de los profesionales adscritos al Centro Social “Jelena” todos aquellos reflejados, por la legislación y convenios vigentes, para cualquier trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 32.- Igualmente, los deberes de los profesionales adscritos al Centro Social “Jelena” serán los mismos que para cualquier otro trabajador del mismo Ayuntamiento, además de los específicos que se emanen del adecuado cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno.

VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 33.- Los usuarios del Centro Social “Jelena” tendrán los siguientes derechos:

- Utilizar todas las instalaciones y servicios de los mismos dentro de las normas establecidas.
- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se realicen en el Centro.
- Participar en las actividades que se organicen y colaborar en el desarrollo de las mismas.

- Recibir un adecuado trato humano y profesional, dentro de las exigencias propias de la ética y código deontológico de cada profesional.
- Elevar por escrito a la Dirección del Centro Social propuestas o reclamaciones relativas a mejoras de servicios.
- Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención del usuario en el ámbito del Centro.

Artículo 34.- Serán deberes de los usuarios del Centro Social “Jelena”:

- Conocer y cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos e instrucciones de la dirección del mismo.
- Guardar las normas de convivencia, respeto mutuo y adecuada compostura exigible dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades. Si hubiera incidencias se encargarán de ellas, en ausencia de la directora del Centro, los profesionales del Centro y los responsables de cada Entidad o Grupo.
- Poner en conocimiento de la Dirección las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

VII. MANTENIMIENTO

Artículo 35.- La infraestructura básica está a cargo de Servicios Sociales, siendo necesario del visto bueno del Director del Centro cuando los grupos o asociaciones quieran aportar enseres. Los gastos de mantenimiento irán a cargo de los presupuestos municipales.

Artículo 36.- La limpieza básica de mantenimiento y el arreglo de los desperfectos ocasionados por el uso continuado de las instalaciones es de responsabilidad municipal.

Artículo 37.- En caso de desperfectos ocasionados por los grupos. Los arreglos estarán a cargo de los mismo, siempre que sea por falta de responsabilidad de estos y no por causas ajenas.

Artículo 38.- Cuando existan concesionarios de servicios, estos cumplirán todas las normas exigidas por la legislación vigente en cuanto al sector que corresponda.

VIII. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 39.- La financiación del Centro Social “Jelena” será contemplada dentro del presupuesto anual del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en las partidas oportunas.

Artículo 40.- El Centro Social “Jelena” y los programas que en él se desarrolle, podrán ser financiados por otros fondos procedentes de instituciones públicas o privadas, siempre contemplándose dentro de los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 41.- Cuando se recibieran subvenciones oficiales, en especial de la Conselleria de Bienestar Social, los profesionales del Centro quedarán supeditados a los requisitos exigidos por las órdenes de convocatoria de las mismas.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42.- Los profesionales y usuarios del Centro social “Jelena” se comprometen a cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 43.- El Reglamento de Régimen Interno del Centro Social “Jelena” tendrá vigencia mientras no se produzca modificación en el mismo, por los procedimientos oportunos.

Artículo 44.- Como titular del Centro, solo la representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm tendrá facultad para realizar modificaciones al presente Reglamento de Régimen Interno del Centro Social “Jelena”.

Artículo 45.- Cualquier modificación del presente Reglamento de Régimen Interno será notificada, a la autoridad competente, por los medios contemplados en la legislación vigente.- En Benidorm, a 18 de septiembre de 2001”.- **SEGUNDO:** Someter dicho Reglamento a información pública y

audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. **TERCERO:** Resolución, en su caso, de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. **CUARTO:** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2000.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión de fecha 13 de julio del corriente, por el que se dictamina favorablemente con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular la propuesta presentada por D. Vicente Pérez Devesa, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, de aprobación de la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 2000 con un resultado de 467.573.938.- ptas., proponiendo su distribución a patrimonio, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas.

Seguidamente da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal: "Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión de fecha 13 de julio de 2001 la Cuenta General del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Fundación de la Vivienda correspondiente al ejercicio de 2000, y habiendo sido expuesta al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva la misma a la oportuna aprobación del Pleno municipal.- Benidorm, 20 de septiembre de 2001.- El Alcalde."

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra D^a. Carmen García Santos, Concejala del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, quien declara que alguien dijo que la Economía, y por ende, la Contabilidad, son las ciencias más exactas que existen, ya que ambas se dedican a predecir o adivinar el pasado. Y sin embargo el Grupo Municipal P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas va a cuestionar la aprobación de esta Cuenta General por varias razones: 1.- **RESPECTO A LA DEUDA:** El Ministerio de Economía y Hacienda impuso un Plan de Saneamiento por el que obligaba a amortizar el Remanente negativo de tesorería de los años 96 y 97 en el periodo 1998 a 2000. Por esa razón el Presupuesto 2000 estuvo desnivelado en 262 millones, cantidad correspondiente a la previsión impuesta en el plan de saneamiento para el año 2000. Y así se ha hecho, al menos sobre el papel. Porque si después de un ciclo expansivo sin precedentes en Europa, si después de no recurrir a financiación bancaria, si después de "centrifugar" unos pocos cientos de millones de obligaciones de ese año 2000 al 2001, la deuda sigue siendo de 10.000 millones de pesetas, ustedes, señoras y señores del PP no pueden estar satisfechos. Y menos aún lo estarán los proveedores, acreedores, etc., es decir, los padecedores de la deuda a corto plazo, que sobrepasa ampliamente los 5.000 millones de pesetas. Y que a veces no es tan "a corto plazo", ya que hasta del año 96 pasan facturas en la actualidad (Beyser S.L.- 1/8/01. Por Extravío). 2.- **RESPECTO A LOS INGRESOS:** manifiesta D^a. Carmen que de los 641.786.553 Pesetas que íbamos a ingresar por Contribuciones Especiales no sabemos cuánto se ha recaudado. Pero no ha debido de ser mucho, puesto que ha habido que contratar a una entidad colaboradora externa para ver si se remedia algo. Las Transferencias de Capital son casi un insulto en su continuo incumplimiento: de 1.954 millones se han reconocido 378, el 19%, y se han ingresado 87 millones, lo que supone que en realidad hemos ingresado un 4%. En cuanto al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el ICIO, ese impuesto indirecto que tan alegremente perdonamos a determinadas empresas, hemos recaudado la mitad, es decir 161 millones. Así que de

un presupuesto definitivo de ingresos de 13.239 millones hemos conseguido 10.606 millones, con un incremento del 7% respecto al año anterior. 3.- RESPECTO A LOS GASTOS: han sido un 21% más que en el año 99. De los 9.882 millones gastados a lo largo del año 2000, en inversiones, de 2.773 millones previstos se han reconocido 742 millones, lo que sería un 27%, pero, los pagos realizados han sido de 166 millones, es decir un 6% de lo previsto definitivamente. Continúa su intervención la Sra. García diciendo que los gastos de personal se han incrementado un 9%, hasta alcanzar la cifra de 4.069 millones, es decir el 41% del total de lo gastado a lo largo de este año 2000. 4.- RESPECTO AL RESULTADO PRESUPUESTARIO: éste mide la diferencia entre DERECHOS LIQUIDADOS y OBLIGACIONES RECONOCIDAS. Este año es positivo. Si los casi 600 millones de obligaciones contraídas el año 2000 se hubieran contabilizado en esta CUENTA GENERAL, el resultado hubiera sido negativo y ni siquiera habríamos cumplido con lo impuesto en el PLAN DE SANEAMIENTO.5.- RAZONES DE FORMA Y FONDO: El artículo 192 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dice textualmente: "Los Municipios de más de 50.000 habitantes y las demás Entidades locales de ámbito superior acompañarán a la Cuenta General: a)Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.- b)Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos." Al respecto comenta D^a. Carmen que por tercer año consecutivo se nos priva de ambas Memorias, es decir, se priva a la ciudadanía del mecanismo idóneo para el "control de eficacia", también contemplado en el artículo 202 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el año 98 se nos dijo que no había habido tiempo. En el año 99 los cambios en el funcionariado, la escasez de personal, etc.. Y en este año 2000 se nos dice que la elaboración de tales memorias no está asignada a ningún órgano en particular. Si hace falta crear un departamento que ejerza tal control, que se cree. Si hace falta más personal, en algún área determinada, y nos consta que así es, que Recursos Humanos intervenga optimizando la adscripción de funcionarios. Porque si gastamos más del 41% en retribuciones al personal, no creemos que sea necesario aumentar la plantilla, sino mejorar su distribución en algunos departamentos. Lo que no podemos, según palabras de la Sra. García, es seguir año tras año con excusas de mal pagador, sin saber qué objetivos nos proponemos y, por tanto, sin poder juzgar si los alcanzamos. Seguidamente manifiesta que el artículo 192 es imperativo y que hay que cumplir la Ley. Finaliza su intervención D^a. Carmen García Santos refiriéndose al Organismo Autónomo Municipal Fundación de la Vivienda diciendo al respecto que cuando más pronto que tarde el PP deje el gobierno municipal, la quasi desaparición de la Fundación Municipal de la Vivienda será una de las cosas de las que menos orgullosos se sentirán. Por todo lo anteriormente expuesto anuncia el voto de su Grupo en contra de la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento del año 2000.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente concede el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, D. Miguel Llorca Balaguer, quien manifiesta que, según consta en el Informe de Intervención, se han incrementado las subvenciones en un 15% respecto de años anteriores. La deuda es de nueve mil millones de los cuales cinco mil millones es a proveedores y los cuatro mil restantes a bancos. Tanto los proveedores como los bancos están deseando trabajar con nuestro Ayuntamiento porque saben que cumplimos con ellos. Le reprocha a D^a. Carmen que diga que se reciben pocas subvenciones porque el Sr. Llorca considera que esta afirmación no es correcta, seguidamente dice que las compras que realiza en Ayuntamiento pueden no pagarse al contado ya que es posible contratar un año y pagar con posterioridad. Aquí venimos a aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento, documento que ha sido elaborado por los Técnicos Municipales.

Se puede observar que a finales del 2000 hay un superávit que demuestra que estamos cumpliendo el Plan de Saneamiento. Respecto al tema de gastos, manifiesta D. Miguel que es evidente que se gasta más y es porque el ayuntamiento da más y mejores servicios y cumple más con los ciudadanos ya que estamos para dar mejores servicios. En el año 2000 recibimos mil doscientos millones de los Presupuestos del Estado al margen de las obras que nos hacen. Finalmente declara el Sr. Llorca que hemos de aprobar la Cuenta General del ayuntamiento, documento que ha sido hecho por los Técnicos muy bien.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, manifestando, respecto a la fundación de la Vivienda, que su Grupo no la ha eliminado y que su Grupo la deja para que cuando el Grupo Socialista gobierne la activen y que habrá que modificar sus Estatutos porque hay personas que en su día compraron las viviendas y ahora las quieren transferir, lo cual atenta a su propia constitución ya que éstas personas adquirieron las viviendas en unas condiciones y ahora quieren venderlas a un precio muy superior. Seguidamente comenta el Sr. Alcalde que si los estamentos autonómicos están regidos por el Partido Popular no sería bueno para esta ciudad que los miembros del Partido Socialista rigieran los intereses de la misma. Respecto al Departamento de Control de Eficacia, manifiesta D. Vicente que, todo departamento que comporte que se hagan las cosas mejor es bueno y que se puede subrogar en una auditoría externa ya que si modificamos la estructura de personal y contratamos más personal los miembros del Grupo Socialista se opondrán a ello. Finalmente declara el Sr. Alcalde que la creación de tal Departamento es una cuenta pendiente en la mayoría de las Administraciones Locales por la dificultad que implica.

De nuevo toma la palabra D^a. Carmen García Santos diciendo que no creen que sea necesario aumentar la plantilla de personal y que la Ley está para cumplirla.

Seguidamente toma la palabra D. Salvador Moll Vives, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Popular, quien se dirige a D^a Carmen reprochándole que está en contra de sus propias manifestaciones hechas anteriormente ya que el Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E-Progresistas ha incrementado en un 33% el personal de su plantilla y que es la única plantilla que se ha aumentado a petición de los miembros del Grupo Socialista los cuales pidieron que se contratase dos personas más que trabajasen para su Grupo, petición a la que accedió el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento. Es la única plantilla que se ha aumentado junto con los funcionarios de la policía local. Finalmente comenta el Sr. Moll que se alegra de que D^a. Carmen se acuerde de que hemos recibido mil setecientos millones de pesetas en subvenciones.

Contesta al Sr. Moll, D^a. Encarna Llinares Cuesta, Concejala Portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo que el Sr. Moll intenta distraer la atención del tema que estamos tratando y que respecto al tema del incremento de plantilla les pueden pasar datos que demuestran que se está aumentando.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los once concejales del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2000 de esta entidad, así como la del O.A. Fundación Municipal de la Vivienda, de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

6.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, DE FECHA 16-7-01 (APROBACIÓN PROVISIONAL PAI, SECTOR PP1/1 ARMANELLO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 31 de agosto del corriente, por el que se dictamina, a la vista del informe emitido al respecto, que procede la desestimación del Recurso de reposición contra el acuerdo Pleno de 16 de julio de 2001, sobre aprobación provisional del P.A.I. Sector P.P.1/1 Armanello, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas.

El Informe al que hace referencia el dictamen es del siguiente tenor literal: “INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE	R.E.16663
INTERESADO	GRUPO MUNICIPAL P.S.P.V.-P.S.O.E PROGRESISTAS
ASUNTO	Recurso de Reposición contra acuerdo Pleno 16 de julio de 2001, sobre aprobación provisional P.A.I. Sector P.P 1/1 Armanello

En relación al asunto de referencia, el Letrado que suscribe tiene el honor de informar:-

1) **ASPECTOS PROCEDIMENTALES DEL RECURSO:-** El Recurso de reposición a que se refiere este informe ha sido presentado, dentro del plazo hábil, por cinco Srs. Concejales del Grupo Político Municipal P.S.P.V.-P.S.O.E.-Progresistas que votaron en contra de la aprobación provisional del P.A.I. del Sector P.P. 1/1 Armanello, por lo que ostentan legitimidad para recurrir dicho acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 209.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.- El acto administrativo recurrido, aún cuando se trata de un acto de trámite por consistir en la aprobación “provisional” del Programa, debe considerarse recurrible en reposición, a tenor del artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé la posibilidad del Recurso de reposición contra los actos de trámite que “decidan directa o indirectamente el fondo del asunto”. Dado que el acuerdo de aprobación provisional opta por una determinada Alternativa Técnica, aún cuando con modificaciones, y selecciona un concreto Agente Urbanizador, debe entenderse que se decide sobre el fondo del asunto, por lo que resulta viable la interposición del Recurso potestativo de reposición.- 2) **AUSENCIA DEL INFORME TÉCNICO:-** La primera causa de impugnación que se alega en el Recurso consiste en una pretendida “ausencia de informe técnico que avale la alternativa técnica seleccionada”. A este respecto debe señalarse que obran en el expediente informes suscritos por cuatro técnicos municipales distintos: un informe conjunto del los Srs. Arquitecto e Ingeniero Municipales, otro informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal y un último informe jurídico emitido por quien éste suscribe.-

Según se expresa el recurso, la objeción que se opone estriba en el hecho de que el informe suscrito por el Ingeniero y Arquitecto Municipal no se efectúa “ninguna propuesta de adjudicación del PAI a favor de cualquiera de las alternativas presentadas.- Resulta obvio que a los informe que deben emitirse en un expediente de aprobación y adjudicación de un PAI, debe atribuirseles el carácter de actos preparatorios de la resolución administrativa, destinados a facilitar al órgano decisorio – el Pleno Municipal en este caso -, los elementos de juicio necesarios para asegurar el acierto de la resolución, tanto desde el punto de vista de la legalidad como desde el de la oportunidad. Sin embargo la competencia decisoria corresponde única y exclusivamente al Pleno Municipal que, en ejercicio de la potestad de planeamiento que le

compete como órgano máximo del Ayuntamiento, puede decidir libremente aún cuando sea con respeto a los límites que vienen impuestos a la discrecionalidad administrativa.- Las decisiones a adoptar en materia de planeamiento urbanístico tienen un innegable componente de índole política, por cuanto constituyen un instrumento de intervención directa en aspectos tales con la función social de las propiedades, el control del mercado inmobiliario, la implantación de modelos productivos, la previsión de equipamientos de servicios para la colectividad y, en definitiva, el diseño del modelo de ciudad. Siendo ello así no puede pretenderse “discrecionalidad técnica” (en expresión del Profesor D. Luis Cosculluela Montaner) “que obliga a adoptar una única solución correcta en cada caso, en función de las normas técnicas que, por lo general, proporcionan otras incidencias no jurídicas.”- En definitiva, quien tiene la competencia para decidir en una cuestión como la planteada son los miembros de la Corporación que, en virtud de su origen electivo, representan a la colectividad municipal y defienden los intereses de ésta, sin que sea admisible que sus decisiones puedan ser suplidadas o condicionadas por el parecer de los funcionarios técnicos que no podemos aspirar a ejercitar otra función que la de coadyuvar al acierto de la decisión, mediante la aportación de la información técnica especializada que cada asunto requiera.- Desde este punto de vista entendemos que los informes incorporados al expediente en que se interpone el recurso que informamos, cumplen perfectamente el cometido que les resulta exigible, por cuanto efectúan un análisis de las distintas Alternativas Técnicas en liza, sugieren la introducción de determinadas modificaciones que mejoran sus determinaciones, y efectúan las consideraciones sobre aspectos de legalidad que estiman oportunas. Con tal contenido los informes técnicos emitidos han cumplido su cometido, no siendo exigible que efectúen un pronunciamiento sobre la preferencia de una determinada Alternativa Técnica, pues ello queda reservado a la esfera volitiva de la Corporación Municipal.- En última instancia debe tenerse en cuenta que, según lo dispuesto por el artículo 83.1 de la LRJPAC, por lo general y “salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y **no vinculantes**”. En consecuencia el hecho de que un informe técnico en ésta materia manifestase expresamente la predilección por una determinada Alternativa Técnica, no constituiría un factor condicionante o determinante de la decisión corporativa; a salvo la posibilidad de que el informe fundamentase su parecer en el incumplimiento de previsiones legales, lo que no ocurre en el presente caso.- 3) **SOBRE LA MOTIVACIÓN DEL ACUERDO:** El artículo 47.4 de la L.R.A.U. prevé que los acuerdos municipales en materia de programación “deberán ser siempre expresamente motivados y concretarán, razonadamente, las prioridades públicas expresadas en los números anteriores, atemperándolas a las circunstancias propias de cada Actuación.”- A criterio del Letrado que suscribe, el acuerdo plenario recurrido, compuesto de doce folios de apretados texto, contiene motivación más que suficiente para cumplir la exigencia legal y, muy posiblemente, ningún anterior acuerdo de programación adoptado por este Ayuntamiento haya sido objeto de más exhaustiva motivación.- La elección de la Alternativa Técnica formulada por “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.L.” (A.T. nº1), se motiva en el acuerdo recurrido con los siguientes argumentos:- La A.T. nº 1 plantea una gran zona verde, que atraviesa longitudinalmente el sector, que resulta de sumo interés municipal, por cuanto la misma puede servir para paliar las carencias de tales espacios libres que de forma inveterada ha padecido el polígono de la Playa de Levante de la ciudad de Benidorm. Las zonas verdes previstas en las otras dos Alternativas Técnicas, por hallarse fraccionadas por viarios, o por su configuración morfológica, no cumplen la función de gran parque urbano que se demuestra imprescindible en este desarrollo urbanístico.- Se estima preferible el emplazamiento de

equipamientos públicos con fachada a la Avenida de la Comunidad Valenciana, según se propone en la A.T. nº1 y nº3.- Los viarios previstos en las A.T. nº1 y nº2 presentan una mejor coordinación con el viario existente, garantizando en mayor medida la fluidez del tráfico que la A.T. nº3, que presenta trazados curvos impropios de la trama urbana de ésta zona de la ciudad.- La mayor dimensión de la parcela mínima edificable propuesta en la A.T. nº1 permite un menor fraccionamiento del suelo edificable, la generación de un menor número de edificios, siendo éstos de mayor altura, lo que contribuirá a generar una imagen de mayor orden en la ubicación de las edificaciones.- Por otra parte la introducción de la modificación consistente en la reducción de la superficie de los espacios libres, consta asimismo motivada en el acuerdo de ésta forma:- La exigencia de unas cesiones dotacionales que superen en mucho las exigencias de los estándares reglamentariamente previstos, puede ser considerada como una carga exorbitante que la Jurisprudencia ha venido prohibiendo en diversas sentencias.- La reducción de la superficie edificable privada supondría una ruptura del modelo urbanístico característico de Benidorm, pues no permitiría una de las particularidades de la tipología edificatoria que mayores elogios ha recibido: La edificación en forma de “Ciudad Jardín”, disponiendo de amplios espacios comunes dentro del recinto de cada edificio, que permita albergar jardines, piscinas, instalaciones deportivas, etc.- Del mismo modo la previsión de espacios dotacionales de superficie muy superior a la que imponen los estándares legales, puede asimismo distorsionar el modelo de ciudad actualmente existente, dificultando la interconexión ambiental del suelo de nuevo desarrollo con el colindante ya consolidado. Una superficie de Zona Verde de mayor tamaño no tiene porqué garantizar, a priori, un ambiente urbano de mayor calidad, por cuanto si se supera el adecuado canon de proporción entre el espacio libre público y los espacios edificables privados, puede generarse a la zona una apariencia solitaria e inhóspita que en modo alguno parece deseable en una ciudad turística como Benidorm.- Además de ello no debe despreciarse el hecho de que una desmesurada superficie de zona verde, que por imperativo legal tiene que ser mantenida exclusivamente con fondos públicos, supone una carga para las arcas municipales que puede no guardar parangón con el beneficio público que de la misma se pueda obtener.” En relación a este asunto debe ponerse de relieve la existencia en el Recurso que informamos, de un error de apreciación en la determinación de las superficies modificadas, por cuanto la minoración del suelo de cesión no debe cuantificarse en 70.821 m² como parece desprenderse del Recurso, sino en 46.220'18 m².- Con todo estimamos que la motivación contenida en el acuerdo cumple con las exigencias que para esta figura administrativa prevé la Ley y la Doctrina, pues como dice el Profesor D. Tomás Ramón Fernández: “*Dada una motivación, una razón de la elección, la que sea, esa razón debe ser plausible, congruente con los hechos de los que necesariamente ha de partirse, sostenible en la realidad de los casos y susceptible de ser comprendida por los ciudadanos, aunque no sea compartida por todos ellos.*” (“De nuevo sobre el poder discrecional y su ejercicio arbitrario”; Revista Española de Derecho Administrativo, nº80, pag. 577).- 4) NULIDAD POR INFRACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:- Se alega en el apartado IV del recurso – y se reitera posteriormente en el apartado VII -, que pese ha haberse introducido una “modificación sustancial” en la Alternativa Técnica seleccionada, no se ha producido un nuevo trámite de información pública. Es ésta una cuestión que fue regulada de forma novedosa por el artículo 38.2) de la L.R.A.U., que dispone:– “No será preceptivo reiterar éste trámite en un mismo procedimiento, ni aun cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los interesados personados en las actuaciones.”- Sería

por tanto defendible la innecesidad de un nuevo trámite de información pública del instrumento de planeamiento integrante de la Alternativa Técnica. Sin embargo no debe olvidarse que la aprobación acordada por el Pleno ha tenido carácter “provisional” y condicionada, entre otras cuestiones, a la aportación en el plazo máximo de un mes de los correspondientes documentos refundidos en los que se plasmen las modificaciones parciales impuestas por el Ayuntamiento. Atendiendo a tal circunstancia, y con la finalidad de garantizar a ultranza las posibilidades de alegación y defensa de los interesados, entiende el Letrado que suscribe que dichos documentos deberán ser sometidos a nueva información pública con carácter previo a su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.- Por lo que respecta al pretendido vicio procedural, consistente en la extemporaneidad en la comunicación al Ayuntamiento del convenio alcanzado entre cuatro candidatos a agentes urbanizadores y un buen número de los propietarios del suelo, debe señalarse, en primer lugar, que no cabe entender que tal comunicación se refiera a una “asociación con unión de proposiciones”, a que se refiere el Artículo 46.5 de la L.R.A.U., sino que en puridad consiste en la formulación del desistimiento de tres de las Alternativas Técnicas previamente presentadas y la comunicación del apoyo a otra subsistente. En segundo lugar, como ya informamos en su momento, la pretendida extemporaneidad no vicia la eficacia del acto, a tenor de lo dispuesto por el artículo 63.3 de la L.R.J.P.A.C., conforme al cual *“la realización de actuaciones fuera de tiempo establecido para ellas solo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo”*.- 5) **APARTAMIENTO DE LOS CRITERIOS DE LA L.R.A.U.:-** Tampoco cabe apreciar que el acuerdo objeto de recurso se aparte de los criterios de adjudicación en la L.R.A.U.- Para analizar esta cuestión debe recordarse que en este procedimiento de Programación se presentaron seis Alternativas Técnicas, sustancialmente distintas, que luego quedaron reducidas a tres, por haberse renunciado a otras tres. Cada una de estas Alternativas Técnicas fueron objeto de una única Proposición Jurídico-Económica, formulada precisamente y como es de suponer por el mismo titular de la Alternativa Técnica.- Siendo ello así resulta inviable la comparación de ofertas por cuanto no existen varias – ni siquiera dos – ofertas homogéneas (referidas a la misma A.T. previamente seleccionada), que puedan ser objeto de comparación entre sí. Estimamos por ello que carece de virtualidad impugnatoria la alegación que a este respecto se plantea en el recurso.- 6) **ARBITRARIEDAD Y DESVIACIÓN DE PODER:-** Se reiteran en este apartado del recurso algunas cuestiones ya previamente analizadas, por lo que únicamente debemos reiterar nuestro convencimiento de que la solución de planificación adoptada no vulnera el interés público.-

Ya se han expuesto argumentos que motivan, precisamente desde la óptica del interés público urbanístico, la disminución de la superficie inicialmente destinada a zona verde. Pero debemos insistir ahora en que lo que precisamente podría considerarse como una “arbitrariedad” urbanística, habría sido la previsión de una zona verde de superficie muy superior a la exigible por los estándares del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, pues, como tiene reconocido reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo, la imposición de una carga de cesión que excede de las necesidades del sector, no puede considerarse obligatoria y gratuita, sino que podría motivar la anulación del Plan Parcial o, en el mejor de los casos, supondría una vinculación singular que generaría derechos indemnizatorios con cargo a las arcas municipales.- 7) **INDEFENSIÓN DE ALGUNOS PROPIETARIOS:** - El procedimiento de tramitación del Programa ha respetado las previsiones normativas tendentes a garantizar los derechos de los propietarios, por los que no cabe estimar la producción de ninguna circunstancia que ocasione

indefensión de los interesados.- En todo caso, como ya se ha dicho, una vez presentado ante el Ayuntamiento la documentación refundida en la que se plasmen las modificaciones parciales impuestas en el acuerdo de aprobación provisional, consideramos conveniente que se proceda a un nuevo trámite de información pública, previo al sometimiento a aprobación definitiva del Programa por el Pleno Municipal, en aras a garantizar al máximo las posibilidades de defensa de los afectados.- 8) ABSTENCIÓN DE ALGÚN MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN: - El último apartado del Recurso alude a una “possible” invalidez del acuerdo por no haberse abstenido en la deliberación y votación del asunto algún Concejal incurso en causa de abstención legal. Aún cuando no se identifica nominalmente a que miembro de la Corporación pueda referirse esta alegación, con carácter general cabe efectuar las dos precisiones siguientes:- La causa de incompatibilidad vendría determinada por la pertenencia o la relación de parentesco con algún socio integrante de la mercantil que ha resultado provisionalmente adjudicataria del P.A.I., circunstancia que no parece darse en ningún miembro de la corporación.- El hecho de que un miembro de la Corporación vote sobre la aprobación de un instrumento de planeamiento que ordene un suelo de su propiedad, o de un pariente, no constituye causa de abstención, según lo reconoce el Tribunal Supremo en Sentencia de 30 de Abril de 1984 (R.A. 4589), que considera:- “La aprobación de unas normas urbanísticas como las impugnadas, afectan a todas las titularidades sobre inmuebles urbanos, en cuanto a que todas ellas quedan sujetas a prescripciones, en consecuencia todos los titulares tienen interés respecto de dichas normas, ahora bien, el carácter generalizado de dicho interés, que en su persona o en la de los familiares afecta a la mayoría de los vecinos de una localidad, no puede considerarse motivo de abstención en los miembros de la Corporación Municipal, pues para que se produzca el supuesto contemplado en el artículo 227 del citado Reglamento, es preciso que concurra en el Alcalde o Concejal, un interés directo en su persona o en la de los familiares que se determinan, que lo sitúe en una posición individualizada en relación con el acuerdo que se trata de adoptar, en cuanto que el mismo pueda incidir de una forma especialmente intensa respecto de dicho interesado, no siendo suficiente para que la abstención opere, los supuestos como el presente en los que el interés del Alcalde o Concejales, no va más allá, del que comparte la generalidad de los miembros de la Comunidad.”- Finalmente debe repararse que el instrumento de ordenación que se aprueba provisionalmente no hace más que desarrollar una ordenación previamente contenida en el Plan General, sin que conceda mayor aprovechamiento edificatorio, ni asigne ninguna ventaja adicional a los propietarios del suelo sino que, antes bien, del mismo se derivan unas obligaciones a los propietarios del suelo muy superiores a las estrictamente previstas en el Plan General y en la normativa urbanística, por lo que difícilmente cabe apreciar algún tipo de desviación de poder en el pretendido incumplimiento del deber de abstención.- En consecuencia, a juicio del Letrado informante, PROCEDE LA DESESTIMACIÓN del Recurso de reposición objeto de este informe, sin perjuicio del acuerdo que el Pleno Municipal, con superior criterio adopte.- Lo que se informa en Benidorm a veintinueve de agosto de dos mil uno.- El Asesor Jurídico.- Andrés Laporta Martín.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra D. Jaime Llinares Leicht, Concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, quien manifiesta que al final del Recurso presentado por su Grupo Municipal solicitan por “OTROSÍ” la suspensión del acto impugnado en virtud del artículo 111 de la Ley 30/92 porque puede causar perjuicios de imposible y difícil reparación para todos los interesados. Tras la reforma de la Ley 30/92 el artículo 111 en su apartado tercero establece que: “La ejecución del acto impugnado se

entenderá suspendido si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto.” Por lo que, continúa el Sr. Llinares, este Pleno debería haberse pronunciado en el plazo de treinta días. En el mes de agosto no se ha celebrado Pleno y se debería haber convocado y haber tratado en él el tema del presente Recurso.

Le contesta D. Salvador Moll Vives, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, quien pregunta si el Recurso de Reposición, en su momento suscrito por cinco de los once Concejales del Partido Socialista, ha sido suscrito posteriormente por todos ellos y cual es la razón que asiste a los que no lo han suscrito para discrepar de los miembros de su Grupo. Respecto a la no celebración de Pleno en el mes de agosto comenta el Sr. Moll que se avisó a todos los miembros de la Corporación que, a excepción de la primera semana se agosto en la que hubieron Comisiones, durante el mes de agosto no habría Pleno debido a que algunos miembros de la Corporación estaban de vacaciones, por lo que los asuntos que surgieran en dicho mes se tratarían en septiembre y así ha sido. Añade el Sr. Moll que el calendario de sesiones por el que se acordó que los asuntos que surgieran durante el mes de agosto se tratarían en septiembre eran conocido y fue aceptado por los miembros del Grupo Socialista. Este Recurso fue presentado a mediados de agosto. No existe nulidad en el procedimiento porque el mismo ha sido ajustado a Derecho por lo que no procede la suspensión del acto administrativo. Finaliza su intervención D. Salvador denunciando que los miembros del Grupo Socialista suscriben el tenor literal del Recurso presentado por los “mercadilleros” que no quieren que allí se hagan obras y que es “chocante” que, al igual que los “mercadilleros”, pidan la suspensión del acto.

Vuelve a tomar la palabra D. Jaime Llinares quien, respecto a la aceptación del recurso por todos los miembros de su Grupo, responde al Sr. Moll que puede preguntar a todos los Concejales del Grupo Socialista para comprobar que existe unidad de criterio en cuanto a la interposición del mismo. En cuanto a la celebración de Plenos y Comisiones dice que lo suyo es que se trate en la Junta de Portavoces que hace mucho que no se celebra y que lo que los miembros del Grupo Popular pactan con el Sr. Pajín contraviene un acuerdo plenario del año 99. En cuanto al tema de los “mercadilleros” manifiesta el Sr. Llinares que no van a entrar en su debate. Finaliza su intervención D. Jaime diciendo que este Pleno no puede pronunciarse sobre la suspensión del acto porque no se ha convocado al efecto y si esto se debate es para evitar contiendas judiciales.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Secretario General, D. Jesús Perandones García, quien aclara la cuestión afirmando que el acuerdo que se impugna en Reposición tiene carácter provisional, y tal carácter continuará hasta que, en su caso resulte ser jurídicamente definitivo, para lo cual deberá volver a ser tratado por Pleno. Desde su punto de vista no está claro que la suspensión solicitada tenga que ser contestada porque el acuerdo no es firme sino provisional.

De nuevo toma la palabra el Sr. Llinares diciendo que el acuerdo es provisional pero el Técnico informante señala que el acto administrativo del 16 de julio afecta al fondo de la cuestión por lo que es susceptible de Recurso de Reposición y que la Ley establece la obligación de contestar en un plazo de treinta días y si el plazo transcurre sin contestar el acto impugnado se entenderá suspendido. Seguidamente pregunta el Sr. Llinares qué se aprobó realmente el 16 de julio y cómo quedó el asunto tras la aportación de la documentación

solicitada. Opina el Sr. Llinares que el Pleno es el lugar para debatir el asunto referido pero no se puede votar sobre el mismo porque el Pleno no ha sido convocado para ello.

Toma la Palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, quien recuerda que cuando los miembros del Grupo Socialista presentaron este Recurso comentaron que se esperaba algún Recurso más y que era conveniente resolverlos en el mismo Pleno. Seguidamente se dirige a los miembros del Grupo Socialista diciendo que él siempre pensó que ellos estimaban la consideración de este órgano de gobierno por encima de cualquier otro y que, respecto al Recurso, sus Técnicos advierten que el acuerdo es provisional. Concluye el Sr. Alcalde afirmando que a los miembros del Grupo Socialista no les interesa que se haga el Plan de Armanello y que éste va a suponer un proyecto de urbanización muy importante para Benidorm. Nuestro interés es estudiar la posibilidad de que los urbanizadores nos paguen en obra para hacer el Centro Cultural. Finalmente anima a los miembros del Grupo Socialista a que vayan donde quieran en uso de su derecho si bien entiende que, de conformidad con los manifestado por los Técnicos, en el tema del Recurso no tienen razón.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Llinares mostrando su agrado porque intervenga el Sr. Alcalde y diciendo que tanto antes como después de éste se han presentado Recursos, y que si han traído el tema al Pleno es porque entienden que se puede solucionar por el consenso y el diálogo ya que técnicamente va a quedar sin solución hoy. Considera que la aprobación del Plan Parcial y su desarrollo no va presidida por la reflexión pública que hay que realizar sobre la organización espacial futura de un Plan Parcial que ahora ejecuta y desarrolla. Seguidamente se lamenta de que es triste que su Recurso haya producido descalificaciones personales y mentiras para evitar el debate. Reitera que su Recurso obedece a la intención de buscar consenso en la futura planificación de la ciudad. Seguidamente acusa a los miembros del Grupo Popular de haber dicho en los medios de comunicación que el Recurso se ha presentado para erosionar la figura del Sr. Zaplana y parece que con ello reconocen que existen miembros del Grupo de Gobierno que tienen intereses en la zona. Agradece a los medios de comunicación el interés mostrado por su Recurso y al Sr. Laporta que admite que se dará un nuevo plazo de audiencia pública. Manifiesta que no saben si el urbanizador ha cumplido los condicionantes exigidos y que al final del acta del Pleno de 16 de julio constan siete preguntas respecto a las que se señala que se contestarán por escrito. Tras dos meses y medio no existe contestación escrita ni verbal a las mismas. Continúa su intervención el Sr. Llinares diciendo que a los ciudadanos les interesa saber porqué reducen las zonas verdes. El Técnico informante señala que puede haber un error de apreciación por los que suscriben el Recurso. Como señala el Informe, la aprobación de este agente urbanizador es una cuestión política lo cual deja patente que el Grupo Popular parece estar aprobando una opción urbanística para pocos. Considera que el propósito central de la gestión urbanística debe ser mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y si ello se consigue haciendo justicia para los ciudadanos mejor. Los artículos 45 a 47 de la Constitución establecen los principios que han de regir las actuaciones de la Administración. Comenta el Sr. Llinares que ve cierto radicalismo en el agente urbanizador por entender que concibe nuestro Benidorm como apéndice del edificio y debe ser al revés. Día a día pierden vigencia los factores económicos que motivan las funciones urbanísticas porque hay carencias en infraestructuras y espacios públicos. Considera el Sr. Llinares que se debe debatir la velocidad de crecimiento ya que con lo aprobado hasta ahora no va a haber espacio en la playa. En nuestra ciudad se urbaniza mal. Finalmente comenta que debería recapacitar para evitar posibles litigios y que su Grupo ha descartado ir a los Tribunales. Aunque se desestime el Recurso se pretende que se

hagan bien las cosas y el equipo de gobierno pierde la oportunidad de conseguir un consenso en beneficio de Benidorm.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente se dirige al Sr. Llinares reprochándole que se está poniendo medallas y que necesita evidenciar socialismo metiéndose con el Sr. Zaplana y con su persona. Necesita hacer méritos para llegar a ser especialista en urbanismo en cuya rama el Sr. Alcalde le da una puntuación de un dos. Seguidamente le responde que las preguntas que hace en el Recurso están contestadas por los Técnicos y que sabe que no irán a los Tribunales porque si lo hiciesen, a partir de ese momento, nadie confiaría en el Sr. Llinares temas urbanísticos y le es preferible tener la incógnita de lo que hubiera pasado. Les recuerda a los señores del Grupo Socialista que estamos desarrollando urbanísticamente lo que ellos aprobaron por lo que los únicos coherentes con sus actuaciones son los miembros del Grupo Popular que votaron a favor del Plan General que ahora se desarrolla. Finaliza su intervención el Sr. Alcalde diciendo, al Sr. Llinares, que el único deterioro de esta Corporación lo ha provocado él acusando al Sr. Zaplana de tener intereses particulares en la zona.

Por alusiones, vuelve a tomar la palabra el Sr. Llinares quien comenta que esta ciudad se ha nutrido de muchas personas que han venido de otros lugares y que aman a Benidorm como los nacidos aquí. Comenta que esto es una cuestión de trámite y que cuando llegue el momento definitivo será cuando harán lo que estimen oportuno. Seguidamente dice que no necesita méritos e invita a los miembros del equipo de gobierno a que vean las propiedades que él tiene.

De nuevo toma la palabra el Sr. Moll manifestando que el Sr. Portavoz-adjunto del Grupo socialista muestra lo que es hablar sin decir nada y que no se sabe qué alternativa técnica les interesa. Reprocha al Sr. Llinares que su lenguaje cada vez está más lleno de lagunas y que se ha quedado solo porque el Grupo municipal Socialista se encuentra en una situación trágica. De todos los propietarios de la zona sólo a los del mercadillo y a los miembros del Grupo Socialista no les gusta. Reitera el Sr. Moll que este recurso lo suscriben sólo cinco Concejales del Grupo Socialista y hasta hoy el resto de miembros no lo ha hecho formalmente; además el voto que van a emitir no es armónico con lo dicho por el Grupo en la Comisión ya que no han pedido que se dictamine favorablemente el recurso, no dice: "votamos a favor del Recurso". La contradicción es evidente. Este Plan Parcial entra en la ejecución del P.G.O.U. que se aprobó en su día. Seguidamente se dirige nuevamente al Sr. Llinares al que le manifiesta que esperaba que hiciese una intervención con alusiones jurídicas que respaldasen su Recurso y ha obviado el tratamiento jurídico del mismo; su Recurso no se ajusta a Derecho y no quiere hacer el ridículo promoviendo un Contencioso. Sugiere el Sr. Moll a los miembros del Grupo Socialista que digan qué alternativa técnica proponen ya que no están de acuerdo con lo que las gentes de la zona quieren para ese sector.

Seguidamente se inicia un acalorado debate acerca del tiempo concedido por la Presidencia en las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación. Al respecto sugiere el Sr. Alcalde que los Sres. Portavoces de cada Grupo se reúnan y determinen el tiempo que debe durar cada intervención.

A continuación la Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas solicita que se les conceda un receso de cinco minutos para hablar sobre el tema.

Continúa el debate con la intervención del Sr. Moll quien manifiesta que jamás se podrá acusar al Sr. Alcalde por haber ido de vacaciones ni de que haya ingerido sustancias estupefacientes o drogas.

Interrumpe el Sr. Alcalde la intervención del Sr. Moll sugiriéndole que se centre en el debate.

Vuelve a intervenir la Sra. Llinares, solicitando que conste en Acta lo siguiente: "...que los miembros de su Grupo se van a retirar del Salón de Plenos por haber recibido alusiones personales que no tienen nada que ver con el debate y que reiteradamente en las intervenciones de algunos miembros del Partido Popular se emiten acusaciones particulares que desvirtúan todo lo que de democrático debe tener una sesión plenaria".

Tal como ha anunciado la Sra. Llinares, y siendo las 13:10 horas, los miembros del Grupo Socialista abandonan el Salón de Sesiones.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Salvador Moll Vives, quien manifiesta que tras el abandono de la Sala por los miembros del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, lamenta que se haya interpuesto este Recurso y que la Comisión Informativa en la que se trató el tema era el momento para que se pronunciasen a favor del Recurso y no lo hicieron, por ello incrementamos nuestra presunción de que se trata de un Recurso para salir a la "galería". El Grupo Municipal Socialista parece tener el mismo interés que los mercadilleros. La sociedad valorará esa unidad de criterios. Respecto al Plan Parcial comenta el Sr. Moll que en su momento consideraron que se ajustaba a Derecho y por eso lo aprobaron provisionalmente y que sabían que era difícil que el Grupo Socialista mantuviese su posición.

El Sr. Alcalde-presidente pide al Sr. Moll que no aluda a los miembros del Grupo Socialista ya que no están en la Sala.

El Sr. Moll acepta la petición del Sr. Alcalde y finaliza su intervención manifestando que se atienden al Informe Jurídico en el que se abordan todas las cuestiones y entiende que se optó por la mejor alternativa técnica y la más favorable para los intereses de Benidorm por lo que solicita el voto a favor.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: La desestimación del Recurso de Reposición de referencia, de conformidad con el informe del Letrado Municipal anteriormente transcrita, al que se otorga el carácter de motivación de este acuerdo.

7.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 16-7-01 (MERCADILLO PUEBLO S.L., ROMECO S.A., LA ROMANA COSTABLANCA S.L.).

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 24 de septiembre del corriente, por el que, a la vista del informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico Municipal, se dictamina procedente la desestimación del recurso de reposición de referencia, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas.

El informe jurídico referido en el mencionado Dictamen es del siguiente tenor literal: "

EXPEDIENTE	R.E. 15903
INTERESADO	D. Manuel Menargues Martínez en representación de “MERCADILLO PUEBLO, S.L.”, “ROMECO, S.A.” y “LA ROMANA COSTABLANCA, S.A.”
ASUNTO	Recurso de Reposición contra acuerdo Pleno 16 de Julio de 2.001, sobre aprobación provisional P.A.I. Sector P.P. 1/1 Armanello.

En relación al asunto de referencia, el Letrado que suscribe tiene el honor de informar:

1) SOMETIMIENTO A INFORMACION PUBLICA:

Se alega en el Recurso de reposición objeto de este informe un pretendido vicio de nulidad en el acto administrativo recurrido, consistente en la omisión de un nuevo sometimiento a información pública del P.A.I., por el hecho de que las modificaciones parciales introducidas en la Alternativa Técnica formulada por la mercantil “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.”, tienen carácter “sustancial”.- Sin entrar a valorar si efectivamente las referidas modificaciones transforman sustancialmente el modelo de ordenación propuesto en dicha Alternativa Técnica, debemos significar que la regulación contenida en el Artículo 38.2) de la L.R.A.U., hace innecesario dicho trámite adicional de información pública, por cuanto prevé: “No será preceptivo reiterar éste trámite en un mismo procedimiento, ni aun cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los interesados personados en las actuaciones.”- Es por tanto defendible la innecesariedad de un nuevo trámite de información pública del instrumento de planeamiento integrante de la Alternativa Técnica. No obstante, como ya hemos tenido ocasión de pronunciarnos en anterior informe a otro Recurso de reposición contra el mismo acuerdo plenario, no debe olvidarse que la aprobación acordada por el Pleno ha tenido carácter “provisional” y condicionada, entre otras cuestiones, a la aportación en plazo máximo de un mes de los correspondientes documentos refundidos en los que se plasmen las modificaciones parciales impuestas por el Ayuntamiento. Atendiendo a tal circunstancia, y con la finalidad de garantizar a ultranza las posibilidades de alegación y defensa de los interesados, entiende el Letrado que suscribe que dichos documentos deberán ser sometidos a nueva información pública con carácter previo a su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

2) APORTACIONES ECONOMICAS COMPLEMENTARIAS:

El argumento en que centra especialmente su atención el Recurso de reposición planteado, estriba en la alegación de que el Ayuntamiento ha establecido, impuesto o exigido un “canon” de 10.000 pesetas por metro cuadrado útil de edificabilidad. Respecto de dicha cuestión cabe informar, manteniendo los argumentos que constituyen la motivación del acto administrativo impugnado, lo siguiente:

- A) Es absolutamente falso que el Ayuntamiento haya establecido o exigido tal aportación económica el pago de cantidad alguna. Los ofrecimientos que al respecto se incluyen en las proposiciones jurídico-económicas han tenido carácter voluntario, estimándose que constituyen un trasunto de los precedentes habidos en la gestión anterior de otros sectores (PP 6/1 Xixo y PAU Murtal I), en que algunos –que no todos- candidatos a Urbanizador

efectuaron propuestas de aportaciones económicas complementarias, en cuantías variables cada una de ellas.

- B) El Artículo 30.2 de la LRAU prevé la posibilidad de que el Urbanizador se obligue complementariamente a efectuar aportaciones al patrimonio municipal del suelo. No cabe entender que dicha previsión de la Ley urbanística valenciana, vulnere la regulación que, con carácter de básica, se contiene en la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, por cuanto el Tribunal Constitucional ha reconocido, en su famosa Sentencia 61/1997 de 20 de Marzo, la constitucionalidad de las normas urbanísticas que establecen criterios distintos de participación de la colectividad en las plusvalías derivadas del urbanismo. Textualmente dicha resolución dice: “Lo establecido por el mandato constitucional del art. 47.2 CE, relativo a la participación de la comunidad en las plusvalías de la acción urbanística de las Entidades públicas, vincula a todos los poderes públicos, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, en el leal ejercicio de sus respectivas competencias. La determinación de cuál haya de ser la participación y de cómo deba producirse es materia urbanística y, por tanto, de la competencia autonómica. Sobre ella no existen ni pueden existir bases estatales. Consecuentemente, no cabe que la legislación estatal determine con el carácter de norma básica el tipo de participación de la comunidad en las plusvalías derivadas del planeamiento, bajo la tesis de la igualdad en las condiciones básicas del ejercicio de derechos y obligaciones. La forma y el nivel de participación de la comunidad es algo a determinar por cada Comunidad Autónoma en ejercicio de su autonomía. Además, es lógico que sea así, porque es algo que debe estar más ligado a las circunstancias concretas y especiales de cada lugar que a una decisión abstracta y globalizadora.”.- Conforme a la anterior doctrina constitucional, el art. 30.2 de la LRAU, que prevé la posibilidad de un ofrecimiento voluntario de aportaciones económicas extraordinarias, no puede considerarse infractor de ninguna norma básica estatal, pues si tal norma existiere, estaría vulnerando las competencias que en materia de urbanismo se atribuyen constitucionalmente a las Comunidades Autónomas y sería, por ello, nula.

De otra parte debe destacarse la distinción que admite el T.C. en razón “a las circunstancias concretas y especiales de cada lugar”, lo que viene a avalar la posibilidad de tales ofrecimientos voluntarios, en un municipio como el de Benidorm, que por obvias razones turísticas potenciadas desde la esfera pública, el suelo alcanza una rentabilidad muy superior a la de otros lugares. Siendo ello evidente parece plenamente justificado que sea la colectividad quién se beneficie al menos en parte de tal rentabilidad, y no exclusivamente la propiedad del suelo que, en muchos casos, nada ha hecho para merecer el alza desmedida que ha experimentado el valor del suelo en el mercado.

- C) En el presente caso concurren singularmente las condiciones a que alude el Art. 55.5 de la LRAU, para justificar una “especial participación pública en las plusvalías que generen”. El Sector PP 1/1 Armanello ostentaba la clasificación de Suelo No Urbanizable hasta la aprobación del vigente P.G.M.O., por virtud de la cual pasó a ser Suelo Urbanizable.
- D) Por otra parte, otros Programas de Sectores de Suelo Urbanizable aprobados con anterioridad, contienen unas previsiones de aportaciones económicas al patrimonio municipal del suelo, semejantes a las ahora efectuadas respecto del Sector PP 1/1 Armanello. En alguno de tales sectores la totalidad de los propietarios del suelo afectado por la actuación, han aceptado aportación económica, otorgando su conformidad unánime a una propuesta de reparcelación voluntaria en la que se plasma dicha aportación con afección real

sobre las fincas resultantes; parece fuera de toda duda, por tanto, que la carga urbanística ofrecida y aceptada por este Ayuntamiento, no supone un esfuerzo que no pueda ser soportado por el suelo en adecuadas condiciones de rentabilidad.

- E) Habida cuenta de que el Plan General de Benidorm data del año 1.990, el mismo no se halla adaptado ni a la normativa estatal, ni a la LRAU. Esta circunstancia hace que no se haya previsto en el instrumento de planeamiento general, la adscripción a determinados sectores de sistemas estructurales externos cuya ejecución resulta imprescindible para posibilitar el desarrollo de nuevos sectores. No parece equitativo que tales obras de infraestructuras de la red primaria deban ser ejecutadas con fondos públicos, cuando quienes se van a beneficiar de modo inmediato son los propietarios de los suelos de próximo desarrollo. El artículo 18, párrafos 2 y 3 de la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones impone a los propietarios de suelo urbanizable la obligación de ceder obligatoria y gratuitamente el suelo, y costear la obras necesarias para la ejecución, ampliación o refuerzo de los sistemas generales exteriortes a la actuación. Debido a ello el ofrecimiento de estas aportaciones económicas parece no sólo justificado desde el punto de vista de la legalidad, sino también desde el de la equidad.
- F) El Auto dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 23 de enero de 2.001, en la pieza de suspensión del Recurso interpuesto contra el acuerdo de aprobación del P.A.I. del “Sector PAU-1/Murtal”, considera lo siguiente:- *“no procede acordar la suspensión interesada porque, por un lado no consta que el Acuerdo recurrido imponga una suerte de canon, como condición sine qua non, para la adjudicación de la condición de urbanizador, sino que, tan sólo, acepta la oferta que, como aportación al Patrimonio Municipal del Suelo, proponen dos mercantiles, lo cual no evidencia, por si mismo, ni la nulidad radical del Acuerdo impugnado ni, tampoco, pone de manifiesto que se haya incurrido, de modo ostensible, en el vicio de desviación de poder”*.- En consecuencia, a juicio del Letrado informante, PROCEDE LA DESESTIMACION del Recurso de reposición objeto de este informe, sin perjuicio del acuerdo que el Pleno Municipal, con superior criterio adopte. - Lo que se informa en Benidorm a dieciocho de septiembre de dos mil uno.- El Asesor Jurídico.- Andrés Laporta Martín.”

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: La desestimación del Recurso de Reposición de referencia, de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcritto.

8.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE VUELO DEL SOLAR PROPIEDAD DE BENITUR, S.A.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 24 de septiembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la Propuesta de D. Antonio Botella Soler, Concejal-Delegado de Urbanismo, sobre aceptación de la cesión de vuelo de solar de 1.065 m², propiedad de BENITUR, S.A.”, sito en la Avenida Ricardo Bayona nº 10.

La referida propuesta es del siguiente tenor literal: “ANTONIO BOTELLA SOLER, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, AL PLENO MUNICIPAL TIENE EL HONOR DE ELEVAR LA SIGUIENTE.- P R O P U E S T A.- “Como resultado de las conversaciones mantenidas por esta Concejalía con la mercantil “BENITUR S.A.”, procedió ésta a ceder al Ayuntamiento los derechos de vuelo sobre un solar de mil sesenta y cinco metros cuadrados, sito en la Avenida de Ricardo Bayona nº 10, el cual podrá ser destinado a equipamientos municipales.- Dicha cesión se efectuó formalmente al Ayuntamiento mediante escritura de cesión unilateral de vuelo de finca, otorgada en fecha 8 de junio de 2.000 ante el Notario de Benidorm D. José-Ramón Ríus Mestre, al número 1.346 de su Protocolo.- al objeto de que pueda procederse a la inscripción registral de dicho derecho, se hace necesaria la aceptación de tal derecho por parte del Pleno del Ayuntamiento. En consecuencia, el Concejal Delegado que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos: PRIMERO.- Aceptar la cesión del derecho de vuelo sobre la finca de mil sesenta y cinco metros cuadrados, sita en la Avenida de Ricardo Bayona nº 10, formalizada mediante escritura unilateral otorgada ante el Notario de Benidorm Sr. Rius Mestre, en fecha 8 de Junio de 2.000, al número 1.346 de su Protocolo.- SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos sean necesarios para la inscripción de dicho derecho en el Registro de la Propiedad.- Lo que tiene el honor de proponer, sin perjuicio del acuerdo que, con criterio mayoritario, se adopte, en Benidorm, a diecisiete de septiembre de dos mil uno.”

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: PRIMERO.- Aceptar la cesión del derecho de vuelo sobre la finca de mil sesenta y cinco metros cuadrados, sita en la Avenida de Ricardo Bayona nº 10, formalizada mediante escritura unilateral otorgada ante el Notario de Benidorm Sr. Rius Mestre, en fecha 8 de Junio de 2.000, al número 1.346 de su Protocolo.- SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos sean necesarios para la inscripción de dicho derecho en el Registro de la Propiedad.

9.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DEL TEXTO MODIFICADO CONFORME A LOS CONDICIONANTES DE LA RESOLUCIÓN DE LA COPUT, RELATIVA A APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL P.G.O.U.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 24 de septiembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente, vista la propuesta presentada por D. Antonio Botella Soler, Concejal-Delegado de Urbanismo, la aprobación del texto modificado conforme a los condicionamientos de la Resolución de aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 de la normativa (pormenorizada) del Plan General de Benidorm.

La referida propuesta es del siguiente tenor literal: “ANTONIO BOTELLA SOLER, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, AL PLENO MUNICIPAL TIENE EL HONOR DE ELEVAR LA SIGUIENTE.- P R O P U E S T A.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de enero de 1999, aprobó provisionalmente la Modificación Puntual nº 1 del P.G.M.O. de Benidorm, tendente a la mejora cualitativa de los servicios hoteleros de nuestra ciudad y al fomento de la creación de plazas de aparcamiento. Dichos objetivos se pretendían

mediante cinco actuaciones modificativas de determinados aspectos de la ordenación prevista en el Plan General.- Mediante resolución del Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 14 de Julio de 1.999, se aprobaron los apartados 2, 3, 4 y 5 de dicha modificación puntual, dejándose en suspenso la aprobación del apartado 1, referente a la previsión de una edificabilidad adicional no computable en las habitaciones de los hoteles de cuatro y cinco estrellas, en tanto se efectuase por la Consellería y por la Agencia Valenciana de Turismo un estudio de las necesidades de los diversos municipios costeros de la provincia de Alicante.-

Finalmente, mediante resolución de 20 de Julio de 2.001, el Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ha aprobado definitivamente la “submodificación nº 1 de la Modificación Puntual nº 1” del Plan General de Benidorm, “*supeditando su publicación oficial –y, por tanto, su eficacia- hasta que por el Ayuntamiento Pleno de Benidorm modifique la normativa urbanística objeto de la modificación en el sentido de matizar que conforme al artículo 1 del Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, la edificabilidad bruta o techo edificable comprende toda la edificación, destinada a cualquier uso lucrativo, que pueda materializarse dentro de él. Además de incorporar a dicha normativa la necesidad de remitir el cumplimiento de los estándares legalmente aplicables a ulterior aprobación de un Plan o planes de Reforma Interior de mejora (homologados a la LRAU y, en su caso, Programas), que deberán aprobarse con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística municipal*”.- Los condicionamientos a que se somete la eficacia de la resolución aprobatoria, además de ser congruentes con la pretensión municipal de fomentar la calidad de los servicios hoteleros prestados a nuestros visitantes, introducen un factor de mejora de los atractivos turísticos de nuestro municipio, al establecer la exigencia de que, mediante uno o varios instrumento de planeamiento de desarrollo, se generen mayores espacios dotacionales, con cargo al mayor aprovechamiento edificatorio que se reconoce a los establecimientos hoteleros.- En consecuencia, el Concejal Delegado que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 90 de las Normas Urbanísticas y del Artículo 26 de las Ordenanzas del Plan General, en el sentido de matizar que conforme al artículo 1 del Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, la edificabilidad bruta o techo edificable comprende toda la edificación, destinada a cualquier uso lucrativo, que pueda materializarse dentro de él. Además de incorporar a dicha normativa la necesidad de remitir el cumplimiento de los estándares legalmente aplicables a ulterior aprobación de un Plan o planes de Reforma Interior de mejora (homologados a la LRAU y, en su caso, Programas), que deberán aprobarse con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística municipal. A tal efecto dichos preceptos quedarán redactados como se indica en texto anexo a esta propuesta.- SEGUNDO.- Que por los Técnicos Municipales se proceda a dar cumplimiento al condicionante aceptado, redactándose, de forma coordinada con la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes los necesarios instrumentos urbanísticos de desarrollo que contemplen el incremento de dotaciones públicas para el cumplimiento de los estándares legales.- Lo que se tiene el honor de proponer, sin perjuicio del acuerdo que, con criterio mayoritario, se adopte, en Benidorm, a diecisiete de septiembre de dos mil uno.”

El texto anexo al que se hace referencia en la propuesta transcrita es del siguiente tenor literal: “EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DE LA NORMATIVA (PORMENORIZADA)DEL PLAN GENERAL DE BENIDORM (P. G. .M. O. 1990). (TEXTO MODIFICADO CONFORME A LOS CONDICIONAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN DE

APROBACIÓN DEFINITIVA).- INDICE.- A) MEMORIA.- A.1. ANTECEDENTES Y OBJETO.- A.2. INFORMACION URBANISTICA.- A.3. MEMORIA JUSTIFICATIVA.- A.4. ANEXOS A LA MEMORIA.- B) PLANOS.- C) NORMAS.- PROMOTOR: REDACTOR:Excmo. Ayuntamiento de Benidorm OFICINA DEL PLAN GENERAL

A) **M E M O R I A.- A.1. ANTECEDENTES Y OBJETO.**- Se redacta el presente expediente de modificación puntual de la Normativa del Plan General Municipal de Ordenación , (en adelante P. G. M. O. 1990) en aplicación de las previsiones del art.1 de las Normas del Plan General vigente, y en orden a perfeccionar la aplicación de algunas de sus determinaciones que, si bien no afectan al modelo de planeamiento ni a las grandes directrices de la ordenación del territorio, suponen una distorsión en los objetivos a alcanzar, por lo que habiendo sido aprobada definitivamente la submodificación número uno de la Modificación Puntual nº1 del Plan General, por la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se propone modificar su contenido adecuándolo a los condicionantes de la citada resolución de aprobación definitiva, Los artículos de las Normas y Ordenanzas Particulares a modificar son los siguientes:- DIMENSION DE LAS HABITACIONES DE LOS HOTELES DE 4 Y 5 ESTRELLAS. (Art. 90 “Edificabilidad“ de las Normas, y Art. 26 “Condiciones de Volumen”, de las Ordenanzas)- **A.2. INFORMACION URBANISTICA.- INFORMACION URBANISTICA (Art. 58. 2.b.R.P.).-** **Modificación Nº1** DIMENSION DE LAS HABITACIONES DE LOS HOTELES DE 4 Y 5 ESTRELLAS .- Los establecimientos hoteleros en el ámbito de la Comunidad Valenciana, se encuentran regulados mediante el Decreto 153/1993 de 17 de agosto, determinando unas dimensiones mínimas para cada pieza en función de la categoría del hotel.- Es evidente que el perfil de los establecimientos residenciales públicos está variando con los nuevos requerimientos de la demanda, y es previsible que los nuevos segmentos del mercado turístico, que sin lugar a dudas, serán captados por la entrada en funcionamiento del Parque Temático, como el familiar, deberán satisfacerse con instalaciones hoteleras de mayor calidad.- Las dimensiones mínimas aludidas al principio se han convertido también en máximas, si nos atenemos al principio de óptimización del aprovechamiento del suelo, lo que resulta, en las circunstancias actuales, de un efecto perverso en las categorías superiores. El Plan vigente incentiva con un incremento del cuarenta por ciento sobre el aprovechamiento de la parcela, las instalaciones comunes, pero no consideró oportuno hacer lo mismo con el tamaño de las habitaciones, a todas luces insuficiente, si tenemos en cuenta la vida útil de un establecimiento hotelero.- Estos incentivos han sido muy beneficiosos para la reconversión de la planta hotelera más obsoleta, provocando un incremento de categoría en más de una docena de establecimientos.- **A.3. MEMORIA JUSTIFICATIVA (Art. 58. R.P.).-** **A.3.1.Submodificación Nº1.** DIMENSION DE LAS HABITACIONES DE LOS HOTELES DE 4 Y 5 ESTRELLAS . -Como ha quedado ya apuntado, se hace preciso incrementar el tamaño de las habitaciones sin mermar el número de las mismas, por lo que se propone una nueva redacción del Art. 90 “Edificabilidad“ de las Normas, y del Art. 26 “Condiciones de Volumen”, de las Ordenanzas, *no computando los incrementos sobre los mínimos establecidos en el Decreto 153/93 que regula los establecimientos hoteleros en el ámbito de la Comunidad Valenciana, que sí lo haran, y con un límite de diez metros cuadrados útiles en cuatro estrellas, y de quince metros cuadrados útiles en cinco estrellas.*- De esta manera, como se grafía en los planos adjuntos, es factible la colocación

de dos camas de 1.35 a 1.50 m de anchura.- EL ARQUITECTO MUNICIPAL OFICINA
PLAN GENERAL.

ORDENANZAS.- Art. 26.- Condiciones de volumen.- 1.- Ninguna nueva edificación producirá sombra sobre las playas, durante el equinoccio de otoño, desde las 8 horas hasta las 16 horas del horario solar.- 2.- La edificación podrá situarse libremente en la parcela cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Para las zonas que resultan de las unidades de actuación UA-1, 2, 3, 4 y 5 y los grados 5, 6 y 7, cualquier punto no subterráneo de la edificación distará al menos 7 mts. de cualquier otro sito en el frontal o linderos excepto en grado 7 que será de 6 mts.- b) Para los grados 0, 1 y 2 la distancia de la edificación a cualquier punto de los límites del solar será al menos de 7 mts. En grado 3 dicha distancia será de 8 mts.- En estos grados se autorizan vuelos cerrados de 1,00 m. máximo y abiertos de 2 mts. máximo.- c) Las edificaciones podrán adosarse a un tramo de lindero cuando otra existente ya lo haga a dicho tramo, cumpliendo la nueva condición de ocupar el mismo alzado medianero.- d) Las construcciones subterráneas podrán alcanzar los linderos y guardarán del frontal una separación no menor que el de la aérea excepto en grados 0, 1 y 2 en que dicha separación podrá reducirse hasta un mínimo de 4 m.- 3.- La ocupación máxima de la parcela no excederá del 30% de la misma.- 4.- La altura es - 5.- Se exceptúa de los requisitos contenidos en los puntos 2, 3 y 4 anteriores a la edificación en grado 4, que se regula por Volumetría Específica mediante Estudio de Detalle, al objeto de adaptar las nuevas edificaciones a la topografía y preservar el paisaje.- En nivel c se dan excepciones de altura y ocupación.

6.- La superficie útil de las edificaciones no excederá del resultado del producto de la superficie neta de la parcela neta por los siguientes coeficientes.

Grado 0.- _____ 1,25 m²/m²

Grado 1.- _____ 1,20 m²/m²

Grado 2.- _____ 0,90 m²/m²

Grado 3.- _____ 0,60 m²/m²

Grado 4.- _____ 0,529 m²/m²

Grado 5.- _____ 1,088 m²/m²

Grado 6.- _____ 0,772 m²/m²

Grado 7.- _____ 0,45 m²/m²

y podrá disponerse libremente excepto en las parcelas que recaigan a ejes comerciales, en las que al menos un 15% se situará en planta no superior a la baja, conformando bandeja de edificación.- 7.- A los efectos de medición y cómputo de la edificabilidad, se distinguen los siguientes conceptos:

a) Local: es el espacio construido, cerrado totalmente o no, constituido por un conjunto de piezas contiguas y accesibles entre sí, destinado al desarrollo de una misma actividad, inclusive la vivienda con acceso desde el exterior o desde la vía pública, ya de forma directa, ya indirecta a través de un elemento común de la edificación.

b) Superficie útil de un local: la del suelo comprendido en el interior del local, delimitada por el paramento interior de los cerramientos del mismo y la de la galería de servicio o tendedero. Se excluyen las superficies ocupadas por las particiones fijas o móviles, por los elementos estructurales verticales, por las canalizaciones o conductos y por las superficies de suelo en que la altura libre sea inferior a 1,50 m.- También se incluye la parte de terraza de utilización privativa del local cuya superficie exceda del 30% de la útil del local antes definida. En el caso

de locales repetidos en altura se tomará la del local de la planta intermedia.- Si se trata de hoteles de tres estrellas no computan:

- Los vestíbulos, incluidas sus zonas de recepción, conserjería y consigna, excepto la parte que excede de aplicar el estandar de 1,5 m²/habitación.
- Pasillos y escaleras, excepto en la parte que excede de 2 metros de anchura, salvo que este exceso fuere exigido por la reglamentación sectorial.
- La parte de terraza, vinculada a una habitación, cuya superficie no exceda del 30% de la útil de aquella.
- Las cocinas, oficios, cámaras, almacenes, vestuario de servicio y aparcamiento subterráneo.- Si se trata de hoteles de cuatro o más estrellas se aumenta el coeficiente de edificabilidad en un 40%, debiendo este suplemento destinarse exclusivamente a salones (TV, Congresos, Reuniones y Juegos), comedores, piscina cubierta, squash y sauna.

c) Locales no computables: en el cómputo de la edificabilidad no se incluirán:

- Los locales subterráneos destinados a aparcamiento.
- Los elementos de circulación comunes a los diferentes locales de la edificación según las siguientes reglas:
- Escaleras y ascensores: no computan.
- Zaguanes y portales: Si su superficie es inferior a 40 m² computarán en su totalidad; si estuviere entre dicha cantidad y la resultante de aplicar 1 m² por cada local o vivienda servidos por él, no lo harán y si excediere se computará el exceso.
- Pasillos: no computarán excepto si su anchura libre entre paramentos excede de 2 metros salvo que esta circunstancia fuese obligatoria observancia.
- Los locales destinados a albergar instalaciones técnicas comunes de la edificación, y las terrazas comunes.

d) Superficie útil de la edificación: es la suma de las superficies útiles de todos los locales y piezas que integran la edificación, deducida la superficie útil de los locales no computables.

B) NORMAS.- Art. 90 de las NORMAS URBANISTICAS: Edificabilidad.

1.- La edificabilidad es el parámetro básico configurador del aprovechamiento urbanístico y determina la cuantía de la edificación que corresponde a un ámbito territorial o a una parcela edificable.

2.- La edificabilidad bruta o techo edificable de un sector (EB) comprende toda la edificación, destinada a cualquier uso lucrativo, que pueda materializarse dentro de él.

3.- A los efectos de medición y cómputo de la edificabilidad, se distinguen los siguientes conceptos:

a) Local: es el espacio construido, cerrado totalmente o no, constituido por un conjunto de piezas contiguas y accesibles entre sí, destinado al desarrollo de una misma actividad, inclusive la vivienda con acceso desde el exterior o desde la vía pública, ya de forma directa, ya indirecta a través de un elemento común de la edificación.

b) Superficie útil de un local: la del suelo comprendido en el interior del local, delimitada por el paramento interior de los cerramientos del mismo y la de la galería de servicio o tendedero. Se excluyen las superficies ocupadas por las particiones fijas o móviles, por los elementos estructurales verticales, por las canalizaciones o conductos y por las superficies de suelo en que la altura libre sea inferior a 1,50 m.- También se incluye la parte de terraza de utilización privativa del local cuya superficie excede del 30% de la útil del local antes definida. En el caso

de locales repetidos en altura se tomará la del local de la planta intermedia.- Si se trata de hoteles de tres o más estrellas no computan:

- Los vestíbulos, incluidas sus zonas de recepción, conserjería y consigna, excepto la parte que exceda de aplicar el estandar de 1,5 m²/habitación.
- Pasillos y escaleras, excepto en la parte que exceda de 2 metros de anchura, salvo que este exceso fuere exigido por la reglamentación sectorial.
- La parte de terraza, vinculada a una habitación, cuya superficie no exceda del 30% de la útil de aquella.
- Las cocinas, oficios, cámaras, almacenes, vestuario de servicio y aparcamiento subterráneo.- Si se trata de hoteles de cuatro o más estrellas se aumenta el coeficiente de edificabilidad en un 40%, debiendo este suplemento destinarse exclusivamente a salones (TV, Congresos, Reuniones y Juegos), comedores, piscina cubierta, squash y sauna.- Previa la aprobación de un Plan o planes de Reforma Interior de Mejora (homologados a la L.R.A.U. y, en su caso, Programas) que contemplen nuevas dotaciones públicas necesarias para el cumplimiento de los estándares legales, se permitirá el incremento del tamaño de las habitaciones de los hoteles de las dos categorías superiores, en las siguientes proporciones sobre el mínimo exigido por el Decreto 153/93:

A) En hoteles de cuatro estrellas: edificabilidad adicional de **diez metros cuadrados útiles más** por habitación.

B) En hoteles de cinco estrellas: edificabilidad adicional de **quince metros cuadrados útiles más** por habitación.- En el supuesto de que pretenda hacerse uso de la posibilidad de incremento del tamaño de las habitaciones de hoteles a que se alude en el párrafo anterior, el solicitante de la licencia deberá aportar con su solicitud, acta notarial en el que se asuma el compromiso de no destinar la superficie incrementada en las habitaciones a la instalación de camas adicionales, con respecto a las que, de acuerdo con la normativa sectorial turística, correspondería a cada habitación en función de su superficie computada. El acta notarial recogerá la obligación de hacer constar dicho compromiso en la declaración de obra nueva del hotel, indicando en la misma el número de plazas por habitación, para su inscripción en el Registro de la Propiedad.- Del mismo modo la solicitud de licencia de actividad del hotel, deberá expresar concretamente el número de plazas de cada una de las habitaciones que lo integran; la ampliación posterior de tal número de plazas se entenderá incumplimiento de las condiciones a que la licencia quedó subordinada, y motivará la revocación de la licencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

c) Locales no computables: en el cómputo de la edificabilidad no se incluirán:

- Los locales subterráneos destinados a aparcamiento.
- Los elementos de circulación comunes a los diferentes locales de la edificación según las siguientes reglas:
 - Escaleras y ascensores, no computan.
 - Zaguanes y portales: Si su superficie es inferior a 40 m² computarán en su totalidad; si estuviere entre dicha cantidad y la resultante de aplicar 1 m² por cada local o vivienda servidos por él, no lo harán y si excediere se computará el exceso.
 - Pasillos: no computarán excepto si su anchura libre entre paramentos excede de 2 metros salvo que esta circunstancia fuese obligatoria observancia.
 - Los locales destinados a albergar instalaciones técnicas comunes de la edificación, y las terrazas comunes.

d) Superficie útil de la edificación: es la suma de las superficies útiles de todos los locales y piezas que integran la edificación, deducida la superficie útil de los locales no computables.

3.- La asignación de la edificabilidad puede indicarse según las siguientes modalidades:

- a) Directa: mediante el establecimiento de coeficiente de edificabilidad por parcela neta.
- b) Indirecta: por la conjunción de las restantes condiciones de volumen.

Art. 26 de las ORDENANZAS: Condiciones de volumen.

1.- Ninguna nueva edificación producirá sombra sobre las playas, durante el equinocio de otoño, desde las 8 horas hasta las 16 horas del horario solar.

2.- La edificación podrá situarse libremente en la parcela cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Para las zonas que resultan de las unidades de actuación UA-1, 2, 3, 4 y 5 y los grados 5, 6 y 7, cualquier punto no subterráneo de la edificación distará al menos 7 mts. de cualquier otro sito en el frontal o linderos excepto en grado 7 que será de 6 mts.

b) Para los grados 0, 1 y 2 la distancia de la edificación a cualquier punto de los límites del solar será al menos de 7 mts. En grado 3 dicha distancia será de 8 mts.

En estos grados se autorizan vuelos cerrados de 1,00 m. máximo y abiertos de 2 mts. máximo.

c) Las edificaciones podrán adosarse a un tramo de lindero cuando otra existente ya lo haga a dicho tramo, cumpliendo la nueva condición de ocupar el mismo alzado medianero.

d) Las construcciones subterráneas podrán alcanzar los linderos y guardarán del frontal una separación no menor que el de la aérea excepto en grados 0, 1 y 2 en que dicha separación podrá reducirse hasta un mínimo de 4 m.

3.- La ocupación máxima de la parcela no excederá del 30% de la misma.

4.- La altura es libre.

5.- Se exceptúa de los requisitos contenidos en los puntos 2, 3 y 4 anteriores a la edificación en grado 4, que se regula por Volumetría Específica mediante Estudio de Detalle, al objeto de adaptar las nuevas edificaciones a la topografía y preservar el paisaje.- En nivel c se dan excepciones de altura y ocupación.

6.- La superficie útil de las edificaciones no excederá del resultado del producto de la superficie neta de la parcela neta por los siguientes coeficientes.

Grado 0.- _____ 1,25 m²/m²

Grado 1.- _____ 1,20 m²/m²

Grado 2.- _____ 0,90 m²/m²

Grado 3.- _____ 0,60 m²/m²

Grado 4.- _____ 0,529 m²/m²

Grado 5.- _____ 1,088 m²/m²

Grado 6.- _____ 0,772 m²/m²

Grado 7.- _____ 0,45 m²/m²

y podrá disponerse libremente excepto en las parcelas que recaigan a ejes comerciales, en las que al menos un 15% se situará en planta no superior a la baja, conformando bandeja de edificación.

7.- A los efectos de medición y cómputo de la edificabilidad, se distinguen los siguientes conceptos:

a) Local: es el espacio construido, cerrado totalmente o no, constituido por un conjunto de piezas contiguas y accesibles entre sí, destinado al desarrollo de una misma actividad, inclusive la vivienda con acceso desde el exterior o desde la vía pública, ya de forma directa, ya indirecta a través de un elemento común de la edificación.

b) Superficie útil de un local: la del suelo comprendido en el interior del local, delimitada por el paramento interior de los cerramientos del mismo y la de la galería de servicio o tendedero. Se excluyen las superficies ocupadas por las particiones fijas o móviles, por los elementos estructurales verticales, por las canalizaciones o conductos y por las superficies de suelo en que la altura libre sea inferior a 1,50 m.- También se incluye la parte de terraza de utilización privativa del local cuya superficie exceda del 30% de la útil del local antes definida. En el caso de locales repetidos en altura se tomará la del local de la planta intermedia.- Si se trata de hoteles de tres estrellas no computan:

- Los vestíbulos, incluidas sus zonas de recepción, conserjería y consigna, excepto la parte que excede de aplicar el estandar de 1,5 m²/habitación.
- Pasillos y escaleras, excepto en la parte que excede de 2 metros de anchura, salvo que este exceso fuere exigido por la reglamentación sectorial.
- La parte de terraza, vinculada a una habitación, cuya superficie no exceda del 30% de la útil de aquella.
- Las cocinas, oficios, cámaras, almacenes, vestuario de servicio y aparcamiento subterráneo.- Si se trata de hoteles de cuatro o más estrellas se aumenta el coeficiente de edificabilidad en un 40%, debiendo este suplemento destinarse exclusivamente a salones (TV, Congresos, Reuniones y Juegos), comedores, piscina cubierta, squash y sauna.- Previa la aprobación de un Plan o planes de Reforma Interior de Mejora (homologados a la L.R.A.U. y, en su caso, Programas) que contemplen nuevas dotaciones públicas necesarias para el cumplimiento de los estándares legales, se permitirá el incremento del tamaño de las habitaciones de los hoteles de las dos categorías superiores, en las siguientes proporciones sobre el mínimo exigido por el Decreto 153/93:

a) En hoteles de cuatro estrellas: edificabilidad adicional de **diez metros cuadrados útiles más por habitación.**

b) En hoteles de cinco estrellas: edificabilidad adicional de **quince metros cuadrados útiles más por habitación.**

- En el supuesto de que pretenda hacerse uso de la posibilidad de incremento del tamaño de las habitaciones de hoteles a que se alude en el párrafo anteriores, el solicitante de la licencia deberá aportar con su solicitud, acta notarial en el que se asuma el compromiso de no destinar la superficie incrementada en las habitaciones a la instalación de camas adicionales, con respecto a las que, de acuerdo con la normativa sectorial turística, correspondería a cada habitación en función de su superficie computada. El acta notarial recogerá la obligación de hacer constar dicho compromiso en la declaración de obra nueva del hotel, indicando en la misma el número de plazas por habitación, para su inscripción en el Registro de la Propiedad. Del mismo modo la solicitud de licencia de actividad del hotel, deberá expresar concretamente el número de plazas de cada una de las habitaciones que lo integran; la ampliación posterior de tal número de plazas se entenderá incumplimiento de las condiciones a que la licencia quedó subordinada, y motivará la revocación de la licencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

c) Locales no computables: en el cómputo de la edificabilidad no se incluirán:

1 - Los locales subterráneos destinados a aparcamiento.

2 - Los elementos de circulación comunes a los diferentes locales de la edificación según las siguientes reglas:

3 - Escaleras y ascensores: no computan.

4 - Zaguanes y portales: Si su superficie es inferior a 40 m² computarán en su totalidad; si estuviere entre dicha cantidad y la resultante de aplicar 1 m² por cada local o vivienda servidos por él, no lo harán y si excediere se computará el exceso.

5 - Pasillos: no computarán excepto si su anchura libre entre paramentos excede de 2 metros salvo que esta circunstancia fuese obligatoria observancia.

6 – Los locales destinados a albergar instalaciones técnicas comunes de la edificación, y las terrazas comunes.

d) La edificabilidad bruta o techo edificable de un sector (EB) comprende toda la edificación, destinada a cualquier uso lucrativo, que pueda materializarse dentro de él.

e) Superficie útil de la edificación: es la suma de las superficies útiles de todos los locales y piezas que integran la edificación, deducida la superficie útil de los locales no computables.- **EL ARQUITECTO MUNICIPAL. OFICINA PLAN GENERAL.**”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra D. Salvador Moll Vives, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que la aprobación de esta modificación puntual conlleva una sustancial mejora de los establecimientos hoteleros de esta ciudad y la mejora de los hoteles conlleva la mejora de los servicios y a que los ciudadanos que nos visitan valoren los servicios que se están prestando en Benidorm y que esté a la cabeza del sector turístico al introducir las modificaciones que solicitan los turistas y visitantes de nuestra ciudad.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO: PRIMERO.-** Aprobar la modificación del artículo 90 de las Normas Urbanísticas y del Artículo 26 de las Ordenanzas del Plan General, en el sentido de matizar que conforme al artículo 1 del Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, la edificabilidad bruta o techo edificable comprende toda la edificación, destinada a cualquier uso lucrativo, que pueda materializarse dentro de él. Además de incorporar a dicha normativa la necesidad de remitir el cumplimiento de los estándares legalmente aplicables a posterior aprobación de un Plan o planes de Reforma Interior de mejora (homologados a la LRAU y, en su caso, Programas), que deberán aprobarse con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística municipal. A tal efecto dichos preceptos quedarán redactados como se indica en texto anexo a la propuesta anteriormente transcrita.- **SEGUNDO.-** Que por los Técnicos Municipales se proceda a dar cumplimiento al condicionante aceptado, redactándose, de forma coordinada con la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes los necesarios instrumentos urbanísticos de desarrollo que contemplen el incremento de dotaciones públicas para el cumplimiento de los estándares legales.

10.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL P.A.I. DE LA U.A. N° 4 DEL P.G.O.U.

Antes de comenzar la deliberación de este punto del orden del Día el Sr. Concejal-Delegado D. Manuel Pérez Fenoll se ausenta del Salón de Sesiones.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 24 de septiembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la aprobación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación Número 4 y la adjudicación a la mercantil “ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA ESTE, S.A.”

(ESYCON), la condición de Agente Urbanizador de dicho Programa, con los condicionantes que se deriven de los informes técnicos y modificación de los parámetros económicos de la Proposición Jurídico-Económica, en la proporción resultante de la subsanación del error padecido en la determinación del aprovechamiento edificatorio total de la unidad de ejecución. Se hace constar que esta adjudicación se entenderá otorgada a título provisional, según lo dispuesto por el artículo 47.5 de la L.R.A.U., hasta que transcurra el plazo de diez días desde la notificación del acuerdo a las mercantiles que formularon la Alternativa Técnica de Programación, que la Ley les otorga para que efectúen su solicitud de subrogación. De la deliberación y votación del presente dictamen se abstiene de emitir su voz y voto el Sr. Concejal D. Manuel Pérez Fenoll.

El informe jurídico referido en el mencionado dictamen es del siguiente tenor literal: “**INFORME JURIDICO RESPECTO DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 4.-**

En relación al asunto de referencia, el Letrado que suscribe tiene el honor de informar: En aplicación de las previsiones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, se ha seguido el siguiente procedimiento de tramitación del Programa de la Actuación Integrada para el ámbito de la Unidad de Actuación nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana.- 1. INICIACION :- En fecha 23 de Agosto de 2000, las mercantiles NOVAUNION GRUPO FINANCIERO INMOBILIARIO, S.A. y VACANZA 2000, S.L. presentaron conjuntamente ante este Ayuntamiento Alternativa Técnica de Programa para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana.- 2. PUBLICACION:- Se halla acreditada en el expediente la publicación de los correspondientes anuncios en el periódico “Información” de fecha 1 de septiembre de 2.000 y en el D.O.G.V. de fecha 6 de Septiembre de 2.001, insertados por este Ayuntamiento conforme al procedimiento ordinario regulado por el Artículo 46 de la LRAU.- 3. ALEGACIONES INICIALES. - No se ha producido alegaciones durante el periodo de información pública.-4. APERTURA DE PLICAS.- Las proposiciones jurídicas presentadas son las siguientes:- 1ª.- Presentada por la mercantil ESYCON, S.A., a cualquier Alternativa Técnica, registrada en este Ayuntamiento con fecha 5 de Octubre de 2.000, Registro General de Entrada 17.960.- 2ª.- Presentada por la mercantil VACANZA 2.000, S.L, a su propia Alternativa Técnica, registrada en este Ayuntamiento con fecha 6 de Octubre de 2.000, R.G.E. nº 18.128. Se hace constar que dicha proposición no es aceptada por presentarse fuera del plazo establecido en el Artículo 46.4 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.- En fecha 10 de Octubre de dos mil se procedió a la apertura de la Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil ESYCON, S.A., cuyas características esenciales son las siguientes: las cargas de urbanización ascienden a la cantidad de 213.725.650.- Ptas, se propone la atribución al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento total, valorándolo, una vez deducidos sus costes de urbanización, en 41.616.155.- Ptas.; el plazo de ejecución no consta en dicha proposición.- 5. ALEGACIONES FINALES.- En fecha 18 de Octubre de 2.000 y con registro general de entrada nº 18.660, D. Tomás Velasco Gómez, en representación de la mercantil VACANZA 2000, S.L., presenta escrito por el que postula bien la adjudicación a sí misma de la condición de Urbanizador, bien la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación del Programa, con nueva apertura de plazo para presentación de plicas. Tales pretensiones se basan en las siguientes alegaciones:- Error en la consideración del aprovechamiento real de la Unidad de Actuación, que se cifra por la mercantil “ESYCON, S.A.” en 30.768’23 m², cuando realmente es de 10.988’39 m².- Exceso en la retribución al urbanizador, que calcula, en razón del error padecido en la determinación del

aprovechamiento edificatorio, en el 95% la total edificabilidad real de la unidad de ejecución.- Inconcreción de determinados aspectos de la proposición jurídico-económica.- Respecto de tales argumentos cabe señalar que el error material cometido en la determinación del aprovechamiento de la unidad de ejecución, puede ser corregido mediante la simultánea corrección, en la misma proporción, de los aspectos económicos de la proposición jurídico-económica (Presupuesto de Ejecución Material, porcentaje de retribución al Urbanizador, aportación económica al Ayuntamiento, etc.), a fin de mantener el equilibrio económico de la adjudicación.- Siendo ello así no resulta admisible la pretensión de adjudicación directa del P.A.I. a la mercantil “VACANZA 2000, S.L.”, ni la declaración de desierto del procedimiento. Lo procedente es la aprobación de la Alternativa Técnica formulada por las mercantiles “VACANZA 2000, S.L.” y “NOVAUNION GRUPO FINANCIERO INMOBILIARIO, S.A.”, y la adjudicación de la condición de Urbanizador a la única mercantil que ha presentado en legal tiempo la Proposición Jurídico-Económica, con las modificaciones que se derivan de la subsanación del error material apreciado. Ello sin perjuicio de que las mercantiles que formularon la alternativa técnica seleccionada puedan ejercitar el derecho que les reconoce el Artículo 47.5 de la L.R.A.U., de subrogación “en el lugar y puesto del adjudicatario particular elegido, asumiendo y garantizando los mismo compromisos, garantías y obligaciones impuestos a éste”.- En fecha 12 de Abril de 2001 (RGE nº 7270) la mercantil “ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES EN LA COSTA OESTE, S.A.” presentó escrito por el que, no habiéndose presentado más que una iniciativa de programación y en razón del tiempo transcurrido, debería otorgarse la condición de Urbanizador a dicha mercantil. Al respecto debe señalarse que la demora en la resolución de este procedimiento ha obedecido al hecho de que la zona de “Sierra Helada” se hallaba suspendida de aprobación, según la resolución de aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm de 1.990. No ha sido posible por tanto aprobar la Programación de esta Unidad de Ejecución sita en Sierra Helada, hasta que en fecha 17 de Julio de 2001 se ha comunicado a este Ayuntamiento la resolución de la Sra. Directora General de Planificación y Gestión del Medio de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se declara que los suelos de Sierra Helada clasificados como “Urbanos” no se consideran afectados por dicha suspensión.- 6. CONCLUSION: En consecuencia, a juicio del Letrado que suscribe procede la aprobación del Programa objeto de este informe, con los condicionantes que se deriven de los informes técnicos y modificación de los parámetros económicos de la Proposición jurídico-económica, en la proporción resultante de la subsanación del error padecido en la determinación del aprovechamiento edificatorio total de la unidad de ejecución, asignando la condición de Urbanizador a la mercantil “ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA ESTE, S.A.” (ESYCON), si bien tal adjudicación se entenderá otorgada a título provisional, según lo dispuesto por el Artículo 47.5 de la L.R.A.U., hasta que transcurra el plazo de diez días, desde la notificación del acuerdo a las mercantiles que formularon la Alternativa Técnica de Programación, que la Ley les otorga para que efectúen su solicitud de subrogación.- Lo que se tiene el honor de informar, sin perjuicio de la resolución que con superior criterio se adopte, en Benidorm a diecinueve de Septiembre de dos mil uno.- El Asesor Jurídico.- Andrés Laporta Martín.”

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los doce Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Primero: Aprobar la Alternativa Técnica del Programa de la Unidad de Actuación nº 4, formulada por las mercantiles “VACANZA 2.000,

S.L.” y “NOVAUNION GRUPO FINANCIERO INMOBILIARIO, S.A.”, haciéndose constar que el techo edificable total de la unidad de ejecución es de 10.988 m², en vez de los 30.768 m² que erróneamente se indican en la Proposición Jurídico-Económica planteada por la mercantil “ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES EN LA COSTA ESTE, S.A.” (ESYCON, S.A.). Consecuentemente los parámetros económicos en base a los que deberá desarrollarse la Actuación deben reducirse proporcionalmente atendiendo a la edificabilidad real asignada a la unidad de ejecución, tanto en lo referente a los costes totales de la actuación, como a las mejoras por ajardinamiento propuestas en la única Proposición Jurídico-Económica aportada. Deberán respetarse asimismo las demás condiciones derivadas de los informes emitidos por los Srs. Arquitecto e Ingeniero Municipales de fecha 17 de septiembre de 2.001, y del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, con el Visto Bueno del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio, los cuales se trasladarán a las dos mercantiles intervenientes en este procedimiento, para su conocimiento y cumplimiento. Segundo: Adjudicar la condición de Urbanizador, a título provisional, conforme a lo dispuesto por el artículo 47.5 de la L.R.A.U., a la mercantil “ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE LAS COSTA ESTE, S.A.” (ESYCON, S.A.), otorgando a las mercantiles “VACANZA 2.000, S.L.” y “NOVAUNION GRUPO FINANCIERO INMOBILIARIO, S.A.”, plazo de diez días, desde la notificación del presente acuerdo, para que pueda manifestar su intención de subrogarse en el lugar de la mercantil adjudicataria provisional, y de asumir y garantizar los mismos compromisos, garantías y obligaciones impuestos a ésta.

Tras la votación, y antes de dar inicio al siguiente punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde pide que el Sr. Concejal-Delegado del Partido Popular, D. Manuel Pérez Fenoll vuelva a entrar en el Salón de Sesiones.

11.- EJERCICIO DE ACCIONES REFERIDAS A LA EXPROPIACIÓN “BARRANCO DE FOIETES”.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 31 de agosto del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina, a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos al respecto, procedente la impugnación, en vía contencioso-administrativa, de los acuerdos de justiprecio recaídos en los expedientes instruidos por el Jurado Provincial de Expropiación números 28/2001, cuyo titular expropiado es D. Francisco Javier de Bergia Cervantes, y 29/2001 cuyo titular expropiado es “Promociones Dos de Mayo, S.A.”, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO: PRIMERO.**- Declarar procedente la impugnación, en vía contencioso-administrativa, de los acuerdos de justiprecio recaídos en los expedientes instruidos por el Jurado Provincial de Expropiación números 28/2001, cuyo titular expropiado es D. Francisco Javier de Bergia Cervantes, y 29/2001 cuyo titular expropiado es “Promociones Dos de Mayo, S.A.”, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. - **SEGUNDO.**- Los justiprecios finales de las parcelas expropiadas son los siguientes: Expediente nº 28/2001 (Finca nº 7 del expediente de expropiación forzosa municipal): Justiprecio: 9.437.135,- Ptas.- Expediente nº 29/2001 (Finca nº 9 del expediente de expropiación forzosa municipal). Justiprecio: 34.521.123,- Ptas.- Expediente nº 29/2001 (Finca nº 10 del expediente de

expropiación forzosa municipal). Justiprecio: 1.167.240,- Ptas. **TERCERO:-** Asignar al Letrado D. José Luis Martínez Morales la defensa del asunto de referencia y a Dª. Celia Sin Sánchez su representación.

12.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 3º DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 31 de agosto del corriente, por el que se dictamina favorablemente , con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, y de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, la Propuesta de la Concejal-Delegada de medio Ambiente y Playas sobre aprobación inicial de la nueva redacción del artículo 3 de los Estatutos del Consejo Municipal de Medio Ambiente-

La propuesta presentada es del siguiente tenor literal: "En sesión ordinaria del Consejo Municipal del Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2001 se debatió la propuesta presentada por esta Concejala en la que se planteaba la modificación del artículo tercero de los estatutos del Consejo, con el fin de dar mayor participación y cabida a los distintos colectivos de nuestra ciudad preocupados y comprometidos con la protección del medio ambiente.- Puesto que posteriormente a la reunión del Consejo indicada, se ha recibido comunicación de la Asociación JETURBE manifestando su intención de formar parte del mismo, se ha incluido en la modificación del artículo 3º que se adjunta.- Es por ello que se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la nueva redacción del artículo 3º de los Estatutos del Consejo Municipal del Medio Ambiente, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:- **ARTÍCULO 3º.-** El Consejo Municipal de Medio Ambiente estará integrado por los siguientes miembros:- **PRESIDENTE:-** El/La Alcalde/esa de Benidorm.- **VICEPRESIDENTE:** - El Concejal/a de Ecología y Medio Ambiente.- **SECRETARIO:-** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.- **VOCALES:-** Una representación proporcional de todos los grupos políticos que integran la Corporación Municipal.- El Técnico en Ecología y Medio Ambiente Municipal.- Un representante del Consejo Local de la Juventud.- Un representante por cada grupo ecologista o asociación medioambiental de la ciudad que estén convenientemente legalizadas y registradas en la Consellería de Administración Pública, y que cuenten con un mínimo de 10 asociados.- Un representante de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Benidorm- Un representante de la Cofradía de Pescadores de Benidorm.- Un representante del Voluntariado Ambiental.- Un representante de Protección Civil.- Un representante de la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.- Un representante de cada una de las asociaciones de vecinos del municipio.- Un representante de la Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm y Comarca (HOSBEC).- Un representante de JETURBE.- Cinco personas de reconocidas inquietudes en materia de medio ambiente designadas por la Alcaldía.- Es lo que se tiene el honor de proponer, salvo criterio mayoritario que se adopte, en Benidorm a siete de agosto de dos mil uno.-

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, se adoptó el siguiente **ACUERDO: PRIMERO:** Aprobar inicialmente la nueva redacción del artículo 3º de los Estatutos del Consejo Municipal de Medio Ambiente en los términos que figuran en la Propuesta anteriormente transcrita. **SEGUNDO:** Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.- **TERCERO:** Resolución, en su caso, de todas las reclamaciones y

sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.- CUARTO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde Listado de Decretos numerados del 1638 al 2228. El Sr. Alcalde procede a entregar copia de dicho listado al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D, Salvador Moll y Pide al Sr. Secretario que haga llegar el listado de Decretos a los miembros del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

Por el Sr- Concejal-Portavoz del Grupo Popular, D. Salvador Moll Vives, se hace entrega al Sr. Alcalde de las contestaciones a las preguntas formuladas en escrito dirigido a la Alcaldía de fecha 9 de enero con Reg. Entrada nº.: 402, de fecha 26 de enero del presente, con Reg. Entrada nº 1763, 1764 y 1765, y de fecha 21 de junio, con Reg. Entrada nº.: 13128.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubieron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 13:30 horas, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO 9 de octubre de 2001/10

En la villa de Benidorm, siendo las doce horas del día nueve de octubre de dos mil uno se reunieron en la Plaza del Castillo, los señores que al principio se relacionan, los cuales con doña Carmen García Santos, don Manuel Orts Pérez y don Jacinto Gallego Porro, que excusaron su asistencia, constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada. Actúa como Secretario accidental el que suscribe, Andrés Laporta Martín.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.

D. Manuel Pérez Fenoll.

D. José María Pajín Echevarría.
D^a Angela Barceló Martorell.
D^a Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
D^a Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
D. Salvador Moll Vives.
D^a Rosa María García García.
D^a María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
D^a Pilar Martínez García.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.
SECRETARIO Acctal.:
Andrés Laporta Martín.
INTERVENTOR DE FONDOS:
D. José Ignacio Oíza Galán.

Abierta la sesión por el Alcalde, interviene seguidamente D. Mariano Devesa Crespillo, quien empieza leyendo el desarrollo del acto manifestando que va a comenzar la Sesión Plenaria extraordinaria con que el Ayuntamiento de Benidorm celebra la fecha del nueve de octubre, día de la Comunidad Valenciana. A continuación, se dio comienzo al estudio de los asuntos del siguiente orden del día:

1.- SOLEMNE IZADA DE BANDERAS.

Tres representantes de los Cuerpos de Seguridad operativos en la ciudad de Benidorm- Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil-, custodian las tres banderas a pie de mástil para su izado.- Por los Portavoces de los Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento de Benidorm, D. Salvador Moll Vives y D^a. Encarna Llinares Cuesta junto con el Primer Teniente de Alcalde D. Manuel Pérez Fenoll se procede al izado de las bandera Nacional, del Consejo de Europa y de la Comunidad Valenciana, respectivamente, a los acordes del Himno Nacional interpretado por la Unión Musical de Benidorm.

Preside la ceremonia de izado de banderas el Alcalde de Benidorm, Ilmo. Sr. D. Vicente Pérez Devesa, acompañado por los mandos de los tres cuerpos de seguridad operativos en Benidorm: D. Miguel Bello Zanglóniz, Capitán de la IV Compañía de la Guardia Civil; D. José Luís Villalobos Ávila, Comisario jefe del Cuerpo Nacional de Policía de Benidorm; D. Juan Fuertes Apastegui, Intendente Principal Jefe de la Policía Local.

2- DISCURSO INSTITUCIONAL DEL SR. ALCALDE CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Por el señor Alcalde-Presidente se da lectura del siguiente discurso: "Membres de la Corporació Municipal de l'Ajuntament de Benidorm.- Autoritats.- Entitats socials, econòmiques, polítiques i culturals.- Mitjans de comunicació social.- Veïns de Benidorm.

En esta tradicional i especial convocatòria anual, en la que es produeix la manifestació unànime de valencianità de la ciutat, per mig, no sòl dels seus representants polítics, sino de tots els estaments socials de Benidorm també presents, renovem el nostre ferm compromís de col.laboració en el constant avanç i consolidació de la nostra Autonomía.

Aprofitem l'ocasió per a testimoniar el nostre desig d'evolucionar autonòmicament en el marc constitucional i, fonamentalment, es un moment per a resaltar i reivindicar les nostres senyes històriques, les que ens otorguen individualitat dins l'unitat de l'Estat.

Per a Benidorm, un d'eixos punts decisius va ser el 23 d'octubre de 1979, quan oficialment la ciutat va contraure el compromís autonòmic, sumant-se així a l'expresió de tota la Comunitat Valenciana.

Aquell dia vam construir d'alguna manera un pont amb la nostra tradició autonomista, que des del segle XIII al XVIII va supondere per a esta terra, en el marc de la Corona d'Aragó, la seu diferenciació i el liderat nacional en diverses activitats i matèries.

El present any també suposarà inevitablement un d'eixos referents en la Història de la Comunitat Valenciana per l'acord al que han arribat les llegitimes representacions polítiques dels ciutadans en quant a la constitució de l'acadèmia Valenciana de la Llengua. Una institució que consolida, dona prestigi e incentiva a la colectivitat. Una institució, en definitiva, necessària perquè es la primera defensora d'una de les nostres mes clares senyes d'identitat: la llengua valenciana.

Un any, per tant, especial e il·lusionant, en el que els polítics hem demostrat quines son les nostres premises quan es tracta dels interessos generals de la Comunitat, cedint tots en la llegitima opinió i posicionament, amb la finalitat de posibilitar el que l'Acadèmia siga un punt d'encontre i no un lloc on les divergències predominen.

Correspon per tant resaltar també la vocació general de tots els representants de la societat cap a esta labor de consolidació de les nostres referències d'identitat, aplaudida majoritariament per la ciutadanía de la Comunitat Valenciana.

Ja que esta celebració es produeix en uns dies inmersos en l'últim quart trimestre de l'any, sol ser moment també per a repasar, en general, lo que ha passat a lo llarg de l'exercici.

La nostra principal activitat, el turisme, segueix sent eixe potent motor que dinamitza la ciutat, un sector fonamental i decisiu en el funcionament de la nostra Comunitat.

Un any més hem segut la referència turística en quant a professionalitat, en tots els camps que afecten e interveineixen en el desenvolupament de l'activitat turística.

El personal del sector en la seu part empresarial privada ha seguit demostrant com creixen i milloren un any darrere d'un altre els projectes turístics de tot tipus –nous establiments, reformes dels existents, noves i novedoses programacions de les activitats del sector...–, millores que contribueixen decisivament a l'èxit de Benidorm i mantenen a la ciutat amb uns índexs de fidelitat difícils d'aconseguir per altres destinacions turístiques.

Per part del sector públic i de serveis, van completant-se projectes fonamentals per a la ciutat, com el plà d'aparcaments, amb la finalització de Foietes i ametlla del Mar, l'urbanització de les zones de pròxim creiximent, dotades cada volta de més elements nous com carrils-bici i amb millors accésos i senyalització.

Així mateix la ciutat va incorporant cada any iniciatives originals per als turistes com ha segut el cas de les Biblio-platges, que han tingut uns registres d'utilització elevadíssims. També s'ha incentivat la realització d'espectacles culturals del màxim nivell en el present any, amb la finalitat d'ofrir altres complements als veïns i visitants.

Els resultats obtinguts este estiu en quant a neteja viaria, exceptuant contades excepcions i encara tenint en compte els problemes laborals de l'empresa contratista, han segut valorats molt positivament per la ciutadanía en general i fonamentalment per els turistes. Este era ún dels capítols a millorar tradicionalment i, amb l'incorporació de nous mitjos i personal s'ha aconseguit compatibilitzar la tremenda activitat estiuena amb les adequades condicions en quant a neteja viaria. Ha hagut més gent que mai en Benidorm i s'ha netejat més.

Un altre dels factors que afecten al desenvolupament de l'activitat turística, que suposa per als nostres clients un dels punts més importants al hora d'elegir destinació, es la seguretat, de la que els índexs en Benidorm s'han vist optimitzats respecte a altres anys, com indiquen les estadístiques dels cosos i forces de seguretat de l'Estat i Locals, conseqüència directa de l'aument de la seua plantilla. Més gent que mai i millors nivells de seguretat.

La nostra major preocupació, sens dubte, l'aigua, ha passat a ser un asunt del que parlen fonamentalment els bons tècnics que tenim en Benidorm, perque no desisteixen en la seu labor de pensar en solucions i millores que continuen sent necessaries, pero ha deixat de ser el tema “best-seller” de l'estiu, gracies a que les obres d'infraestructura realitzades estos anys arrere han proporcionat la possibilitat de, al menys, garantir el correcte funcionament de la nostra industria i de la ciutat en general, fent realitat l'adequat funcionament també dels grans projectes complementaris, com Terra Mítica, al que no més alguns auguraven tantes dificultats que feien previsibles molts més problemes dels que han existit, amb uns resultats en la temporada estiuena dins de les millors estimacions previes.

Tot això te una causa fonamental que es desprén automàticament de l'estudi i comparació de les nostres dades amb les d'altres punts turístics: si els resultats econòmics son satisfactoris i creix la valoració dels clients, es perque les inversions s'han realitzat de forma

suficient i adequada. I alguns, pocs, podrán discrepar en matèria turística sobre el model, pero centrant-mos en el nostre, si els resultats milloren es perque es treballa bé i el model es el millor.

Pel que es refereix als projectes que afecten més directament als veïns de Benidorm, esta Administració segueix preparant-se per a oferir cada dia uns serveis més moderns i eficaços.

Per a tot això s'han iniciat ja els treballs que dotarán a la ciutat d'un nou Edifici Consistorial, on els serveis s'encontren més propers entre sí i més automatitzats, amb les ventages de les modernes edificacions pensades per a eixes funcions.

Anem millorant la xarxa d'Extensions Administratives en els seus directoris de tràmits, apropiant cada volta un nombre major d'ells al ciutadà, a la volta que es disminueix el gast aconseguint que les oficines siguin de titularitat pública.

La nova Biblioteca Municipal oferirà uns serveis del màxim nivell i d'acord amb els temps, com era el desig de la majoria del usuaris d'este servei, que ara arriba inclús a les persones amb dificultats físiques o de llunyanía a través dels funcionaris.

Segueixen realitzant-se gestions per a la realització d'altres projectes ja definits o inclús en fases finals administratives, com l'ampliació de la depuradora, el Pavelló d'Esports, el Palau de Justicia, el Col·legi del Murtal ja iniciat, el nou Institut de La Cala o la nova guarderia municipal, estant convençut que en breu serán una realitat per al poble de Benidorm.

En definitiva, la ciutat progressa. I tots estos avanços que es produueixen en un municipi com el nostre, tenen molt que veure amb el talant de reivindicar permanentment ajudes, de conjugar en tots els temps el verb demanar.

Seguim treballant en la futura realitat del Centre Cultural, que esperem siga cofinançiat per les aportacions econòmiques de projectes urbanístics i de la Generalitat Valenciana.

En definitiva, estic convençut que el desenvolupament de projectes en les ciutats de la nostra Comunitat, s'ha vist afavorit de forma directa per la descentralització administrativa i econòmica que hem experimentat en l'etapa democràtica i que eixe es el camí adequat per a seguir avançant en la consecució dels nostres interessos comuns, els interessos dels valencians.

El món s'ha convulsionat amb els atentats incalificables del 11 de setembre en Manhattan y Washington i les seues conseqüències son imprevisibles, encara huí per huí i sempre amb la prudència que requereix el tracte d'este tema, el nostre futur inmediat en matèria turística no té per qué preocupar-mos.

La Corporació del nostre Ajuntament ha segut un exemple de moderació, diàlec i convivència i albergue el més fervent desig de que les anècdotes puntuals propies d'apassionaments en certa manera humans, no siguen actituds predominants i rupturistes del

talant històric que ha predominat sempre en l'Ajuntament de Benidorm.-
Vicente Pérez Devesa.- 9 d'octubre de 2001. "

Moltes gracies.-

4.- INTERPRETACION SOLEMNE DE LOS HIMNOS DE BENIDORM Y COMUNIDAD VALENCIANA.

Por la Unión Musical de Benidorm se procede a la interpretación de los Himnos de Benidorm y de la Comunidad Valenciana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Alcalde se levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO 29 de octubre de 2001/11

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil uno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.

D. Manuel Pérez Fenoll.

D. José María Pajín Echevarría.

D^a Angela Barceló Martorell.

D^a Encarna Llinares Cuesta.

D. Sebastián Fernández Miralles.

D^a Josefa María Pérez Pérez.

D. Jaime Llinares Leicht.

D. Antonio Pérez Pérez.

D^a. Carmen García Santos.

D. Salvador Moll Vives.

D^a Rosa María García García.

Dª María del Carmen González López.

D. Matías Pérez Such.

D. Jacinto Gallego Porro.

D. José Amor Amor.

D. Luis Angel García Martín.

D. Francisco Saval Román.

Dª Pilar Martínez García.

D. Manuel Orts Pérez.

D. Antonio Botella Soler.

D. José Ripoll Company.

D. Miguel Llorca Balaguer.

D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, se procede al desarrollo del siguiente orden del día:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 28 DE SEPTIEMBRE Y 9 DE OCTUBRE DE 2001.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días veintiocho de septiembre y nueve de octubre de dos mil uno, ordinaria y extraordinaria respectivamente, se hace innecesaria la lectura de las mismas, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido. Asintiendo todos los miembros, se aprueban las referidas Actas por unanimidad.

2.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y USO DE INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL “JOSE LLORCA LLINARES”.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de fecha 22 de octubre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E. - Progresistas, dictamina favorablemente la aprobación de “la imposición de la Tasa Reguladora por la prestación de servicios, realización de actividades y uso de las instalaciones del Centro Social “José Llorca Llinares” y su ordenanza fiscal reguladora (Ordenanza Fiscal nº 38)”.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto a favor del Sr. Alcalde y de todos los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y de los Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS, se acordó lo siguiente:

Uno.- Previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y a propuesta de los Concejales Delegados de Bienestar Social y de Hacienda, se acuerda la imposición de la tasa

por la prestación de servicios, la realización de actividades y el uso de las instalaciones del Centro Social “José Llorca Linares” y su ordenación mediante la siguiente ordenanza fiscal reguladora:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 38, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL “JOSE LLORCA LINARES”.- Art. 1. – CONCEPTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Benidorm establece la tasa por la prestación de servicios, la realización de actividades y el uso de las instalaciones del Centro Social “José Llorca Linares” dependiente de la Concejalía de Bienestar Social de este Excmo. Ayuntamiento de Benidorm.- Art. 2. - Hecho imponible.- El hecho imponible está determinado por la concreta prestación de servicios, la realización de actividades y el uso de las instalaciones del Centro Social “José Llorca Linares”.- Art. 3. - Sujeto pasivo.- El sujeto pasivo será el alumno/a que se beneficie de la prestación del servicio, de la realización de actividades o de la utilización de las instalaciones del Centro Social “José Llorca Linares”. En el caso de que el sujeto sea menor de edad, los padres o tutores serán responsables solidarios del pago de la tasa.- Art. 4. – Devengo.- La tasa se devengará en el momento en que sea admitida la matrícula para la prestación de un servicio, la realización de una actividad o la utilización de una instalación del Centro Social “José Llorca Linares”.- No obstante, su importe será devuelto si se realizó el pago, o será condonado si no llegó a hacerse, cuando la prestación del servicio, la realización de la actividad o la utilización de una instalación no llegue a realizarse o prestarse, fuera cual fuese la causa de la cancelación o anulación.- Art. 5. – Cuota.- 1.- Las cuotas por la prestación de un servicio, la realización de una actividad o la utilización de una instalación del Centro Social “José Llorca Linares” serán calculadas por cada hora lectiva o de utilización del servicio, de forma que el importe a pagar será el resultado de multiplicar el módulo indicado por el número de horas lectivas previstas para cada actividad, bien sean cursos, talleres, formación, actividades lúdico-culturales, etc., conforme a los módulos siguientes:- A.- MATRÍCULAS EN CURSOS / TALLERES / FORMACIÓN etc.:--

1. Actividades impartidas por licenciados:
 - Módulo por cada hora de actividad /alumno. : **1'11** euros
2. Actividades impartidas por diplomados:
 - Módulo por cada hora de actividad /alumno. : **0'91** euros
3. Grupo sin titulación universitaria:
 - Módulo por cada hora de actividad /alumno. : **0'61** euros

B.- CUOTAS POR EL USO DEL GIMNASIO:

- Módulo por cada hora de actividad /alumno. : **0'94** euros

2.- En la cuota esta incluida únicamente la asistencia al curso o actividad, corriendo a cargo de cada alumno el pago de los materiales necesarios para la realización de los mismos. (Esta medida se adopta debido a la gran diversidad de actividades y materiales diversos que se utilizan en cada actividad).- **Art. 6. - Normas de gestión.**- 1.- Los sujetos pasivos, o sus representantes en los casos de los menores de edad, presentarán la solicitud de inscripción ajustada al modelo oficial existente para cada actividad.- 2.- Las cuotas de los cursos y talleres u otras actividades con una duración determinada de horas se abonarán íntegramente en un solo pago para la formalización de la matrícula.- En el caso de actividades con duración superior a un trimestre, se liquidarán las cuotas por mensualidades, debiendo ser ingresado el importe mensual dentro de los primeros cinco

días de cada mes. En caso de no ser atendido el pago en el plazo previsto, el alumno causará baja en la actividad matriculada.- 3.- El recibo por el importe total a ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm se recogerá en el despacho de administración del Centro Social “José Llorca Linares”. Una vez efectuado el ingreso, el alumno deberá aportar la copia del recibo a la administración del Centro Social para confirmar su matrícula.- 4.- Los alumnos que deseen matricularse en el gimnasio, deberán además tener en cuenta las siguientes normas específicas:- a) - Los alumnos estarán obligados al pago de un seguro obligatorio de la mutualidad deportiva, que les cubrirán cualquier tipo de accidente que ocurra durante la actividad que desarrolle dentro del gimnasio y que cumpla la normativa del gimnasio y este dentro de su turno de gimnasio; las coberturas del usuario serán las que contempla la póliza del seguro contratado. Este seguro será abonado en el momento de la formalización de la matrícula.- b) - Los alumnos nuevos deberán aportar dos fotografías para la formalización de la matrícula. (Necesarias para el carné de usuario y ficha del monitor).- c) - Cuotas mensuales: El pago de la cuota por el uso del gimnasio se realizará en el momento de la aceptación de la matrícula junto a la cuota anual del seguro deportivo.- Las cuotas mensuales siguientes se abonaran del 1 al 5 de cada mes. En caso de no ser efectuado este pago en el plazo citado, el Ayuntamiento podrá no admitir al usuario en dicha instalación, perdiendo éste cualquier derecho adquirido anteriormente y, quedando vacante su plaza para las solicitudes presentadas dentro del plazo de inscripción y no admitidas por falta de plazas, siguiendo un orden riguroso y estricto según el orden de presentación de inscripciones para cubrir la plaza vacante.- Art. 7. – Beneficios fiscales.- 1.- Se establecen las siguiente bonificaciones en la cuota de la tasa:- a) Del 50% de la cuota de matrícula a los alumnos o usuarios que acrediten documentalmente pertenecer a una “familia numerosa” (Se exigirá su acreditación oficial mediante el título de familia numerosa en vigor).- b) Del 25% de la cuota para el segundo hermano en el caso de que hubiese otro hermano matriculado en una misma actividad..- c) Del 25 % de la cuota a todos los jubilados y/o pensionistas que acrediten su condición mediante documento oficial. Esta bonificación no se aplicará en los viajes organizados por la Concejalía de Bienestar Social, Centro Social y/o el Hogar Municipal de Jubilados y Pensionistas.- 2.- La Alcaldía, mediante resolución motivada, y a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, podrá, en los casos en que existan razones sociales, benéficas o de interés público debidamente acreditadas, aplicar exenciones o bonificaciones no previstas en la presente ordenanza. En especial, se podrán decretar dichos beneficios cuando el solicitante a alguna actividad de las anteriormente citadas fuese usuario de los servicios sociales y hubiera un informe técnico que justifique la necesidad y beneficio para el usuario por la realización de dicha actividad. La resolución que apruebe el beneficio se comunicará al Director del Centro Social para su oportuna gestión y matriculación del alumno.- Art. 8. – Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, comenzando a aplicarse al día siguiente, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. (Aprobación inicial Ayuntamiento Pleno de fecha 29-10-2001).

Dos.- La ordenanza fiscal provisionalmente aprobada será expuesta al público para alegaciones, sugerencias o reclamaciones, y de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobada.

3.- SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE 2001-2005.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Socio-Cultural, en sesión de fecha 22 de octubre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, D. Francisco Saval Román, sobre solicitud de subvención para la obra de “Vestuarios y gradas en la pista de atletismo de Foietes” con un presupuesto de contrata de 49.176.750.- Pts., así como el compromiso expreso de tener previstos créditos presupuestarios suficientes para atender la aportación y que se ratifique mediante acuerdo plenario.

La referida propuesta es del siguiente tenor literal: El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes y dentro de las competencias que le atañen como Administración Local, tiende a fomentar el deporte y la actividad deportiva en toda su extensión.. Como respuesta a la gran demanda ciudadana de aumentar las infraestructuras deportivas, y ante la imposibilidad circunstancial de incrementar las mismas, el Ayuntamiento se ve obligado a utilizar de manera polivalente cada una de las instalaciones deportivas de las que dispone, como es el caso de las **Instalaciones de la Pista de Atletismo de Foietes**, donde además de la práctica del Atletismo por el club de Atletismo y la Escuela Municipal se desarrollan las actividades de la Escuela Municipal de deporte Adaptado, entrenamientos y partidos oficiales de Fútbol de los clubes de la ciudad, Benidorm CD, Rayo de Levante y Peña Bética, además de un sin fin de actividades como Campeonatos de Atletismo, la Olimpiada Escolar, el Maratón y Medio Maratón Internacional, el Torneo de Fútbol Base Villa de Benidorm, el Torneo Internacional de Fútbol Base Costa Blanca Cup, etc.- Dicha instalación carece de una serie de servicios fundamentales para poder dar respuesta a las necesidades tanto de los usuarios como de los espectadores como son: aseos públicos, vestuarios y gradas. Por lo anteriormente expuesto **SOLICITO: PRIMERO:** Que habiéndose publicado en el BOP Núm. 174 de fecha 31 de Julio de 2001 anuncio relativo a la convocatoria del Programa Provincial de Instalaciones Deportivas, para el periodo 2001 – 2005, se solicite la Inclusión de esta Entidad en la referida Convocatoria con la obra de **VESTUARIOS Y GRADAS EN LA PISTA DE ATLETISMO DE FOIETES** con un Presupuesto de Contrata de Cuarenta y nueve millones ciento setenta y seis mil setecientas cincuenta pesetas (49.176.750 Ptas.).**SEGUNDO:** Se manifieste el compromiso expreso de tener previstos créditos presupuestarios suficientes para atender la aportación que compromete y en su defecto compromiso de prever de inmediato la dotación de dichos créditos. **TERCERO:** Se ratifique mediante acuerdo plenario la solicitud de Inclusión en el Plan citado anteriormente.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación Municipal presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS FECHAS CORRESPONDIENTES A LAS FIESTAS LOCALES DEL AÑO 2002.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la moción suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, del siguiente tenor literal:” En relación con la determinación de la fecha de las fiestas locales correspondientes al próximo año 2.002, se propone se adopte el siguiente acuerdo: Declarar festivos los siguientes días: el 11 (lunes) y 12 (martes) de noviembre del año 2.002, con motivo de las Fiestas Patronales de Benidorm.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable de los miembros de la corporación municipal presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Declarar festivos los siguientes días: el 11 (lunes) y 12 (martes) de noviembre del año 2.002, con motivo de las Fiestas Patronales de Benidorm.

5.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA SECTOR 6/1 “XIXO” DEL P.G.M.O. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 5.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 24 de octubre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, la dictamina, a la vista de La propuesta de referencia, favorablemente para su aprobación por el Pleno Municipal.

La referida propuesta es del siguiente tenor literal:

“ANTONIO BOTELLA SOLER, CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE.- PROPUESTA.- El Pleno Municipal, en sesión de fecha 23 de abril de 1999, acordó ceder a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia una parcela de 15.000 m² ubicada en el Plan Parcial 6/1 “Xixo” del Plan General, para la construcción del Instituto de Educación Secundaria N° 5 de Benidorm.- Dado que la mercantil “Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.” (CIEGSA), creada para cumplir la programación de las obras de centros docentes, consideró necesario que el Instituto N° 5, como consecuencia del nuevo perfil del centro docente, tuviese una capacidad mayor a la inicialmente establecida, se hace precisa la Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del Plan Parcial de Mejora del Sector de Suelo Urbanizable PP 6/1 “XIXO” del P.G.O.U., modificación que sólo afecta a las parcelas de equipamiento dotacional, tanto la pública como la privada, mediante la ampliación de la parcela pública dotacional, que en la actualidad tiene una superficie de 15.000 m², en 1.000 m² más, a costa de reducir en idéntica superficie la parcela dotacional privada del referido Plan Parcial, tal y como queda reflejado en el Plano N° 2 adjunto a esta propuesta.- Esta solución, que ha sido acordada con el Agente Urbanizador adjudicatario del Programa para el desarrollo del Plan Parcial, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS PLAYA DE PONIENTE, S.A.”, resulta menos gravosa para los intereses privados, además de permitir que el resto de suelos dotacionales y lucrativos permanezcan con idénticas superficies y aprovechamientos.- Asimismo, esta modificación introduce en la parcela las previsiones de las Normas Urbanísticas del Plan General, para adecuar las necesidades del edificio dotacional a construir, y las Ordenanzas, mediante un Estudio de Detalle, a cuyo efecto tanto los retranqueos como la ocupación genérica deben modificarse, en el primer caso reduciéndolos a 3 metros y en el segundo ampliéndola al 50%.- Por todo ello, y a la vista del expediente de Modificación Puntual del Plan Parcial 6/1 “XIXO”, el Concejal-Delegado que suscribe eleva a la consideración del Pleno Municipal lo siguiente:- Someter a información pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 55 de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, el expediente de Modificación Puntual del Plan Parcial de Mejora 6/1 “XIXO”.- Lo que elevo a la consideración del Pleno Municipal, que con superior criterio acordará lo que estime mas conveniente.- Benidorm, a 22 de Octubre de 2001.- EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo.: Antonio Botella Soler.”

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación Municipal presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

SEGUNDO.- Someter a información pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 55 de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, el expediente de Modificación Puntual del Plan Parcial de Mejora 6/1 “XIXO”.

6.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 24 de octubre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina, a la vista de los informes técnicos y jurídico, favorablemente la aprobación provisional de la Alternativa Técnica del Programa de la Unidad de Actuación nº 3 del P.G.M.O. formulada por la mercantil “VALENCIA PARAISO S.L.”, así como la condición de Agente urbanizador de dicho programa a la referida mercantil.

Interviene Dª Encarna Llinares Cuesta, Concejala-Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, quien manifiesta que desde 1.990 en que se aprobó el P.G.O.U., la Consellería de Obras Públicas determinó la suspensión de las licencias en Sierra Helada hasta que se aprobase el Estudio de Impacto Ambiental, en 1.993 se llevó el Estudio de Impacto Ambiental al Pleno, se remitió a Consellería y fue devuelto para subsanación de defectos como el vertido de aguas, disponibilidad de recursos hídricos, etc., en 1.995 volvió a llevarse al Pleno el citado Estudio. Once años después, mediante resolución de la Dirección General de Planificación de 10 de julio de 2001, dice que se pueden hacer obras sin el Estudio de Impacto Ambiental. Anuncia el voto de su Grupo en contra hasta que exista el citado Estudio.

Interviene a continuación D. Salvador Moll Vives, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que contesta a la Sra. Llinares que la resolución de la Dirección General se ajusta a la legalidad y es producto de un estudio llevado a cabo durante varios años. De conformidad con el informe del letrado, consideramos que existe la resolución que dictamina que no es necesario el Estudio, se debe someter el asunto a Comisión y posteriormente al Pleno.

Finaliza el debate con la intervención de la Sra. Llinares para indicar que estando prevista la nueva Ley Valenciana de Ordenación del Territorio, es curioso que aquí no haga falta el Estudio de Impacto Ambiental.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales-Delegados del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los once Concejales del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobación provisional, - de conformidad con el informe jurídico de 19 de octubre de 2001 y con el informe técnico de 18 de octubre de 2001, obrantes en el expediente- de la Alternativa Técnica del Programa de la Unidad de Actuación nº 3 del P.G.M.O. formulada por la mercantil “VALENCIA PARAISO S.L.”, así como la condición de Agente urbanizador de dicho programa a la referida mercantil, con sometimiento al “Condicionado Técnico y Recomendación para la Redacción del Proyecto y Ejecución de Obras de Urbanización en Benidorm”, y a las siguientes modificaciones parciales, que deberá ser objeto

de ulterior aprobación por el órgano competente en cada caso: PRIMERO: El Estudio de Detalle aportado deberá rectificarse, al objeto de prever en el mismo el nuevo vial que debe crearse, y a que se refiere el Convenio de fecha 1 de diciembre de 2000. SEGUNDO: El Proyecto de Urbanización deberá prever asimismo la ejecución de dicho nuevo vial. TERCERO: Del mismo modo el Proyecto de Reparcelación deberá contemplar, como parcela resultante que deberá ser cedida al Ayuntamiento, la superficie ocupada por el nuevo vial.

7.- SUBROGACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 4 DEL P.G.M.O. A LA U.T.E. VACANZA 2000=NOVA INDES GRUPO INMOBILIARIO.

Antes de iniciar el debate del presente punto del orden del día, se ausenta el Sr. Concejal del Partido Popular, D. Manuel Pérez Fenoll, el cual se reincorpora una vez finalizado éste.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 24 de octubre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina, a la vista del escrito presentado por D. Tomás Velasco Gómez en representación de la U.T.E. VACANZA 2000=NOVA INDES GRUPO INMOBILIARIO, de fecha 28 de octubre de 2001 (RGE nº 20845), favorablemente la solicitud de subrogación referida.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los doce Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y la abstención de los once Concejales del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aceptar la solicitud de subrogación del Programa de Actuación Integrada de la unidad de Actuación nº 4 del P.G.M.O., de conformidad con lo establecido en el artículo 47.5 de la Ley 6/94 de 15 de noviembre Reguladora de la Actividad Urbanística.

8.- GESTIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 22 de octubre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente “la gestión conjunta de los servicios de agua potable y alcantarillado por parte de la empresa concesionaria, mediante la prolongación de la duración del contrato de alcantarillado”.

Interviene D. Jacinto Gallego Porro manifestando que su Grupo Municipal considera positiva la gestión conjunta, pero que los plazos se deberían acortar hasta el 2003 en que comienza una nueva legislatura.

Contesta al Sr. Gallego D. Salvador Moll Vives, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que indica que su Grupo está de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Gallego en cuanto a que el ciclo completo del agua debe ser gestionado por una sola empresa en beneficio de los usuarios, pero que para que se puedan realizar inversiones hace falta que el plazo no sea el indicado por el Sr. Gallego, sino que sea paralelo con el de la gestión de aguas blancas.

Finaliza el debate con unas breves intervenciones del Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Gallego acerca de los plazos en las contrataciones.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y la abstención de los once Concejales del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la gestión conjunta de los servicios de agua potable y alcantarillado por parte de la empresa concesionaria, mediante la prolongación de la duración del contrato de alcantarillado.

9.- “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS S.A.” SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN MODIFICADA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR 1/1 “ARMANELLO”.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 24 de octubre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina, a la vista del informe jurídico emitido, favorablemente la solicitud de ampliación del plazo para la presentación de documentación modificada del programa de Actuación Integrada Sector 1/1 “Armanello”, a la mitad del inicialmente concedido, es decir, quince días, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, admitiéndose por tanto la documentación modificada que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el pasado día 19 de octubre de 2001 (R.G.E. nº 20929).

El informe jurídico a que hace referencia el dictamen es del siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE

S/N

INTERESADO

ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.

ASUNTO

Comparecencia de fecha 4 de Octubre de 2.001, solicitando ampliación de plazo para presentación de documentación modificada del PAI PP 1/1-Armanello.

En relación al asunto de referencia, el Letrado que suscribe tiene el honor de informar:

- 1) El acuerdo plenario de adjudicación provisional del PAI fue notificado a la mercantil adjudicataria en fecha 7 de Septiembre de 2.001.
- 2) Durante el mes de Septiembre y principios de Octubre, el equipo técnico del Urbanizador ha mantenido reuniones con los Técnicos Municipales, al objeto de consensuar la soluciones de planeamiento más acordes con las modificaciones impuestas por el acuerdo plenario. La última de tales reuniones tuvo lugar el pasado 4 de Octubre de 2.001.
- 3) En dicha última reunión los representantes del Urbanizador explicaron a los Técnicos Municipales y al Concejal-Delegado de Urbanismo la documentación de la Alternativa Técnica modificada prácticamente ultimada. Examinada ésta por los Técnicos Municipales, se llegó al acuerdo de introducir en la misma determinadas subsanaciones, que se estimaban más favorables al interés público.
- 4) El representante del Urbanizador solicitó en ese acto que, dado que las subsanaciones requeridas implicaban la modificación de toda la documentación elaborado, se ampliase el

plazo de un mes dado para la presentación de la misma. A tal efecto se suscribió, junto con el funcionario que suscribe y el Sr. Arquitecto Municipal, comparecencia en la que, de conformidad con lo permitido por el Artículo 49 de la LRJPAC, se solicitaba la ampliación del plazo a la mitad del inicialmente concedido. Se acompaña fotocopia de dicha comparecencia.

- 5) El plazo de un mes otorgado no constituye un plazo legal sino discrecional, estimándose que con su ampliación se favorece el interés público en conseguir la mayor celeridad en la tramitación, por cuanto con ella se evita tener que acudir a subsanaciones posteriores, al presentarse la documentación, previsiblemente, en la forma que ya han requerido los Técnicos Municipales. Se estima por ello que la ampliación del plazo no genera perjuicios a terceros, se estima justificada, por lo que a juicio del Técnico informante procede su autorización por el Pleno Municipal.
- 6) Se hace constar que el pasado día diecinueve de octubre de 2001 fue presentado en el Registro General de la Corporación, con nº de entrada 20.929, la documentación modificada requerida, con lo que la misma habría entrado dentro del período de prórroga del plazo, de aprobarse tal prórroga con eficacia retroactiva.

Lo que se informa en Benidorm a veintidós de Octubre de dos mil uno.- El Asesor Jurídico.- Andrés Laporta Martín.”

Se inicia el debate con la intervención de D. Jaime Llinares Leicht, Concejal del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas que manifiesta que esta propuesta es casi una proposición para dictar resoluciones arbitrarias en perjuicio de terceros. Que en el acta de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el veinticuatro del presente mes de octubre consta que el Letrado informante pone de manifiesto que el plazo para la presentación de la documentación requerida finalizaba el siete de octubre siendo este de un mes como máximo. Que su Grupo ha solicitado certificación al Sr. Secretario General de todos los escritos presentados por la empresa adjudicataria desde el 6 de septiembre al 7 de octubre y en ese plazo no existe ningún documento presentado. Que de conformidad con lo establecido en el art 49.1) y 3) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico, y con la certificación de Secretaría, hoy estamos fuera de plazo. Además, indica que con la simple comparecencia que no consta en el Registro de Entrada no se puede justificar esta petición fuera de plazo. Cuando se dice que el plazo no es legal, sino discrecional, señala que este tipo de acto no existe en el Derecho Administrativo, que, además, genera agravios comparativos con otros a los que se deja fuera por presentar, incluso con un día de retraso, la documentación. También, el informe pasado por la Comisión de Urbanismo dice que no hay terceros perjudicados. En la última sesión plenaria ya existían dos recursos, además del de este Grupo.

Interviene seguidamente D. Salvador Moll Vives, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular quien indica que el Sr. Llinares ignora lo dispuesto en el art. 57.3) de la misma Ley, que dispone que puede otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos cuando produzca efectos favorables al interesado y no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. En la primera sesión plenaria tras la solicitud estamos viendo el asunto, es esta sesión plenaria la que debe pronunciarse al efecto, de acuerdo con las disposiciones aplicables al caso. La mercantil fue seleccionada por este Pleno y se hizo legalmente. El interés de terceros consiste en que se desarrolle el Sector Armanello con la mayor diligencia, gracias a la prórroga se ahorran trámites posteriores de subsanación. El Partido Popular ha depositado su confianza en cada uno de los técnicos municipales, en cuanto

que la comparecencia estuvo perfectamente autorizada y documentada. De la comparecencia no se deriva que exista caducidad del expediente, que sólo podía ser acordado por este Pleno. Estamos ante una selección como Agente Urbanizador de una empresa por el Pleno, que por medio de comparecencia solicita la ampliación del plazo para ampliar la documentación presentada. Esto no tiene nada que ver con aquellos que presentaban la documentación fuera de plazo. No se puede leer sólo un artículo del Ordenamiento Jurídico para sacar las conclusiones que interesan, hay que interpretarlas de manera conjunta y no de forma sesgada. Considerando que lo dicho por el Grupo Socialista no se ajusta a los intereses de Benidorm ni a Derecho, pide la votación a favor.

Interviene nuevamente el Sr. Llinares que manifiesta que el Art. 38 de la LRJ-PAC exige que cualquier escrito sea presentado en el Registro General y la comparecencia se documentó por escrito en una dependencia de esta Casa, con un error de fecha y estando presente el Sr. Botella que no la firma. El vencimiento del plazo es admitido por el técnico informante. Por otro lado, el beneficio es del urbanizador, es un negocio de once mil millones. La LRJ-PAC dice que el plazo no es ampliable cuando está vencido, cosa que sucede aquí, sería arbitrario conceder esta prórroga.

Contesta el Sr. Moll indicando que lo único que se conoce son los programas que presentan los urbanizadores y que la cantidad de negocio es algo que el Sr. Llinares menciona sin ningún dato objetivo. Continúa su exposición indicando que el técnico se ocupa de estos menesteres desde hace muchos años con el beneplácito de todos, sin embargo, el Sr. Llinares quería que el asunto quedase sobre la mesa y nuestro Grupo es dado a hacer cosas y dentro de la legalidad, entendemos que esto favorece a la colectividad de Benidorm, no perjudica a nadie y solicita que el Grupo Socialista se adhiera a esta postura y se sume al carro del beneficio para la colectividad.

Nuevamente interviene el Sr. Llinares diciendo que lo que pretende evitar es la política del amiguismo, existen terceros preocupados con lo que se está haciendo e interponen recursos, la mora o el incumplimiento de los plazos está justificada por el letrado informante y por la Secretaría General.

Interviene finalmente el Sr. Moll poniendo de manifiesto que el Sr. Llinares acaba de decir que “la mora está justificada” por lo que se desdice de lo dicho hasta ahora.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales-Delegados del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los once Concejales del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aceptar la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de documentación modificada del Programa de Actuación Integrada Sector 1/1 “Armanello”, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y con el informe jurídico anteriormente transcrita. SEGUNDO.- Admitir la documentación modificada presentada por la mercantil “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.”, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el pasado día 19 de octubre de 2001 (R.G.E. nº 20.929).

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente para someter a la consideración del Pleno la conveniencia de incluir un punto más en el orden del día por cuestiones inherentes a plazos y, por lo tanto se somete a votación la ratificación de la urgencia del asunto, resultando aprobada por unanimidad la inclusión en el orden del día del siguiente punto:

10.- INCREMENTO DE LAS TARIFAS DE AUTO-TAXI PARA EL AÑO 2.002.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 29 de octubre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina, a la vista del informe técnico emitido, favorablemente la solicitud de incremento de tarifas de auto-taxi para el año 2002.

Interviene D. Jaime Llinares Leicht, Concejal del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas que manifiesta que su Grupo entiende justificado el incremento de las tarifas conforme al IPC, de acuerdo con el Certificado del INE que aporta la asociación Radio-Taxi y que refleja un incremento del 6,3% en el sector del transporte. Su propuesta consiste en aprobar ese incremento y no el 11% que aparece en la bajada de bandera.

Contesta D. Francisco Saval Román, Concejal del Grupo Municipal Popular, que indica que globalmente se aplica el incremento del 6,3%, excepto en la bajada de bandera de la tarifa nº 1 en que se aplica un incremento mayor, pero como compensación, la tarifa nº 2 de festivos no sufre variación, la razón por la que se produce el recorte a la baja es por la política de dialogo y consenso de esta Corporación con los trabajadores de estos sectores para llegar a un acuerdo.

Sometido el asunto a votación, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y la abstención de los once Concejales del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar las siguientes tarifas de aplicación al servicio de auto-taxi para el año 2002: TARIFA I: Bajada de bandera (exento tarifario 1.485 m. ó 4,30': 400 Ptas.- Kilómetro recorrido: 97 Ptas.- Hora de espera: 2.014 Ptas.- TARIFA II: Bajada de bandera (exento tarifario 1.521 m. ó 4': 447 Ptas.- Kilómetro recorrido: 108 Ptas.- Hora de espera: 2.442 Ptas.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde Listado de Decretos numerados del 2228 al 2472. El Sr. Alcalde procede a entregar copia de dicho listado al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D, Salvador Moll y Pide al Sr. Secretario que haga llegar el listado de Decretos a los miembros del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a Encarna Llinares Cuesta, Concejala-Portavoz del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas hace entrega al Sr. Alcalde-Presidente de los siguientes ruegos y preguntas por escrito:

Ruego para que se les entregue copia del escrito a que hace referencia una sentencia reciente de lo Contencioso-Administrativo en relación con la adjudicación por libre designación de la plaza de Secretario.

Ruego para que se les de traslado de los partes diarios de trabajo elaborados por los Servicios Técnicos municipales.

Ruego para que se les facilite copia del Inventario del Patrimonio Municipal.

Pregunta ¿Qué criterios se siguen para seleccionar las facturas que se presentan para su aprobación en la comisión Informativa de Hacienda?

Pregunta ¿Qué criterios se siguen para efectuar los pagos de las facturas?

Ruego para que se les dé respuesta al escrito presentado el 28 de diciembre de 1999 en el que poníamos en conocimiento del Sr. Alcalde las pésimas condiciones de limpieza e higiene que presenta un tramo de la Calle Hondo, así como una ocupación ilegal de vía pública. Lamentablemente no podemos facilitar número de registro de entrada.

Ruego para que se les facilite contestación al escrito presentado con fecha 01 de diciembre de 2000, con número de registro de entrada 21.283.

Ruego para que se les dé contestación al escrito presentado con fecha 29 de marzo de 2001 con número de registro de entrada 6.141.

Ruego para que se les dé contestación al escrito presentado con fecha 12 de abril de 2001 con número de registro de entrada 7.232.

Ruego para que se les dé contestación al escrito presentado con fecha 02 de mayo de 2001 con número de registro de entrada 8.505.

Ruego para que se les dé contestación al escrito presentado con fecha 10 de mayo de 2001 con número de registro de entrada 9.569.

Pregunta sobre el número de entradas vendidas para cada uno de los espectáculos culturales organizados por este Ayuntamiento y celebrados durante la temporada estival del 2001.

Ruego para que se les facilite copia del contrato que, según el Concejal-Delegado de Cultura, tiene suscrito el Ayuntamiento de Benidorm con una empresa que, “conjuntamente con el Ayuntamiento, realiza los espectáculos”.

Preguntas contenidas en el escrito del PSPV-PSOE/Progresistas, de fecha 29 de octubre del corriente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A)Desde el año 1999 diversas empresas hoteleras han procedido a remodelar o realizar edificaciones de nueva planta utilizando como base para efectuar sus obras las características urbanísticas que supuestamente, se contemplaban en la modificación puntual número 1 del Plan General Municipal de Ordenación, aprobada en enero de dicho Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes deseamos que se nos informa, detallada y completa sobre las siguientes cuestiones:

- Relación completa de los establecimientos hoteleros que han realizado sus obras aplicando las normativas que las modificaciones del Plan General pudiesen suponer, indicando su ubicación y beneficio de edificabilidad obtenido.
- Relación de las compensaciones dotacionales que cada uno de éstos establecimientos hoteleros están obligados a aportar, indicando la ubicación de cada una de ellas y su valoración económica.
- Previsiones legales sobre la posible responsabilidad del Ayuntamiento de Benidorm ante cualquier siniestro que se pudiera producir en éstos establecimientos que, por culpa de decisiones del equipo de gobierno, desarrollan sus actividades comerciales sin autorización legal preceptiva, ante el fehaciente conocimiento por parte del Ayuntamiento de ésta situación.
- Plazo y estado de redacción del Plan de Reforma Interior de Mejoras (acompañado de la correspondiente homologación sectorial y Programa).
- Plazo de entrega de las correspondientes compensaciones dotacionales que, según la Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, los establecimientos hoteleros están obligados a aportar.

- Número, descripción unitaria, estado del expediente y futuro de las infracciones urbanísticas que por conceptos derivados de éstas modificaciones se han denunciado.
 - Situación administrativa en las que se encuentra el cálculo de Tasas y Licencias de Obras de cada uno de los establecimientos, a la vista de la situación planteada ya que, con la normativa anterior no se podían presentar proyectos con la nueva edificabilidad prevista y que, por lo tanto supone un aumento presupuestario de los proyectos de ejecución.
- B) El portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Benidorm y por lo tanto el Equipo de Gobierno y por supuesto el Sr. Alcalde, es conocedor de los siguientes hechos:
- Se han construido en la carretera de la cantera un aparcamiento perteneciente al denominado “Camping Medieval Excalibur” en terrenos calificados por el Plan General de Ordenación como “SNU”, es decir, “Suelo No Urbanizable”.
 - Se han construido, y están en explotación, unas pistas de tenis en la carretera de acceso a la cantera ubicadas en terrenos calificados por el PGMO como Suelo No Urbanizable.
 - Se han construido en el Camino Viejo de Altea, prolongación de la Avenida del Almirante Bernat de Sarriá, un almacén de materiales de construcción en terrenos calificados como SNU.
 - Se han construido, como oficinas y talleres de reparación de maquinaria pesada, unas instalaciones en el cruce de la Avenida del Almirante Bernat de Sarriá en suelo calificado por el PGMO como Suelo No Urbanizable.
 - Se ha constuido, y está en explotación comercial, un almacén de materiales de construcción, en la antigua carretera nacioal N-332, al lado de las cocheras de la empresa de autobuses Juan Alcaraz, en terrenos pertenecientes a suelo calificado como APR3 en el PGMO, corredor terciario que está en desarrollo y que no permite ésta actividad industrial.”

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 12:15 horas, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
9 de noviembre de 2001/12

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas del día nueve de noviembre del año dos mil uno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen, junto con D. Manuel Catalán Chana del que fue disculpada su ausencia por la Sra. Concejal-Portavoz de su Grupo Municipal, la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previamente convocada. D. Matías Pérez Such se ausentó a las once horas y dieciocho minutos. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Pérez Fenoll.

D. José María Pajín Echevarría.

D^a Angela Barceló Martorell.

D^a Encarna Llinares Cuesta.

D. Sebastián Fernández Miralles.

D^a Josefa María Pérez Pérez.

D. Jaime Llinares Leicht. D. Antonio Pérez Pérez.

D^a. Carmen García Santos. D. Salvador Moll Vives.

Da Rosa María García García.

D^a María del Carmen González López. D. Matías Pérez Such.

D. Jacinto Gallego Porro. D. José Amor Amor.

D. Luis Angel García Martín.

D. Francisco Saval Román.

D^a Pilar Martínez García.

D. Manuel Orts Pérez.

D. Antonio Botella Soler.

D. José Ripoll Company.

D. Miguel Llorca Balaguer.

D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y antes de proceder al desarrollo del orden del día, desea expresar la condolencia unánime de la Corporación por el reciente asesinato, a manos de la banda terrorista E.T.A., del magistrado D. José María Lidón Corbi, trasladando a su familia el sentimiento de solidaridad y apoyo de este Ayuntamiento y como gesto de repulsa a tanta barbarie.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2001.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil uno, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido. Asintiendo todos los miembros, se aprueban la referida Acta por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DOTAR DE MOBILIARIO AL EDIFICIO DE LA CASA DEL FESTER.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Sociocultural, en sesión de fecha 6 de noviembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto favorable de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina para su aprobación por el Pleno Municipal el Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Benidorm para la concesión de una subvención con destino a la adquisición de equipamiento necesario para dotar de mobiliario al edificio Casa del Fester.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los trece Concejales del Grupo del Grupo Municipal Popular y los diez miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO: PRIMERO**.- Aprobar el Convenio objeto del dictamen citado anteriormente y cuyo tenor literal es el siguiente: "En Alicante, a 9 de noviembre de 2001.- REUNIDOS.- De una parte, el Ilmo. Sr. D. Julio de España Moya, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.- Y de otra D. Vicente Pérez Devesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, facultado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 09/11/01.- Actúa como fedatario el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, D. Patricio Vallés Muñiz.- Los intervenientes, en el ejercicio de las competencias y facultades que cada uno ostentan, y por vía de antecedentes, EXPONEN.- 1º. Que de conformidad con lo preceptuado en el art. 36.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de las Diputaciones, las que les atribuyan, en éste concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.- La asistencia de las Diputaciones a los municipios, prevista en el artículo 36 de referencia, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos.- 2º. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 (1 y 2) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y el el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.- 3º. La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin:-a) Los medios económicos propios de la misma que se asignen.- b) Las subvenciones o ayudas financieras que concedan el Estado o la Comunidad Autónoma.- c) Las subvenciones a ayudas de cualquier otra procedencia.- d) El producto de las operaciones de crédito.- Entre las formas de cooperación que se establecen en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se regulan el asesoramiento jurídico, económico y técnico; las subvenciones a fondo perdido; la ejecución de obras e instalaciones de servicios; y la suscripción de Convenios Administrativos.- 4º. Que la presente actuación solo puede realizarse en colaboración con el Ayuntamiento de Benidorm, siendo el objeto de la subvención, contribuir a la adquisición de equipamiento para poder dotar de mobiliario y demás enseres a la Casa del Fester de dicho municipio, por lo que la finalidad de la presente concesión de ayuda es posibilitar que por parte

del Ayuntamiento beneficiario, se pueda dar un uso y disfrute adecuado a la inversión efectuada, que es asumida íntegramente por el citado Ayuntamiento, y de ésta manera coadyuvar al elevado coste de las mismas, satisfaciendo las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, por lo que, estimándose ajustada a derecho dicha finalidad, se entiende que procede la concesión de la presente subvención al margen de cualquier convocatoria, circunstancia ésta que justifica la ausencia de concurrencia alguna por parte de otros municipios.- 5º. Que los convenios son un instrumento previsto para el desarrollo de actuaciones de interés común, siendo igualmente, tal y como se ha señalado, una de las formas de cooperación, a tenor de lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y por lo que al particular interesa, respecto a las subvenciones a conceder por convenio, la base 18.1.3, de las de ejecución del presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para la anualidad de 2001.- Por todo lo expuesto, ambas partes formalizan el presente convenio de cooperación con arreglo a las siguientes:-

CLAUSULAS.- **PRIMERA** .- El objeto del presente convenio es establecer las bases de la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Benidorm para sufragar parte de los gastos que a dicho municipio le supone la adquisición del equipamiento para dotar de mobiliario a las oficinas de la Casa del Fester en dicho municipio, cuyo importe presupuestado asciende a la cantidad de 4.998.880 ptas.- **SEGUNDA** .- El Ayuntamiento de Benidorm, se obliga a:- a) Financiar el coste de dicha adquisición con el importe no subvencionado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.- b) Efectuar, previos los trámites que corresponda, la adquisición del material de referencia, conforme a la normativa vigente en materia de contratos.- c) A presentar presupuesto o memoria valorada suficiente para definir y justificar la actuación de que se trata (dotación de mobiliario y otros enseres).- d) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de los mismos.- e) Destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida, para lo cual se compromete a destinar el equipamiento objeto del presente convenio a la Casa del Fester de Benidorm.- f) El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que dicha adquisición pudiera causar a terceros, desde el momento en que se formalice la misma.- Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:- a) Financiar el coste de dichas adquisiciones con la cantidad máxima de 3.849.440 ptas., cuya distribución, se efectuara de la forma que más adelante se detalla.- b) Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento, para la realización de las citadas adquisiciones.- **TERCERA** .- 1. El Ayuntamiento de Benidorm procederá a la adquisición del mobiliario y material necesario para dotar a la Casa del Fester, antes de 1 de diciembre de 2002, fecha límite para la presentación de justificantes, debiendo dar traslado a la Excma. Diputación Provincial de la referida adquisición, para su debida constancia.- 2. El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial, toda incidencia significativa que pudiera producirse en el curso de la adquisición de referencia.-

CUARTA.- La concesión de ayuda económica por importe máximo de 3.849.440 ptas., se distribuirá de la siguiente forma:- Hasta 3.000.000 de pesetas del presupuesto de adjudicación, se aplicará un porcentaje del 95% sobre el mismo, con un máximo de 2.850.000 ptas.- Sobre el resto del presupuesto de adjudicación, se aplicará un porcentaje del 50% de subvención provincial con un máximo de 999.440 ptas. **QUINTA.**- Para que la subvención pueda ser abonada al Ayuntamiento beneficiario hasta el importe máximo concedido (3.849.440 pesetas), los justificantes deberán ascender como mínimo a 4.998.880 ptas., presentando el impreso 1-A debidamente cumplimentado y adjuntando la correspondiente Acta de Recepción.- Si el importe

justificado fuera inferior a 4.998.880 ptas la referida subvención provincial se abonará del mismo modo expuesto en el punto cuarto hasta el total de justificantes- Los justificantes acreditativos de los gastos efectuados en la actuación subvencionada deberán ser remitidos a la Excmo. Diputación de una sola vez y, antes del 1 de diciembre de 2002. **SEXTA** El presente convenio tendrá naturaleza administrativa siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. **SEPTIMA** - La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la fecha límite establecida en la cláusula cuarta apartado segundo del presente.- Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio, por duplicado a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio indicado.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre de la Corporación Municipal, pueda concurrir a la formalización del Convenio transcrito anteriormente.

3.- INTERPRETACIÓN N° TRES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE BENIDORM (PGMO 1990).

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 28 de septiembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno Municipal la Interpretación n° 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Benidorm (PGMO 1990).

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los trece Concejales del Grupo Municipal Popular y los diez miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la Interpretación n° 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Benidorm (PGMO 1990), cuyo tenor literal es el siguiente:

"NORMAS URBANÍSTICAS.

Art.89.- Ocupación.

1.- La ocupación de parcela es el parámetro que determina la cantidad de superficie de la misma que puede ser edificada y, consiguientemente, la que debe quedar libre de construcciones. Superficie ocupada será, por tanto, la comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre el plano horizontal.

2.- A los efectos del cómputo de la ocupación de parcela no se incluirán los patios de parcela en la determinación de la superficie ocupada de la planta o conjunto de plantas en que dichos patios se encuentren. Tampoco los elementos salientes, las construcciones subterráneas y las permitidas en el espacio libre de parcela.

3.- Las formas en que puede determinarse en este Plan la superficie de parcela a ocupar pueden ser:

a) Ocupación directa: se determina mediante el señalamiento de un coeficiente o relación entre la superficie ocupada por la edificación y la superficie total de la parcela neta.

b) Ocupación indirecta: se determina mediante el señalamiento de elementos de referencia planimétricos como linderos, alineaciones y retranqueos.

- 4.- Como norma general, el espacio libre de parcela se destinará a jardinería, aparcamientos y zonas de ocio y no podrá ser objeto de construcción o instalaciones, salvo las siguientes:
- a) Construcciones subterráneas. Podrán ocupar la totalidad de la parcela, sin perjuicio de la obligatoriedad de guardar separación a alineación de fachada.
 - b) Locales para albergar instalaciones técnicas propias de las dotaciones de la edificación. En los edificios existentes tendrán esta consideración los elementos verticales comunes de nueva construcción, para mejorar la habitabilidad y/o seguridad, como escaleras y ascensores.
 - c) Elementos constructivos propios de las instalaciones deportivas y de ocio, propiedad y uso privado de la Comunidad.
 - d) Cubrición de aparcamientos de superficie con elementos ligeros no cerrados."

4.- SOLICITUD DE RETASACIÓN DE CARGAS POR MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 1 DEL POLÍGONO 1 DEL A.P.R.-3 DEL P.G.M.O.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 5 de octubre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal P. S.P.V. /P. S.O.E.-Progresistas, a la vista de los informes técnicos y jurídicos, dictamina favorablemente la retasación de cargas impuestas por la modificación del Proyecto de Urbanización que eleva el importe de los costes de urbanización de 317.866.520,-Pesetas a 336.734.513,- Ptas.

Interviene D^a. Encarna Llinares Cuesta, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, para explicar que el posicionamiento de su Grupo es en contra de este punto. Continúa diciendo que en el informe jurídico hace referencia a dar cumplimiento a los condicionantes técnicos impuestos por el acuerdo plenario de aprobación del PAI y llama la atención que en el acuerdo plenario en el que se adjudica el PAI se dice que el Proyecto de Reparcelación debe aportarse en el plazo máximo de dos meses y en ocho meses debía estar hecha la rotonda y, sin embargo, ayer aún no estaba hecha, por lo que resalta que una vez más se incumplen los acuerdos.

Seguidamente interviene D. Antonio Botella Soler para manifestar que lo que ha indicado la Sra. Llinares es así, porque así se aprobó, pero esta actuación está ubicada en el cruce del "Estanquet" y hay una construcción que se tiene que demoler y, por tanto, no se ha podido desarrollar en los plazos establecidos, pero se ha estado trabajando en llevar a cabo el proyecto y se ha avanzado bastante. Continua diciendo el Sr. Botella que después de fiestas se puede conseguir el consenso con la propiedad, que sería un logro importante, y tener la rotonda acabada para el próximo verano, por ello, no se justifica el no rotundo por cuestión de plazos.

Vuelve a intervenir la Sra. Llinares para indicar que si se conocían antes las dificultades que se iban a presentar, ¿Por qué se programa con esos plazos?

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal Popular y el voto en contra de los diez miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la solicitud de retasación de cargas impuestas por la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del Polígono 1 del A.P.R.-3 del P.G.M.O. que eleva el importe de los costes de urbanización de 317.866.520,- Pesetas a 336.734.513,- Ptas.

5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 8 DE LA NORMATIVA PORMENORIZADA DEL P.G.M.O.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 29 de octubre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, a la vista de los informes técnicos y jurídicos, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno Municipal la resolución de alegación y aprobación provisional de la Modificación Puntual N° 8 de la Normativa Pormenorizada del P.G.M.O.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los doce Concejales del Grupo Municipal Popular presentes y los diez miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: 1º.- Desestimar la alegación formulada por D. Emilio López Ortega en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "EL PLANET". 2º.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual N° 8 de la Normativa Pormenorizada del P.G.M.O., procediéndose a remitir las actuaciones a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en solicitud de su aprobación definitiva .

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente para someter a la consideración del Pleno la conveniencia de incluir un punto más en el orden del día por cuestiones inherentes a plazos y, por lo tanto se somete a votación la ratificación de la urgencia del asunto, resultando aprobada por unanimidad la inclusión en el orden del día del siguiente punto:

6.- ACEPTAR CESIÓN DE PARCELA EN P. P.6/1 "XIXO" Y CESIÓN DE 16.000 M2 PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA NÚMERO 5.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de dos Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Urbanismo. El primero, en sesión de fecha 24 de octubre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la propuesta de cesión a la Generalitat Valenciana de parcela municipal de 16.000 m² en Plan Parcial 6/1 "Xixo", para la construcción del Instituto de Educación Secundaria n° 5. El segundo, en sesión de 9 de noviembre del corriente en el que la Comisión, con el voto a favor de todos los miembros, dictamina favorablemente la propuesta de aceptación de cesión de parcela de 1.000 m² en el Plan Parcial de Mejora 6/1 "Xixo", para su cesión a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana (Instituto de Educación Secundaria N° 5 de Benidorm).

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable de los miembros de la Corporación Municipal presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar las propuestas dictaminadas en los siguientes términos: UNO.- Primero: Aceptar la cesión unilateral y gratuita de una parcela de mil metros cuadrados sita en el Plan Parcial Sector 6/1 "Xixo" del P.G.M.O., efectuada por la mercantil "NOVA INDES GRUPO INMOBILIARIO, S.A.", para su posterior agregación a la parcela de equipamientos de 15.000 m² de propiedad municipal, destinada a la construcción del Instituto de Educación Secundaria

nº 5 de Benidorm. Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue la oportuna escritura de aceptación de la cesión y agregación de la parcela. Tercero: Inscribir la referida parcela de 1.000 m² en el Inventario de Bienes Municipal. DOS.- Primero: Ceder a la Generalitat Valenciana para la construcción del Instituto de Educación Secundaria nº 5 de Benidorm la parcela municipal de 16.000 m², resultante del incremento en 1.000 m² de la anteriormente cedida en el Plan Parcial Xixo (PP 6/1), destinada a uso dotacional, y que se documenta ampliamente en los informes elaborados por los técnicos municipales. Segundo: Dotar a la parcela de los servicios urbanísticos que falten por ejecutar para el centro proyectado (acometidas o conexiones a pie de parcela), para que alcance la condición de solar (art. 6 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística). Tercero: Eliminar cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y todos aquellos que se descubriesen con posterioridad (caminos, líneas aéreas, conducciones superficiales o subterráneas, etc.); se describirán y se manifestarán medidas adoptadas o a adoptar para su anulación o desvío. Cuarto: Aportar los proyectos necesarios para la urbanización expresada en el compromiso 2º y para la eliminación de servidumbres y obstáculos expresados en el compromiso 3º. Quinto: Seguir la administración municipal los demás trámites reglamentarios.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde Listado de Decretos numerados del 2350 al 22351 y 2473 al 2655. El Sr. Alcalde procede a entregar copia de dicho listado al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Salvador Moll y Pide al Sr. Secretario que haga llegar el listado de Decretos a los miembros del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dª Encarna Llinares Cuesta, Concejala-Portavoz del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas manifiesta el ruego de que todas la mociones que han sido presentadas por su Grupo Municipal desde el día dos de enero hasta la fecha de hoy sean tenidas en cuenta y sean debatidas en las Sesiones Plenarias que desarrolla el Ayuntamiento de Benidorm, más concretamente ruega que sean tenidas en cuenta las que se reproducen a continuación: 1º.- "Benidorm, 8 de Marzo de 2001.- Sr. Alcalde.- Los abajo firmantes, Concejales del Grupo Municipal PSPV-PSOE Progresistas, tienen el honor de elevar ante el Ayuntamiento en Pleno, la siguiente MOCIÓN PARA CONTRIBUIR A ELIMINAR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES:- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.--Considerando que en la erradicación de la violencia contra las mujeres, están implicadas todas las administraciones públicas, las fuerzas de seguridad, las asociaciones y en general toda la ciudadanía.- Considerando que la violencia de género, es fruto de la desigualdad histórica existente entre los hombre y mujeres.-Considerando que la violencia ejercida contra las mujeres es una violación de los derecho humanos y de los derechos más fundamentales como el derecho a la integridad física y a la vida.- Considerando que la Administración local al igual que la autonómica y central tiene un papel trascendental en la lucha por erradicar la violencia hacia las mujeres, y siendo conscientes de la necesidad de cumplir los acuerdos de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Pekín, en 1995,- Considerando que el tratamiento desde todas las instancias implicadas debe ser global y desarrollarse en el marco de una ley de carácter

integral,.- En virtud de lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los acuerdos de que consta el siguiente.-ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.- 1.- SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA GENERALITAT LA NECESIDAD URGENTE DE UNA LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente."

2º.-"Benidorm, 2 de Abril de 2001.- Sr. Alcalde.- Los/as abajo firmantes, Concejales/as del Grupo Municipal PSPV-PSOE Progresistas, tienen el honor de elevar ante el Ayuntamiento en Pleno, la siguiente MOCIÓN:- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La Constitución española establece en su artículo 43.3 la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte.- Como respuesta al deber constitucional de fomento de la práctica deportiva se ha dictado, a nivel del Estado, la Ley del Deporte, (10/1990, de 15 de Octubre), existiendo igualmente a nivel autonómico, la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana, (4/1993, de 20 de Diciembre).- La Ley estatal afirma en su Preámbulo que el deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos/as, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo su práctica en equipo fomenta la solidaridad.- Por otra parte, la Ley Valenciana recoge el derecho de todo ciudadano a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna. La legislación configura así un verdadero y real derecho al deporte y corresponde a los poderes públicos asegurar su efectividad.- El derecho a la práctica del deporte en condiciones de igualdad pasa ineludiblemente por la adopción de medidas de acción positiva y así viene avalado por nuestra Constitución, que en su artículo 9, atribuye a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas.- De todos es sabido que la igualdad entre hombres y mujeres a nivel legislativo ya se ha conseguido, pero en muchas ocasiones esta igualdad formal no se traduce en igualdad real y de ahí la necesidad de la acción positiva de las distintas administraciones públicas en orden a asegurar el ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad, removiendo los obstáculos que lo dificulten.- Nadie pone en duda las bondades del ejercicio de la práctica deportiva y la obligación de los poderes públicos de fomentar la misma y, sin embargo, es incuestionable que entre la infancia y la juventud sigue siendo el colectivo masculino el que mayoritariamente desarrolla el ejercicio de un deporte de forma habitual. Las razones son múltiples y pasan desde los hábitos culturales aún dominantes que siguen estableciendo una correspondencia entre la fuerza física de los hombres y el deporte, hasta la especial motivación de los varones por la práctica deportiva de cara a un futuro ejercicio profesional altamente remunerado.- Desde los Ayuntamientos tenemos la responsabilidad de adoptar medidas de acción positiva que coadyuven a la incorporación de las mujeres al deporte para hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres en este campo, además de cumplir la obligación de extender y fomentar el deporte a toda la ciudadanía.- En virtud de lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción del ACUERDO de que consta el siguiente.- ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.- UNICO: Que en los baremos de las distintas convocatorias del Ayuntamiento de Benidorm para el desarrollo, fomento y potenciación del deporte, se puntúe expresamente a los clubes femeninos o la participación de las mujeres en las actividades a financiar, promoviéndose campañas que

promuevan la incorporación de la mujer a la práctica deportiva.- No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente."

3.- "Benidorm, 17 de Mayo de 2001.- Sr. Alcalde.- Dña. Encarna Llinares Cuesta, Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE Progresista en el Ayuntamiento de Benidorm y Dña. Carmen García Santos, Concejala del Grupo Municipal PSPV-PSOE Progresistas, presentan esta Moción, de acuerdo con el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la base de la siguiente:-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El 23 de Septiembre de 1997 se debatió en la Comisión de Sanidad y Consumo de las Cortes Valencianas, una Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Socialista sobre aplicación de anestesia epidural a todas las mujeres gestantes que lo soliciten, propuesta que fue aprobada por unanimidad al contar con el beneplácito de todos los grupos políticos, dando lugar a la Resolución 243/IV, por la que Las cortes Valencianas instaban al Consell de la Generalitat a:-

1.- "Que la Consellería de Sanidad realice las gestiones oportunas para que en todos los centros hospitalarios del S.V.S. se aplique la anestesia epidural a toda gestante que la solicite en el periodo de los trabajos de evolución del parto con el fin de aliviar el dolor inherente al mismo, si no existiera contraindicación clínica, indicada por el facultativo responsable de la asistencia al parto." .- 2.- "Del grado de cumplimiento de esta Resolución, el Gobierno Valenciano dará cuenta a las Cortes Valencianas en el plazo de un mes.".- Pese a que dicha

resolución data de Septiembre de 1997, casi cuatro años después, la aplicación de la anestesia epidural sólo se aplica en algunos hospitales públicos, quedando el resto de ellos sujetos a la disponibilidad de personal adecuado (anestesistas) con lo que, a la postre, ello se traduce en que en muchos casos no es posible administrar dicha anestesia al no poner la administración sanitaria del Partido Popular los recursos necesarios para ello.- Por todo ello, proponemos la adopción del siguiente.- ACUERDO.- UNICO: Que al objeto de garantizar la aplicación de la anestesia epidural en todos los centros hospitalarios adscritos al Servicio Valenciano de Salud, se solicite a la Generalitat Valenciana que con carácter de urgencia se dote a los mismos, de los medios materiales y humanos necesarios."

4.- "Benidorm, 23 de Mayo de 2001.- Sr. Alcalde.-Encarnación Llinares Cuesta, Carmen García Santos, Rosa María García García, Jacinto Gallego Porro y José Ripoll Company, Concejales/as del Grupo Municipal PSPV-PSOE Progresistas, tienen el honor de elevar ante el Ayuntamiento en Pleno, la siguiente MOCIÓN:- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Quinientos (500) millones de armas ligeras existentes en el mundo son los causantes del 90% de las víctimas civiles de los más de 30 conflictos armados actuales en el planeta.- Habida cuenta de que España ha exportado armas ligeras por valor de una media de 11.000 millones de ptas. entre 1992 y 1998, y por más de 12.000 millones en 1999, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los acuerdos de que consta el siguiente.- ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.- 1.- Que el Ayuntamiento de Benidorm exprese su apoyo a la campaña "ADIÓS A LAS ARMAS" para el control de las armas ligeras que llevan a cabo Amnistía Internacional, Greenpeace, Intermón y Médicos sin Fronteras con apoyo de otras trece ONG's.- 2.- Que este Ayuntamiento manifieste su convicción de que solo a través del aumento de los niveles de transparencia se podrán controlar las exportaciones de armas y pida al Gobierno que difunda semestralmente los productos y servicios exportados a cada país y su importe y destinatarios en el trimestre posterior al periodo de referencia. Asimismo, que se solicite al Consejo de Ministros que elimine el carácter secreto de los datos de la Junta Interministerial de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) que regula estas exportaciones, decretado en Noviembre de 1986.- 3.-

Que se pida al Gobierno Español que promueva un acuerdo legalmente vinculante basado en los principios del Código Internacional de Conducta presentado en 1997 por varios laureados con el Nóbel de la Paz, que regule el comercio internacional de armas e impulse la mejora del Código de Conducta de la Unión Europea en su revisión anual, con el fin de ampliar los productos a los que se aplique dicho Código, siguiendo la definición establecida por las Naciones Unidas en 1997, incluido el material para torturar y aplicar la pena de muerte; limite las exportaciones a los países que no declaran al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas, mejore los mecanismos de control sobre los agentes intermediarios, establezca controles sobre la producción bajo licencia y mecanismos efectivos de control de uso final de las transferencias, informe sobre los productos importados, cantidad, importe y destinatarios, y promueva la extensión del Código a todos los países de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).- 4.- Que se solicite al Gobierno Español que participe activamente en los diferentes foros internacionales que tratan el problema de la proliferación y control de las armas ligeras, y promuevan actividades interparlamentarias sobre este tema, especialmente en los países de América Latina.- 5.- Que se inste al Gobierno Español a promover y financiar programas de recompra y destrucción de armas ligeras en países donde proliferan de forma descontrolada, de desmovilización de combatientes y atención a las víctimas, especialmente a través de la Ayuda Oficial al Desarrollo.- 6.- Que se inste al Gobierno Español a que semestralmente explique al Congreso las actuaciones llevadas a cabo en aplicación de las recomendaciones de la Acción Común de la Unión Europea de 17 de Diciembre de 1998, para combatir la proliferación de armas ligeras.- 7.- Que se acuerde remitir copia de esta Moción al Congreso de los Diputados, al Ministerio de Asuntos Exteriores, al Secretario de Estado de Comercio y a las cuatro ONG's que llevan a cabo la campaña "ADIOS A LAS ARMAS".- No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente."

5.- "Benidorm, 13 de Junio de 2001.- SR. ALCALDE.-Encarnación Llinares Cuesta, Pilar Martínez García y José María Pajín Echevarría, Concejales del Grupo Municipal PSPV-PSOE Progresistas, tienen el honor de elevar ante el Ayuntamiento en Pleno, la siguiente MOCIÓN:- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Las sociedades musicales, mayoritariamente bandas, de nuestra Comunidad, asumen el papel de auténticas difusoras del arte del pentagrama en nuestros pueblos, siendo en la mayoría de los casos, si no la que más, una de las principales asociaciones culturales de la ciudad donde se ubican.- Su labor, transmitida de generación en generación, se ve claramente reflejada al observar la presencia de valencianos/as que asumen papeles destacados en casi todas las orquestas o bandas de la geografía española, lo que convierte a la Comunidad Valenciana en una auténtica cantera de virtuosos.- De hecho, asumen un gran papel al complementar la enseñanza musical regulada por la LOGSE. En consecuencia, entendemos que deberían tener una regulación similar a los otros centros educativos.- El artículo 13.1.12 del Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido (IVA), deja exentas a las sociedades musicales sin ánimo de lucro de cobrar el IVA en sus actuaciones. No obstante, sí han de pagarla al tipo general (16%) cuando adquieren, ellos o sus educandos, instrumentos musicales. Esta situación los convierte en destinatarios últimos del impuesto, sin posibilidad de repercutirlo.- Como quiera que su razón de ser es la enseñanza y la difusión de la cultura musical, parece lógico que el IVA a soportar, en los materiales necesarios para su tarea pedagógica, tendría que ser de un tipo reducido, con el mismo criterio que el aplicado a los libros, como vehículos de enseñanza y difusión de la cultura (4%) .- Dado que esta manifestación cultural es una de las que más nos

identifica como pueblo, legitima que sean las Cortes Valencianas quien tome la iniciativa para demandar una regulación impositiva del IVA, más generosa para estas entidades.- Por todas estas razones y entendiendo que es absolutamente necesario que los poderes públicos hagan lo posible para establecer una regulación del IVA más equitativa para las sociedades musicales, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los acuerdos de que consta el siguiente.-ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.- Punto único.- Que desde este Ayuntamiento se inste al Consell de la Generalitat Valenciana a que solicite del Gobierno Central los cambios precisos para que el IVA a abonar por las Sociedades Musicales sin ánimo de lucro y sus educandos, en la compra de instrumentos musicales, sea del 4%.- No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente."

Entrega, así mismo, escrito de preguntas firmado por el Concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, D. Luis Angel García Martín, con el siguiente contenido: "Que se me facilite la respuesta a los siguientes escritos que a continuación se relacionan ya que en su día no fueron contestados:"

FECHA	NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA
31 DE AGOSTO 2.001	17.454
3 DE SEPTIEMBRE 2.001	17.504
5 DE SEPTIEMBRE 2.001	17.667
28 DE SEPTIEMBRE 2.001	19.386
3 DE OCTUBRE 2.001	19.773
5 DE OCTUBRE 2.001	19.977
8 DE OCTUBRE 2.001	20.074
11 OCTUBRE 2.001	20.351
29 DE OCTUBRE 2.001	21.621
2 NOVIEMBRE 2.001	22.000

Interviene D. Salvador Moll Vives, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, para recordar que existe un acuerdo de la Junta de Portavoces sobre las mociones y que se somete a él.

Hace uso de la palabra D. José María Pajín Echevarría para manifestar que no recuerda que existiera ningún acuerdo en este sentido y que si lo hay que el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular se lo pase por escrito, añade que lo que quiere su Grupo es que se cumpla la ley y que se debatan en las sesiones plenarias las mociones que presenten.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde-Presidente en el sentido de que le parece razonable la propuesta y conoce el derecho del PSOE a solicitarlo.

Antes de finalizar la sesión plenaria toma la palabra el Sr. Alcalde para felicitar las Fiestas Patronales a todos y resalta que es un momento importante para la convivencia y adecuado para apagar cualquier tensión, en nombre de toda la Corporación Municipal transmite los deseos de que los ciudadanos de Benidorm disfruten de unos días agradables y rememoren la historia de la villa.

No habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
26 de noviembre de 2001. 10.30 horas/13**

En la Villa de Benidorm, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil uno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen, junto con D. Jacinto Gallego Porro, quién excusó su asistencia por motivos de salud, la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.

D. Manuel Pérez Fenoll.

D. José María Pajín Echevarría.

D^a Angela Barceló Martorell.

D^a Encarna Llinares Cuesta.

D. Sebastián Fernández Miralles.

D^a Josefa María Pérez Pérez.

D. Jaime Llinares Leicht.

D. Antonio Pérez Pérez.

D^a. Carmen García Santos.

D. Salvador Moll Vives.

D^a Rosa María García García.

D^a Marí a del Carmen González López.

D. Matías Pérez Such.

D. José Amor Amor.

D. Luis Angel García Martín.

D. Francisco Saval Román.

D^a Pilar Martínez García.

D. Manuel Orts Pérez.

D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y antes de proceder al desarrollo del orden del día, manifiesta la repulsa de la Corporación por el vil asesinato a manos de la banda terrorista ETA de los dos "Ertzainas" de Guipuzcoa, D^a. Ana Isabel Arostegi Legarreta y D. Javier Mijangos, y determina que se transmita la condolencia de la unanimidad de los miembros que integran la Corporación Municipal a sus familiares y al Ayuntamiento de Guipuzcoa.

I.- ORDEN DEL DIA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil uno, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido. Asintiendo todos los miembros, se aprueba la referida Acta por unanimidad.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y ANEXOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2002.

Pide el Sr. Llinares que explique el Sr. Secretario el motivo de aparecer en el Orden del Día un solo punto para tratar asuntos que han sido dictaminados en dos comisiones diferentes.

Al respecto informa el Sr. Secretario que La Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 90, establece que "corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual". Se trata, por tanto, de aprobar el Presupuesto y sus anexos, lo cual no impide que se haga el debate sobre el Presupuesto y anexos de forma conjunta y la votación al final por separado, si el Sr. Alcalde y los demás miembros de la corporación así lo acuerdan.

Toma la palabra el Sr. Alcalde proponiendo a los miembros de la Corporación Municipal presentes en la Sesión Plenaria que - dado que en este punto del Orden del Día se incluye, junto con los Presupuestos, la relación de puestos de trabajo, cada uno de ellos dictaminado por la Comisión correspondiente - se hagan dos votaciones: una referida a la aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2002 y otra para el anexo referido a la relación de puestos de trabajo. La propuesta del Sr. Alcalde es aceptada por unanimidad.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 22 de noviembre del corriente, en el que la Comisión, con el

voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la Propuesta del Concejal-Delegado de Organización y Gestión de Recursos Humanos, D. Antonio Pérez Pérez, sobre modificación de relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal.

La referida Propuesta es del siguiente tenor literal: " D. Antonio Pérez Pérez, Concejal Delegado de Organización y Gestión de Recursos Humanos, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, la siguiente

M E M O R I A

El artículo 126 apartado 1) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril , dispone que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados y reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Y su artículo 127 determina que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del Presupuesto.

Por otra parte la Ley 9/87, de 12 de mayo, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Pùblicas, modificada por la Ley 7/90, de 19 de julio, establece en su artículo 32 que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, entre otras, la determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos, la clasificación de los puestos de trabajo y los sistemas de ingreso, provisión y promoción de los funcionarios públicos.

Habiendo, esta Concejalía, llevado un proceso de negociación con los representantes de las centrales sindicales de este Ayuntamiento, que se plasmaron en unos acuerdos, en la reunión celebrada el día 19 del presente, considero conveniente, que el Ayuntamiento en Pleno ratifique los acuerdos adoptados que se adjuntan y que modifiquen la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla municipal, elevando la siguiente:**PROUESTA DE ACUERDO.-** " Primero.- La creación de los siguientes puestos de trabajo:

LABORALES

6	VIGILANTE-PEON INSTALACIONES DEPORTIVAS	E	45.448	40.901
---	--	---	--------	--------

FUNCIONARIOS

4	ASESOR JURIDICO	A	86.869	107.455
1	INTENDENTE PRINCIPAL	A	86.869	216.054
7	PROFESORES- EDUCADOR ESCUELA INFANTIL	B	58.830	48.450
2	INSPECTORES POLICIA LOCAL	B	65.525	147.832
1	INTENDENTE	B	75.976	198.271
7	OFICIALES POLICIA LOCAL	C	55.482	132.158
18	AGENTES POLICIA LOCAL	C	52.141	104.355
2	TELEFONISTAS	E	45.448	40.901
1	TECNICO SUPERIOR RIESGOS LABORALES	A	86.869	107.455

2	TRABAJADORES SOCIALES	B	75.976	66.218
1	ENCARGADO DEPARTAMENTO	D	55.482	75.040
1	FESTEJOS			
1	JEFE DEPARTAMENTO DE SANIDAD	A	86.869	216.054

Segundo.- La amortización de los siguientes puestos de trabajo:

1	TELEFONISTA	D	45.448	34.506
1	TELEFONISTA	D	48.792	31.192
1	OFICIAL DE OFICIOS	D	48.792	54.104
1	MEDICO SERVICIO MUNICIPAL	A	86.869	141.241

Tercero.- La modificación de los siguientes puestos de trabajo existentes en la plantilla municipal.

- El puesto de Directora de Escuelas Infantiles cambia la denominación a la de Coordinador de Servicios de Educación manteniendo las retribuciones.
- La modificación del Complemento Específico del puesto de trabajo de Jefe de Compras y Contratación, fijándolo en cuantía de 141.241 pesetas.
- La incorporación en la plantilla municipal del personal proveniente de las Fundaciones de Festejos, Fundación de la Vivienda y Fundación Taurina.
- La modificación del Complemento Específico de las Encargadas de Limpieza equiparándolas a los Jefes de Equipo de los Servicios Generales.
- La reclasificación al grupo “A”, en aplicación de lo dispuesto en el art. 39.3 y 42.3 de la Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre y Real Decreto 1542/94 de 8 de julio de los siguientes puestos de personal laboral:
 - 1 Director de Conservatorio de Música.
 - 2 Jefes de Estudios de Conservatorio.
 - 1 Director Conservatorio de Danza.
 - 26 Profesores de Música y Danza.
 - 2 Secretarios Estudios Conservatorio
 - 1 Vicedirector/a Conservatorio.
- El incremento en 27.991 ptas. el Complemento Específico que vienen percibiendo los Intendentes de la Policía Local, para retribuir la especial dedicación y prolongación de jornada en media hora diaria. Este incremento se verá reducido en la misma cantidad cuando, por necesidades del servicio, no se haga necesario en estos puestos de trabajo la realización de una jornada de 8 horas diarias.
- La equiparación del Complemento de Destino de los Agentes, Oficiales e Inspectores de la Policía Local, a la del resto de funcionarios de la misma categoría. A tal efecto, y habida cuenta que venían percibiendo un Complemento Específico Superior a la del resto de funcionarios del mismo nivel a la Valoración de Puestos de Trabajo, esta equiparación se realizará con afectación al complemento específico, quedando ambos complementos fijados en las siguientes cuantías:

	Nivel	C.D.	C.E
INSPECTORES	22	75.976	137.387
OFICIALES	20	65.525	122.115
AGENTES	18	58.830	97.666

Cuarto.- La definición como únicos puestos a proveer por el procedimiento de libre designación de los siguientes incluidos en la plantilla municipal:

- 1 Secretario
- 1 Jefe de la Sección Personal
- 1 Director Gabinete Alcaldía
- 1 Director Gabinete de Relaciones con los Ciudadanos y la Instituciones
- 1 Coordinador Gabinete Prensa
- 1 Director Coordinador Extensiones Administrativas Municipales
- 1 Coordinador Extensiones Administrativas Municipales
- 1 Intendente Principal Jefe
- 1 Jefe Departamento de Sanidad
- 1 Coordinador Técnico Departamento de Protocolo y Actividades Culturales y de Festejos.

El resto de puestos deberán ser provistos por el sistema de concurso, concurso-oposición u oposición.- No obstante, el Ayuntamiento en Pleno con superior criterio acordará lo que estime oportuno. - En Benidorm, a 20 de noviembre de 2001".

Asimismo se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión de fecha 22 de noviembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la Propuesta de D. Vicente Pérez Devesa, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2002, junto con sus anexos, que arroja los siguientes importes: Ingresos por importe de 95.137.402,98 euros y Gastos por importe de 95.136.784,27 euros.

La referida Propuesta es del siguiente tenor literal: " Al ayuntamiento pleno.- Instruido el expediente relativo al proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2002, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, elevo al Ayuntamiento Pleno la siguiente:-
PROPIUESTA DE ACUERDO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio de 2002, junto con sus anexos, que arroja por los resúmenes de capítulos su clasificación económica el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

	EUROS
CAPITULO 1 Gastos de Personal	26.000.432,07
CAPITULO 2 Bienes Corrientes y Servicios	27.198.731,45
CAPITULO 3 Gastos Financieros	3.095.212,34
CAPITULO 4 Transferencias Corrientes	9.083.102,19
CAPITULO 6 Inversiones Reales	26.197.107,48
CAPITULO 7 Transferencias de Capital	342.576,90
CAPITULO 8 Activos Financieros	214.561,32
CAPITULO 9 Pasivos Financieros	3.005.060,52

TOTAL	95.136.784,27
-------	---------------

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

EUROS

CAPITULO 1	Impuestos Directos	29.772.336,62
CAPITULO 2	Impuestos Indirectos	1.863.137,52
CAPITULO 3	Tasas y Otros Ingresos	31.353.599,48
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	10.633.106,15
CAPITULO 5	Ingresos Patrimoniales	212.157,28
CAPITULO 6	Enajenaciones Inversiones Reales	0,00
CAPITULO 7	Transferencias de Capital	4.276.046,72
CAPITULO 8	Activos Financieros	214.561,32
CAPITULO 9	Pasivos Financieros	16.812.457,89

TOTAL	95.137.402,98
-------	---------------

El Presupuesto se expondrá al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 150 de la Ley 39 / 1988, reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones.- No obstante el Ayuntamiento Pleno decidirá.- Benidorm, 16 de noviembre de 2002.- El Alcalde".

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, D. Miguel Llorca Balaguer, quien manifiesta que el Presupuesto para el año 2002, que hoy traemos a la consideración del Pleno, es un presupuesto realista y posible de llevar a la práctica en sus tres apartados fundamentales: Ingresos, gastos e inversiones; Es un presupuesto continuista que está elaborado siguiendo los mismos criterios que el del año 2001, que tan buenos resultados está dando en cuanto a claridad, concreción, clasificación de los gastos e ingresos de cualquier naturaleza, sirviendo de soporte necesario para la toma de decisiones posteriores. El **Presupuesto de gastos** para el año 2002, asciende a la cantidad de 95.136.784,26.- euros, 15.829.429.059.- pesetas inferior al presupuesto del 2001, en 1413 millones de pesetas. Esta disminución del presupuesto está esencialmente relacionada con la inclusión en el presupuesto del año 2001 de la construcción del nuevo Ayuntamiento y los trabajos de urbanización de la Subzona C, por un montante económico próximo a los 3000 millones de pesetas, y que en el presupuesto del año 2002 quedan excluidas dichas realizaciones. En cuanto a los **criterios que han servido para determinar los gastos**, destacamos lo siguientes:

a)Las dotaciones de personal han sido calculadas sobre la base de la plantilla y la relación de puestos de trabajo para 2002, incrementando las retribuciones del personal funcionario y laboral el dos por ciento respecto al 2001; ello no obstante, la funcionarización del personal llevada a cabo éste ejercicio ha permitido rebajar costes, lo que ha supuesto que el incremento global del capítulo primero no represente mas del uno por ciento.

b)En cuanto al capítulo segundo, las dotaciones presupuestarias para la **compra de bienes corrientes y de servicios**, comprenden los créditos necesarios para satisfacer el importe de las deudas exigibles en el año, así como las precisas para atender los servicios obligatorios y los demás de la competencia de ésta Administración Municipal, aumentando un 5'5% con respecto al 2001.- Para éste ejercicio también se ha optado por dotar una partida genérica para los **gastos de prensa**, que asciende a algo más de 661.000 euros, lo que representa un incremento del diez por ciento.- La transformación de los medios personales de los que se nutría la **Cruz Roja** Española hace necesario prever una cantidad específica destinada a cubrir en nuestras playas los servicios de asistencia y socorrísmo, para lo cual se ha dotado de una partida que asciende a cerca de 433.000 euros.

También es novedad en éste ejercicio el desglose de los gastos correspondientes a los **servicios de limpieza de las dependencias municipales y de los centros educativos**, lo que permitirá un mejor seguimiento de los costes de los respectivos servicios.

c)En el capítulo de **gastos financieros** se produce una reducción en términos generales próxima al 13 por ciento debida tanto a la progresiva rebaja de los tipos de interés como a las amortizaciones realizadas como consecuencia de haberse ultimado de forma satisfactoria el plan de saneamiento.

d)En el capítulo de **transferencias**, se produce un aumento significativo de 18'75 por ciento debido fundamentalmente al incremento de la previsión por la aportación al presupuesto del Consorcio de Aguas de la Marina Baixa, y al aumento de las subvenciones a favor de las diversas entidades deportivas de nuestro municipio.- Las partidas que recogen las aportaciones tanto al Consorcio citado como al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante, se presupuestan con las cifras facilitadas por las intervenciones de ambos Organismos contenidas en su proyectos de presupuestos.

e)Al igual que en pasado ejercicio, las **dotaciones por operaciones de capital de naturaleza inversora** son cubiertas principalmente por medio de concertación de operaciones de crédito, así como por las subvenciones de capital concedidas o en trámite de ello, y por los recursos a liquidar por contribuciones especiales.- Dentro de las **novedades** destacan de manera especial las obras relativas al Pabellón Deportivo cubierto que se esperan iniciar en el próximo ejercicio, una vez quede definitivamente cerrada la negociación con la Generalitat Valenciana para su financiación conjunta, así como una previsión de 601.000 euros para iniciar las obras del proyecto global del Centro Cultural que, por su magnitud, su ejecución será plurianual.- También son importantes las obras relativas a las nuevas instalaciones donde se ubicará la sociedad protectora de animales, así como el inicio de la construcción de un albergue juvenil y el almacén municipal. Concluye su intervención el Sr. Llorca diciendo que tenemos un Presupuesto concebido para ser ejecutado similar al del ejercicio 2001 y felicita a todos por el cumplimiento de los plazos, así como por la amplitud de la documentación presentada, con soporte informático incluido y por los aspectos formales del proceso presupuestario de 2002.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Carmen García Santos reprochando que de los 765,5 Millones de Ptas. que la Comunidad Autónoma, la Diputación y la Comunidad Europea debían enviarnos para inversiones determinadas, a 30/6/2001 el Ayuntamiento había ingresado 0 Ptas. Llegan a la conclusión de que lo peor que le puede suceder a una obra es financiarse con TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, porque año tras año su grado de incumplimiento va en aumento (a 31/12/2000: 19%; de 1954 Millones de Ptas. se ingresaron 378). Y así logramos, si no

obras para la eternidad, sí obras eternas. Manifiesta que las inversiones reales se convierten en imaginarias y etéreas y a 30/6/2001, de 6.575 Millones de Ptas. se realizan pagos de aproximadamente 63 Millones, un 1%, y hay obligaciones reconocidas por 160 Millones, un 2%. A 30/6/2001 hay un grado de ejecución presupuestaria del 18%. Saben que en el segundo semestre este dato mejorará, entre otras razones porque a peor no puede ir. Y que así sea, que la ciudadanía no se merece este incumplimiento sistemático del compromiso que cada año, mediante el presupuesto, adquirimos con la ciudad.

PRESUPUESTO DEL AÑO 2002.

GASTOS.- 95.136.784,26 Euros → 15.829.429.059 Ptas.

INVERSIONES.- 4.358.831.940Ptas. → ~~26.197.107,47~~ Euros, con una disminución de aproximadamente el 30% respecto al año anterior, representan algo menos del 30% del presupuesto total de este año. Continua su intervención la Sra. García manifestando que lo auténticamente llamativo es que menos el Ayuntamiento nuevo, la escuela “Les Fontanelles” y una más que inexplicable desaparición de la subzona C, que ni se ha realizado ni se ha cobrado, se repiten casi todas las grandes inversiones y algunas pequeñas de años anteriores. Al respecto menciona lo siguiente:

- Maquinaria: 5 Millones.
- Renovación estaciones Red: 19 Millones.
- GPS: 12 Millones.
- Bienes naturales: 30 Millones.
- Depósito La Cala: 498 Millones (procedentes en su práctica totalidad de la Unión Europea).
- Arreglo ermita: 3 Millones.
- Sala multifuncional plaza de toros: 5 Millones.
- Archivo fundación de la vivienda: 22 Millones.
- Urbanización AV. Foietes: 445 Millones, 163 para el año 2002, financiadas con créditos.
- Av. Comunidad Europea: 500 Millones de Ptas., presupuesto total, 250 Millones para el año 2002, en gran parte con Contribuciones Especiales.
- Nuestras antiquísimas amigas C/ Gambo, C/ Emilio Ortúñoz, AV. De Perú, Aceras en La Cala, C/ Asturias, Aceras Rincón Loix.
- AV. Mediterráneo (1.600 Millones de Ptas., 500 Millones año 2002, de los cuales 425 Contribuciones Especiales, aunque el Proyecto total es de 1.600 Millones, insisto, una y otra vez diferido).

Seguidamente la Sra. García analiza el apartado de gastos de la siguiente manera:

GRUPO 1.- SERVICIOS GENERALES.- Llamativo el incremento en comunicaciones telefónicas, que de 38 Millones de Ptas. pasa a 65. En productos de limpieza hay una disminución de 8 Millones de Ptas., de 20 a 12; la diferencia es abismal. ¿Quiere decir que se va a limpiar menos este año que viene o es que hasta ahora se despilfarraba? Manifiesta que implícitamente están reconociendo que tenían razón cuando hablaban de que se compraba a un precio mucho más elevado de lo normal. En conjunto, contabilizando lo gastado en Servicios Generales, Seguridad y Tráfico, Educación, Cementerios, Deportes y Medio Ambiente, 26 Millones de Ptas., de las que hasta octubre sólo se habían aprobado pagos por valor de 2,5 Millones. En vestuario de 12 Millones de Ptas. a 5; reivindica un concurso público para el gasto en vestuario de todos los trabajadores del Ayuntamiento. Conservación de edificios: de 66 Millones de Ptas. a 45. Limpieza: de 25 Millones de Ptas. a 20; en este grupo resalta los 60 Millones de pesetas, 360.607 Euros, consignados para

almacén. Si es el que día a día llevan reivindicando más de dos años, si ésta no es otra inversión fallida, irán a la primera piedra, harán campamento hasta ver la última, e incluso llevarán la sidra para la inauguración.

PERSONAL.- La dotación para becas es de 5 Millones de Ptas. (aprox. 30.000 Euros) desde hace 8 años. Exigen su aumento ya.

DISEÑO.- Una ciudad tan abierta al exterior como la nuestra necesita, aparte de una imagen cuidada y atractiva, elementos de mobiliario urbano que la definan. Y sin embargo la partida disminuye en un 2,5%.

GRUPO 2.- PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA.- Decremento: 5,6%. Partidas que bajan 90%, como estudios y trabajos técnicos, de 90.000 a 6.000 Euros; y que suben un 75%, como alquiler de vehículos.-

GRUPO 3.- PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL.- Se incrementa un 56%. **DROGODEPENDENCIA:** disminuye un 6,12%. Denuncia que tienen conocimiento a través de numerosos afectados de retrasos en la atención psicológica. La plaza de psicólogo/a de la UCA (Unidad de Conductas Adictivas) está vacante. Hay que proveerla ya para garantizar la rapidez en el tratamiento que garantice una continuidad y fidelización de los usuarios.- Solicitaron a través de una moción la creación de narco salas, incluso existentes en ciudades gobernadas por el PP. Pero no obtuvieron respuesta.- **OTROS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.**- Incremento del 64%. Fundamentalmente inversión en edificios como son el proyecto de centro para minusválidos (84.000 Euros por transferencia de capital de la Comunidad Autónoma), reforma de pisos (10 Millones de Ptas.), reforma de la Concejalía, que consideramos innecesaria dada la, esperemos, próxima inauguración del nuevo Ayuntamiento. Para estudios y trabajos técnicos se presupuestan 60 Millones de Ptas., más del 25% del Presupuesto total. - **PROMOCIÓN EDUCATIVA.**- Disminuye inexplicablemente más de un 5%.- **MUJER.**- 70% menos que el año anterior: menciona que mientras estamos escribiendo este comentario al presupuesto, la radio habla de las mujeres muertas con violencia en lo que va de año, y de que la Comunidad Valenciana, con 7 víctimas, ocupa un deshonroso 2º lugar por número de muertes. Denuncia la Sra. García que seguimos sin pisos de acogida, los cuales vuelven a reivindicar. Continúa su intervención manifestando que entre los efectos, más que colaterales, perversos, de la pseudo globalización, está la llegada de mafias que han encontrado en la prostitución una fuente de ingresos equiparable a la que proporciona el narcotráfico. Las personas explotadas son mujeres jovencísimas, con frecuencia extranjeras, inermes ante los abusos y vejaciones diarias, en muchos casos enfermas. Solicitan: tratamiento sanitario para estas personas y campañas de publicidad para que sepan que en esta Casa pueden encontrar orientación y ayuda.- **TERCERA EDAD.**- Incremento: 67%. De 251.000 Euros a 421.000. Se van a invertir 72.000 Euros en reformas del centro social. Aprovechan para reivindicar centros polivalentes en distintas zonas de la ciudad, porque afortunadamente mayores son cada vez más y cada vez con más ganas de reunirse, de divertirse, de sentirse vivos.

FAMILIA E INFANCIA.- Incremento: 1,42%. A cada cual lo suyo. Les Fontanelles les parece bien. Seguidamente pregunta ¿qué es de las tantas veces prometidas, como no realizadas, guarderías de La Cala y El Rincón?. Manifiesta que el déficit de bienestar social que origina en una familia que la mujer se vea obligada a dejar su trabajo si quiere tener hijos está acarreando un efecto perverso. Y no sólo sobre la natalidad.- Hay 30 Millones de Ptas. para rebajas de aceras. Reivindica ver ampliado a la supresión de todo tipo de barreras arquitectónicas ya que llevar la compra y la silla del niño es tarea imposible.- **JUVENTUD.**-

Incremento del 308,9%. Hay 122 Millones de Ptas., o lo que es lo mismo 734.600 Euros para un albergue juvenil. También les parece bien, pero en este apartado siguen reivindicando la construcción de Viviendas de Protección Oficial. Benidorm tiene hoy en día el precio más alto por metro cuadrado de la Comunidad Valenciana: 287.300 Ptas. Hasta el Sr. García Zarco, Director General de la Vivienda, reconoció que hay que aumentar ese 14% de vivienda protegida. Y aquí casi se ha suprimido la fundación municipal de la vivienda. Solicita la creación de una bolsa de alquiler de pisos a precios módicos para jóvenes con bajos salarios, mayor y mejor publicidad de los cursillos que lleva a cabo la Concejalía, así como charlas sobre educación sexual y sobre prevención de la drogodependencia, fundamentalmente en los Institutos.

GRUPO 4.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS SOCIALES.- SANIDAD.- Incremento del 182%. 20 Millones de Ptas. para reforma de la Concejalía, 80 Millones de Ptas. para un albergue de animales.- **EDUCACIÓN.**- 815 Millones de Ptas., con una disminución del 0,76%. Disminuye el presupuesto para el Gabinete Psicopedagógico, disminuye en un 62% lo destinado a publicaciones, disminuyen atenciones benéficas; se incrementan las inversiones.- Al respecto expresa que echan de menos la falta de previsión de este Ayuntamiento en ayudas para la adaptación de alumnos de otros países. Exigen la gratuitad de los libros de escolaridad del primer ciclo de primaria y aumentar la dotación para el Gabinete Psicopedagógico. Seguidamente plantea las siguientes cuestiones: ¿Cómo piensa el Ayuntamiento cumplir órdenes de la Consellería para apoyar a alumnos con necesidades educativas especiales? ¿Cómo es posible que a jueves 22 de noviembre no se haya convocado al Consejo Escolar Municipal, cuya consulta es preceptiva por Ley antes del Pleno de Presupuestos?- **URBANISMO.**-

Disminución del 20%. - **ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**- Pierde un 18% respecto al año pasado. Aprovechan la oportunidad para manifestar que las partidas de dietas, gratificaciones, productividades, etc. no les gustan nada. Entre resoluciones y decretos, las desigualdades salariales entre funcionarios aumentan año a año. Proponen aumentos salariales progresivos e inversamente proporcionales al nivel de salarios.- **AGUA Y ALCANTARILLADO.**- Reitera que el depósito de La Cala no se hace, pero se incrementa su presupuesto.- El servicio de limpieza en alcantarillado ha disminuido 6 Millones de Ptas. la inversión en infraestructura ha aumentado un 100%: de 20 a 40 Millones de Ptas. ¿Es lo mismo que se va a abonar a la empresa concesionaria?..- **LIMPIEZA VIARIA Y BASURAS.**- Con un incremento del 20% que se ha notado poco o muy poco en toda la ciudad, en algunos sitios nada.- **CEMENTERIOS.**- Al respecto se preguntan adónde irán las 500.000 Ptas. destinadas a alquiler de instalaciones.- Proponen para su estudio la creación de un Tanatorio Municipal, regulador de los precios.- **CULTURA.**- Año tras año aumenta el dinero destinado al festival de la canción. De los 85 Millones de Ptas. del 99, hemos pasado a los 125 en el 2002. Un aumento considerable que, considera la Sra. García, no ha tenido reflejo en la calidad del mismo ni en la promoción de esta ciudad. Por segundo año consecutivo no se dedica nada a la potenciación de la lengua y cultura de nuestra Comunidad. Para el centro cultural se contemplan 100 Millones de Ptas. a invertir en el proyecto, proyecto que según sus noticias ya está hecho por el arquitecto Sr. Navarro. Proponen la potenciación mediante subvenciones de más grupos culturales para Benidorm, creación de cursos de interés cultural, tales como el ya existente internacional de música, en otros apartados, y sobre todo mayor programación de actividades culturales en los distintos barrios. - **BIBLIOTECA.**- En este punto manifiesta textualmente lo siguiente: "Tenemos tantas ganas de que se inaugure que si el Sr. Concejal quiere vamos hasta con mantilla y peineta.¿Será para navidad? Aunque sea para reyes".- **FESTEJOS.**- Aumenta un 30,7%. Fundamentalmente en el arreglo del recinto ferial y en acabar la Casa del Fester. En conjunto son

163,5 Millones de Ptas., casi 1 Millón de Euros. Se gasta mucho en opinión de algunas personas, otras querrían más, pero piensan que se gasta bastante bien.- DEPORTES.- Espectacular incremento del 96%. De 557,5 Millones de Ptas. a 1.092 Millones (de 3.350.000 a 6.500.000 Euros aproximadamente). Si al finalizar el ejercicio 2001, de los 120 Millones de Ptas. previstos para inversiones se han ejecutado 25, de los 567 Millones de Ptas. destinados a inversiones para el año 2002, ¿cuántos se van a ejecutar?. Echan de menos, según palabras de la Sra. García, más ayuda para los clubes que componen nuestro deporte base y la inversión para el cerramiento de la piscina Municipal, para que se pudiera usar durante todo el año por un amplio colectivo que engloba minusválidos, tanto físicos como psíquicos, personas mayores, deportistas en general. Esta piscina es compatible con la que pueda existir en su día en el nuevo pabellón que por sí sola no podría dar servicio a todos los potenciales usuarios. Reivindican microespacios deportivos y de ocio en los distintos barrios de Benidorm, en donde se practique deporte, no competitivo, sino por el mero placer de hacerlo.

GRUPO 5 .-PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICO-ECONÓMICOS.- VÍAS PÚBLICAS.- Disminución de un 55%. Fundamentalmente en infraestructuras.- PLAYAS.- Incremento del 90%. De 1.352.000 Euros a 2.557.000 Euros (aproximadamente). Servicio de vigilancia de nueva creación y dotado con 72 Millones de Ptas., les parece bien si de verás es efectivo. Tienen claro que las playas son nuestro mejor escaparate y todo lo que se invierta en su cuidado y ornato les parece poco, siempre que se administre bien.

GRUPO 6.- REGULACIÓN ECONÓMICA GENERAL.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.- La recaudación nos costará en el año 2002, 128 Millones de Ptas. Seguimos contratando empresas auxiliares externas.

GRUPO 7.- TURISMO.- Con un moderado incremento del 5,4% es uno de los pocos grupos en los que pedirían o no les parecería mal un incremento de presupuesto, fundamentalmente para aumentar el número de funcionarios, ya que ante la eventualidad de dos promociones simultáneas no tendríamos personal suficiente. Por lo demás suscribimos todo lo propuesto por este grupo ante el Consejo Municipal de Turismo.

Seguidamente la Sra. García pasa a analizar el apartado de ingresos:

INGRESOS.- 95.137.403,03 Euros → 15.829.531,940 Ptas.

CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS.- IBI RÚSTICA: 1.700.000 Ptas., poco más de 10.000 Euros, sobre lo que año tras año mostramos nuestra sorpresa.- IBI URBANA: Un pequeño incremento del 2% que consideran incomprendible, dados los recibos que hemos pagado últimamente. 3.362 Millones.- PLUSVALÍA: Disminuye 85 Millones de Ptas., pasa de 800 Millones a 715 (10% menos que el año anterior).- I.A.E.: Este Grupo Municipal ha solicitado a través de mociones y escritos la rebaja del 80% para los establecimientos que se han visto perjudicados por las obras. Pues resulta que es el impuesto directo que más se incrementa: de 415 Millones de Ptas. a 535, un 29% más.-

CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS.- Disminución del 4,6%.- El ICIO disminuye 15 Millones de Ptas., pasa de 325 a 310.

CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS.- Disminuye un 15%.- Hay aspectos llamativos, como lo previsto para licencias urbanísticas, que disminuye 75 millones de Ptas., aprox. 451.000 Euros.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES.- al respecto manifiesta que su Grupoo califica a este tributo como "antipático", como un proceso que antagoniza a la ciudadanía y que al ser potestativo del Ayuntamiento, es, con frecuencia, injusto. La bajada es espectacular ya que de 1.836 Millones de Ptas. pasamos a 850, 986 Millones de Ptas. menos de un año a otro, casi 6

Millones de Euros.- CUOTAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.-De 250 Millones de Ptas. a 52 Millones. Espectacular bajada del 79%, que se traduce en 198 Millones de Ptas. menos.-BASURAS.-Subida del 22,3%.- AGUA.- 12,8% más que en 2001. de 1.050 Millones de Ptas. a 1.184. Seguidamente pregunta ¿Cómo es posible que las tasas que más se incrementan sean las que afectan a toda la ciudadanía independientemente de su nivel de ingresos?

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.- Ha aumentado la participación en los Tributos del Estado, ha aumentado también 20 Millones de Ptas. lo que la Comunidad Autónoma nos envía como Municipio Turístico (175 Millones), y ha disminuido lo que la Comunidad Autónoma envía para Servicios Sociales.

CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.- Incremento: 0%.- La Comunidad Autónoma nos envía un 4% menos; la Diputación 15% menos y la Comunidad Europea 3% más. En conjunto 711,5 Millones de Ptas. Manifiesta la Sra. García que este es el capítulo más incumplido de todo el presupuesto de ingresos. El año 2000 no se llegó a ejecutar el 19% y reitera que a junio de se habían ingresado 0 pesetas y teníamos derecho sobre el 7%.

CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS.- Disminución del 22,8%.- El año 2001 incluimos préstamos a largo plazo por valor de 3.621 Millones de Ptas. Para 2002, 2.797 Millones de Ptas. Sobre el ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA, cada año hay un pequeño contencioso entre Gobierno y Oposición. Declara la Sra. García que a la vista de los documentos proporcionados por la Concejalía de Hacienda, la previsión de CAPITAL VIVO, es decir, de lo que deberemos a 31/12/2001 es la siguiente:- TOTAL PRÉSTAMOS: 6.084.337.105 Ptas.- TOTAL OPERACIONES TESORERÍA: 148.000.000 Ptas.- TOTAL AVALES: 44.318.864 Ptas.- TOTAL ENDEUDAMIENTO: 6.276.655.969 Ptas.

PERSONAL.- A pesar de vacantes tan llamativas como la del Ingeniero Jefe, Asesores Jurídicos, educador familiar, trabajador social, y un largo etc., manifiesta que se adhieren a lo manifestado por las secciones sindicales en este Ayuntamiento. Al no estar conformes con la provisión, por el procedimiento de libre designación, de algunos puestos, anuncia que el voto de su Grupo voto será en contra.

Finaliza su intervención D^a. Carmen diciendo que éste es un presupuesto que no saben muy bien cómo calificar. Por primera vez, un presupuesto bajo respecto al del año anterior, y en una cantidad significativa: un 8,2% que significa 1.413,5 Millones de pesetas. Un año subimos un 35%; al año siguiente bajamos un 8,2%, entrando en flagrante contradicción con lo sucedido en la Generalitat y en la mayoría de los pueblos de la comarca. Declara que con este presupuesto Benidorm seguirá siendo una ciudad diez en servicios de ocio, en clima, en amabilidad, pero mucho menos, en atención a los más desfavorecidos, en bienestar social, en atenciones a mayores y minusválidos, y en cultura. Denuncia que es un presupuesto que da la impresión de haberse hecho con desgana, un presupuesto falto de ilusión y elaborado, menos en el aspecto técnico, con escaso rigor.

De nuevo toma la palabra el Sr. Llorca, quien manifiesta que el Presupuesto que se presenta, salvo matices, no tiene gran oposición por parte del Grupo Socialista que no presentan alternativa al mismo. En contestación a lo manifestado por la Sra. García en relación con la bajada de ingresos, reitera el Sr. Llorca que los gastos bajan porque bajan las contribuciones especiales, a ello se añade que la Subzona C y la Avda. Foientes son obras ya adjudicadas y no tiene sentido que vuelvan a aparecer este año. Las obras se iniciarán en breve por una empresa. Los vecinos de foientes no van a tener que pagar contribuciones especiales por las obras de la zona, lo cual es una buena noticia. Los presupuestos suben por la subida del IPC. También hay

que tener en cuenta que este año se está elaborando el nuevo padrón de habitantes. El impuesto de vehículos sube porque la gestión de SUMA y porque se incorporan al padrón más vehículos. Del mismo modo, continua el SR. Llorca, el IAE sube porque existen más empresas que se quedan en Benidorm. El IBI baja porque estamos en un momento en el que se han estabilizado las obras. Reitera el Sr. Llorca que lo más significativo es el tema de las Contribuciones Especiales, que bajan porque ya no aparece la Subzona C y porque los vecinos de Foietes no tienen que tributar. Además recibimos más ayuda del Estado. Seguidamente destaca que hay una partida de nueva creación que es la relativa a la subvención para municipios turísticos, ayuda no recibida por este Ayuntamiento hasta que el Partido Popular empezó a gobernar Benidorm. Seguidamente responde a la Sra. García, en relación con las transferencias de capital de otras administraciones, que las obras presupuestadas en el 2001 de la Calle Comunidad europea no se realizaron en dicho ejercicio por lo que, lógicamente, no llegaron las aportaciones para ella, la ayuda llegará cuando se realicen las obras. Los intereses bajan por cual implica una mejor situación económica. El Presupuesto se ajustan a los ingresos respetando los gastos. En el apartado de gastos, las inversiones realizadas en el 2001 han sido cerca de cuatro mil millones de pesetas. Sólo con el Ayuntamiento nuevo y la Subzona C, ya superamos los tres mil millones de pesetas y si le sumamos otras obras como la de Fontanelles y otras pequeñas que están previstas ya se superan los cuatro mil millones que se pagarán cuando se terminen las obras y no antes, son obras que presupuestariamente ya se han realizado lo cual se puede demostrar porque aparecen en el Presupuesto como comprometidas. Del Presupuesto del 2001 ya se han realizado muchas obras, otras están adjudicadas y otras se están realizando. Respecto a las concejalías comenta el Sr. Llorca que suben las más importantes en cuanto a servicios como sanidad, juventud y deportes; educación se mantiene. Entre las subidas también figuran las subvenciones a asociaciones, obras benéficas, convenios con asociaciones... etc. En el apartado de inversiones se contempla del Centro de minusválidos, también se van a realizar obras en viviendas municipales y en la Concejalía de bienestar social que va a mantenerse en el mismo lugar para poder dar mejor servicio. La sección de otros servicios asistenciales en conjunto sube. En el apartado de la mujer, hay destinada una cantidad que se incrementa en un millón de pesetas para reuniones y conferencias, también se contempla una cantidad para los servicios de la Letrada que atiende a las mujeres, así como quinientas mil pesetas para subvenciones y convenios con asociaciones. La cantidad prevista en el apartado de tercera edad asciende a veintinueve millones. Un millón y medio para cursos. Cuatrocientas mil pesetas para festejos. Aparece una partida nueva de inversiones para la remodelación de la cubierta y fosa séptica del Centro Social José Llorca Llinares. En el Apartado de familia e infancia destaca el Sr. Llorca el albergue juvenil que está previsto construir en nuestra ciudad. En educación el Presupuesto es similar al del 2001, al respecto destaca la construcción de nuevos edificios, la inversión en conservación del mobiliario, el transporte escolar se mantiene con la nueva empresa concesionaria. Se contempla la apertura de los Centros educativos en horario no lectivo. Suben las cantidades destinadas a estudios técnicos, las transferencias con la UNED y las becas. Está previsto destinar treinta y tres millones de pesetas para la creación de una escuela en La Cala y la reforma del C.P. Vasco Nuñez de Balboa. Lo destinado a educación asciende a más de ciento setenta y tres millones de pesetas en educación. En lo referido a Ecología y Medio ambiente suben los apartados de seguros, personal y otras transferencias. Concluye su intervención el Sr. Llorca manifestando que tenemos un Presupuesto real ajustado a las necesidades del ayuntamiento por lo que considera que la crítica emitida por Dª. Carmen es gratuita e infundada.

Responde la Sra. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D^a. Carmen García, diciendo que es un milagro ver un Presupuesto que baja más de mil cuatrocientos millones y, sin embargo, aumenta en todas partes. Considera que los ingresos se deben planificar y los gastos deben priorizarse.

Por alusiones, vuelve a intervenir del Concejal-Delegado de Hacienda, D. Miguel Llorca, quien contesta a la Sra. García diciendo que se trata de tener los números claros y que se ha explicado claramente lo que sube y lo que baja en estos Presupuestos. Los números, por tanto, son una realidad y el fin que se persigue es que cada año la deuda baje y que este Ayuntamiento adquiera el prestigio que merece.

Seguidamente se procede a la votación, de este punto del orden del día, de la siguiente manera:

PRIMERA.- Votación referida a la **aprobación inicial del Presupuesto 2002**: Por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de los trece Concejales-Delegados del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas presentes en la Sesión Plenaria, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobación de la Propuesta presentada por D. Vicente Pérez Devesa, transcrita anteriormente, en todas sus partes.

Antes de proceder a la votación sobre la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla municipal (anexo al Presupuesto Municipal de 2002), el Sr. Alcalde-Presidente concede el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Educación y Recursos Humanos D. Antonio Pérez Pérez, quien manifiesta que, si bien no se puede esperar que los miembros del Grupo Socialista den su felicitación por haber llegado a acuerdos con los sindicatos en cuestiones de personal que incluyen mejoras en los servicios y en el profesorado, entre otros, del conservatorio y de las escuelas infantiles, le sorprende que en el debate los miembros del Grupo Socialista anuncien su voto en contra motivado por los puestos de libre designación. Seguidamente pide a los miembros del Grupo Socialista que enumeren qué puestos hacen que su voto sea en contra ya que, en general, las modificaciones introducidas suponen una mejora.

Le responde la Sra. Concejal del Grupo Municipal socialista, D. Carmen García Santos, diciendo que le contestan con lo que consta en el Acta de la reunión mantenida entre el Sr. Pérez y los representantes de las secciones sindicales, que es del siguiente tenor literal: "Los representantes de la parte social manifiestan su oposición a la inclusión del puesto de Secretario entre los provistos por el sistema de libre designación al existir sentencia en contra en este aspecto". Considera D^a. Carmen que no pueden votar afirmativamente algo que está recurrido y que se adhieren a lo manifestado por la parte social en la referida reunión.

Seguidamente aclara el Sr. Pérez que estamos hablando de la relación de puestos de trabajo y no de las personas que los ocupan.

Cierra el debate el Sr. Alcalde-Presidente manifestando su respeto absoluto a las consideraciones tanto de los representantes sindicales como de la oposición, siempre que en ellas se evite hacer alusiones personales. Seguidamente manifiesta el interés de que Benidorm sea considerado un municipio con una población superior a los cien mil habitantes como ya ha sucedido en lo referido a la Administración de Justicia por lo que los Juzgados de Benidorm están servidos por Magistrados. Es importante este reconocimiento en todos los niveles, lo cual tendrá varias consecuencias y entre ellas la posibilidad del nombramiento del Secretario General mediante el procedimiento de libre designación. No hay que cuestionar los acuerdos

democráticos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento. Finaliza su intervención el Sr. Alcalde manifestando que en este asunto hay una sentencia y un recurso respecto al que estamos esperando que la Justicia decida y que si ésta considera que Benidorm no tiene una población de cien mil habitantes seguro que nos causará perjuicio.

SEGUNDA.- Votación referida a la Propuesta presentada por D. Antonio Pérez Pérez de **modificación de relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal:** Por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de los trece Concejales-Delegados del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas presentes en la Sesión Plenaria, se adoptó el siguiente **ACUERDO:** Aprobación de la Propuesta presentada por D. Antonio Pérez Pérez, transcrita anteriormente, en todas sus partes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
26 de noviembre de 2001. 12.00 horas/14

En la Villa de Benidorm, siendo las doce horas y diez minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil uno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen, junto con D. Jacinto Gallego Porro, quién excusó su asistencia por motivos de salud, la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.

D. Manuel Pérez Fenoll.

D. José María Pajín Echevarría.

D^a Angela Barceló Martorell.

D^a Encarna Llinares Cuesta.

D. Sebastián Fernández Miralles.

D^a Josefa María Pérez Pérez.

D. Jaime Llinares Leicht.

D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos.
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y antes de proceder al desarrollo del orden del día, manifiesta el pésame unánime de la Corporación por el fallecimiento de D. José Bayona, expresando el deseo de que se de traslado a la familia del sentir unánime de los miembros de esta Corporación Municipal.

I.- ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN RELATIVA AL "DIA INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Socio-Cultural, en sesión de fecha 9 de noviembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la Propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, Dª. Ángela Barceló Martorell, sobre solicitud a la Corporación en Pleno para que se adopten los acuerdos que figuran en la moción para la eliminación de la violencia contra las mujeres.

La referida Propuesta es del siguiente tenor literal. " El próximo 25 de noviembre se celebra el "Día Internacional para Combatir la Violencia contra la Mujer", en conmemoración del violento asesinato de las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, el 25 de noviembre de 1961, perpetrado por la policía secreta del dictador Rafael Trujillo en la República Dominicana. Estas mujeres se han convertido en símbolo de resistencia y de lucha.- La violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, supone una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz.- La violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad requiere un tratamiento global en el que están implicadas todas las administraciones públicas, las fuerzas de seguridad, las asociaciones

y en general toda la ciudadanía.- El Gobierno del Partido Popular ha colocado entre sus máximas prioridades la lucha contra la violencia con el compromiso, no solo traducido en medidas legislativas sino también en la creación de una cultura nueva de convivencia en la que el objetivo es erradicar los factores que conllevan la aparición de la violencia. Para dar respuesta a la situación de violencia que sufren muchas mujeres y a la demanda social provocada por esta violencia, se establecen las medidas necesarias para abordar con garantías la lucha contra la misma y posibilitar los recursos sociales suficientes, trabajando en los ámbitos siguientes: sensibilización y prevención, educación y formación, recursos sociales, sanidad, legislación y práctica jurídica e investigación.- El Grupo Popular de este Ayuntamiento, comprometido a asumir las responsabilidades que le corresponden para eliminar la violencia contra las mujeres, SOLICITA a la Corporación en Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Condenar la violencia contra la mujer allá dónde se produzca: en la familia, en el entorno social y perpetrada o tolerada por el Estado.

2.- Manifestar que la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Que entre otros, figuran los siguientes derechos: a la vida, a la igualdad, a la libertad y seguridad de la persona, a la igual protección ante la ley, a verse libre de todas las formas de discriminación, al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar, a condiciones de trabajo justas y favorables y a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3.- Declarar su compromiso de trabajo en la eliminación de la violencia contra la mujer, promoviendo la sensibilización de la población y garantizando a las mujeres víctimas y a sus hijos los recursos disponibles de asistencia especializada, servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como adoptar las medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica.- No obstante, la Corporación en Pleno, con superior criterio, resolverá.- Benidorm, a 6 de noviembre de 2001".

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra la Sra. Concejal del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Encarna Llinares Cuesta, manifestando que el día que pasó la Propuesta anterior por la Comisión Socio-Cultural, su Grupo hizo una enmienda a la misma considerando que es necesaria una Ley integral contra la violencia de género y no saben si ésta se ha incluido.

Le responde la Sra. Concejal-Delegada de Bienestar social, Dª. Ángela Barceló Martorell, diciendo que no se ha incluido la enmienda a la que se refiere la Sra. Llinares porque ya hay un Plan Integral a nivel nacional sobre la violencia de género y que abarca mucho más que cualquier Ley. Además el artículo 87 de la Constitución no contempla entre las competencias de los Ayuntamientos el proponerlo.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Llinares anunciando que su Grupo va a votar afirmativamente pero considera que es el momento de pasar de las palabras a los hechos, además nuestra Comunidad está a la "cabeza" en casos de violencia contra las mujeres con más de 7 muertes este año en manos de sus compañeros o esposos. Manifiesta la Sra. Llinares que un Plan no garantiza igual que una Ley y que además no se cumple ya que los objetivos están

mezclados sin presupuestos específicos para cada objetivo. Propone que se inste desde el Ayuntamiento para que se apruebe una Ley Integral que garantice los Derechos de las mujeres, si bien reconoce que, como ha dicho la Sra. Barceló, no es competencia municipal el tema de la Ley, los Ayuntamientos tienen una misión fundamental y desde la Concejalía no se está haciendo esfuerzo alguno. El año pasado perdimos ocho millones para determinados capítulos porque no encontramos donde poder gastar el dinero cuando en Benidorm existen muchas mujeres con necesidades. Añade la Sra. Llinares que el asesoramiento jurídico es insuficiente. Finaliza su intervención anunciando el voto de su Grupo a favor de los tres puntos de la Propuesta.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives quien, en primer lugar, agradece la sensatez mostrada por los miembros de la oposición al sumarse a esta Moción, de la Sra. Barceló, de contenido brillante. En segundo lugar, responde a la Sra. Llinares diciendo que el dinero que no se gasta en una Partida no se lo van a quedar ya que distraer ese dinero y destinarlo a otros fines nos llevaría a los Juzgados. Manifiesta que desde la Concejalía de la Mujer, brillantemente dirigida por Dª. Ángela Barceló, se está haciendo más que nunca, en relación con las casas de acogida (de las que no hay que decir dónde se ubican por seguridad de quienes las ocupan), en materia de acogida, de ayudas a mujeres necesitadas, pensiones; incluso en labores de coordinación para solucionar las situaciones conflictivas existen siete profesionales al servicio de quienes los necesiten. Expresa el Sr. Moll que siempre será poco pero, evidentemente, se hace mucho más que cuando gobernaba el Partido Socialista. Agradece que los miembros del Grupo socialista se sumen a la Moción pero lamenta que lo aprovechen para acusar la gestión, cuando los miembros del Grupo Socialista nada hacían al respecto. Reitera que se está haciendo muchísimo si bien un solo caso de violencia contra las mujeres le parece excesivo. Finaliza su intervención el Sr. Moll diciendo que, en estos momentos, a nivel autonómico y municipal se está atendiendo, incluso, a mujeres inmigrantes sin recursos, por lo que deberían felicitarles si bien está de acuerdo en que siempre se puede hacer más al respecto.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Llinares mostrando, al igual que el Sr. Moll, su felicitación por la brillante redacción de la Moción de referencia. Declara que el ocho de marzo de este año su Grupo presentó una Moción cuyos dos primeros párrafos han sido copiados textualmente. Manifiesta que el Sr. Moll ha terminado su intervención como ella ha empezado: "es hora de pasar de las palabras a los hechos" y la realidad es que ha habido siete mujeres asesinadas este año en la Comunidad Valenciana.

Le responde el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que los textos no son iguales, de hecho la Sra. Llinares ha declarado que han presentado una enmienda a la Moción. Si hubiéramos traído a la consideración del Pleno el texto presentado por ustedes no hubiera sido necesario presentar enmiendas al mismo.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación Municipal presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

2. PROPUESTA SOBRE EL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA OCIO Y ESPARCIMIENTO. FASE I.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 22 de noviembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, D. Antonio Botella Soler, sobre "Proyecto de acondicionamiento de Espacio para Ocio y Esparcimiento Fase II".

La referida Propuesta es del siguiente tenor literal: "Este municipio dispone de un espacio sin ordenar en el que se implantan las ferias y demás actividades de ocio y esparcimiento que requieren una dotación de espacio libre. Esta parcela se encuentra en los alrededores de la Plaza de Toros Municipal, lindando con el ferrocarril, Avda. de Inglaterra y Avda. de L'Aigüera.- Dado el actual estado de los terrenos y con objeto de adecuar el espacio al uso que se contempla en el P.G.O.U. (Zona Verde, que contempla como actividad compatible el ocio y esparcimiento) y dotar de los servicios urbanos y las condiciones que requiere un espacio urbano destinado a ubicar dichas actividades en general, éste Ayuntamiento a tenor del Edicto de la Excma. Diputación Provincial, publicado en el B.O.O. de fecha 17 de marzo de 2001, acorda solicitar la inclusión de las obras correspondientes a la memoria valorada "ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA OCIO Y ESPARCIMIENTO, FASE I".- Con objeto de llevar a cumplimiento los plazos de la referida Convocatoria, y que prosiga la tramitación de la ayuda solicitada, se ha elaborado Proyecto Técnico que define y valora los trabajos previos consistentes en los movimientos de tierras necesarios para la apertura de viales y formación de la explanada sobre la que se definirán los elementos que configuran en una segunda fase el acondicionamiento de total de la zona.- Es por lo que se propone que por la Comisión Municipal de Gobierno, se adopte acuerdo que recoja el siguiente extremo:- ÚNICO.- **Aprobar Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA ZONA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO-FASE I", con un presupuesto Global de Licitación de VEINTE MILLONES DOSCIENTAS QUINCE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS (20.215.652.-)pesetas.**- Lo que se tiene el honor de proponer, sin perjuicio del acuerdo que con criterio mayoritario se adopte.- Benidorm, 21 de noviembre de 2001".

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Carmen García Santos, quien manifiesta que su Grupo, en la Comisión Informativa de Urbanismo, ya votó afirmativamente la referida Propuesta ya que la zona está en malas condiciones y con esta obra se mejorará.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación Municipal presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

3.PROUESTA SOBRE "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PARQUE PARA OCIO Y ESPARCIMIENTO.FASE II".

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Secretario manifestando que, de conformidad con lo que figura en el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, este punto del Orden del día será: **PROUESTA SOBRE "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PARQUE PARA OCIO Y ESPARCIMIENTO. L' AIGÜERA TRAMO NORTE"**. Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 22 de noviembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal

P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, D. Antonio Botella Soler, sobre "Proyecto de Construcción de Parque para Ocio y Esparcimiento. L'Aiguera Tramo Norte".

La referida Propuesta es del siguiente tenor literal: " A tenor del Edicto publicado en el B.O.P. num. 58, de fecha 10-03-2001, relativo al anuncio de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2002 y previsión para el año 2005, este Ayuntamiento acordó solicitar la inclusión de las obras correspondientes a la Memoria Valorada de "Construcción de Parque para Ocio y Esparcimiento- Avda. L'Aiguera, Tramo Norte".- Con objeto de llevar a cumplimiento los plazos de la referida Convocatoria, y que prosiga la tramitación de la ayuda solicitada, se ha elaborado Proyecto Técnico que define y valora los trabajos que configuran el acondicionamiento total de la zona, consistentes en la construcción de la red viaria, plataforma, instalación de servicios públicos y formación de espacios verdes.- Es por lo que se propone el Pleno Municipal, adopte acuerdo que recoja el siguiente extremo: UNICO.- Aprobar "PROYECTO DE CONSTRUCCION PARQUE PARA OCIO Y ESPARCIMIENTO - L'AIGUERA TRAMO NORTE" con un presupuesto global de Licitación de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNA (119.977.141.-) pesetas. SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y SIETE (721.077.-) euros.- Lo que se tiene el honor de proponer, sin perjuicio del acuerdo que con criterio mayoritario se adopte.- Benidorm, 23 de Noviembre de 2001."

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Fiestas, D. Sebastián Fernández, quien manifiesta que con esta Propuesta y con la del punto anterior del Orden del Día, cumplimos con los requisitos que la Diputación Provincial (B.O.P.) exige al Ayuntamiento para acceder a una ayuda económica que solicitó este Pleno y la Comisión Informativa de Urbanismo en mayo de este año. Seguidamente informa que la zona de actuación carece, en la actualidad, de ordenación.- Se encuentra en un evidente mal estado, siendo habitualmente ocupada de forma indiscriminada por vehículos, con un vial que cruza el barranco enlazando las dos avenidas.- El proyecto de construcción de PARQUE PARA OCIO Y ESPARCIMIENTO, comprende los trabajos de pavimentación, jardinería, alumbrado y servicios para la configuración de un espacio destinado a parque urbano.- La superficie sobre la que se actúa es de 41.100 m². El P.G.O.U. define esta superficie como ZONA VERDE, contemplando como uso compatible con esta calificación el OCIO Y ESPARCIMIENTO.- La actuación propuesta da cumplimiento, por tanto, a los objetivos previstos en el P.G.O.U y soluciona la ordenación del espacio urbano correspondiente al tramo norte de L'Aiguera.-**TRABAJOS A REALIZAR:** La solución técnica adoptada tiene como condicionante la topografía de la zona que obliga a la realización de 3 NIVELES, a distinta cota, con el objeto de minimizar los movimientos de tierras y compaginarlo con los viales existentes, esto es, la Avda. de Inglaterra, en el nivel superior, y la Avda. de l'Aiguera, en el inferior.- Los trabajos a realizar en la zona de actuación son los siguientes:

- Formación de muros de mampostería de altura variable tanto en el nivel inferior como en el intermedio.
- Formación de la capa de pavimento en los espacios destinados al parque así como en la prolongación de los viales existentes y los de nueva apertura.

- Instalación de servicios básicos de SANAMIENTO, AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELECTRICA, especialmente en el nivel superior concebido como espacio para poder albergar la celebración de actividades y eventos socio-culturales de diversa índole.
- Formación de ESPACIOS VERDES de césped y macizos de flor, con ZONAS ARBOLADAS, de palmeras, acacias y árboles de hoja perenne.
- Formación de toda la RED DE RIEGO, LUMINARIA Y MOBILIARIO URBANO, con bancos con pies de acero y listones de madera y con papeleras de fundición.
- Formación de CERRAMIENTO PERIMETRAL de bloque de hormigón (tipo split) y malla electrosoldada galvanizada.

TRES NIVELES

1. **ESPACIO LIBRE ZONA VERDE NIVEL INFERIOR:** Se destina una superficie de 8040 m² para zona verde en el nivel inferior a la que se da el tratamiento de parque urbano con un paseo peatonal central de 3m de ancho.- En dicho espacio se crean tres áreas destinadas a juegos infantiles, paseos de conexión con el nivel intermedio, y una fuente.- La pavimentación prevista consistirá en una combinación de hormigón impreso, albero y tierra vegetal para las zonas verdes, jardines y arbolado.- Los taludes resultantes de los movimientos de tierra quedan plenamente integrados en la zona ajardinada mediante su correspondiente revegetación.
2. **ESPACIO LIBRE ZONA VERDE NIVEL INTERMEDIO.**- En el nivel intermedio el Proyecto define un PASEO PEATONAL desde la Plaza de toros hasta la zona arbolada colindante con la vía férrea FEVE, y se abre un VIARIO que sustituye el actual enlace entre las avdas. de L'Aiguera e Inglaterra, optando por una ubicación del mismo que optimiza la disponibilidad de espacio destinado a parque urbano y que garantiza, a su vez, la función de viario de enlace la que se crea.- Así mismo se propone la conservación y regeneración la zona arbolada (PINADA) integrándola en el conjunto de espacios previstos para el parque. - Se crea en este nivel un área destinada a la práctica de la PETANCA.- Esta plataforma que conforma el denominado Nivel Intermedio se caracteriza por la singularidad de los taludes que la separan del nivel superior. Su configuración provoca unos entrantes y salientes, (a modo de dientes de sierra), en los que se crean ambientes distintos, que, al tiempo que configuran un espacio de atractivo diseño, mejoran la estabilidad de los taludes resultantes.
3. **NIVEL SUPERIOR.**- En el nivel superior el proyecto destina 12.115 m² a zona de ocio mediante el acondicionamiento el terreno con un tratamiento de albero de modo que resulte una superficie diáfana lo más versátil posible.- Toda esta superficie se dota de los SERVICIOS BÁSICOS, de alumbrado, energía eléctrica, saneamiento y agua potable centralizados en unos MODULES distribuidos a lo largo de la misma, lo que permite disponer de acometidas para todos los servicios y usos necesarios.- A su vez se ha previsto una banda de arbolado perimetral y un eje central practicable para diferenciar las zonas en función de los usos.

*A su vez el Proyecto aporta soluciones para la evacuación de aguas pluviales por simple escorrentía superficial dotando a la parcela del bombeo y pendientes adecuados y mediante la instalación de una cuneta perimetral a media caña de modo que evite el descenso del agua por los taludes hacia los niveles intermedio e inferior.

CONCLUSIONES: En definitiva, el Proyecto para la construcción de un PARQUE PARA OCIO Y ESPARCIMIENTO, en L'Aiguera tramo norte, es un proyecto:

- Que cumple plenamente con las disposiciones de calificación y usos previstas en el planeamiento urbanístico de la ciudad.
- Respetuoso con el entorno en el que se desarrolla, al que se dota de un espacio urbano integrado en el conjunto, que mejora sustancialmente la calidad de vida de la zona.
- Marcada vocación medioambiental recuperando los espacios naturales existentes y creando amplias zonas verdes y de arbolado.
- De reducido coste para las arcas municipales, ya que está previsto para acceder a las ayudas previstas para la cooperación municipal por la Diputación Provincial.
- Cuenta con las aportaciones y supervisión de los técnicos municipales, lo que garantiza su adaptación a las previsiones de desarrollo urbano de la ciudad.

Finaliza su intervención el Sr. Fernández solicitando el voto a favor de la aprobación de este Proyecto, con el convencimiento de que convertirá en una realidad la mejora de la zona.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Encarna Llinares Cuesta, quien reprocha que esta mañana ha pasado este asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y su Grupo ha hecho enmiendas y preguntas que constan en el Acta. Manifiesta que el Sr. Fernández no ha contestado a las preguntas de su Grupo, cuando debería haber clarificado las dudas que los Técnicos no han sabido responder. No ha respondido a ninguna de las siguientes preguntas: 1ª.- ¿Se va a instalar un recinto ferial?, 2ª.- ¿Es compatible con lo previsto en el Plan General?, 3ª.- ¿Es necesaria autorización de algún órgano supramunicipal?. Finaliza su intervención la Sra. Llinares diciendo que le sorprende que diga que cumple con lo previsto en el Plan General y pidiendo que conteste a las tres preguntas anteriores.

Responde el Sr. Fernández recordándole a los miembros del Grupo socialista que la semana pasada se reunió con ellos por lo que conocían tanto el título como el contenido de la Propuesta desde ese momento. Añade que ni en la Comisión de Urbanismo ni en este Pleno han manifestado el sentido de su voto al respecto. El cambio de denominación obedece a los criterios solicitados por la Diputación Provincial para poder acceder a las subvenciones. En contestación a las preguntas realizadas por la Sra. Llinares, considera el Sr. Fernández que ha sido muy claro en la presentación de este proyecto y al referirse al NIVEL SUPERIOR ha manifestado que se destinará a la celebración de eventos sociales que se realicen en nuestra ciudad. Se trata de una superficie diáfana que permite ser utilizada, salvo determinados días, como un parque como cualquier otro del que pueden disfrutar los ciudadanos adaptándolo a las necesidades que puedan ir surgiendo. Es un parque dinámico que permitirá la celebración de determinadas actividades sin desvirtuar los objetivos del proyecto. Reprocha a los miembros del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas que están anclados es una duda permanente porque hasta ahora no saben qué van a votar. Acaban de votar a favor en el anterior punto del orden del día que está muy relacionado con la aprobación del punto que ahora se está tratando.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Llinares reiterando que el SR. Fernández no contesta a sus preguntas. Aclara que en el punto anterior han votado afirmativamente porque existe un Informe Técnico que avala que el proyecto se adapta al Plan General. Manifiesta que su Grupo va a votar de conformidad con la legalidad y con el Plan General. Finalmente manifiesta que no saben si lo que se va a hacer será bueno para unos y no para otros, ni tampoco si los vecinos están de acuerdo con que allí se instale un recinto ferial por lo que siguen con las mismas dudas y anuncia que va a votar que no a este Proyecto.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde-Presidente, quien manifiesta que actualmente en la zona lo que hay es una "escombrera" que se convierte en feria y se pretende hacer un parque que, de conformidad con las necesidades de cada momento, se pueda convertir en recinto ferial. Seguidamente expresa que ha recibido a los vecinos de la zona y que ellos están de acuerdo con este Proyecto.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de los trece Concejales-Delegados del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: PRIMERO.- Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes. SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante.

4. APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DEL POLÍGONO N° 2 DEL A.P.R.-3 "CORREDOR TERCIARIO".

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente expresando que este punto queda sobre la mesa por falta de documentación y trámites pertinentes.

5. PROPUESTA DE CESIÓN DE TERRENOS EN PTDA. TOLLS CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO EN P.P.3/1 "BENIPOLI".

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2001, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, D. Antonio Botella Soler, sobre cesión de terrenos en Partida Tolls con reserva de aprovechamiento en el Sector Plan Parcial 3/1 "Industrial", a favor de la mercantil "BENIPOLI S.A.".

La referida Propuesta es del siguiente tenor literal. " El Plan General Municipal de Ordenación califica como "sistemas generales para transportes de red viaria" (T/V), un terreno de 22.850 m² sito en la Partida Tolls de éste término municipal, propiedad de la mercantil "BENIPOLI, S.A". El Plan General no prevé ninguna fórmula de compensación de la edificabilidad correspondiente a dicho suelo con excedentes de aprovechamiento existentes en los distintos sectores de suelo urbanizable; siendo ello así se estima que el método de obtención de tal suelo que más interesa al Ayuntamiento es el de su permute con suelo del que deba recibir el Municipio como cesión del diez por ciento del aprovechamiento lucrativo de los sectores de suelo urbanizable.- Habiendo manifestado la mercantil "BENIPOLI, S.A." su interés en materializar dicha permute con suelo en el Sector PP 3/1 – Industrial, en el que dispone ya de suelo, se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal del que se desprende que, en compensación de los 22.850 m² objeto de cesión al Ayuntamiento, dicha mercantil debería recibir un aprovechamiento de seis mil quinientos seis metros cincuenta y seis decímetros cuadrados útiles (6.506'56 m²-u) en el sector PP3/1 Industrial.- En consecuencia, el Concejal-Delegado que suscribe propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte acuerdo por el que se acepte la cesión del indicado terreno de 22.850 m² (a segregar de las Fincas registrales nº 21.897 y 22.758), propiedad de la mercantil "BENIPOLI, S.A.", reconociendo a favor de la mercantil cedente una reserva de aprovechamiento equivalente a 6.506'56 m² útiles en el Sector PP 3/1 Industrial; y que faculte al Sr.

Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios para la materialización de tal cesión con reserva de aprovechamiento.- Lo que se tiene el honor de proponer, sin perjuicio del acuerdo que, con criterio mayoritario, se adopte, en Benidorm a veinte de noviembre de dos mil uno".

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de los trece Concejales-Delegados del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

6. PROPUESTA DE CESIÓN DE TERRENOS EN PTDA. TOLLS CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO EN P.P.1/1 "ARMANELLO". "EDIFICACIONES CALPE".

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2001, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, D. Antonio Botella Soler, sobre cesión de terrenos en Partida Tolls con reserva de aprovechamiento en el Sector Plan Parcial 1/1 "Armanello", a favor de la mercantil "EDIFICACIONES CALPE S.A.".

La referida Propuesta es del siguiente tenor literal: "El Plan General Municipal de Ordenación califica como "sistemas generales de espacios libres de parque urbano (L/P), un terreno de 12.300 m² sito en la Partida Tolls de éste término municipal, propiedad de la mercantil "EDIFICACIONES CALPE, S.A.". El Plan General no prevé ninguna fórmula de compensación de la edificabilidad correspondiente a dicho suelo con excedentes de aprovechamiento existentes en los distintos sectores de suelo urbanizable; siendo ello así se estima que el método de obtención de tal suelo que más interesa al Ayuntamiento es el de su permute con suelo del que deba recibir el Municipio como cesión del diez por ciento del aprovechamiento lucrativo de los sectores de suelo urbanizable.- Habiendo manifestado la mercantil "EDIFICACIONES CALPE, S.A." su interés en materializar dicha permute con suelo en el Sector PP 1/1 – Armanello, en el que dispone ya de suelo, se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal del que se desprende que, en compensación de los 12.300 m² objeto de cesión al Ayuntamiento, dicha mercantil debería recibir un aprovechamiento de mil cuatrocientos noventa y cinco metros veintiocho decímetros cuadrados útiles (1.495'28 m²-u) en el sector PP1/Armanello.- En consecuencia, el Concejal-Delegado que suscribe propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte acuerdo por el que se acepte la cesión del indicado terreno de 12.300 m² (Finca Registral nº 2068 duplicado), propiedad de la mercantil "EDIFICACIONES CALPE, S.A.", reconociendo a favor de la mercantil cedente una reserva de aprovechamiento equivalente a 1495'28 m² útiles en el Sector PP 1/1 Armanello; y que faculte al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios para la materialización de tal cesión con reserva de aprovechamiento.- Lo que se tiene el honor de proponer, sin perjuicio del acuerdo que, con criterio mayoritario, se adopte, en Benidorm a veinte de noviembre de dos mil uno".

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas, D. Jaime Llinares Leicht manifestando que se evidencia aquí lo escrito en prensa sobre "Armanello". Esta Empresa renunció, en su día, a ser urbanizador por lo que pide "prudencia" al respecto debido a la existencia de recursos sobre el

tema que denuncian irregularidades. Considera que no es el mejor momento para hacer esta cesión y anuncia el voto de su Grupo en Contra de la Propuesta.

Le responde el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, expresando que confían en el urbanizador. Considera que el momento es el oportuno ya que se trabaja día a día en beneficio de Benidorm y entiende que, con ello, se enriquece nuestra ciudad.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de los trece Concejales-Delegados del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
27 de diciembre de 2001/15

En la Villa de Benidorm, siendo las diez horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil uno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen, junto con D^a. Carmen García Santos, quién excusó su asistencia, la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.

D. Manuel Pérez Fenoll.

D. José María Pajín Echevarría.

D^a Angela Barceló Martorell.

D^a Encarna Llinares Cuesta.

D. Sebastián Fernández Miralles.

D^a Josefa María Pérez Pérez.

D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
D. Salvador Moll Vives.
D^a Rosa María García García.
D^a María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
D^a Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, concede la palabra al Secretario para que proceda al desarrollo del orden del día:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Abierta la sesión por la Presidencia, ésta expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, de los borradores de las Actas de las sesiones extraordinarias celebradas el día 26 de noviembre de dos mil uno, se hace innecesaria la lectura de las mismas, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido. Asintiendo todos los miembros, se aprueban las referidas Actas por unanimidad.

2. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 16 DE JULIO DE 2001 INTERPUESTO POR "PROPASA S.L."

Se da cuenta por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de fecha 14 de diciembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina, a la vista del informe jurídico emitido, que se estime el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil "PROPASA, S.L.", en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo procederse a motivar en legal forma el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 16 de junio de 2001, en lo referente a la desestimación de las alegaciones formuladas por dicha mercantil, y a reiterar el otorgamiento del plazo de veinte días para la presentación de la Hoja de Aprecio, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El Informe Jurídico al que hace referencia el dictamen es del siguiente tenor literal: "

ASUNTO: Resolución Recurso de Reposición de "Propasa, S.L." contra el Acuerdo Plenario de fecha 16 de julio de 2001, en el que se desestiman sus alegaciones respecto del Expediente de Expropiación de la parcela de su titularidad sita en la partida Xixo o Racharell/VSM. - El Recurso de Reposición de referencia se interpone con el único argumento de que el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento a que se refiere, de fecha 16 de julio de 2.001, carece de la motivación que sería preceptiva conforme al artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Al respecto debe señalarse que el precepto citado establece que deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: "los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos" (párrafo 1.a) y los que resuelvan recursos administrativos (párrafo 1.b). Debe considerarse, por lo tanto, que el acuerdo del Pleno por el que se desestimaban las alegaciones formuladas por la mercantil "PROPASA, S.L." en su escrito de 6 de febrero de 2.001, debía contener alguna motivación de tal desestimación, de la que carece.- Dado que la motivación que se exige obra ya en el expediente por contenerse en informe de quién suscribe de fecha 6 de julio de 2.001, estimamos que debe bastar con trasladar a la mercantil interesada las consideraciones fácticas y jurídicas que en el se efectúan, para entender subsanada la obligación de motivar.- Es consecuencia de lo anteriormente expuesto, a juicio del Letrado informante, el que se estime el Recurso de Interposición interpuesto por la mercantil "PROPASA, S.L.", debiendo, en consecuencia, procederse a motivar en legal forma el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 16 de Junio de 2.001, en lo referente a la desestimación de las alegaciones formuladas por dicha mercantil y a reiterar el otorgamiento del plazo de veinte días para la presentación de Hoja de Aprecio, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.- Lo que se tiene el honor de informar, en Benidorm a diez de diciembre de dos mil uno".

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación Municipal presentes en el Salón de Sesiones se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Estimar el Recurso de reposición interpuesto, dándose traslado a la mercantil recurrente del contenido íntegro del informe del Asesor Jurídico, D. Vicente Saval, de fecha seis de julio de dos mil uno, omitido en el acuerdo recurrido. Dicho informe es del siguiente tenor literal:" En relación al asunto de referencia, el letrado que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe: - **PRIMERO.**- En lo referente a las reiteradas afirmaciones de usurpación del terreno, nos remitimos a los informes que constan ya en el expediente de los que se desprende que la mercantil "PROPASA, S.L." consintió la ocupación de su terreno, a cambio de una reserva de aprovechamiento. Dicha formula de compensación del valor del terreno no ha podido llevarse a la práctica, debido a que la propietaria ha pedido mayor aprovechamiento que el reconocido a otros propietarios con los que sí se llegó a similar acuerdo. Esa ha sido la razón por la que se procede a expropiar el suelo con posterioridad a su ocupación material. - **SEGUNDO.**- La superficie a expropiación está contemplada toda ella como suelo de cesión obligatoria al Ayuntamiento en el P.G.M.O. de 1990; una parte destinada a viales públicos y otra a equipamiento docente. Es cierto que han cambiado las magnitudes de los terrenos destinados a uno y otro destino, como consecuencia de necesidades inevitables impuestas por el proyecto de urbanización de la Vía Parque, pero los metros que se expropian son los mismos que se contemplan en el Plan General desde hace once años. No podemos aceptar que el hecho de que se disponga una franja ajardinada – de muy escasa anchura – entre el solar de "PROPASA, S.L." y la zona de rodadura de la Vía Parque, perjudique de forma "notablemente

escandalosa” al resto del solar. Estimamos que, al contrario, la disposición de esa zona ajardinada, además de ser coherente con el carácter de Vía “Parque”, ennoblecen la fachada del solar y no le resta ninguna posibilidad de emplazar usos comerciales en la misma. - **TERCERO.**- No es necesario proceder a la “revisión” del Plan General como pretende la mercantil alegante. Ni siquiera es preciso proceder a la “modificación puntual” del mismo, ya que las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. disponen, en su artículo 117.2.a) que las variaciones de unos usos dotacionales por otros, como es el caso, no se consideran modificación del Plan General. - -Por todo ello estimamos que resulta procedente la desestimación de la alegación formulada por “PROPASA, S.L.”, y la tramitación de la pieza separada de justiprecio, debiendo requerirse a la propietaria, según dispone el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de veinte días presente su Hoja de Aprecio, en el que concrete el valor del bien a expropiar.- Lo que se tiene el honor de informar, en Benidorm, a seis de julio de dos mil uno.”

3. APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PAI DEL POLÍGONO N° 2 DEL A.P.R.-3 "CORREDOR TERCIARIO".

Se da cuenta por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de fecha 26 de noviembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina - a la vista de los informes técnicos y jurídico emitidos - favorablemente la aprobación provisional de la Alternativa Técnica del Programa de la Actuación Integrada del Polígono nº 2 del APR-3 del P.G.M.O., formulada por la mercantil “ENDER WATERHOUSE INTERNATIONAL CONSULTING, S.L.”, así como la condición de Agente Urbanizador de dicho programa a la referida mercantil, con sometimiento a las siguientes condiciones: 1º.- Deben reajustarse los viarios y la ubicación del espacio libre S/JL, con la finalidad de evitar la demolición de la edificación existente al noreste de la manzana “M4”, de forma que tal edificación quede integrada en el ámbito de la zona verde. Ello sin perjuicio de que pueda revisarse la transposición de edificabilidad útil a construida, a efectos del cálculo de las dotaciones que, según el informe de los técnicos municipales se estima excesiva. 2º.- Debe aclararse la dotación de plazas de aparcamiento obligatorias y aportarse las fichas de planeamiento y gestión, documentos resumen de la programación. 3º.- El valor del suelo bruto queda establecido en 12.000 ptas./m². 4º.- Los costes totales de la urbanización se aprobarán con el Proyecto de Reparcelación, fijándose asimismo en dicho momento el exacto porcentaje de retribución al urbanizador en función del monto de los costes efectivos y del valor de suelo bruto establecido. 5º.- La mercantil candidata a Urbanizador deberá aceptar, o en su caso renunciar a la adjudicación, en plazo de diez días desde su notificación, los condicionantes impuestos en el acuerdo de aprobación, a los efectos previstos por el artículo 47.6 de la LRAU.

El Informe Jurídico al que hace referencia el dictamen es del siguiente tenor literal: “En aplicación de las previsiones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, se ha seguido el siguiente procedimiento de tramitación del Programa de la Actuación Integrada para el ámbito del Polígono 2 del APR-3 “Corredor Terciario” del Plan General de Ordenación Urbana, P.G.M.O. 1.990. - **1. INICIACION :** - En fecha 6 de Agosto de 2001, la mercantil “ENDER WEATERHOUSE INTERNATIONAL CONSULTING, S.L.” presentó ante este Ayuntamiento

Alternativa Técnica de Programa para el desarrollo de l Polígono 2 del APR-3 “Corredor Terciario” del Plan General de Ordenación Urbana, P.G.M.O. 1.990. **2.PUBLICACION:** Se halla acreditada en el expediente la publicación de los correspondientes anuncios en el periódico de Alicante “Las Provincias” de fecha 8 de agosto de 2.001 y en el D.O.G.V. de fecha 9 de agosto de 2.001, insertados por la mercantil proponente de la Alternativa Técnica tramitada conforme al procedimiento simplificado regulado por el Artículo 48 de la LRAU.- **3. ALEGACIONES INICIALES.**- En el trámite de información pública se presentó una única alegación por D. Vicente Ibáñez Orts, de fecha 31 de agosto de 2.001, R.G.E, nº 17.4751, por la que solicita la protección de dos edificaciones existentes en el ámbito de la actuación que, según se considera por el alegante, tienen méritos histórico-artísticos que las hacen merecedoras de tal protección. Al respecto cabe señalar que, de estimarse por la Corporación la conveniencia del mantenimiento de una o ambas de las citadas edificaciones, podría arbitrarse quizás la solución de incluirlas en el ámbito de algún suelo de cesión al Ayuntamiento (variando la situación de la parcela S/JL, por ejemplo), a fin de que se asegure con ello la permanencia de la edificación, y su destino al uso o servicio público en forma compatible con el uso de zona verde.- **4. APERTURA DE PLICAS.**- En fecha veintiséis de Octubre de 2001, ante el Secretario Accidental del Ayuntamiento y en presencia de dos testigos, se procedió a la apertura de la plica cerrada en que se contiene la única proposición jurídico-económica presentada, correspondiente a la mercantil “ENDER WEATHERHOUSE INTERNATIONAL CONSULTING, S.L.”, consistente en un sobre de color blanco, registrado en este ayuntamiento con fecha 7 de septiembre de 2.001, con número de Registro General de entrada 17.940. El contenido de tal proposición es el siguiente:

Costes de urbanización	499.096.440.- Ptas. más I.V.A.
Porcentaje de Retribución	46%
Plazo de Ejecución	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo máximo ejecución 12 meses. • P. Urbanización y Reparcelación en 3 meses desde aprobación definitiva del Programa. • 3 meses para iniciar las obras desde disponibilidad de terrenos. • 12 meses desde inicio para terminar las obras de urbanización.
Garantía	20% de los costes de urbanización.

5. ALEGACIONES FINALES.- En fecha ocho de Noviembre de 2.001 y con Registro General de Entrada número 22381, D^a Angela Baldó Cortés, D^a. Rosario Llorca Baldó y D^a. Francisca Llorca Baldó, presentan escrito en el que formulan alegaciones respecto de distintas cuestiones, que se analizan separadamente: - 1)Debe precisarse, en primer lugar, que el Ayuntamiento de Benidorm no “ha llevado el trámite de exposición al público” de la alternativa Técnica en forma alguna, habida cuenta de que el procedimiento elegido por la mercantil proponente de la misma, ha sido el simplificado regulado por el artículo 48 de la LRAU, lo que implica una nula intervención del Ayuntamiento en el trámite de exposición pública del Programa. Dicho ello debe señalarse que el Ayuntamiento ha dado completo acceso a la documentación integrante de la Alternativa Técnica a cuantas personas han mostrado interés en ello, quienes, además, han podido obtener copia de tal documentación en la Notaría en que se

halla protocolizada, y tal como permite el citado artículo 48 LRAU. Por otra parte se ha verificado que los “avisos de notificación” individuales fueron remitidos a los domicilios catastrales, cumpliéndose con ello el trámite legalmente prevenido, si bien un buen número de tales notificaciones no han llegado a sus destinatarios a causa de la escasa información que al respecto contienen los registros catastrales. Ello no obstante debe considerarse que el trámite de exposición pública del Programa se ha cumplido conforme a las prescripciones legales, no siendo apreciable ninguna causa de indefensión que haga necesaria la retroacción de las actuaciones.- 2)Por lo que respecta a la alegación que considera excesivos los costes de urbanización que se desprenden de la proposición jurídico-económica, debe señalarse que al no haberse aportado ningún desglose pormenorizado de tales costes, no se dispone de suficiente información para determinar si los mismos son acordes a las obras que efectivamente deben ejecutarse. Se estima por ello que la determinación de los costes repercutibles a los propietarios debería posponerse al momento de la aprobación del Proyecto de Urbanización, una vez se aporte el mismo al Ayuntamiento, precisándose asimismo en ese momento el porcentaje de retribución en suelo al Urbanizador, en atención al precio estimado para el suelo bruto en el informe de los Técnicos Municipales, establecido en la cantidad de 12.000 Ptas/m², en vez de las 8.263 Ptas/m² que se deduce de la P.J.-E. De la mercantil candidata a Urbanizadora. A este respecto debe recordarse que el artículo 67.4 de la LRAU prevé un mecanismo de comprobación, mediante la intervención de peritos independientes, que puede ser utilizado por los afectados que manifiesten discrepancias al respecto.- 3)Efectivamente los propietarios de suelo que, por no tener derecho a la adjudicación de parcela resultante, o por verse privados de edificaciones, instalaciones, plantaciones, etc., serán indemnizados económicamente. La cuantificación de tales indemnizaciones deberá ser contemplada en el Proyecto de Reparcelación que, en su momento, será sometido a información pública, al objeto de que los afectados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.- 4)Por lo que respecta a las alusiones a la solvencia de la empresa candidata a urbanizador, debe señalarse que, no existiendo ninguna otra empresa en concurrencia, y no existiendo ninguna limitación legal en atención a esta circunstancia, no cabe denegarle el derecho a ser urbanizadora de la unidad de ejecución. Debe recordarse en cualquier caso que la LRAU prevé determinadas obligaciones de afianzamiento que serán escrupulosamente exigidas al Agente Urbanizador, en garantía tanto de los intereses de los propietarios afectados cuanto de los propios intereses públicos municipales.

- **6.CONCLUSIONES:**- De conformidad con lo anterior cabe concluir en que procede aprobar la Alternativa formulada por la mercantil “ENDER WATERHOUSE INTERNATIONAL CONSULTING, S.L.”, y adjudicar a dicha mercantil la condición de Agente Urbanizador del Polígono 2 del APR-3 “Corredor Terciario”, con sometimiento a las siguientes condiciones:

- Deben reajustarse los viarios y la ubicación del espacio libre S/JL, con la finalidad de evitar la demolición de la edificación existente al noroeste de la manzana “M4”, de forma que tal edificación quede integrada en el ámbito de la zona verde. Ello sin perjuicio de que pueda revisarse la trasposición de edificabilidad útil a construida, a efectos de cálculo de las dotaciones que, según informe de los técnicos municipales se estime excesiva.
- Debe aclararse la dotación de plazas de aparcamiento obligatorias y aportarse las fichas de planeamiento y gestión, documentos resumen de la programación.
- El valor del suelo bruto queda establecido en 12.000 Ptas/m².

- Los costes totales de la urbanización se aprobarán con el Proyecto de Reparcelación, fijándose asimismo en dicho momento el exacto porcentaje de retribución al Urbanizador en función del monto de los constes efectivos y del valor de suelo bruto establecido.
- La mercantil candidata a urbanizador deberá aceptar, o en su caso renunciar a la adjudicación, en plazo de diez días desde su notificación, los condicionantes impuesto en el acuerdo de aprobación, a los efectos previstos por el Artículo 47.6 de la LRAU.

Lo que se tiene el honor de informar sin perjuicio del acuerdo que con superior criterio se adopte, en Benidorm a veintitrés de noviembre de dos mil uno.- EL ASESOR JURIDICO Andrés Laporta Martín".

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, D. Jaime Llinares Leicht, quién anuncia el voto de su Grupo en contra de la aprobación y adjudicación del PAI de referencia. Manifiesta que el Ayuntamiento de Benidorm ha tenido una intervención nula en lo que se refiere a la exposición pública porque la publicación en el BOP y en el medio de comunicación se ha realizado en agosto, que es inhábil y período vacacional, además, continua el Sr. Llinares, las notificaciones se han remitido a los domicilios que constan en el catastro y muchas notificaciones no han llegado a los destinatarios. Denuncia el Sr. Llinares que se vulnera el artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que establece que: "Los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan condición de interesados". Expresa que numerosos afectados no han podido presentar alegaciones y que no se ha realizado un desglose de los costes para ver si éstos son acordes con las obras a ejecutar. Existen propietarios que se verán privados de sus plantaciones, propiedades y derechos creando inseguridad a los afectados. Seguidamente añade el Sr. Llinares que la empresa adjudicataria no ofrece garantías suficientes porque tiene un capital social de quinientas mil pesetas, no tiene asalariados y existen dudas sobre la legalidad del agente urbanizador. Finaliza su intervención el Sr. Llinares diciendo que las prisas en este asunto generan dudas por lo que reitera que su Grupo va a votar en contra.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quién contesta al Sr. Llinares, manifestando que es un disparate decir que "agosto es inhábil", la Ley vigente demuestra lo contrario. expresa que recurrir a algo que pugna con la legalidad es un disparate y que el Grupo Socialista debería buscar otros argumentos y no decir que agosto es inhábil. De hecho uno de los propietarios afectados ha presentado alegaciones en agosto y ha sido tenido en cuenta tal como se pone de manifiesto en el informe jurídico. En lo que se refiere a la solvencia y empleados del agente urbanizador, manifiesta el Sr. Moll que lo que importa al equipo de gobierno es que la empresa esté dentro de los parámetros legales vigentes. En el apartado 6 del informe del Letrado Municipal, D. Andrés Laporta, se expresa lo siguiente: "procede aprobar la Alternativa formulada por la mercantil "ENDER WATERHOUSE INTERNATIONAL CONSULTING, S.L.", y adjudicar a dicha mercantil la condición de Agente Urbanizador del Polígono 2 del APR-3 "Corredor Terciario", con sometimiento a las siguientes condiciones". Se propone adjudicar a esta empresa la condición de Agente Urbanizador con una serie de condiciones que enriquecen el texto inicialmente propuesto. Finaliza su intervención el Sr. Moll pronunciándose en el mismo sentido que el manifestado en la Comisión Informativa de Urbanismo.

Concedido de nuevo por el Sr. Alcalde el uso de la palabra al Sr. Llinares, éste reitera que existen propietarios que no han sido notificados. Dice que el que agosto sea o no hábil no es motivo de discusión. Denuncia que no se prevé los efectos en caso de incumplimiento del Agente Urbanizador y que los riesgos están publicados en el Registro Mercantil. Recuerda que este asunto ya quedó sobre la mesa en una sesión plenaria anterior y trascendió a la prensa las compras realizadas por determinadas personas para especular.

Contesta D. Salvador Moll Vives al Sr. Llinares considerando que el tema está suficientemente debatido y aprovecha la oportunidad para denunciar la actitud de los miembros del Grupo socialista que, en la Comisión de Urbanismo, se callan y no defienden los intereses de los ciudadanos. Declara que si la empresa incumpliera, perdería todo tipo de garantías y el Ayuntamiento se valdría de los mecanismos para garantizar los intereses de los ciudadanos. El Ayuntamiento de Benidorm ha establecido condiciones por encima de los parámetros mínimos que establece la Ley, por lo que la aprobación se adhiere al principio de legalidad por lo que dictaminamos a favor de la misma en la Comisión Informativa de Urbanismo. Finalmente pide el Sr. Moll a los miembros del Grupo socialista que se sumen a algo que va a ser bueno para Benidorm.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Encarna Llinares Cuesta, diciendo que cuando su Grupo manifiesta su posición al respecto, ya ha hablado con los afectados, pregunta ¿cómo explica que de los veinticinco propietarios afectados sólo cinco han recibido la notificación?. Declara que todas las cuestiones que debate su Grupo están bien argumentadas y que no existe intención de consensuar y defender los intereses de Benidorm por parte del equipo de gobierno. Finalmente manifiesta que sólo tres personas han hecho alegaciones pero existen muchos que no han podido hacerlo.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quién contesta a la Sra. Llinares manifestando que es incierto lo dicho por ésta. En primer lugar, declara que no es cierto que los vecinos no reciben las notificaciones ya que la mayoría de ellos han estado en la segunda planta de este Ayuntamiento interesándose sobre el asunto y hablando con los Técnicos municipales; en segundo lugar, respecto a lo dicho por Dª. Encarna sobre la "falta de interés por consensuar", expresa que desde hace tiempo se está trabajando sobre este asunto, desde el inicio del expediente los propietarios e interesados han venido y se les ha informado. Finalmente, respecto a las notificaciones, explica que las mismas se han hecho en los domicilios que constan y cuando algún vecino ha comunicado otro domicilio a efectos de notificaciones, la documentación ha sido remitida donde ellos han dicho.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, quien declara que esta cuestión quedó sobre la mesa para que todos pudieran estudiarla y que le consta que todos tienen información sobre el tema y tienen posibilidad de personarse en el expediente.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-PROGRESISTAS presentes en el salón de sesiones, y de conformidad con lo dispuesto 41 de la Ley 6/1995, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

- 7) Aprobar provisionalmente la Programación de la Actuación Integrada “Polígono nº 2 del A.P.R.-3 del P.G.M.O.”, formulada por la mercantil “ENDER WATERHOUSE INTERNATIONAL CONSULTIHG, S.L.”, con introducción de las siguientes modificaciones parciales y condicionamientos legales, que deberán plasmarse en los correspondientes documentos refundidos que deberán ser aportados a este Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo, para su sometimiento a nueva información pública, y que consisten en lo siguiente:
- A) Deberá modificarse la ordenación pormenorizada, reajustándose los viarios y la ubicación del espacio libre S/JL, con la finalidad de evitar la demolición de la edificación existente al noroeste de la manzana “M4”, de forma que tal edificación quede integrada en el ámbito de la zona verde. Ello sin perjuicio de que pueda revisarse la trasposición de edificabilidad útil a construida, a efecto del cálculo de las dotaciones que, según el informe de los técnicos municipales se estima excesiva.
 - B) Debe aclararse la dotación de plazas de aparcamiento obligatorias y aportarse las fichas de planeamiento y gestión, documentos resumen de la programación.
 - D) El valor del suelo bruto queda establecido en 12.000 Ptas./m².
 - C) Los costes totales de la urbanización se aprobarán con el Proyecto de Reparcelación, fijándose asimismo en dicho momento el exacto porcentaje de retribución al Urbanizador en función del monto de los costes efectivos y del valor de suelo bruto establecido.
- 8) Aprobar la gestión indirecta de la actuación, adjudicando provisionalmente la condición de Agente Urbanizador a la mercantil “ENDER WATERHOUSE INTERNATIONAL CONSULTING, S.L.”.
- 9) La mercantil adjudicataria deberá aceptar los anteriores condicionantes o, en su caso, renunciar a la adjudicación, en el plazo de diez días desde la notificación de este acuerdo, a los efectos previstos por el Artículo 47 .6 de la L.R.A.U.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL P.P. DE MEJORA DEL SECTOR 6/1 XIXO PARA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (Nº 5 DE BENIDORM).

Se da cuenta por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de fecha 21 de diciembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina - visto del informe jurídico emitido, y habiendo estado sometido a información pública, por período reglamentario, el instrumento de planeamiento de referencia sin que se hayan producido alegaciones u observaciones respecto al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística - favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial de Mejora del Sector 6/1 "Xixo" del P.G.M.O., consistente en la ampliación de 1.000 m² de parcela dotacional.

El Informe Jurídico al que hace referencia el dictamen es del siguiente tenor literal: "En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 54.1.b) del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Funcionario que suscribe tiene el honor de informar en relación con el expediente de aprobación de la Modificación Puntual del Plan Parcial de Mejora Sector 6/1 "Xixo" del P.G.M.O.

consistente en la ampliación de 1.000 m². De parcela dotacional, lo siguiente:- 1º) En la tramitación del expediente de referencia se han observado las formalidades previstas legal y reglamentariamente, por lo que no existe ningún inconveniente en su aprobación por el Pleno.- 2º) De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47.3 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo del Pleno deberá adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.- Lo que se tiene el honor de informar, en Benidorm a diecisiete de diciembre de dos mil uno".

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación Municipal presentes en el Salón de Sesiones se adoptó el siguiente **ACUERDO:** **Primero.**- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial de Mejora del Sector 6/1 "Xixo" del P.G.M.O.; consistente en la ampliación de 1.000 m² de parcela dotacional para la construcción del Instituto de Educación secundaria nº 5 de Benidorm. **Segundo.**- De acuerdo con el informe urbanístico redactado por el Arquitecto Municipal y con las previsiones del Plan Parcial, Las treinta y ocho plazas de aparcamiento necesarias se resuelven en el aparcamiento público adyacente para lo cual se reservarán en horas lectivas para uso exclusivo del centro.

5. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PAI DE LA U.A. N° 4.

Antes de iniciar el estudio de este punto del orden del día, se ausenta el Sr. Concejal-Delegado del Partido Popular D. Manuel Pérez Fenoll.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de fecha 21 de diciembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina procedente, de conformidad con el informe jurídico emitido en fecha 20 de diciembre de 2001, la desestimación del Recurso de reposición interpuesto por la mercantil "ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA ESTE, S.A." (ESYCON), contra el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de septiembre de 2001, de aprobación y adjudicación del P.A.I. Unidad de Ejecución nº 4 del P.G.M.O

El Informe Jurídico al que hace referencia el dictamen es del siguiente tenor literal: "

EXPEDIENTE	PAI U.A. nº 4
INTERESADO	D ^a . CONSUELO VIVES ROMANI en representación de "ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA ESTE, S.A." (ESYCON, S.A.).
ASUNTO	Recurso de reposición contra acuerdo Pleno 28.9.2001, de aprobación y adjudicación del P.A.I. Unidad de Ejecución nº 4.

En relación al asunto de referencia, el Letrado que suscribe tiene el honor de informar:- **I.-ANTECEDENTES DE HECHO:** - 1) En fecha 23 de Agosto de 2.000 las mercantiles "NOVAUNION GRUPO FINANCIERO INMOBILIARIO, S.A." y "VACANZA 2000, S.L." presentaron ante este Ayuntamiento Alternativa Técnica de Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada "Unidad de Actuación nº 4" del P.G.M.O. de Benidorm. - 2) Tras el

preceptivo sometimiento a información pública, la mercantil “ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA ESTE, S.A.” (ESYCON, S.A.), presentó en fecha 5 de Octubre de 2.000 Proposición Jurídico-Económica referida a la Alternativa Técnica planteada por las dos mercantiles antes citadas . Por su parte una de las mercantiles que tomó la iniciativa de la programación, “VACANZA 2000, S.L.”, presentó una Proposición Jurídico-Económica una día después de la expiración del plazo legalmente para ello, por lo que la misma no fue tomada en consideración en razón de su extemporaneidad. - 3) El Pleno Municipal, en sesión de fecha 28 de Septiembre de 2.001 adoptó acuerdo, que es objeto del Recurso de reposición a que se refiere este informe, por el que se aprobó el Programa formulado por las mercantiles “NOVAUNION GRUPO FINANCIERO INMOBILIARIO, S.A.” y “VACANZA 2000, S.L.”, con determinados condicionantes derivados de los informes técnicos y modificación de los parámetros económicos de la Proposición jurídico-económica, para subsanar el error padecido por la mercantil “ESYCON, S.A.” en la determinación del aprovechamiento edificatorio total de la unidad de ejecución, y a la vez se asignaba la condición de Urbanizador a la mercantil “ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA ESTE, S.A.” (ESYCON), si bien tal adjudicación se entiende otorgada a título provisional, según lo dispuesto por el Artículo 47.5 de la L.R.A.U., hasta que transcurriese el plazo de diez días, desde la notificación del acuerdo a las mercantiles que formularon la Alternativa Técnica de Programación, que la Ley les otorga para que efectúen su solicitud de subrogación. - 4) Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 18 de Octubre de 2.001, las mercantiles “VACANZA 2000, S.L.” y “NOVA INDES GRUPO INMOBILIARIO, S.A.” (por cambio de denominación social), formando una Unión Temporal de Empresas que acreditan mediante la presentación de copia de la correspondiente escritura de constitución de U.T.E., manifestaron su voluntad de subrogarse en los derechos y obligaciones del Agente Urbanizador seleccionado provisionalmente. - 5) El Pleno, en sesión de fecha 29 de Octubre de 2.001, aceptó la solicitud de subrogación formulada por la referida Unión Temporal de Empresas. - 6) La mercantil “ESYCON, S.L.”, en fecha 30 de Octubre de 2.001, presentó el Recurso de reposición, a que se refiere este informe, contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de Septiembre de 2.001.- **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS:** - El Artículo 47.5 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística prevé que *“quién formule la alternativa técnica original que sirva de base para la aprobación del Programa puede subrogarse en el lugar y puesto del adjudicatario particular elegido, asumiendo y garantizando los mismos compromisos, garantías y obligaciones impuestos a éste”*. - El precepto transcritio no exige, en modo alguno, que quién pretenda beneficiarse del tal derecho de subrogación, haya presentado una proposición jurídico-económica, sino tan sólo que haya formulado la alternativa técnica original que resulte seleccionada. Atendiendo a ello las mercantiles “VACANZA 2000, S.L.” y “NOVA INDES GRUPO INMOBILIARIO, S.A.” ostentan perfecto derecho a solicitar la aludida subrogación, tal como han hecho. - En el presente caso la voluntad de estas mercantiles de optar a la condición de Agente Urbanizador de la U.A.-4, quedó patente desde el momento en que “VACANZA 2.000, S.L.” presentó, aunque fuera un día después de expirado el plazo legal, Proposición Jurídico-Económica referida a su propia Alternativa Técnica. La presentación de tal documento, aún extemporáneamente, demuestra la inequívoca voluntad de optar a la ejecución del Programa, y tal extemporaneidad podrá acarrear la repercusión de tener que pasar por las condiciones económicas planteadas por un tercero, pero en modo alguno puede llevar aparejada un castigo tan radical como el de negarle el derecho a la subrogación,

reconocido, en términos generales y sin limitación alguna, al titular de la alternativa original. - De otra parte debe tenerse en cuenta que las mercantiles agrupadas en UTE que solicitan la subrogación, son propietarias de la totalidad del suelo incluido en el ámbito de la unidad de ejecución, y que, en consecuencia, la mercantil "ESYCON, S.L." no dispone de un solo metro en dicho ámbito. Tiene ello importancia no ya sólo porque el párrafo 2 del Artículo 47 LRAU establece que será preferible la proposición que acredite mayores posibilidades de colaboración con los propietarios, sino sobre todo porque 5, in fine, del propio artículo dispone que el derecho de subrogación en la Proposición Jurídico-Económica, no será aplicable cuando el primer adjudicatario haya sido seleccionado atendiendo a las mayores posibilidades de colaboración de los propietarios. Este especial trato favorable que asigna la Ley a los Programas apoyados por la propiedad, hace que la decisión municipal objeto del recurso que informamos, sea plenamente acorde con el espíritu inspirador de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. - En consecuencia, a juicio del Letrado informante, procede la DESESTIMACION del Recurso de reposición interpuesto por la mercantil "ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA ESTE, S.A." (ESYCON), contra acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de Septiembre de 2001, de aprobación y adjudicación del P.A.I. Unidad de Ejecución nº 4. - Lo que se tiene el honor de informar en Benidorm a veinte de diciembre de dos mil uno. - El Asesor Jurídico. - Andrés Laporta Martín".

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación Municipal presentes en el Salón de Sesiones se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Desestimar, de conformidad con el informe jurídico anteriormente transrito, el Recurso de reposición interpuesto por la mercantil "ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA ESTE, S.A." (ESYCON), contra el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de septiembre de 2001, de aprobación y adjudicación del P.A.I. Unidad de Ejecución nº 4 del P.G.M.O

Tras la votación, el Sr. Pérez Fenoll vuelve a ocupar su lugar en el Salón de Sesiones.

6. MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE CULTURA, RELATIVA A SOLICITUD DE SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL PARA EL AÑO 2002.".

Se da cuenta por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa Socio-Cultural en sesión de fecha 3 de diciembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, y de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la moción presentada por el Concejal-Delegado de cultura, D. José Amor Amor, sobre aprobación de solicitud a la Dirección General de Loterías y Apuestas del Estado de la celebración de un sorteo de la Lotería Nacional en nuestra ciudad.

La referida moción del Sr. Concejal-delegado de Cultura es del siguiente tenor literal: Tradicionalmente el pueblo español ha tenido gran afición por los juegos de azar y, entre ellos, la lotería nacional ha ocupado un lugar preferente.- A lo largo del año se celebran sorteos de la lotería nacional en distintos puntos de la geografía española, lo que comporta una publicidad del lugar que acoge dicho sorteo.- Benidorm como ciudad que vive fundamentalmente del turismo no debe desaprovechar cualquier posibilidad de que su nombre suene en los distintos medios de comunicación y llegue a los hogares españoles.- Por este motivo considero conveniente que se

apruebe solicitar dado que Benidorm como ningún otro lugar, representa el prototipo de municipio turístico.- No obstante, el Ayuntamiento en Pleno, con superior criterio, resolverá".

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación Municipal presentes en el Salón de Sesiones se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Solicitar a la Dirección General de Loterías y Apuestas del Estado la celebración en nuestra ciudad de un sorteo de la lotería nacional que, preferentemente, debería ser el del turista.

7. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.P.V/P.S.O.E.-PROGRESISTAS EN RELACIÓN CON D. PEDRO ZARAGOZA ORTS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que considera innecesario dictaminar este asunto.

Seguidamente interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas, D^a. Encarna Llinares Cuesta, quien solicita que se de lectura a la exposición de motivos de la moción presentada.

A continuación el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quien manifiesta que se dan por enterados de la moción de referencia ya que ha sido remitida a todos los miembros junto con la documentación del Pleno y ha leída por todos.

De nuevo toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, pidiendo al Sr. Secretario que de lectura a la referida moción.

El Sr. Secretario procede a la lectura de la moción del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, que es del siguiente tenor literal: "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Benidorm es hoy el destino turístico por excelencia gracias al esfuerzo, trabajo e ilusión de todo un pueblo que durante generaciones ha sabido canalizar las bondades que la naturaleza nos dio con el fin de convertir aquel pequeño pueblo de marinos, pescadores y agricultores en la Ciudad turística, cosmopolita y moderna que tenemos en la actualidad.- Pero no cabe duda que en el transcurso de la historia de nuestro pueblo, para llegar a ser lo que actualmente representamos en el turismo internacional, hubo momentos claves y personas significativas que hicieron con sus decisiones que el camino del Benidorm marinero y pescador hacia el Benidorm turístico fuese una realidad. - Y entre estos hombres y mujeres que marcaron nuestra historia destaca como personaje fundamental e imprescindible para llegar al Benidorm de hoy la figura de PEDRO ZARAGOZA ORTS. - Pedro Zaragoza Orts, el Alcalde, como se ha dicho por reconocidos analistas "*logró levantar un destino turístico - único en el mundo por sus características - que ha sido y es la meca y abanderada del turismo de la clase media española e internacional* ". - Pero desde aquel día 24 de diciembre, nochebuena de 1.950, en el que accedió a la Alcaldía, ese joven de tan sólo veintisiete años, tuvo que tomar importantes y trascendentales decisiones para conseguir el Benidorm de hoy. Se ha escrito que "cuando a principios de la década de los cincuenta Pedro Zaragoza Orts llega a la Alcaldía, Benidorm era solamente un pueblecito alicantino. No había prácticamente nada que permitiese imaginar que en poco tiempo, Benidorm se convertiría en la cuna del boom turístico español. Pero esa idea nació de un grupo de jóvenes, que liderados por Pedro Zaragoza Orts, tuvieron enorme y genial visión de futuro, y supieron aprovechar todas las posibilidades que se ofrecían pero que nadie más que ellos vio". - Pedro Zaragoza Orts tomó las decisiones más importantes en la historia reciente de Benidorm, algunas de ellas trascendentales para el desarrollo futuro de nuestro municipio y otras más anecdóticas, pero no menos importantes, dignas de la mejor empresa de

marketing de nuestros días, para promocionar nuestras playas, cuando la palabra “promoción” era todavía utópica en aquellos tiempos. - Así el 18 de Noviembre de 1952, apenas dos años después de acceder a la Alcaldía formula al Pleno la siguiente moción, tan trascendental para nuestro futuro: “*Propongo a la Corporación tome una resolución definitiva y de trascendencia pues hay que escoger entre salvar Benidorm de la ruina y convertirlo en importante estación veraniega y centro de enorme afluencia de forasteros o verlo languidecer y contemplar con dolor cómo la actividad y la vida huyen lenta pero constantemente de esta plaza...*” De esa forma Pedro Zaragoza Orts propuso a la Corporación en Pleno la adquisición del pozo del Plá de Chirles en Polop, siendo aprobado por unanimidad. Y de esa manera con la creación de una Comisión para su estudio y con la aportación voluntaria de todo el vecindario se compró el pozo y la finca en la que está enclavado por el precio de 450.000 pesetas. Se ponía así la primera piedra y se daba el primer paso para que Benidorm solucionase el problema de **agua potable**. Sabía este visionario del turismo que sin agua no podía haber “veraneantes”. Por fin después de años de trabajos e inconvenientes y de lucha contra el escepticismo de muchos, tras la construcción de más de 17 kilómetros de conducción, el 27 de febrero de 1.960 y ante un emocionado Alcalde culmina la primera fase de esta obra con la traída de aguas a Benidorm. - Del mismo modo, y conocedor de que nuestra riqueza iban a ser las playas, solucionó, el por aquél entonces actual problema del **alcantarillado**, no permitiendo, con el apoyo de toda la Corporación, que el vertido fuese a parar a nuestras ricas arenas, pues ya entonces tenía claro que para ser un marcado destino veraniego las playas debían permanecer intactas e impolutas, siendo la partida más fuerte del Presupuesto Ordinario la destinada a limpieza y conservación de las playas. Por ello encabezó y dirigió las gestiones oportunas ante el entonces Ministerio de Obras Públicas y el Banco de Crédito Local y con esta financiación se ejecutó un proyecto especial y atrevido, por el cual, tras atravesar una parte de Sierra Helada, la expulsión de los residuos quedaba fuera de la ensenada y en un lugar que es, prácticamente, alta mar. - Si importantes fueron las decisiones sobre el agua y el alcantarillado, seguramente la que ha marcado lo que de verdad es hoy Benidorm, fue la de promover y hacer junto con su equipo de arquitectos, peritos, topógrafos, ingenieros y aparejadores el **Plan General de Ordenación Urbana de Benidorm**, que vio la luz en febrero de 1.954, considerado revolucionario en la época, y cuyo esquema principal sigue hoy, 50 años después, en vigencia. Fue el primer P.G.O.U. de España que contempló íntegro todo el término municipal afectando a quince millones de metros cuadrados y abarcaba las dos playas y la sierra Helada, en una extensión litoral de ocho kilómetros. A pesar de sufrir recortes por los organismos competentes, pues el Plan Original de Pedro Zaragoza Orts era mucho más ambicioso y futurista, fue todo un éxito su aprobación y futura puesta en práctica. - Con todo esto en julio de 1.955 ya publicaba Pedro Zaragoza Orts un libro titulado “*Así será Benidorm*”, y en su presentación y firmado como Alcalde, demuestra una vez más que él ya estaba viendo, palpando y tocando con las manos, lo que a todos en aquellos tiempos les costaba comprender, la futura realidad de Benidorm, y así escribió: “*Tratamos, con estas páginas, de dar a conocer cuánta realidad lograda y cuántas posibilidades futuras guarda nuestro Benidorm... que basta con esto para quien las hojee comparta nuestra fe en su magnífico porvenir*”. - Estas fueron entre otras “sus” grandes decisiones que han marcado el actual desarrollo y consolidación de Benidorm. - Pero el Alcalde no se conformó con esto, puesto que una vez superados los problemas del agua, alcantarillado, y con una gran planificación urbanística, en la que se dejaba vírgenes e intocables a las playas y con unas avanzadas Ordenanzas Municipales, quiso dejarnos también como legado futuro a un

Benidorm incipiente como destino “veraniego” entonces, y turístico ahora. Para ello consideró que al mismo tiempo había que empezar sin demora a “promocionar Benidorm”. - Cuando Pedro Zaragoza Orts todavía no había cumplido quince años **Miguel Hernández** en “Vientos del pueblo” escribía:

*“Si hay hombres que contienen una alma sin fronteras,
una esparsida frente de mundiales cabellos,
cubierta de horizontes, barcos y cordilleras,
con arena y con nieve, tú eres uno de aquellos.”*

Esta descripción de un tipo de hombre, de persona, de carácter, bien podía ser el de Pedro Zaragoza Orts, que con una visión futurista de la situación y con una iniciativa e imaginación lejos de aparentar ser “un Alcalde de pueblo” puso en marcha unas ideas dignas del mejor estudio actual del mercado vacacional; sólo de esa manera y desde esa perspectiva se entiende como desde un pequeño pueblecito de la costa mediterránea un hombre pudo tener tal visión internacional de lo que pretendía.- Después de que España comenzara a salir del bache económico en el que había estado sumergida más de una década y en el exterior se comenzaban a abrir algunas barreras internacionales, era el momento de aprovechar el turismo extranjero, que dejase divisas en las maltrechas arcas españolas, y que diese ese impulso definitivo a la economía nacional para salir del mal trance. Era el momento de tomar medidas rápidas e innovadoras. Y también en esto Pedro Zaragoza Orts superó al resto de Alcaldes y municipios de España.- Y así, como primera medida, en 1.952 creyéndolo oportuno y echándole mucho valor expidió y firmo un Decreto autorizando el uso del **bikini** no sólo en las playas, sino dentro del término municipal. Fue un gran sobresalto nacional ya que esta prenda podía entenderse como símbolo universal de progreso dentro de una sociedad tradicional y fundamentalmente católica; pero Pedro Zaragoza Orts tenía claro que impedir a las turistas extranjeras su uso limitaba mucho las posibilidades del turismo foráneo, que era en este caso lo que realmente le importaba al Alcalde. Ni que decir tiene que a pesar de los expedientes que le abrieron por tan revolucionario Decreto, él ganó “la guerra del bikini” con su famoso viaje a la capital en motovespa. Desde entonces el bañador de dos piezas lució en las playas, las calles y las plazas de Benidorm.- Otra de las ideas geniales de Pedro Zaragoza Orts fue la de invitar a un **matrimonio lapón** con sus dos hijos a pasar unos días en nuestra villa “con todos los gastos pagados”. Esta gran iniciativa se completaba de forma brillante porque desde su lugar de procedencia, el Norte de Escandinavia muy por encima del Círculo Polar Ártico hasta llegar a Benidorm, los lapones iban haciendo escalas –que en aquellos tiempos eran muchísimas- en diferentes aeropuertos donde se aprovechaba la oportunidad para publicitar el viaje y nuestra villa: Helsinki, Estocolmo, Copenhague, Bruselas, Luxemburgo, Barcelona, Madrid... En toda Europa se comentó el viaje de los lapones, que venían vestidos con sus trajes típicos y siempre con un cartel que indicaba que su destino era Benidorm.- Comenta Pedro Zaragoza Orts en una entrevista para una publicación turística que “*los lapones tenían calor y decidieron tomar un baño en la playa. Para sorpresa nuestra se quitaron toda la ropa excepto los calcetines, puesto que su cultura no les permitía enseñar los pies, y se metieron en el agua desnudos. Por suerte convenció a los periodistas para que no publicaran las fotografías...*” señalando “*Si por el bikini me habían querido excomulgar, imagínense qué hubiera pasado en aquellos días por un desnudo integral*”.- Con su paso y su estancia en España y concretamente en Benidorm, se consiguió el fin perseguido, que no fue otro que un gran eco en la prensa nacional e internacional, lo que supuso una gran publicidad y promoción para nuestro municipio. Sólo a

Pedro Zaragoza Orts se le podía haber ocurrido esta novedosa idea.- En otra ocasión y también como iniciativa curiosa y dentro de la promoción de nuestro clima, lógicamente clave para nuestro éxito, aprovechó la colaboración que gratuitamente prestaban algunas compañías aéreas extranjeras para trasladar hasta Estocolmo en pleno mes de diciembre un cargamento de ramas de **almendros en flor**, éstas se expusieron en los escaparates de los establecimientos más importantes de la capital sueca y junto a ellas un letrero en el que se podía leer ¡Benidorm, España!, con folletos explicativos en varios idiomas. Los nórdicos pudieron comprobar que en Benidorm, España, en el Mediterráneo, había un lugar de clima benigno y maravilloso.- Muchas fueron las iniciativas, ideas y novedades para promocionar Benidorm que salieron de la visión privilegiada y de futuro de Pedro Zaragoza Orts, pero como pionero del turismo español, su idea más brillante, que promocionó nuestra villa por toda España y Europa de forma inimaginable y que consagró a Benidorm de forma definitiva fue el **Festival de Benidorm**. Fue en una noche del verano de 1.958 cuando surgió la idea y tan sólo un año después ya se hacía realidad. El objetivo del Festival era muy claro, se trataba de promocionar Benidorm, y realmente no se pudo optar por un “marketing” más eficaz. No cabe duda de que el Festival de la Canción hizo famoso el nombre de Benidorm. La Sirenita de Benidorm que fue desde el principio el símbolo universalmente familiarizado del Festival generó una expectación y un éxito de forma rápida y brillante. El programa que en su inicio fue ideado por el Alcalde era muy explícito, decía que “*se busca una canción que sea inédita, que no suene como una más, que sea original, española, sencilla y poética*”. El nombre de Pedro Zaragoza Orts, el del Festival y el de Benidorm, formaron en aquellos años un trío promocional inseparable de rotundo éxito.- Son muchos más los meritos de Pedro Zaragoza Orts, pero que duda cabe que sin sus ideas quizás Benidorm no sería hoy el destino turístico por excelencia de toda Europa. Como Alcalde siempre tuvo una visión avanzada de lo que quería para su pueblo, y comenzó a construirlo paso a paso como el que hace una gran obra, con paciencia y dedicación, conocedor de que el resultado haría creer a los escépticos de que con tesón y confianza en sí mismo y todo un pueblo se puede conseguir la meta marcada.- Benidorm es hoy lo que es porque un día de 1.950 un joven llamado Pedro Zaragoza Orts fue nombrado Alcalde del municipio, y durante diecisiete años se dedicó a construir las bases y los cimientos del Benidorm que hoy disfrutamos. Por ello creemos sinceramente que es justo que todos los ciudadanos y ciudadanas de Benidorm a través de la Corporación Municipal que los representa a todos, reconozcan la labor de este gran Alcalde que tuvo nuestra villa.- **Sin duda PEDRO ZARAGOZA ORTS fue el fundador del BENIDORM MODERNO.- ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.-**

1. Nombrar a PEDRO ZARAGOZA ORTS, hijo predilecto de Benidorm, iniciando para ello el expediente y los trámites legalmente establecidos.
2. Denominar a una de las Calles o Plazas más importantes de Benidorm con el nombre de ALCALDE PEDRO ZARAGOZA ORTS.
3. Institucionalizar un premio anual sobre Turismo denominado PEDRO ZARAGOZA ORTS.
4. Realizar un acto-homenaje a la figura y persona de PEDRO ZARAGOZA ORTS por su trayectoria como alcalde de Benidorm.

No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente".

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quien expresa lo siguiente: 1º.-

Manifiesta, como ya se ha indicado y es público y notorio por manifestaciones del Sr. Alcalde y de su Grupo, que van a votar a favor de esta moción. Expresa el deseo de su Grupo de sumarse a esta iniciativa del Grupo Municipal Socialista. Reprocha que no se ha tenido el detalle de suscribir conjuntamente esta moción que podría venir a Pleno con todas las firmas de los miembros de la Corporación. Continua su intervención el Sr. Moll expresando que saben hacer justicia y aplaudir la trayectoria de un alcalde de Benidorm respecto al que algunos de los miembros del Grupo Socialista manifiestan reticencias. Declara que ellos siempre han manifestado la necesidad de reconocer su trayectoria como Alcalde y vecino de Benidorm. Con el tiempo los miembros del Grupo Socialista han hecho suyos la posición que el Alcalde y los miembros del Grupo Popular han mantenido desde hace años. 2º.- A criterio del Partido Popular, declara que no es necesario incoar expediente alguno para aplaudir la figura de D. Pedro Zaragoza Orts y nombrarle, en esta Sesión Plenaria, hijo predilecto de Benidorm, ya que son de sobra conocidos sus méritos por ser una persona que siempre ha actuado con mucha valentía y ha dicho siempre lo que pensaba. 3º.- En relación con el punto segundo de la moción, considera el Sr. Moll que el lugar más idóneo para llevar su nombre es la Calle Alameda, calle que él urbanizó como la hemos conocido recientemente y a la que ornamento con las moreras, entretenimiento de muchos niños en la época y que proporcionaban hojas para alimentar los gusanos de seda. Se le llegó a llamar "Pedro Morera" por el amor que demostró por estos árboles. Por todo ello, debe ser la Calle Alameda la que lleve el nombre de D. Pedro Zaragoza Orts. En relación con el punto tercero de la referida moción, considera el Sr. Moll que para institucionalizar algo hay que crearlo previamente, por ello propone que se cree un premio sobre turismo. En lo que se refiere al punto cuarto, expresa el Sr. Moll que están en condiciones de votarlo tal como viene expresado en el moción, es decir, "realizar un acto-homenaje a la figura de D. Pedro Zaragoza Orts por su trayectoria como Alcalde y vecino de Benidorm". Durante unos años fue Alcalde pero ha seguido siendo vecino de Benidorm, por ello, su trayectoria debe ser objeto de un acto-homenaje como Alcalde y vecino de Benidorm. Finaliza su intervención el Sr. Moll haciendo una síntesis de lo que considera que se debe someter a votación, que es lo siguiente: PRIMERO.- Nombrar a D. Pedro Zaragoza hijo predilecto de Benidorm. Suprimiendo la necesidad de iniciar expediente para ello. SEGUNDO.- Denominar a la Calle Alameda como Alameda del Alcalde D. Pedro Zaragoza y orts. TERCERO.- Crear un premio anual sobre turismo denominado Pedro Zaragoza Orts. CUARTO.- Realizar un acto-homenaje a la figura de D. Pedro Zaragoza Orts por su trayectoria como Alcalde y vecino de Benidorm.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Llinares diciendo que el Partido Socialista ha presentado una Moción a esta Sesión Plenaria que no ha sido dictaminada en comisión informativa, donde se podría haber debatido sobre ella. Seguidamente solicita que se vote la moción tal como está redactada.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde-Presidente quien considera que la moción debe someterse a votación tal y como ha sido presentada y rechazar las enmiendas a la misma, seguidamente manifiesta que si el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular desea que se agilice esta cuestión puede solicitar lo que estime oportuno. A lo que el Sr. Moll contesta que solicita expresa y formalmente que sean tenidas en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas por él.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los miembros de la Corporación Municipal presentes en el Salón de Sesiones se adoptó el siguiente **ACUERDO:** Aprobar la moción anteriormente transcrita en todas sus partes.

Tras la votación, el Sr. Alcalde-Presidente considera:

1º.- entender que el Grupo de Gobierno propone que el **nombramiento de D. Pedro Zaragoza Orts, como hijo predilecto de Benidorm**, se lleve a cabo en esta Sesión Plenaria sin necesidad de iniciar para ello expediente alguno.

2º.- **Que la calle Alameda lleve el nombre de "Alameda del Alcalde D. Pedro Zaragoza Y Orts"**

Seguidamente se somete a votación las consideraciones realizadas por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa. Por unanimidad con el voto a favor todos los miembros de la Corporación Municipal presentes en el Salón de Sesiones se adoptó el siguiente **ACUERDO:**
Primero.- Nombrar a D. Pedro Zaragoza Orts hijo predilecto de Benidorm. **Segundo.**- Denominar a la Calle Alameda con el nombre de "Alameda del Alcalde D. Pedro Zaragoza y Orts". **Tercero.**- Someter a los trámites técnicos oportunos los siguientes puntos: A) La rotulación de la calle. B) la creación de un premio anual sobre turismo denominado Pedro Zaragoza Orts. C) La realización de un acto-homenaje a la figura y persona de D. Pedro Zaragoza Orts por su trayectoria como Alcalde y vecino de Benidorm.

Interviene la Presidencia declarando que D. Pedro Zaragoza Orts es, en esta Sesión Plenaria, designado por unanimidad como hijo predilecto de Benidorm.

8. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE DENOMINACIÓN DE CALLES DE ESTE MUNICIPIO, CON LOS NOMBRES DE "TORREMANZANAS", "BEATA M^a. DEL SUFRAGIO ORTS BALDÓ" Y "CORTES ROIG".

Se da cuenta por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa Socio-Cultural en sesión de fecha 21 de diciembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, sobre aprobación de denominación de dos vías públicas, ubicadas en la zona de Tolls-Salt de L'Aigua, confluyentes a la Avgda. Del Municipi, con los nombres de "Calle de la Beata M^a. Del Sufragio Orts Baldó" y "Calle Cortés-Roig".

La referida moción del Sr. Alcalde-Presidente es del siguiente tenor literal: " A esta Alcaldía ha llegado una solicitud de la Residencia "Cortés-Roig", interesándose por la petición realizada por la Casa Generalicia de las Hermanas de la Doctrina Cristiana en Valencia, en la que proponen la denominación de sendas vías públicas dedicadas a D^a. María del Sufragio Orts Baldó, conocida cariñosamente como "Antonieta", beatificada por SS. Juan Pablo II el 1 de octubre de 1995, que se significó por su dedicación a los ciudadanos de Benidorm menos favorecidos económicamente y que desempeñó diversos cargos de responsabilidad en la Congregación y a D. José Cortés y D^a. María Roig, cuyo Patronato de las fundaciones vienen regentando desde 1921, en atención a la generosidad que demostraron con los ciudadanos de Benidorm necesitados.- Esta Corporación se ha distinguido en esta materia por patentizar su reconocimiento a las personas que han tenido una especial dedicación a los asuntos de la ciudad, nominando vías públicas dedicadas a ellos.- En este sentido, teniendo en cuenta que la labor desarrollada por los interesados fue de tipo benéfica y desinteresada, entiendo totalmente procedente que este Ayuntamiento adopte el acuerdo procedente para nominar una vía pública como "**Calle de la Beata M^a. Del Sufragio Orts Baldó**" y otra con el nombre de "**Calle Cortés-Roig**".- Ambas vías están ubicadas en la zona de Tolls-Salt de L'Aigua, confluyentes a

la Avinguda del Municipi, tal como se refleja en el plano adjunto.- Es todo cuanto me cumple proponer al Pleno Corporativo.- Benidorm, a 19 de diciembre de 2001".

Seguidamente se da cuenta por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa Socio-Cultural en sesión de fecha 21 de diciembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, sobre aprobación de denominación de una vía pública, ubicada en la zona de La Cala, con el nombre de "Calle Torremanzanas".

La referida moción del Sr. Alcalde-Presidente es del siguiente tenor literal: "Benidorm posee en su callejero oficial diversas vías públicas dedicadas a municipios de la provincia.- Así es común ver que alguna zona contiene calles con los nombres de municipios vecinos (Alfas del Pi, Altea, Villajoyosa, La Nucía, Polop, Finestrat...) y en otras existen calles con los nombres de otros municipios de la provincia (Aigües, Benissa, Jávea, etc.).- Uno de estos municipios, del que Benidorm ha acogido a diversos ciudadanos, es Torremanzanas.- Por ello propongo a esta Corporación en Pleno la nominación de nuestras vías públicas con el nombre de "Calle Torremanzanas". Asimismo propongo que dicha vía sea ubicada en la zona de La Cala, que se grafía en el plano adjunto.- Es todo cuanto me cumple proponer a esta Corporación Municipal. Benidorm, a 19 de diciembre de 2001".

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación Municipal presentes en el Salón de Sesiones se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar las dos Propuestas anteriormente transcritas en todas sus partes.

9. APROBACIÓN, SI PROcede, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y ARTÍSTICAS, A PRESTAR EN LAS PLAYAS DE ESTE MUNICIPIO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior en sesión de fecha 21 de diciembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, y el voto en contra los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la Propuesta de la Concejal-Delegada de Medio Ambiente y Playas sobre aprobación del pliego de cláusulas Administrativas particulares que regirán el contrato de gestión del servicio público de actividades lúdicas y artísticas a prestar en las playas del municipio de Benidorm.

Seguidamente se da cuenta por el Sr. Secretario de la Propuesta de la Sra. Concejal-Delegada de Medio Ambiente y Playas, Dª. Josefa Mª. Pérez Pérez, que es del siguiente tenor literal: " Ante la necesidad de dotar a las playas de Benidorm de actividades lúdicas, de entretenimiento y artísticas con el objeto de convertir las mismas en áreas dinámicas y atractivas, se ha redactado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone al Pleno de la Corporación que, en su caso, adopte acuerdo en el siguiente sentido: Aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de gestión del servicio público de

actividades lúdicas y artísticas, a prestar en las playas del municipio de Benidorm. Benidorm, a 20 de diciembre de 2001."

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, D. José Ripoll Company, quien anuncia el voto de su Grupo en contra de la aprobación del asunto de referencia, debido a la poca concreción en la documentación de la que dispone su Grupo sobre la naturaleza de las actividades que se van a desarrollar en la playa.

Le responde la Sra. Concejala-Delegada de Medio Ambiente y Playas, D^a. Josefa M^a. Pérez Pérez, aclarando que la poca concreción, que es valorada por el Grupo Socialista como un olvido, viene realmente motivada por la intención del Equipo de Gobierno de dejar abiertas las actividades lúdicas y artísticas a prestar en las playas de nuestro municipio, en función de las propuestas que se hagan, ya que si elaboramos un patrón cerrado limitamos las posibilidades en cuanto a las actividades lúdicas y artísticas que se puedan prestar en las mismas.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales-Delegados del grupo municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales del grupo municipal PSPV-PSOE-Progresistas presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO:** **Primero.**- Declarar de interés público el servicio de referencia. **Segundo.**- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de gestión del servicio público de actividades lúdicas y artísticas, a prestar en las playas del municipio de Benidorm, de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

10. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS A INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN LAS PLAYAS DE ESTE MUNICIPIO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior en sesión de fecha 21 de diciembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, y el voto en contra los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la Propuesta de la Concejal-Delegada de Medio Ambiente y Playas sobre aprobación de los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato de gestión del servicio público de referencia a aplicar en las playas de este municipio (Levante y Poniente).

Seguidamente se da cuenta por el Sr. Secretario de la Propuesta de la Sra. Concejal-Delegada de Medio Ambiente y Playas, D^a. Josefa M^a. Pérez Pérez, que es del siguiente tenor literal: " Habiendo finalizado el plazo de adjudicación del anterior contrato referente a instalación de mobiliario, y habiéndose redactado un nuevo documento para hacer frente a las actuales necesidades, se propone al Pleno que, en su caso, adopte acuerdo en el siguiente sentido: Aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, que han de regir el contrato de gestión del servicio público de referencia a aplicar en las playas de este municipio (Levante y Poniente). Benidorm, a 20 de diciembre de 2001".

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, D. José Ripoll Company, quien considera excesivo el plazo de ejecución del contrato (cinco años prorrogables por otros cinco más) ya que considera que hipoteca a las corporaciones municipales que puedan haber en un futuro. Manifiesta que se deberían hacer coincidir con el mandato corporativo para no perjudicar a ninguna de las partes afectadas. Denuncia que hay un desequilibrio en la puntuación global de la oferta en lo que se refiere a la valoración de la preparación profesional del personal en lo que se refiere al tema de salvamento y socorrismo (puntuada con un 5%). Considera que teniendo en cuenta la particularidad y problemas de salud de muchos de los que nos visitan se debería potenciar el socorrismo marítimo y la empresa concesionaria debería encargarse de eso ya que debe tener un nivel de ingresos superior a los seiscientos millones de pesetas.

Le responde la Sra. Concejala-Delegada de Medio Ambiente y Playas, D^a. Josefa M^a. Pérez Pérez, manifestando que se propone la adjudicación por un plazo de cinco años prorrogables por otro período de cinco años, con el fin de que el mobiliario que se coloque en nuestras playas sea completo. Declara que, en un principio, los miembros del Grupo Municipal Socialista dieron mucha importancia al precio y se puso en duda que la empresa concesionaria pudiera afrontar los pagos, hoy, sin embargo, no han hecho comentario alguno al respecto porque la empresa ha hecho frente a todo. Respecto a lo manifestado por el Sr. Ripoll en relación con la valoración de la preparación de los empleados en lo que respecta a temas de salvamento, manifiesta la Sra. Pérez que se tiene que valorar la profesionalidad de las personas que trabajan para el alquiler de hamacas, el socorrismo no puede quedar en manos de personas sin preparación. Añade la Sra. Pérez que este año no se ha ahogado ninguna persona, que nuestras playas son seguras y que además han sido debidamente atendidas. Finaliza su intervención D^a. Josefa M^a. Considerando que hay que separar el socorrismo del alquiler de hamacas, si bien a estas personas se les valorará como positivo que tengan preparación y que en cualquier momento puedan colaborar con los servicios de atención en las playas.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Ripoll, quien denuncia que si sube el canon que se le exige a la empresa concesionaria también es posible que suba el precio de las hamacas y calcula que la empresa concesionaria va a tener unos ingresos superiores a los seiscientos millones de pesetas. En relación con el tema de que la empresa se haga cargo de los servicios de socorrismo, aclara que no quiere decir que los que alquilan las hamacas se ocupen del socorrismo, su propuesta es que la empresa contrate socorristas ya que la rapidez en la intervención es importante.

Le responde la Sra. Pérez informándole de que en estos momentos, en cualquier municipio de los alrededores de Benidorm como Calpe, San Juan o Elche el precio de las hamacas es muy superior al que se está cobrando en nuestras playas, añade que, en cualquier caso, ese es un tema que se traerá al Pleno en su día.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales-Delegados del grupo municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales del grupo municipal PSPV-PSOE-Progresistas presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO:** **Primero.-** Declarar de interés público el servicio de referencia. **Segundo.-** Aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares

y Prescripciones Técnicas, que han de regir el contrato de gestión del servicio público de instalación de mobiliario en las playas de este municipio (Levante y Poniente), de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

11. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES REFERENTE A LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS A ESTABLECER EN LAS PLAYAS DE LAS CALAS TI XIMO Y PUNTA LLISERA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior en sesión de fecha 21 de diciembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, y el voto en contra los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la Propuesta de la Concejal-Delegada de Medio Ambiente y Playas sobre aprobación de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de gestión del servicio público en la Cala del Ti Ximo y Punta Llisera.

Seguidamente se da cuenta por el Sr. Secretario de la Propuesta de la Sra. Concejal-Delegada de Medio Ambiente y Playas, D^a. Josefa M^a. Pérez Pérez, que es del siguiente tenor literal: " Habiéndose redactado Pliego de Condiciones referente a la explotación y aprovechamiento de los servicios a establecer en la Playa del Mal Pas y Calas Ti Ximo y Punta Llisera, independiente del resto de las playas con la intención de dar oportunidad de concursar a empresas pequeñas y familiares, se propone al Pleno de la Corporación que, en su caso, adopte acuerdo en el siguiente sentido: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir el contrato de gestión del servicio público de referencia a aplicar en la Playa del Mal Pas, así como en la Cala del Ti Ximo y Punta Llisera . Benidorm, a 20 de diciembre de 2001".

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, D. José Ripoll Company, quien manifiesta que el canon de 300.000.- ptas. para la explotación de la playa del "Mal Pas", junto con las calas del "Mono" y del "Ti Ximo" parece absolutamente desproporcionado con el rendimiento de la explotación de la concesión de hamacas y sombrillas, teniendo en cuenta que cualquier verano y en temporada baja las playas están, casi siempre, repletas. Considera que esta canon es perjudicial para los intereses de Benidorm.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, se dirige al Sr. Ripoll preguntándole si tiene alguna propuesta alternativa a la presentada en este Pleno.

Responde el Sr. Ripoll diciendo que su propuesta es que la empresa, como contrapartida, se ocupe de la limpieza de las referidas calas.

Manifiesta el Sr. Alcalde que las cuantías se pueden incrementar en función de las empresas que soliciten la concesión.

A continuación toma la palabra la Sra. Concejala-Delegada de Medio Ambiente y Playas, D^a. Josefa M^a. Pérez Pérez, informando que la concesión de la explotación de los

servicios en las calas se ha hecho separadamente de las playas de Levante y Poniente, con la finalidad de que puedan optar a la referida concesión, empresas familiares más pequeñas. Reprocha al Sr. Ripoll que se refiera al número de hamacas en las playas de Levante y Poniente cuando se está debatiendo sobre las calas del Ti Ximo y Punta Llisera. Seguidamente manifiesta que ella no la conoce como la "cala del Mono".

Se ausentan del Salón de Sesiones los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Sebastián Fernández y D. Matías Pérez Such, por tener que asistir a un Pleno en la Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los once Concejales-Delegados del grupo municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales del grupo municipal PSPV-PSOE-Progresistas presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO: Primero**.- Declarar de interés público los servicios de referencia. **Segundo**.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir el contrato de gestión del servicio público de referencia a aplicar en la Playa del Mal Pas, así como en la Cala del Ti Ximo y Punta Llisera), de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

12. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTO PARA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía Y Hacienda en sesión de fecha 21 de diciembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, y el voto en contra los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la Propuesta presentada por D^a. Josefa M^a. Pérez Pérez, Concejala-Delegada de Medio Ambiente y Playas de aprobación de gasto para vigilancia, salvamento y asistencia sanitaria en las playas del municipio, por importe de setenta y dos millones de pesetas (72.000.000 ptas.) se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de gestión del servicio público de vigilancia, salvamento y asistencia a prestar en las playas del municipio. Se aplicará al ejercicio 2002. Aplicación a partida presupuestaria: 5111 22704/2002.

Seguidamente se da cuenta por el Sr. Secretario de la Propuesta de la Sra. Concejal-Delegada de Medio Ambiente y Playas, D^a. Josefa M^a. Pérez Pérez, que es del siguiente tenor literal: " Ante la necesidad de hacer frente a la vigilancia, salvamento y asistencia sanitaria en las playas del municipio de Benidorm, se ha redactado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone al Pleno de la Corporación que, en su caso adopte acuerdo en el siguiente sentido: 1.- Se autorice un gasto por importe de cuatrocientos treinta y dos mil setecientos veinte y ocho euros con setenta y dos céntimos (432.728,72), con cargo a la partida 5111 22704 de los presupuestos del 2002. 2.- Se apruebe Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirán el contrato de gestión del servicio público de vigilancia, salvamento y asistencia a prestar en las playas del municipio de Benidorm. 3º.- Se declare de interés público el presente contrato, así como su tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto y concurso.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, D. José Ripoll Company, quien propone que el servicio de salvamento y socorrismo esté financiado por la empresa concesionaria del servicio de alquiler de hamacas y sombrillas, añade que considera conveniente la presencia de un médico que no está prevista en la documentación presentada y que habría que potenciar la colaboración con la Cruz Roja.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente expresando que lo normal es que los miembros del Grupo Popular quieran que sea un servicio privado y los del Grupo Socialista que el servicio lo gestione el Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª. Encarna Llinares, intentando clarificar la posición del Grupo Socialista; manifiesta que no se está debatiendo si el servicio deba ser público o privado y que si la empresa va a tener muchos beneficios por el alquiler de hamacas debe ser ésta la que asuma los gastos ocasionados por los servicios de salvamento y socorrismo. Reitera que en la asistencia sanitaria es imprescindible la contratación de médicos ya que, en determinadas ocasiones, es necesaria su intervención.

Le responde el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quien destaca el cambio profundo en la forma y contenido de la intervención de los miembros del Grupo Socialista en la medida en que siempre consideraban que no era oportuno que la gestión de los servicios de las playas contara también con servicios de salvamento y socorrismo. Declara que sorprende que hoy defiendan el argumento contrario. Finaliza su intervención el Sr. Moll anunciando que su Grupo suscribe la Propuesta presentada al Pleno por la Sra. Concejal-Delegada de Medio ambiente y Playas y anuncia el voto de su Grupo a favor de la misma.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Mª Pajín Echevarría, quien declara que su Grupo trata de mejorar la propuesta presentada, proponiendo que en el servicio se incluya la presencia de un médico y añade que no tienen que ser los ciudadanos de Benidorm los que paguen los setenta y cinco millones que cuesta el servicio, sino la empresa concesionaria del servicio de alquiler de hamacas.

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los once Concejales-Delegados del grupo municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales del grupo municipal PSPV-PSOE-Progresistas presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES FORMULADAS CONTRA ACUERDO PLENARIO DE ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA SUBZONA C (CIUDAD JARDÍN, FASE II).

Se da cuenta por el Sr. Secretario de los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de fecha 21 de diciembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por

enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina desestimar parcialmente, debido a su improcedencia formal, por los motivos indicados según el informe emitido por el Sr. Interventor: 1º.- el recurso de reposición presentado por Gallard S.L. y otros interpuesto contra la ordenanza reguladora de las contribuciones especiales para la financiación del proyecto de urbanización de la Subzona C, 2ª fase, en el que alegan básicamente la existencia de un trato discriminatorio en la imposición del referido tributo, solicitando la exclusión del pago del mismo o, en su caso, la inclusión de terceras personas en calidad de sujetos pasivos con el consiguiente reparto de las cargas que se derivan de la exacción del tributo. 2º.-El recurso de reposición presentado por D. Ignacio Rubio Jiménez y otros interpuesto contra la ordenanza reguladora de las contribuciones especiales para la financiación del proyecto de urbanización de la Subzona C, 2ª fase, en el que básicamente manifiestan su disconformidad respecto a los criterios de determinación de los sujetos pasivos del tributo, el porcentaje del coste de las obras asumido por el Ayuntamiento de Benidorm y el criterio de reparto de la base imponible de las contribuciones especiales. 3º.- El recurso de reposición presentado por D. Vicente Sellés Llorca y otros interpuesto contra la ordenanza reguladora de las contribuciones especiales para la financiación del proyecto de urbanización de la Subzona C, 2ª fase, en el que básicamente manifiestan su disconformidad respecto a los criterios de determinación de los sujetos pasivos del tributo, el porcentaje del coste de las obras asumido por el Ayuntamiento de Benidorm y el criterio de reparto de la base imponible de las contribuciones especiales.

El Informe del Sr. Interventor a que hacen referencia los dictámenes es del siguiente tenor literal: " El 28 de noviembre de 2000 el Ayuntamiento Pleno debatió y aprobó inicialmente la moción de la Concejalía de Hacienda sobre imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras de urbanización de Subzona C, Fase II. La Ordenanza reguladora se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de abril de 2001. - Con posterioridad se han presentado tres reclamaciones en vía administrativa contra el acuerdo de aprobación definitiva arriba indicado, y concretamente de Camping Arena Blanca, Nº. Reg. Entrada 14.440 de fecha 10-07-2001; Dª. Blanca Ochoa Hijona y otros, Nº. Reg. Entrada 14.441 de fecha 10-07-2001; y D. Vicente Sellés Llorca, Nº. Reg. Entrada 14.645 de fecha 12-07-2001. Dichas reclamaciones, aunque formalmente no son procedentes, sí que inciden en una cuestión relevante como es el de las instalaciones sobre "red de energía eléctrica" y "red de telecomunicaciones", incluidas en el proyecto.- La legislación sectorial reconoce un derecho de reintegro genérico de parte del costo de ampliación de redes eléctricas, hacia las compañías suministradoras, dentro de los gastos de urbanización (Decreto de 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el Reglamento de Verificaciones Eléctricas; Real Decreto 2949/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de acometidas eléctricas y por el Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, que determina la tarifa de las empresas gestoras del servicio eléctrico), justificado igualmente en la propia jurisprudencia "porque dentro de la unidad de ejecución en cuyo interés se ejecuta la urbanización, habrá dotaciones que no sólo beneficien a tales propietarios, sino a toda la colectividad" (SSTS de 04.03.1997, Ar. 1968 y 27-11-1997, Ar. 8646). Aunque la Ley de Haciendas Locales establece como un supuesto de beneficio especial la construcción de galerías subterráneas que vayan a ser utilizadas por las empresas suministradoras que deban utilizarlas (Art. 30), también hay que tener en cuenta que, por un lado, las instalaciones que se contemplan en el proyecto no se refieren únicamente a la construcción de dichas galerías, y por otro, y fundamentalmente que el

Decreto de 13 de mayo de 1954, de Ocupación de Bienes de Dominio Público por Líneas o instalaciones Telefónicas o Telegráficas (BOE de 16-05-1954, núm. 136), en el que en su artículo 4 establece: “*Los gastos que ocasiona la modificación o traslado de las líneas telefónicas o telegráficas serán satisfechos en una mitad con cargo al presupuesto del servicio u obra pública que demande la modificación o traslado de las mismas y la otra mitad por la compañía telefónica...*”. - En consecuencia, y con el fin de evitar cualquier posible vía de conflictividad en el expediente de esta contribución especial, el firmante considera conveniente separar de la cantidad a repercutir, según los módulos de reparto fijados únicamente el volumen edificable de las parcelas, las cantidades referentes a las instalaciones de energía eléctrica y telefonía fija, y su repercusión de forma separada a las compañías suministradoras, con arreglo a lo dispuesto en el R.D. de 13 de marzo de 1954. En el expediente se ha dado audiencia a las compañías afectadas (Iberdrola y Telefónica) por un plazo de quince días sin que hayan efectuado alegaciones.- Con respecto al resto de alegaciones efectuadas por el Camping Arena Blanca y otros, los cuales manifiestan, en primer lugar, que aunque están incluidos como sujetos pasivos en su día la Diputación Provincial concedió subvenciones para infraestructuras urbanísticas de la zona, motivo que debe desestimarse, pues no ha quedado acreditado ni le consta a esta Administración dichas subvenciones y, en segundo lugar, solicitan la inclusión de otros sujetos pasivos, aunque en la Ordenanza de CCEE viene perfectamente determinado y delimitado el polígono de reparto, toda vez que aquel se ha realizado en función de los propietarios afectados que obtengan un beneficio o un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de las obras y fundamentado en los correspondientes informes técnicos. En relación con el resto de reclamaciones planteadas por Dª. Blanca Ochoa Hijona y otros, y D. Vicente Sellés Llorca y otros, se propone igualmente su desestimación pues en ellos, básicamente, se formulan alegaciones contra el reparto de la base imponible de las CCEE, siendo así que, como ha declarado la jurisprudencia, la aplicación de uno u otro módulo de reparto, en relación con los que se establecen en el artículo 32 de la Ley de Haciendas Locales, es facultad discrecional de la entidad local titular de la imposición, en tanto no se acredite que ésta ha incurrido al efecto en arbitrariedad o desviación de poder; en cuanto a la exclusión de determinados sujetos pasivos, se establecen como motivos en la propia Ordenanza reguladora que ya en su día costearon obras de urbanización; finalmente, en lo referente al porcentaje de reparto, esta Corporación ha respetado el máximo exigible en el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.- Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Ayuntamiento Pleno del siguiente **ACUERDO**: - “Vistos los escritos y reclamaciones presentadas contra el reparto de las Contribuciones Especiales de las obras de urbanización de la Subzona C, Fase II del Municipio de Benidorm, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda se **ACUERDA**: - **Primero.**- El presupuesto inicial de las obras por urbanización de la Subzona C, Fase II queda fijado a efectos de su repercusión en función del módulo de reparto según el volumen edificable de las parcelas, en la cantidad de **4.448.820,74 euros**. Dicha cantidad se obtiene de descontar del precio de adjudicación de las obras, establecido en 5.360.693,76 euros, la cantidad de 911.873,02 euros correspondientes al coste de las instalaciones de energía eléctrica y telefonía fija.- La referida cantidad de 911.873,02 euros, correspondiente al presupuesto de las instalaciones de energía eléctrica y telefonía fija, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de mayo de 1954, de Ocupación de Bienes de Dominio Público por Líneas o instalaciones Telefónicas o Telegráficas

y demás normas de aplicación serán costeadas al 50 por ciento entre el Ayuntamiento de Benidorm y las compañías suministradoras, según los siguientes presupuestos iniciales:

A) Red Energía eléctrica.....	613.261,40 €
Coste repercutido a Iberdrola	306.630,70 €
Coste soportado por el Ayto. de Benidorm ..	306.630,70 €
B) Red de telecomunicaciones	298.611,62 €
Coste repercutido a Telefónica	149.305,81 €
Coste soportado por el Ayto. de Benidorm ..	149.305,81 €

La Ordenanza fiscal reguladora de las CCEE para la financiación del proyecto de urbanización de la Subzona C, Segunda Fase, de 17 de abril de 2001 (B.O.P. nº. 105 de 10-05.2001) quedará provisionalmente modificada en el sentido indicado anteriormente.- **Segundo.-** Desestimar en todo lo demás los recursos presentados por Camping Arena Blanca y otros, Dª. Blanca Ochoa Hijona y otros, y D. Vicente Sellés Llorca y otros, contra el acuerdo plenario de fecha 10 de abril de 2001 que aprobó definitivamente el expediente de ordenación de las contribuciones especiales de las obras de urbanización de la Subzona C, Fase II, pues básicamente y en todos ellos se vierten alegaciones contra la inclusión o no de determinados sujetos pasivos y el reparto de la base imponible de las CCEE, siendo así que, como establece la Ley Haciendas Locales, se consideran sujetos pasivos o personas especialmente beneficiadas a los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten y, como ha declarado la jurisprudencia, la aplicación de uno u otro módulo de reparto, en relación con lo que se establecen en el artículo 32 de la Ley de Haciendas Locales, es facultad discrecional de la entidad local titular de la imposición, en tanto no se acredite que ésta ha incurrido al efecto en arbitrariedad o desviación de poder.”

Seguidamente el Sr. Secretario da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda que es del siguiente tenor literal: " - AL AYUNTAMIENTO PLENO -Asunto: Resolución de reclamaciones contra el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2000 sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales en la Subzona C, Segunda Fase y de aprobación del proyecto y pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de la ejecución de las obras.- Visto el Informe presentado por el Sr. Interventor, sobre reclamaciones contra el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2000 sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales en la Subzona C, Segunda Fase y de aprobación del proyecto y pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de la ejecución de las obras, esta Concejalía eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO:-** “Vistos los escritos y reclamaciones presentadas contra el reparto de las Contribuciones Especiales de las obras de urbanización de la Subzona C, Fase II del Municipio de Benidorm, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda se **ACUERDA:** **Primero.-** El presupuesto inicial de las obras por urbanización de la Subzona C, Fase II queda fijado, a efectos de su repercusión en función del módulo de reparto según el

volumen edificable de las parcelas, en la cantidad de **4.448.820,74 euros**. Dicha cantidad se obtiene de descontar del precio de adjudicación de las obras, establecido en 5.360.693,76 euros, la cantidad de 911.873,02 euros correspondientes al coste de las instalaciones de energía eléctrica y telefonía fija.- La referida cantidad de 911.873,02 euros, correspondiente al presupuesto de las instalaciones de energía eléctrica y telefonía fija, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de mayo de 1954, de Ocupación de Bienes de Dominio Público por Líneas o instalaciones Telefónicas o Telegráficas y demás normas de aplicación serán costeadas al 50 por ciento entre el Ayuntamiento de Benidorm y las compañías suministradoras, según los siguientes presupuestos iniciales:

A) Red Energía eléctrica.....	613.261,40 €
Coste repercutido a Iberdrola	306.630,70 €
Coste soportado por el Ayto. de Benidorm ..	306.630,70 €
B) Red de telecomunicaciones	298.611,62 €
Coste repercutido a Telefónica	149.305,81 €
Coste soportado por el Ayto. de Benidorm ..	149.305,81 €

La Ordenanza fiscal reguladora de las CCEE para la financiación del proyecto de urbanización de la Subzona C, Segunda Fase, de 17 de abril de 2001 (B.O.P. nº. 105 de 10-05.2001) quedará provisionalmente modificada en el sentido indicado anteriormente.-

Segundo.- Desestimar en todo lo demás los recursos presentados por Camping Arena Blanca y otros, Dª. Blanca Ochoa Hijona y otros, y D. Vicente Sellés Llorca y otros, contra el acuerdo plenario de fecha 10 de abril de 2001 que aprobó definitivamente el expediente de ordenación de las contribuciones especiales de las obras de urbanización de la Subzona C, Fase II, pues básicamente y en todos ellos se vierten alegaciones contra la inclusión o no de determinados sujetos pasivos y el reparto de la base imponible de las CCEE, siendo así que, como establece la Ley Haciendas Locales, se consideran sujetos pasivos o personas especialmente beneficiadas a los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten y, como ha declarado la jurisprudencia, la aplicación de uno u otro módulo de reparto, en relación con lo que se establecen en el artículo 32 de la Ley de Haciendas Locales, es facultad discrecional de la entidad local titular de la imposición, en tanto no se acredite que ésta ha incurrido al efecto en arbitrariedad o desviación de poder.”- En Benidorm, a 19 de diciembre de 2001.- El Concejal de Hacienda.”

Sometido el asunto a votación, por **mayoría**, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los once Concejales-Delegados del grupo municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales del grupo municipal PSPV-PSOE-Progresistas presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Alcalde-Presidente entrega a los Portavoces de los Grupos Socialista y Popular el listado de Decretos numerados del 2656 al 2924.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, entrega a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSPV/PSOE-Progresistas, D^a. Encarna Llinares cuesta, las contestaciones a las preguntas formuladas en escritos dirigidos a la Alcaldía de fechas: 3-9-2001 (Reg. Entrada nº 17504), 5-9-2001 (Reg. Entrada nº 17667), 28-9-2001 (Reg. Entrada nº 19386), 3-10-2001 (Reg. Entrada nº 19773), 5-10-2001 (Reg. Entrada nº 19977), 8-10-2001 (Reg. Entrada nº 20074), 11-10-2001 (Reg. Entrada nº 20351), 29-10-2001 (Reg. Entrada nº 21621), 2-11-2001 (Reg. Entrada nº 22000) y 29-10-2001.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Sra. Llinares se hizo entrega al Sr. Moll de las fechas de escritos presentados por su Grupo el 2-11-2001, 3-12-2001, 21-12-2001, 17-12-2001 y 10-12-2001, para su contestación.

Antes de dar por finalizada la sesión plenaria el Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para desear a todos Feliz Navidad y próspero Año Nuevo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión plenaria, siendo las once horas y treinta minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Igualmente se hace constar que este TOMO comprende 15 actas, iniciado con la de fecha 29 de enero de dos mil uno, y finalizada con la de fecha 27 de diciembre del mismo año. Certifico.